

Libro de Actas:

481

AÑO

1905

Presentado en esta Administración a los
efectos del artículo 106 de la Ley del timbre, queda
autorizado con esta fecha.

Madrid 12 de abril de 1910.



J. M. Pimentel

Diligencia: Este libro consta de setecientos once
hojas y dos folios de papel de la cla-
se sétima, rubricado en el Escudo de
nra. Realidad y sellado con
el de las armas de esta Villa y
se destina á las actas de las pre-
sionas públicas del Excmo. Ayun-
tamiento de esta Corte, en conformidad
de la de nra. Real Cédula de 17 de mayo
de 1763.

Madrid 7 de enero de 1905.

El Secretario



[Signature]



Sesion ordinaria del 7 de
Enero de 1905.

Presidencia Del Excmo. Sr. Conde de Najunda del
Campo.

[Signature]
Destocco.

Alcalde

Ayuntamiento

Alcalde del Rey

(Duquesa)

Bis

De Blas

Castillo

Catalina

Correcher

Diaz Agudo

Dice Gonsales

Estelat

F. Lopez de Soto

Se abrió a las once y quince
minutos de la mañana, previa segunda
convocatoria, por no haber asistido a la
primera más que los Sres. de Blas, Catalina,
Dice Gonsales, Gomez e Irujo, Carriel, Alvarado,
Bis
De Blas
Castillo
Catalina
Correcher
Diaz Agudo
Dice Gonsales
Estelat
F. Lopez de Soto

Se dio lectura del
acta de la sesion ordinaria anterior cele-
brada el dia treinta de Diciembre del
año proximo pasado, con la lista de los
Sres. asistentes á ella que fue aprobada.
Excmo. su asistencia el Sr. Chavarri
por hallarse celebrando juicios de falta
como Conde de Medalla del distrito de
la Inclusa.

Cabriel
Salvador Hidalgo
Luis Arilla
Octavio Merino
Luis
José
Rafael Jimenez
Salvador Jimenez
Vicente y Lopez
Hernandez

Seguidamente el Sr. Cabriel propuso se otorgase un voto de gracias á la Comision de la Junta municipal nombrada para solicitar del Gobierno la rebaja del oneroso impuesto de Consumos, por las acertadas gestiones que habia realizado logrando que se abarcasen la justa reclamacion formulada en beneficio del comercio, y del pueblo de Madrid en general.

El Sr. Suarez Suelin felicitó asimismo á la Honorable Presidencia y á la expresada Comision por el éxito de sus trabajos; expresó su deseo de conocer en que condiciones se concedia por el Estado la rebaja, por no haber asistido á la sesion en que se trató del particular, y propuso que se celebrase una sesion extraordinaria con objeto de deliberar sobre los diversos puntos que comprendia la Real orden.

Por disposicion de la Mesa fué leído seguidamente este documento, en que, como trámite previo para resolver acerca de la instancia elevada por el Ayuntamiento en síntesis de que le sea rebajado el precio de su encubramiento por Consumos, se dispone que el Ayun-

Ayuntamiento de Madrid



El Conde de Aljara

2
tamiento manifieste que accedidos estaria dispuesto á adoptar para contribuir al más abundante sortido y abarataamiento del mercado, y especialmente en cuanto se refiere á remitir al derecho que por la ley le asista para elevar el retampo municipal sobre artículos de consumo, á la rebaja y mejora de los mataderos públicos, Abatimiento y apacentamiento de ganados, para facilitar su concurrencia al mercado; así como al establecimiento de la matanza libre y otras medidas análogas que tiendan al abarataamiento de las substancias.

El Sr. de Blas significó que la respuesta que hubiera de darse no requería ningún previo estudio, puesto que el Ayuntamiento tenía pensado todo cuanto se le pedía por la Superioridad, siendo precisamente el fondo más abundante de la solicitud, el mismo que manifiestado por el Sr. Ministro, de no gravar con ningún recargo

las especies de consumo. Respecto de las demás cuestiones apuntadas en la Real orden dije que todas ellas estaban previstas por el Municipio y sometiéndolas á estudio, habiéndose formado ya el proyecto completo de Malacates, adquiridos los terrenos necesarios para el de reses de corral, y propuesto, en dictamen favorable en el orden del día de hoy, acerca del expediente de construcción de un Mercado de ganados, base en la cual se fundaría el abastecimiento de las carnes. Estimando pues, que la contestación era facilísima con solo remitirse á los trabajos que van realizándose en armonía con las mismas indicaciones hechas, y teniendo muy en cuenta la necesidad de activar este trámite para que se obtuviese la rebaja antes del día diez de los corrientes, en que correspondía hacer el primer ingreso á la empresa arrendataria, solicité que se autorizase al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento contestase desde luego al Sr. Ministro haciéndole las manifestaciones antes apuntadas.

Ayuntamiento de Madrid



El Sr. D. Juan de...



A. G. O. O. 1871 *
3

El Sr. D. Juan de... expuso que había creído de conveniencia la celebración de una sesión extraordinaria para ver la forma de rebajar los artículos de primera necesidad según se pedía al Ayuntamiento, pero en vista de las razones aducidas por el Sr. de Blas, estaba en un todo conforme con el criterio de este y nada tenía que oponer.

El Sr. Ruiz Jiménez se manifestó también de completo acuerdo en que se contestase en los términos precisos que quedan consignados, si bien recomiendo que al redactar el escrito se pusiera especial cuidado por la Alcalde Presidencia en hacerlo de manera que no constituyera ni el más leve asomo de compromiso de rebajar las actuales tarifas de especies, porque entonces se haría una mala obra que pondría á los Ayuntamientos sucesivos en el camino de tener que inspeccionar

de nuevo el auxilio de los poderes públicos, si ahora se establecía el pebaje precedente de declarar que al certamen se aplicaría la rebaja concedida, en determinado sentido.

Hizo presente que el Ayuntamiento al solicitar la reducción en su encargo reciente de consumos, había conseguido tan claramente las razones de equidad que existían para que el Madrid pasase por dicho concepto lo mismo que Barcelona y la necesidad del auxilio para no tener que recargar los artículos de consumos en compensación de los suprimidos derechos de los trigos y harinas, y en tales términos había que sostener la cuestión planteada para que el Gobierno concediese la igualdad de trato, o lo negase si no le estimaba justa, porque si se pretendía que a cambio de alguna pequeña cantidad que pudiera quedar de beneficio después de resarcirse el Erario municipal del quebranto ocasionado por la ley de elcheles, se rebajas otros partidos de la ciudad, se estableciera la materia a



El Consejo de Regidores

libre, se adquirieran deudas y se reformasen los mercados, contribuyendo el mercado de granos, resultaba que ninguno de estos planes llegaría a realizarse y en cambio el estado económico del presupuesto sería en lo porvenir más angustioso; por este motivo en que se indicasen los buenos disposiciones del Ayuntamiento para llegar a las mejoras que hacia tiempo tenía en proyecto, por sin aventurar, en cuanto al ejemplo exacto de la cifra que se concediese, nada que pudiera servir de compensación a las Corporaciones sucesivas y ocasionar el déficit en los presupuestos.

Aprovechando la circunstancia de hallarse en el uso de la palabra y en la imposibilidad de permanecer hasta el final de la sesión, se ocupó S. S. de las diferencias habidas entre la clase patronal y la obrera, y considerando que el Ayuntamiento debía estar bien preparado para el caso de que surgiera algún

conflicto que habia de tener extraordinaria importancia, solicite que se concediese un amplio voto de confianza a la Alcalde Presidencia, para que bien por si, o con el concurso de una Comision especial, dispusiese en cualquier momento de elementos y recursos suficientes tanto para asegurar el abastecimiento de la capital como para proporcionar socorro y auxilio en las obras de la Villa a los jornaleros que quedasen sin trabajo, pudiendo aprovecharse esta ocasion, si el pare general llegaba a acordarse, para poner en practica el noble deseo puntualmente del Sr. Marat de contribuir vivencias para obreros en el barrio de las Hijuelas, y de este modo reportaria alguna utilidad el dinero que tuviese que invertir el Ayuntamiento para hacer parte a las consecuencias gravitimas de la huelga que se hallaba en perspectiva.

El Sr. Galvez Helgín dijo que estaba de consuelo acuerdo en cuanto se habia referido el Sr. Rivie Simones a tener prevista todas las contingencias en cuestion de subsistencia, pero que le parecia de



El Conde de Miraflores



A.0000972*

5

suma gravedad que en estos momentos una de las partes contendientes en el litigio entre patronos y obreros, pudiese cobrar desde luego de ciertos auxilios pecuniarios del Ayuntamiento; ofreciendole que a la vez podria resultar estuivo, dados los pocos recursos economicos del Municipio.

S. S. tiene tambien que el conflicto que surgiera, en su caso, no era el Municipio el llamado a resolverlo, y si el Gobierno de L. M.

Refugio el Sr. Rivie Simones manifestando que su proposito no era otro que el llamar la atencion para que el Consejo se previniera y la Alcalde dispusiera de los medios necesarios para atender a aquellos que acudirian en demanda de socorro; y el Sr. Galvez Helgín entendió que el problema del trabajo se resolveria con obras simultaneamente; y en tal sentido, el Ayuntamiento ya

tenia, por su parte aprobado y concluso el expediente de la Gran Vía que tan poderosamente habia de solucionar la crisis ahora, y sin embargo; aun no estaba des-pachado el trámite definitivo que correspondia al Ministerio de la Gobernacion, para poder anunciar la salubridad.

Después de algunas observaciones de los Sres. Salvador y Gomez Ariza examinando la cuestion suscitada entre patronos y obreros y previa nueva rectificación del Sr. Ruiz Saracibar, en que contestando a una indicacion del segundo de aquellos Sres. manifestó que se habia limitado principalmente a proponer el otorgamiento al Excmo. Sr. Alcalde de todas las facultades y recursos necesarios para resolver en el caso de que se suscitara el conflicto, quedo terminado el incidente; encargando el acuerdo al autorizar a la Alcaldía Presidencia para contestar a la R. O. del Ministerio de Hacienda, el que se habia dado cuenta.

A continuacion fue leida una comunicacion del Gobierno Civil fecha tres del actual, por la que se apunta el pre-



El Conde de Argenteo

supuesto de ingresos y gastos del Ayuntamiento para el corriente año con los subvenciones siguientes:

1.º = Que el Ayuntamiento, bien por medio de un presupuesto extraordinario ó por cualquiera otro procedimiento legal debe arbitrar la manera de satisfacer íntegra a la Diputacion provincial la cantidad de tres millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco reales que por contingente le corresponde satisfacer en 1902, acomodando a esta cantidad los entrgos parciales que verifique y dando cuenta a este Gobierno con toda brevedad de la forma en que lo realice.

2.º = Que debe consignarse la cantidad necesaria en el capítulo correspondiente para el servicio de Inspeccion de ensenanza, consignando el crédito que proceda para abarcar de este servicio,

caso de no poderlo satisfacer con ninguno de los que figuran en presupuesto.

3^a Que el Ayuntamiento debe cumplirle al pauer, acordado por la Junta municipal, consignando en el presupuesto extraordinario que al efecto se forme, la cantidad que preceda para el pago de los atrasos que se acumulan a los maestros auxiliares en propiedad de las escuelas municipales y demas relacionados con este particular; previa formacion de nomina justificada.

4^a Que los recursos interpuestos por Don C. Rodriguez, D. C. Bravo, D. J. Solé, a nombre de D. C. C. del Real, la Asociacion de propietarios de Madrid y los gremios de vendedores, deben ser remitidos con urgencia a la Comision; debiendo el Ayuntamiento atenderse en cada uno de ellos a la resolucion que en definitiva se dicte y acuerde, con lo cual introducirá en el presupuesto las modificaciones procedentes, y

5^a - Que el recurso interpuesto por la Sacramental de S. Geronimo y S. Jose se remita a informe del Excmo. Sr. Gobernador civil, debiendo el Ayuntamiento atenderse

Ayuntamiento de Madrid



tambien a lo que en definitiva se resuelva respecto de este ultimo recurso.

Propuesto por el Sr. D. Blas que pasara a la Comision segunda, el Sr. Rivero Siveroz, ante el temor de que ex-
pirase el plazo legal para recurrir contra lo resuelto, propuso a su vez que quedase acordada la apelacion contra dicha providencia en la parte que modificara las consignaciones del presupuesto; pues se podia contentar que se aumentaran gastos, sin exponerse la forma de compensarlos en impuestos, cuando el Ayuntamiento carecia de recursos suficientes, que no encontraría tiempo para votar su presupuesto extraordinario en el cual segun el fallo de la superioridad, habian de consignarse 742,400 pta. para completar la cifra del contingente provincial; anadió S. S. que el acuerdo podia adoptarse sin perjuicio de que la Comision estudiara el asunto.

El Poder Judicial

A este proposito el Sr. Perez de Soto dijo que la expresada Comision de Hacienda se reuniria el dia nueve del actual para tratar de la cuestion, y se acordó quedar enterado del fallo gubernativo, autorizando a la Alcaldia Presidencia para entablar los recursos procedentes contra el en la parte que perjudicia los acuerdos municipales y que pase a la Comision segunda.

Se acordó:

Quedar enterado de una comunicacion del Gobierno civil trasladando R.O. del Ministerio de la Gobernacion fecha veinte de Diciembre anterior por la que se admite al Sr. Don Gustavo Ruiz de Cizalla la excusa que ha presentado para desempeñar el cargo de Teniente de Alcalde.

Quedar enterado de otra comunicacion del Gobierno civil fecha de hoy trasladando R.O. del Ministerio de la Gobernacion por la que se nombra Comisarios de Alcalde a los Sres. siguientes:

- 1.^o D. Alvaro de Blas e Huermede
- 2.^o " Francisco de Arbal y Erice, marqués de Arbal.



- 3.^o D. Enrique Benito Mavani
- 4.^o " Ricardo Fernandez Perez de Soto
- 5.^o " Don Pedro Diaz Agon
- 6.^o " Adolfo Suarez de Figueroa
- 7.^o " Venancio Torquero
- 8.^o " Federico Carlos Bos y Vassallo
- 9.^o " Felipe Gonzalez del Campillo
- 10.^o " Pedro Diaz y Gonzalez

Se acordó el Sr. Presidente hizo entrega al ultimo de dichos Sres. de las insignias de su cargo.

Admitido al Despacho de Oficio
Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en des del actual y dejarse a disposicion de los Sres. Concejales.

Apartar de conformidad con lo propuesto por la Alcaldia Presidencia en mocion de tres del actual la siguiente adaptacion del personal a las plantillas que figuraran en el presupuesto

del Superior para 1935

Secretaría

1.º - A la plaza de nueva creación de Jefe de Negociado de primera clase y de Administración de cuarta, dotada con el haber anual de 5225 pesetas, el ascenso de D. Federico Mirguer y Cubero por ser el más antiguo en la categoría inferior inmediata.

2.º - La jubilación de D. Vicente Cabrerilla y Esquerma, del cargo de Jefe de Negociado de primera clase y la supresión de esta plaza.

3.º - Al destino de Jefe de Negociado de segunda clase, también de nueva creación, dotada con el haber anual de 3225 pesetas, el de D. Federico Montes y Blas, por el turno de antigüedad.

4.º - Para la vacante que produce el anterior Jefe de Negociado de tercera clase, el ascenso de D. Domingo Ortega y Alfonso por el turno de libre elección.

5.º - A la vacante que deja el Sr. Ortega de Oficial de primera clase, con el haber anual de 3225 pesetas, el ascenso de D. Leonardo Leon y Guzmán que ocupa el primer lu-



A 0000974 *

9

gar del escalafón de su clase, o sea por turno de antigüedad.

6.º - Para ocupar la plaza que deja el anterior, de Oficial de segunda clase, con el haber anual de 3225 pesetas, y las dos que de la misma categoría se crean en el presupuesto, el ascenso de D. Manuel Ferrer y Galles y el de D. Valentín Amores Moreno, por el turno de antigüedad; y el de D. Pedro Vicente González por lot de elección.

7.º - A fin de proveer las tres vacantes que producen los ascensos anteriores de Oficiales de tercera clase, con 2225 pesetas y otra de igual categoría que se crea, los ascensos de D. Manuel Cristóbal Marín, D. Francisco María Ferris, D. Manuel Ferrer Ruiz y D. Francisco Rellera Peña, el primero y el último por el turno de libre elección y los otros por el de antigüedad.

8.º - El ascenso a Oficiales de cuarta clase con 2225 pesetas anuales, para cubrir las

El Ayuntamiento de Madrid

vacantes que dejan los anteriores, de D. Miguel Ortega y Chanda; D. Ignacio Cincorol, por el de Antigüedad; y D. Alberto de Equia Aldeas, por el de libre elección; suprimiéndose una de aquéllas.

7.º - A los destinos de Auxiliares con 1155 pesetas que producen los anteriores ascensos, el de D. Rogelio Corero y Blanco y D. Faustino Morero Illasa por el turno de Antigüedad; el de D. Antonio Cabanilla por el de libre elección; los de D. Angel del Hoyo y D. Ramon Díez Cansales, también por el turno de Antigüedad, y el de D. Enrique Caravaca por el de libre elección, estos tres destinos últimos de nueva creación en el presupuesto, suprimiéndose los de Escubiertas que estos desempeñaban.

Personal subalterno.

El paso a esta plantilla del Cedeante del teatro Español D. Emilio Cruzado y Camba, y la baja en la misma por pasar a la de Instrucción de los Cedeantes de la Escuela Modelo D. Pedro Fernández y D.ª Gertrudis López y el de la Flores a

Ayuntamiento de Madrid



Rafael Berasteguieta.

Contaduría

El paso a esta plantilla del Oficial de segunda clase D. Celestino Megia, sendo baja en la de Seguridad.

La baja en aquélla, por pasar a la de Seguridad del Oficial de primera clase D. Manuel Casas.

Para el cargo de Caudal de libros, bajo de Seguridad de tercera clase, el ascenso de D. Ramón Haro y Aldeas, que en posesión del título profesional vacía desempeñando dicho cargo con la categoría de Oficial de segunda clase, y teniendo en cuenta el carácter técnico deudo a dicha plaza, el referido funcionario digno de figurar en el escalafón general de empleados administrativos, sin perder por ello los derechos pasivos que en su día pudieran corresponderle.

El Caudal de Seguridad

El ascenso á Postero mayor del
Contaduría con el haber anual de 2500 pe-
setas; de D. Félix Casas por ser el más an-
tiguo de los de su clase.

Tesorería.

El aumento de 200 pesetas á la de-
tación que versa disputando por el que
suplente anterior, D. Andrés Rosendo y
Benito, Caceres de Villa.

Se cita en esta plantilla del Cajero
primero D. Calvario Sánchez García y alto
en la de Propiedades, en concepto de Jefe
de Negociado de segunda clase, con el
haber anual de 3000 pesetas.

El ascenso á Cajero primero de
D. José María y Collado, con el sueldo
que viene percibiendo de 3300 pesetas.

El de D. Simón Rosendo y
Benito á cajero segundo que deja el
anterior, con el haber anual de 3000 pe-
setas.

El de D. Juan Manuel. Pío al
que deja el precedente de Ayudante de
Caja, con 2500 pesetas anuales, supri-



A0000075*



miendo la plaza que este desempeña
de Ovicinante de la Oficina de
Cuentas.

Administración De Propiedades

El pase á esta plantilla del
Jefe de Negociado de segunda de la
Intervención D. José.

El aumento á 2500 pesetas
anuales del sueldo del Ayudante del
Recaudador de Abolición, D. Cristóbal
Bardo.

El nombramiento de D. Fran-
cisco Ayuso para Auxiliar de recauda-
ción, con el haber anual de 1200 pesetas.

El ascenso á Inspector Jefe
de Hacienda con haber anual de 2500
pesetas de D. Manuel Fava.

Intervención.

El pase á esta plantilla del
Jefe de Negociado de tercera clase,

El Cante de D. J. J. J.

D. Ballino Martín y del Oficial de cuarta clase, D. José Mendez Maiz, los que son baja en la de Propiedades.

Personal Del extrarradio.

La plaza de Visitador de Consumos que viene desempeñando D. José Vella royo se convierte en la de Administrador con el haber anual de 3222 pesetas.

Acocoria

Se aumentan 200 pesetas a las 1800 que viene disfrutando D. José Lario, como Subrro de la Administración de Propiedades.

Se dota en 1200 pesetas la plaza de Subrro Auxiliar que viene desempeñando, D. José Casquet.

Limpiezas.

Se aumenta a 3200 pesetas la dotación de la plaza de Colador jefe del servicio que viene desempeñando, D. Cristóbal del Aguila.



Colados.

El pase a esta plantilla del Subrro de Tentamen y Acurarillas, D. Luis Hernandez con el haber anual de 2222 pesetas.

La jubilación de D. José Lillo y Sierra, del cargo de Capataz mayor, y el ascenso a este de Don Cecilio Rodriguez, con el haber anual de 3222 pesetas, y la supresión de la plaza que este desempeñaba de segundo Capataz mayor.

Mercados.

Se aumenta a 1200 pesetas anuales la plaza de Consejo del Mercado de ganado que viene desempeñando D. Juan Bautista Blasco.

Mataderos.

El nombramiento de D. Bautista

El Colador de 1.ª categoría

Salvador para Inspector de operaciones del
Alcalde de cordes, con el haber anual de
3000 pesetas, cargo que hace muchos años
viene desempeñando, cobrando los haberes en
concepto de jornal.

Se detan con 1000 pesetas las plazas
de Celadores que vienen desempeñando D.
Cayetano Rodriguez & Cirilo Aguirre, D. Ma-
nuel Cebanana, D. Manuel Gómez Carrido,
& Grande Novó y D. Diego Alvarez.

Cementerio

El aumento de 500 pesetas a los
1000 que viene percibiendo D. Francisco Garcia
Sava, en concepto de Arquitecto auxiliar.

El aumento a 700 pesetas el haber
de los dos mozos del depósito judicial,
D. Jesús Malato y D. Roque Rodriguez.

Las cuentas por supresion
de plaza del Consejo del Cementerio
de Nuestra Señora de la Almudena, D.
Francisco Illera y de los cuatro Celado-
res de Sacramentales D. Florentino Varga
& Cesario Ferraranda, D. Antonio Casa-
sola y D. Manuel Alander, y del Conser-

Ayuntamiento de Madrid



je del depósito judicial D. Ignacio
Terrano.

Laboratorio.

Se aumenta a 700 pesetas la
dotacion de las plazas de desinfe-
tores y se nombra para las seis de
nueva creacion, a propuesta del di-
rector Jefe, a D. Feliciano Polo, D. Me-
guro Toral, D. Agustin Suarez, Don
Manuel Alvarez, D. Rafael Espejo y
D. Fermín Castañeda, que con el
carácter de jornaleros las vienen
desempeñando.

Junta técnica De salubridad.

El nombramiento de D. Fran-
cisco Rodriguez, que como jornalero
viene desempeñandola, para la pla-
za de Escrivano con el haber anual
de 1000 pesetas.

El haber de los seis mozos

Beneficencia

Se resuelve por supresion de plaza de D. Bartolomé Mora, del cargo de Practicante de las consultas especiales de la Casa de Socorro del distrito de Salario.

Asilos De San Bernardino.

El ascenso del Director D. Pablo Garcia Becerra a jefe de Negociado de segunda clase con el haber anual de 3222 pesetas.

Edificaciones.

Se consiguan 3222 pesetas anuales para dotar la plaza de Arquitecto de Propiedades que viene desempeñando D. Luis Bellido.

Dias publicos.

El cambio de denominacion de la plaza de Inspector de Tebestantes que viene desempeñando D. Sixforoso Moreno, por el de Tebestante

Ayuntamiento de Madrid



Moya con el mismo haber de 2222 pesetas anuales que viene desempeñando de.

Fontaneria Alcantarillas.

Se aumentan 522 pesetas a la dotacion de la plaza de Visitador de viajes, que viene desempeñando D. Jose Feliciano Barrios.

El ascenso a Jefe de Obras, con 2222 pesetas anuales, de los Auxiliares de Administracion, D. Melchior Fabra y D. Fermín Terrero del Gil.

El nombramiento de D. Emilio Carreras para Inspector segundo de Alcantarillas, con 1222 pesetas anuales, cargo que desempeñaba provisoriamente el haber en concepto de jornal.

Instruccion publica.

Esta plantilla pasan los Cede-

navaras de la Escuela Modelo y de la Horta
so, y se nombra para la graduación de la
calle de la Horta, a propuesta del Sr. Co-
misario Regio á D. Narciso Espinosa, quin-
cienso postulado servicio desde la terminación
de sus años.

Cada una de estas disposiciones de adapta-
ción de personal sustituirán sus efectos desde
1.º del corriente en que empiezan a regir el
presente.

Por último, el nombramiento, á
propuesta de la Comisión segunda de
Dona Maria Mica y Velasco, para Maes-
tra de la segunda Escuela especial de
Sordomudos y Ciegos, y en general de ni-
ños aconciados de la Horta Sur de Ma-
drid, con el haber anual de 3000 pesetas
en atención á los grandes méritos que
concurran en dicha señora, la que posee
los títulos de Maestra de primera Ense-
ñanza superior, con carta de sobresaliente
y premio extraordinario, de Institutrice
y de Bachiller.

Aprobado de conformidad con lo
propuesto por la Comisión de Ensayo.



en comunicación fecha del actual,
la siguiente adaptación del personal
á los plantillas que figuran en el pre-
sente del Ensayo para 1922.

Secretaria

Ascender á Jefe de Negociado
con la categoría de Jefe de Administracion
de cuarta clase y sueldo de
5000 pesetas, á D. Luis Argente y Cer-
salon.

Ascender á Oficial de segunda
clase con el haber anual de 3000 pesetas,
á D. Manuel Viquez Elgueta.

Ascender á Oficial de cuarta
clase con el haber anual de 2000 pe-
setas, á D. Juan San Martin.

Ascender á Auxiliar con
el haber de 1000 pesetas anuales, á
D. Laureano Cabera y Juan Valero.

Nombrar Escriviente con el
haber anual de 1500 pesetas á Don

El Encarcelado y su familia

Antonio Sánchez de Medina y García del Moral.

Investigación, comprobación de la riqueza territorial y formación Del Registro fidal.

Asender a Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 2200 pesetas a D. Ignacio María Castellón y Cruz.

Asender a Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber de 1200 pesetas, a D. Alfonso Giraldo.

Asender a Oficial de tercera clase con el haber anual de 900 pesetas, a D. Ricardo Redondo.

Reponer en la plaza de Auxiliar con el haber de 1100 pesetas anuales, a D. Francisco Jerez Morada.

Reponer en la plaza de Escribiente con el haber anual de 1200 pesetas a D. Manuel Sáenz.

Reponer Escribientes con el haber de 1200 pesetas anuales a los Sres.



D. Francisco J. Ballesteros, D. Daniel Seo, D. Juan Baladrón, D. Enrique Giraldo, D. Vicente Fuentes, D. Ramón Hernández, D. Carlos de Blas y Hernández y D. Eduardo Vela.

Personal facultativo.

Reponer Arquitecto con el haber anual de 2200 pesetas al Retiramento D. Gabriel José Aguado.

Academia.

Asender al Segundo Jefe, D. Gregorio Casapueras y Ruiz, con el haber anual de 1200 pesetas.

Asender al segundo Substituto, D. Ramón Fernández de Mesa, con el haber de 900 pesetas.

Convertir en haber la remuneración de 900 pesetas que percibe el Agente Consistorial D. Joaquín del Castillo.

El Conde de Miraflores

Contaduría

Ascender a Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 5000 pesetas, a D. Vicente Morán de Burgos.

Ascender a Oficial de tercera clase, con el haber de pesetas 2500 anuales, a D. Saturno Morale.

Personal subalterno.

Ascender a Portero, con el haber anual de 1500 pesetas, a D. Rafael Hernández.

Personal facultativo.

Edificaciones.

Ascender al haber anual de 2000 pesetas, al delineante D. Salvador del Valle.

Vías públicas.

Ascender al haber anual de 2000 pesetas al delineante D. Eulalio

Junta de Madrid



Corrijos.

Fontanería Alcantarillas

Nombrar Escritorales con el haber anual de 1500 pesetas a los Sres. D. Mariano Barber, D. Felipe G. Carrizosa Mora, D. Enrique Cervera e Izquierdo y D. Alejandro Ferrazoso.

Los ascensos que se otorgan se extenderán para los efectos de antigüedad desde 1.º de Enero próximo, y los nombramientos desde la toma de posesión de cada uno.

Como consecuencia de dichas plantillas y mejor distribución del servicio, se realizarán los siguientes traslado:

Personal administrativo.

El Oficial de primera clase, D. Mariano Segundo Cebrian, que figura en la plantilla de Investigación, pasa

á prestar sus servicios á la de Secretaría.

El Oficial de tercera clase, D. Pablo Muñoz de la Chica, que figura en su de Vías públicas, pasa á formar parte de la de Investigación, y

El Oficial de cuarta clase, D. Manuel González, asignado á la de Comercio de Alabalería, pasa á la plantilla de Contaduría.

Resdonal facultativo.

El personal de delineantes que figura en el presente presupuesto se distribuirá para el próximo en la siguiente forma:

D. Luis Lempuy y D. Fernando Giráldez á Investigación; D. Luis Mayoral, D. Santiago García Morales, D. Adrian Cortajeta y D. Salvador del Valle á Edificaciones.

D. Fernando Palod, D. Leandro Guisasa, D. José Juan Acosta y D. Eulalio Corvejas, quedan en la Dirección de Vías públicas, pasando á la de Pontonería Alcantarillas, D. Mariano González.

El Análisis con 1800 pesetas, D



Enrique Costa, pasa á la Dirección de Vías públicas.

Igualemente el personal de Portamiras que figura en el actual presupuesto, se distribuirá del modo siguiente:

D. Antonio Trado, D. Benito Beltrán, D. Ramón Capdevila, y D. Francisco Celma, prestarán sus servicios en la Investigación del Censo, para la ejecución del Registro Fiscal.

D. Martín Velasco, D. Modesto Ferrández, D. Fernando Santiago y D. Santiago Bernal, en la sección de Edificaciones, y

El Jefe de Portamiras D. Federico Martín Ubeda, y los Portamiras Don Hipólito Carrasallas, D. Isidoro Muñoz, D. Modesto García, D. Bruno Monge, y D. Arturo Allás, en la Dirección de Vías públicas.

Aplicar en definitiva á favor de D. Ceferino Prieto, con la rotaja

de 187777 pesetas en el precio tipo de pesetas 1924777, el remate de la subasta para construir las obras de explotación y elevante de la celda de Guzmán el Bueno entre la de Toranado el Calético y Toranador de los Ríos

Aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de diciembre último y remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial, publicándose también en el del Ayuntamiento.

Orden del día.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la moca.

Se acordó como proponía la Comisión tener en informe fecha 22 de diciembre último, aprobar las bases formuladas por el Sr. Concejal Inspector de los servicios de higiene y el Sr. Jefe del Laboratorio municipal y anunciar con arreglo a ellas

Ayuntamiento de Madrid



en concurso internacional al cual se dará la mayor publicidad para la presentación de memorias, planes, aparatos y cuanto tienda a expresar exactamente el fundamento y bondad del procedimiento que resuelva el problema de la distribución y purificación del agua del Tago; y verificar para formar el fondo que ha de hacer el estudio de las propuestas y modelos que se presenten, a los Concejales Srs. D. Luis Ortega y Merino, Sr. Abate de Plas y D. Alfredo Fischer; a los funcionarios municipales Srs. Chico, D. Juan Guay, y Montes que respectivamente desempeñan los cargos de Jefe del Laboratorio, Jefe de Vías públicas e Inventario Acero del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal; y a los Ingenieros de Minas D. Narciso Ceballos y D. Francisco Magallon y al médico higienista D. Fernando Calatravero. Se acordó como proponía la Comisión

El Concejal D. Felipe Vazquez

sesta en los informes felchos 23 de Diciembre próximo pasado.

1.º Autorizar los obras de carácter imperioso; que por las malas condiciones del terreno, es necesario ejecutar en la construcción de alcantarillado en las calles de Compañía el Buena y Melendez Valdes, sin perjuicio de que oportunamente se justifique el importe de las mismas que deben ser aprobada por el Ayuntamiento.

2.º Autorizar las obras de carácter imperioso, que es necesario ejecutar en la construcción de alcantarillado en la calle de Rosales sin perjuicio de justificar oportunamente su importe, que en todo caso deberá ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

3.º Autorizar las obras imperiosas que por las malas condiciones del terreno es necesario ejecutar para la prosecución de las de alcantarillado en la calle de Seguiria Maria Lopez, sin perjuicio del trámite indicado en los dos casos anteriores.

Y así en cuenta de los tres anteriores acuerdos el Sr. Esteban.

Se dio cuenta de este informe de la



El Comis. de Higiene

misma Comisión fecha de 27 de Diciembre último proponiendo se autorice el gasto de 12222222 pesetas para la adquisición de instrumentos y material necesarios con destino a los trabajos de formación del Registro fiscal de edificios y solares en la zona del Cuadrado, autorizadas por R.O. del Ministerio de Hacienda de 24 de Octubre próximo pasado cuyo suma sea cargo a la partida de 12222222 pesetas consignada al efecto en el capítulo 16. artículo 4.º del presupuesto del Cuadrado.

Se dio cuenta de una comunicacion de los Sres. Cabos Melguir, Catalina de Blas y Novales, que decía así:

Los Concejales que suscriben teniendo en cuenta que el dictamen n.º 12 de los 17 Cuentos del día se propuso por la Comisión sexta al Ayuntamiento en la inteligencia de que iba a ser con acuerdo oportuno dentro del caso económico anterior para que con cargo a la partida que se

propone se justificar realicen los gastos para la formación del Registro fiscal y como quien que dicho acuerdo se fue aceptado formalizándose el presupuesto en 31 del pasado diciembre se tuvo presente que V. E. se sirva acordar que el crédito que se intenta sea cargo al que para el mismo objeto figura en el presupuesto para 1999 autorizando a la vez que con el se satisfagan todo género de gastos eventuales que sea su caso, así como los necesarios para arriendo de local e instalación de las Oficinas de dicho Registro. Casas Consistoriales de Madrid a 7 de Enero de 1999.

Dicha por la meta las oportunas repetidas, se acordó aprobar el dictamen en dicha comisión.

De nuevo Despacho.

A petición del Sr. Bas quedó sobre la mesa un informe de las Comisiones segunda y octava recibidas fecha 3 del actual proponiendo se debe consultar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre procedimientos para la construcción



y explotación de un mercado general de granados.

Se acordó como proponía la Comisión primera en el informe fecha 3 del actual.

1.º = Conceder a D. Manuel Mardel Rosenal, la excolevia que solicita del cargo de Escribiente de la Secretaría que como desamparando, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 24 del Reglamento de empleados municipales, y nombrar para cubrir la vacante, con el haber anual de 12000 pesetas a D. Manuel Vicente y Sra.

2.º = Aprobado de conformidad con la propuesta de la Comisión 11.ª los siguientes nombramientos para las plazas de nueva creación en el presupuesto vigente.

El de los Sres. D. José Alonso Andrés, D. Pedro de Castro Domínguez,

Al Caudal del presente

D. Eduardo Lora y D. Manuel Díez Vicario,
para Escribanos del Cuenterio municipal con el haber de 1800 pesetas anuales.

El de D. San Martín Lora para Escribano encargado del depósito judicial con igual haber que los anteriores.

El de D. Javier Esteban Araya para Caballero mayor del Cuenterio de Nuestra Señora de la Olundera con el haber anual de 1800 pesetas; y el de D. Antonio Sánchez Bantón, D. Daniel Elorza Salazar y D. Manuel Ceito Olama y D. Diego Gami Sánchez para regidores del referido Cuenterio con el haber anual de 900 pesetas.

Se dio cuenta de este informe de la misma Comisión y de igual fecha que los dos anteriores proponiendo se decretase, de conformidad con lo informado por los tres Señores Consistoriales, del recurso contencioso administrativo entablado, contra la sentencia del Tribunal provincial de 18 de Noviembre de 1904, confirmatoria de la providencia gubernativa fecha 22 de Mayo de 1903, que



dijo sin efecto el acuerdo municipal, de 14 de Noviembre de 1903, por el que fue nombrado D. Victoriano Mados para el cargo de Secretario de la Jovenía de Alcalá del distrito del Centro.

Se dio cuenta de una comisión de los Sres. Ruiz Simones, Gabes Holguín, Torques Arias, Curich, Marques de Culas, Gabriel Díez Covales, Catalina Pérez de Tolo de Blas, Faust. Orrego Alama, Torques y Sepos, Masori, Suarez Suelain, Díez Vicario, Covales del Campillo, Sánchez Anido, Salvador, Ortega Morera, Concheo, Anil, Vicho, Cardenal, Baile, Castille, Carrari, Esteban, Ceito, Aguila, Paz, Morayta, y Roque de Arcebal del Rey.

Los Concejales que suscriben, teniendo en cuenta que, por virtud de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso, se deja sin efecto el nombramiento hecho por esta Excmo. Corporación en favor de D. Victoriano Ma-

El acuerdo de 14 de Noviembre

dos y Rodriguez para ocupar una de las plazas de Secretarios de Convencios de Aleda, fundándose en que, al acordarse su nombramiento, se contaba con dos años de servicios en la categoría inferior inmediata, circunstancia que se reune sabidamente y teniéndose en cuenta los méritos contraídos por el referido Sr. Madot en el desempeño del cargo de Secretario de Convencios de Aleda y la circunstancia de que el funcionario de la Administración municipal D. Cequiñ Grande que dió motivo con la interposición de un recurso a la mencionada sentencia, ha sido ascendido mientras se sustanciaba el pleito contencioso, propiamente se consintiera la sentencia y se acordó ahora el ascenso de D. Victoriano Madot y Rodriguez a la plaza de Oficial segundo de Administración considerándose este ascenso comprendido en el turno de elección, sin perjuicio de continuar el Sr. Madot desempeñando la plaza que actualmente ocupa. = Madrid de Noviembre de 1934.

Se acordó como proponía la Comisión segunda en informe fecha 28 de

Ayuntamiento de Madrid



El Consejo de Regencia
Diciembre último abona a Don Ciro del Campo Ferrandez como representante de Don Don San Ferrnandez, contabilista del arbitrio del sello municipal sobre toda clase de animales, la suma de 22235 pesetas, a que según la liquidación practicada ascienden las cantidades que los contribuyentes han satisfecho por anticipado, correspondientes al ejercicio del actual ejercicio, en que ya estaba encargado del servicio dicho contabilista, con suma suya cargo a los respectivos síndicos del presupuesto en ejercicio a la fecha que se dispensa el pago.

Se le va contra el Sr. Esteban.

Se acordó como proponía la Comisión tercera en informe fecha 24 de Diciembre último que con motivo de la desaparición de los Sordinos del Buen Pastor, a pedida por la Direccion del arbitrio y con los denuncias del Ramo, al trasplante de los arboles que crezcan en malas condiciones de vegetacion y desarrollo los cuales ascienden

si es posible.

Que asimismo se realice el trasplante del arbolado, utilizándose propiamente en la Casca de la Vega, habiendo cuenta a que en breve se a de obrar la reforma de este sitio.

Que igualmente se proceda a la corta del arbolado no trasplantable, en caso al transporte y aprovechamiento de los troncos moderados.

Que por el Sr. Ingeniero Director del Ramo se formule y remita el correspondiente pliego de condiciones facultativas, para la construcción por subasta e concurso según lo establece de la forma, de las gavillas y leña y por último aprobar el coste de 1152.41 pesetas a que ascienden todas estas reparaciones, que será cargo a la partida que para obras de reforma y mejoras plantaciones figura consignada en el capítulo 5.º artículo 1.º del presupuesto de 1902.

Se acuerda como proponía la Comisión cuenta en los informes fechas del 27 de Diciembre último:

1.º Conceder licencia a D.ª María Santolá para amueblar un piso en la casa n.º 99 de la calle de Buco Murillo extramuros, con arreglo a los planos y memoria presentados y con



Materia 2.ª

abundancia de las prescripciones contenidas en las impresos facultativas, debiendo previamente suentarse por el interesado la conformidad con la cláusula establecida para las construcciones en esta Vega, que debió ser inscripta en el Registro de la propiedad, como cargo ajeno a la finca, según lo determinado por R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia, de 4 de Septiembre de 1902.

2.º Requerir al propietario de la casa n.º 25 de la calle de Mendez Alvaro, denunciada por ruina, para que proceda al derribo de la misma, dentro del plazo que le señala la Municipalidad, comunicándole con ese de no cumplir, se llevará a cabo la demolición por los operarios de la Villa, reintegrándose el municipio de los gastos que se le originen con el valor de los materiales e del solar en venta, según lo dispuesto en el artículo 599 de las Ordenanzas de policía urbana.

3.º = Anunciar nueva subasta por haber sido declarada desierta la anteriormente celebrada para contratar el servicio de la casa n.º 7 de la calle de Santos María Recreo, con carácter de urgencia y por término de diez días bajo las mismas pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior licitación, con la sola modificación de reducir a 1300 pesetas la cantidad que el contratante deberá entregar a los fondos municipales como valor de los materiales aprovechables que quedaran de su propiedad y libre disposición.

Se acordó como proposición la Comisión de este ayuntamiento fecha 29 de Diciembre siguiente.

1.º Conceder licencia a Don Carlos Corti para convertir en casa de alquiler el hotel n.º 5 de la calle de Capita, ejecutando al efecto las obras de reforma necesarias con arreglo al plano y memoria presentados; debiendo observarse en dichas obras los reglamentos marcados en las Ordenanzas municipales, las demás disposiciones aplicables al caso y el bando de 3 de Octubre de 1878 respecto a desagües.

2.º = Conceder licencia a Sr. Ciriac Seco,



El Conde de Miraflores

para construir un muro de cerramiento en fachada y en abutamiento en el interior del solar n.º 3 de la calle de Nueva Cruz, con arreglo al plano y memoria presentados y con otras variaciones de las disposiciones que se indican en el caso anterior.

3.º = Autorizar a D. Juan Carrascosa, contratista de la construcción y conservación de obras de cemento en las obras millitares del Cuartel, para sustituir por otras de igual clase y valor, las obligaciones municipales por resultados números 3978 al 99 inclusive, que han sido amortizadas y que se hallan consignadas en la Caja General de Depósitos, como parte de la fianza afuera al cumplimiento de dicho contrato.

4.º = Adquirir la cesión gratuita hecha por Sr. Don Melchor Moreno de la mitad de 3719 metros cuadrados de terreno ex-propietas para el paseo de las Ciencias, o de los que en definitiva resulten de

la redención que ha de llevar a cabo el Arquitecto municipal.

Fijar el precio de 2.000 pesetas metro cuadrado al resto del terreno abonable propuesto por el Arquitecto municipal y fijado por la Comisión como valor real y efectivo en el año 1877 fecha de la ocupación del terreno.

Declarar que la interesada no tiene derecho al reconocimiento de intereses del 4%, en razón a no haber producido reclamaciones de pago en tiempo oportuno y a que el expediente general estuvo paralizado más de los seis meses que como término de paralización para perder tal derecho fija el artículo 1.º de la ley; y

Que para la liquidación por Contaduría y el otorgamiento de la escritura definitiva, se proceda al pago de lo que en definitiva correspondía en Vales del Encasche por todo su valor nominal, adeudados por la propietaria.

3.º Admitir la cesión gratuita hecha por D.ª Cristina del Rto. de la mitad de 2.572,25 metros cuadrados de terreno, expropiados para el paseo de Penda, y de



los que en definitiva resulten de la redención que habra de practicar el Arquitecto municipal.

Fijar el precio de 2.000 pesetas metro cuadrado al resto del terreno abonable y reconocer el interés de 4% anual desde 1.º de Abril de 1878 hasta el día del pago; y

4.º Que para liquidación de Contaduría y el otorgamiento de la escritura definitiva se proceda al pago de lo que en definitiva proceda por capital e intereses en Vales del Encasche garantizados del Encasche por todo su valor nominal.

5.º Aprobar la avenencia celebrada en 25 de Diciembre último con Don Francisco Piñero Mora, en representación de Don Indio Palacios, para la liquidación y pago de una superficie de 9.677,5 metros cuadrados expropiada con destino al paseo de Penda, bajo las siguientes bases: Primera: Celebrar la cesión gratuita

hecha por D. Francisco Nieto Mora de la
mitad de los 93839 metros cuadrados de
terreno expropiado, con destino al paseo
de Pando, e de los que resulten en defi-
nitiva de la rectificación que el Ayuntamien-
to de Madrid se hace, con vista de los títulos
de propiedad.

Segunda.- Fijar el precio de 5000 pesetas al
metro cuadrado del resto abonable, y recovar
en el interés de 10% anual sobre el importe
del mismo, desde 8 de Abril de 1868 fecha
de la ocupación del terreno hasta el día
del pago; y

Cuarta.- Que previa la liquidación
por Contaduría, y el otorgamiento de la o por-
tanza escritura, se proceda al pago de lo
que por capital e intereses correspondan
en Cédulas del Encanche por todo su
valor nominal.

7.º - Otorgar la escritura aludida en
23 de Diciembre último, con D. Francisco
Nieto Mora, en representación de D. Pedro
Baltasar, para la liquidación y pago de
una superficie de 93839 metros cuadrados,
expropiados con destino al paseo de Pando,
bajo las siguientes bases:

Ayuntamiento de Madrid



A DOCE DE *
27

El Conde de Peñafiel

Primera.- Otorgar la escritura gratuita
hecha en forma legal por la representa-
ción de D. Pedro Baltasar, de la mitad
de los 93839 metros cuadrados e de los
que en definitiva resulten de la rectifi-
cación que con vista de los títulos
de propiedad, había de tener a cabo
el Ayuntamiento municipal.

Segunda.- Fijar el precio de 5000 pesetas
al metro cuadrado del resto abonable,
y recovar el interés de 10% anual sobre
el importe del mismo, desde 8 de Abril
de 1868 fecha de la ocupación del te-
rreno hasta el día del pago; y

Cuarta.- Que previa la liquidación
por Contaduría y el otorgamiento de la
o portanza escritura, se proceda al pago
de lo que por capital e intereses corres-
pondan, efectuándose en Cédulas can-
tidadadas del Encanche, por todo su
valor nominal.

Voto en contra de los cuatro an-

teriores acuerdos el Sr. Estelaz.

4.º - Admitir la cesion gratuita de la mitad de los terrenos expropiados para las calles de Pios Rosas y Modesto Tapiente, hecho por D. Carlos Gil Delgado.

Figur, como fechas de ocupacion para el reconocimiento de intereses las de 21 de Enero de 1881 y 19 de Agosto de 1887, para las calles de Pios Rosas y Modesto Tapiente respectivamente.

Que el pago de lo que por capital e intereses correspondia abonar en su dia al interesado se efectue en las Cédulas garantizadas del Ensanche, por todo su valor nominal.

Remite el expediente al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la ley de Ensanche, para que determine el precio a que deben pagarse los terrenos, en vista de la discrepancia hallada, en cuanto a este extremo en el acto de la averencia.

Comunado el despacho de los asuntos que figuraban en el Orden del dia, el Sr. Ail manifestò que habiendo de cele-



Al Com. de Madrid

brarse el dia 9 del actual en Matage, solemnizaciones por el obitua del ilustre liberal y republicano Don Auguste Suarez de Figueroa y dada la significacion que tuvo este en vida y sus trabajos extraordinarios en beneficio del pueblo de Madrid, se permita proponer que como testimonio de consideracion y respeto a la memoria del finado, se nombra una Comision de Sres. Concejales que representara al Ayuntamiento en aquel acto, la cual se costeara los gastos consiguientes; autorizandose a la presidencia para hacer la designacion de aquella.

El Sr. Presidente teniendo en cuenta que el Sr. Estelaz se disponia a asistir a dicho acto, particularmente, propuso y así se acordò que llevara la representacion del Consejo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantò la sesion

85
a las once y veinte minutos

El Secretario.

El Presidente.

Manuel Gálvez
Manuel Gálvez



A.0.000984*

29

El Conde de Miraflores
Sesión ordinaria de 13 de
Enero de 1905.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Miraflores del Campa

Señores.

Abel.

Agüita.

Arceval del Rey

(Duque de)

Arceval de Albana

Bio.

De Blas.

Castillo.

Catalina.

Se abrió a las once y veinte minutos de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Sres. Beltran y Muri, diéndose lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día siete del actual con la lista de los Sres. asistentes a ella que fue aprobada.

El Sr. D. Diez Vicario interinse se



El Sr. D. D. M. J. J.

asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 9 del actual y dejara á disposición de los Sres. Concejales.

Se dio cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando la ordenanza de la Sala tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de Noviembre ultimo, en el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento, contra la resolution gubernativa que le acordó al pago de los intereses del 12% y 8% sobre las cuotas del impuesto de utilidades, correspondiente á los intereses de los Deudas municipales pagados durante los ejercicios de 1892-93 y 1893-94, y le impuso ademá la multa de 277.200 pesetas por supuesto deprecacion de los intereses de las cuotas; por cuya sentencia se declara que el Ayuntamiento de Madrid no ha incurrido en deprecacion y viene obligado á satisfacer el importe de los cantidades que dejó de ingresar en los Años 1892-93 y

considerase revocado el nombramiento de Maestra de la Escuela municipal de sordo-mudos de la zona Sur, hecho al efectuar la adaptacion del personal á las plantillas del presupuesto para 1915 por no haberse ajustado á la disposicion vigente de que todos los destinos de carácter facultativo fuesen provistos por concurso.

El Sr. de Blas respondió que la provisión estaba hecha por acuerdo del Concejo y este no debía rectificar su decision gubernativa siempre espulsa el camino de recurrir contra ella á los que se creyera perjudicados.

El Sr. D. D. V. V. sostuvo la ilegalidad del nombramiento insistiendo en que se observasen las formalidades de concurso con tanta mayor razon cuanto que la Escuela no se hallaba todavía instalada y quedaba tiempo disponible para anunciar la oportuna convocatoria; anunciando S. S. que de no atender á sus observaciones interpondria el correspondiente recurso de alzada.

Asunta al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar cubierto de la lista de

Cortinas.

Chavarrí.

Díaz Aguirre

Díaz y Gamales

Díaz Viciario

Fernández Vico

de Jota.

Fierbe.

Frailé.

Lacibáiz.

Lalor H. J. J.

Quirós.

Porcunale.

Moragón.

Ortiz.

Quat.

Río.

Río de Gijón.

Salcedo de Arana.

Sánchez Claver.

Tomas (M. J. J.)

Troque Ariza.

Troque y López.

le correspondía satisfacer, debiendo en su consecuencia practicarse una nueva liquidación con arreglo a derechos, sin comprender resulto alguno en concepto de penalidad, ni el 15%, como recompensa municipal, y devolverse al Ayuntamiento las cantidades a que ascendía la multa y el recargo del 15%, que le ha sido exigido, así como el 5% de la suma que dicho recargo importaba deduciendo de las del total ingreso en los Censos del Censo, según cartas de pago que eban en autos.

El Sr. Caballero Abolín, como Vocal de las Comisiones de Hacienda y Ensenada, se levantó en su cargo en voto de gracias al Sr. D. Juan de Cevallos por haber desempeñado tan brillantemente el pleito atado y haber logrado el reintegro a las arcas municipales de una suma de importancia, caso que merece fijar la atención del Ayuntamiento por no tener siempre igual fortuna en los recursos que sostiene.

El Sr. Sr. de Solo opinó que las procelosas gestiones realizadas por el referido funcionario merecían ser correspondidas no solo con la satisfacción moral del voto de gracias sino con una recompensa en metálico ya que el Estado



se había de beneficiar por causa de aquel en 322.222 reales y en este sentido propuso se autorizase al Sr. Alcalde para que el día que ingresara la Hacienda le indicase cantidad a se le concediese por una sola vez al Sr. Cevallos la gratificación que considerase adecuada a la importancia del servicio prestado.

El Sr. Presidente se acordó a las anteriores manifestaciones, haciendo presente que si el Ayuntamiento acordaba la gratificación, el por su parte tendría mucho gusto en decretar su libramiento en una cantidad prudencial.

Después de expresar el Sr. Caballero Abolín su reconocimiento por la bondad con que se acogieron sus ideas, el Sr. Rivera de Guzmán se opuso al voto de confianza, alegando, expresando que le dolió sin reparo de ningún género si de él hubiera de haber sido el Sr. Conde de Aljaraque del

El Conde de Aljaraque

Causa, pero como no podia precisarse cuando se
havia hecho el impuesto, ni si para entonces segui-
ria existiendo dicho. En el cargo de Alcalde, no
era oportuno dejar acordado a personas que hoy
se desconocen, la cantidad de finis el impuesto de la
graduacion, permitiendole en todo caso prescribir que
debe luego la determinarse el Ayuntamiento: y
conformis con esta resolucion el Sr. D. Felix de Tola,
procurador que se firma en dos mil pesetas.

El Sr. Colativo fue de parecer que la
autorizacion que se otorgase a los Alcaldes, lo
fues para preparar la graduacion el dia que
cobrase el Ayuntamiento la devolucion.

Y hecha por la Presidencia la consul-
ta de si se concedia al Sr. Compuera la
graduacion de dos mil pesetas si satisface
como minoracion de impuestos en la fecha indi-
cada, en relacion ordinaria, no se acordó, con-
siguiendo los votos en contra los Sres. Moragas,
Fischer, y Duque de Arista del Rey.

Se acordó:

Queda enterado de una comunicacion
de la Administracion de Hacienda de la pro-
vincia, fecha 3 del actual, trasladando el fallo del



El Alcalde D. J. J. J.



32

Cabildo gubernativo del Ramo, por el que
se declara, que no estan sujetos al impuesto
del 1837, sobre pagos al Estado las anua-
lidades que se otorgan al Ayuntamiento,
del anticipo de dos millones concedidos por
la ley de 29 de Diciembre de 1835.

Queda enterado de una comunicacion
del Gobierno civil fecha 2 del actual, trasladada
de R. C. del Ministerio de la Gobernacion de
2 de igual mes, por la que se estima el
recurso interpuesto por el Ayuntamiento, contra
el acuerdo de la Comision provincial, sancio-
nado por la Diputacion en 7 de Julio de 1835
que deja sin efecto el del Excmo. Ayunta-
miento de 3 de Septiembre de 1831 por el
que se substituye el cargo de Alcalde de
la Piedad a Don Jo. Amador Valdivieso;
anulando aquel acuerdo por improcedente, y
declarando, en su virtud firme, sancionada
y ejecutada el del Ayuntamiento, de 3 de
Septiembre de 1831.

Se dio cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Alcalde fecho y del actual renunciando los cargos de fiscal de las Comisiones segunda y sexta, á fin de que el Ayuntamiento pueda designar los Srs. Concejales que han de sustituirle.

El Sr. de Rios propuso que, según costumbre observado en casos semejantes se autorizase al Sr. Alcalde para hacer la designación, acordándose así en votación ordinaria con la aclaración hecha por el Sr. Conde, de que los nombramientos tuviesen carácter de interinidad en previsión de que el Sr. Conde de Aljorata pudiese volver á desempeñar las funciones de Concejal.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Abadía Residencia en comunicación fecho del actual, aprobar la distribución de los contribuyentes en 33 Secciones para la formación de la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley municipal.

Orden

Ayuntamiento de Madrid



A000098C*

33

del día.

Amos y capitanes determinados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

El Sr. de Rios dio cuenta del informe de las Comisiones segunda y sexta fecho y del actual, proponiendo se diese consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acerca del procedimiento que debe seguirse para la construcción y explotación de un mercado general de granados, el Sr. Don Juan de los Rios, que le tenía hecha el Sr. Esteban, para que se aplazase la discusión de este asunto hasta la semana siguiente, si fin de poder intervenir en ella, ya que le era imposible asistir en el día de hoy; y expuesto por el Sr. Don Vazquez y Lopez que la Comisión informante no tenía inconveniente en acceder

El Sr. de Rios propuso

á lo solicitado, se dispuso que continuara el dictamen sobre lo mismo.

De nuevo Despacho.

Se acordó como proponían las Comisiones tercera y sexta en informe fecha 9 del actual, suspender los pliegos de condiciones y anunciar sus bases con arreglo á los mismos para contratar por término de dos años el suministro de papel con destino al alumbrado público de las oficinas, con sujeción al precio tipo de ochenta y cinco céntimos el libro, calculándose el importe anual de este suministro al solo efecto de la constitución de financa en 55399 pesetas que sería cargo á la partida que para este efecto se consignó en los presupuestos respectivos.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión segunda fecha 4 del actual proponiendo á cordata jubilación por imposibilidad física á Don Ramon Gonzalez Martelo, Jefe de Negociado que fué en la Secretaría y Contaduría, y que cuenta veinte años, tres meses y veintiséis días de servicios, con el haber pasivo anual de 3399 pesetas 317, del sueldo máximo de 3000 que ha disputado por más de 2 años y



que le sirve de regulador.

El Sr. Bat. recordando que á este empleado se le concedió la excedencia por haber obtenido el nombramiento de Secretario de una Corporación municipal, consideró necesario que se averiguase si efectivamente disputaba dicho destino para en caso afirmativo se concediese derechos pasivos incompatibles con la situación de funcionario en activo.

El Sr. Cortázar afirmó que el Sr. Martelo habia tenido que dejar la Secretaría del Ayuntamiento de Cortosa, por imposibilidad física, y se contaba con ningunos clase de recursos, sirviendo esta declaración de suficiente garantía al Sr. Bat., quien dió gustoso su asentimiento al dictamen.

El Sr. Catalina hizo constar que estaba en contra del abuso frecuente de que los empleados municipales peticionan excedencia cuando les conviene más otros

El Comte de Argensola

carpe, dejando siempre vivo y firmemente el derecho a que el Ayuntamiento de Madrid les jubilease, y en virtucion de ello recomiendo se estableciese que las solicitudes de excedencia llevaran consigo la renuncia del destino y de los derechos adquiridos.

El Sr. Ruiz de Gijalbu estuvo conforme con esta teoria en cuanto existia gravamen al Erario pero advierte que no existia posibilidad de hacerlo, porque la ley concede terminantemente el derecho a jubilacion al cabo de determinado numero de años de servicios, de tal suerte que aunque el Ayuntamiento lo negara, se le impedirian por la superioridad la obsequiosidad de respetarlo, a virtud de los recursos de los interesados, como así habia ya ocurrido varias veces.

No habiendo hecho uso despues de la palabra ninguna otro Sr. Concejal, fuero la correspondiente propuesta de la Mesa, se acordó de conformidad con la propuesta por la Comision.

Voluntad en contra los Sres. Ceballos y Chauvin.

Se acordó como proponia la Comision tener en siete impresos folios 5 del actual el



primero y 2 del mismo mes los restantes:

1.º = Conceder licencia a Don Antonio Agala para instalar una calderina en la casa n.º 21 de la calle de Isabel la Católica, con sujecion a los preceptos contenidos en los informes facultativos que constan en el expediente y a las disposiciones vigentes relativas a este genero de industrias.

2.º = Conceder licencia a Don Federico Gira, en nombre del Erario, Sr. Marques de Cubas para instalar una caldera de vapor en la casa n.º 11 de la calle de San Juan, con destino a la calefaccion de las habitaciones de la mencionada finca, debiendo observarse en dicha instalacion las prescripciones contenidas en los informes facultativos que constan en el expediente.

3.º = Conceder licencia a Don Saez Romero, para instalar un electromotor de una caballe de fuerza en la casa n.º 3 de la calle de Cuervo, con destino al funcionamiento de una

El Concejal Sr. Gijalbu

lanta elevacion de agua, debiendo observarse las prescripciones contenidas en los informes facultativos que constan en el expediente.

4.^o - Conceder licencia á D. Carlos Perreira, con las mismas prescripciones que al anterior, para instalar un elevador de agua y tres cuartos de caballo de fuerza en la tubera establecida en la casa n.^o 52 de la calle de Segovias.

5.^o - Conceder licencia á Don Volante Sanchez, para instalar un elevador de un caballo de fuerza, en la fabrica de jabones establecida en la casa n.^o 55 de la calle del Cator, con sujecion á las mismas prescripciones que se indican en los anteriores acuerdos.

6.^o - Conceder licencia á Don Antonio Galindo, como gerente de la Sociedad anónima "La Tortana" para instalar un elevador de nueve caballos de fuerza en la fabrica de chocolates, establecida en la casa n.^o 14 de la calle de Caracas, con observancia de las prescripciones contenidas en los informes facultativos que constan en el expediente.

17.^o - Otorgar á Doña Caytana de la Paz, la licencia que solicita para la apertura de una vivienda en la casa n.^o 114 de la calle de Buenavilla, extrarradio, por cubrir el



local de las condiciones que para esta industria exige los Ordenanzas municipales.

Comunión este acuerdo á la interesada, á fin de que si hubiera procedido abusivamente á la apertura del Estable, proceda inmediatamente á desahogarse somando de el las jesses que contenga, bajo apercibimiento de inspeccionarse en caso de rebeldia las multas que procedan; y dar conocimiento de este acuerdo al Sr. Comisario de Sanidad respectivo para su mayor eficacia y fiel cumplimiento.

Se acuerda sobre propuesta la Comisión cuenta en los informes fechas 3 de Noviembre el primero y 3 del actual los dos siguientes:

1.^o - Otorgar á Don Domingo Lopez, la fianza de 12,000 pesetas nominales, en títulos de la Cinda perpetua al 4%, que consiguiera en la Caja general de Depositos, según resguardo n.^o 211179 de entrada y 792789 de registro; en respuesta del cumplimiento de Don Francisco Rodriguez, como contratista

El Comisario de Sanidad

que ha sido de las obras de instalación de pavimento de adoquillo en las calles del Cuerno y Mayor, desde la Puerta del Sol a la calle de Albornoz; siempre que simultáneamente, consiguiera en la misma dependencia, obra fianza de 5000 pesetas a responsabilidad de la conservación de dichas obras por el plazo que se indica en el párrafo 2.º del artículo 2.º del pliego de condiciones facultativas por el que se hizo este contrato.

3.º Conceder licencia al Sr. Director de la "Sociedad general anarcocera de España" para construir una casa de nueva planta en el solar n.º 4 de la calle de San de Alvaro, con arreglo a los planos y memoria presentados y con sujeción a los preceptos contenidos en los informes facultativos que constan en el expediente.

5.º Conceder licencia a Don Vicente Rodríguez con iguales prescripciones que al anterior, para construir una casa de nueva planta en el solar n.º 3 de la calle de San Vicen, barrio de la Cuadaleva, extrarradial; debiendo suscribir el interesado la conformidad con la cláusula establecida para las construcciones en esta zona, que se inscribirá en el Registro de la propiedad como carga ajena a la finca, en virtud de



Lo dispuesto en la R.O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 de Septiembre de 1909.
Voto en contra el Sr. Cobi.

Se acordó como proponía la Comisión quinta en sus informes fechas 3 del actual:

1.º Conceder facultad municipal de la primera Sección del distrito del Hospital, a Don Mariano Martínez Salas, unico aspirante al concurso anunciado para la provisión de la plaza y que reúne, según informe de la Junta consultiva, los méritos suficientes para el desempeño del cargo.

2.º Nombrar Jefe de Suplementario de la Beneficencia municipal a Don Marcelino Mora y Rodríguez, con sujeción a las prescripciones reglamentarias.

Se acordó como proponía la Comisión sexta en sus informes fechas 3 del actual:

1.º Conceder licencia a D. Luis Subirana

El Conde de ...

para construir un edificio destinado á lavadero
municipal en la manzana limitada por las calles
de Ríos Penas, Modesto Tapante, Mouse Cava
y Espronceda, siempre que en dicha construcción
se observen las condiciones fijadas por el Sr.
Arquitecto municipal y demás disposiciones
vigentes aplicables al caso; advirtiéndose que
la licencia para el ejercicio de la industria, de
berá tramitarse por separado en el Regimiento
correspondiente, y que si del monoconstruente á que
fuerá de sujetarse dichas obras resultase incom-
pletas el bando de 3 de Octubre de 1898 respecto
á desagües, no se consentirá utilizar la cons-
trucción de referencia.

2.º = Conceder licencia á Don Enrique Boguet,
para construir en la Central de electricidad,
situada en la calle de San Bernardo n.º 112,
una nave dentro de un solar cercado en la
atenuación oficial por la calle de Magallanes,
con arreglo á los planos y memoria presentados
y con observancia de las prescripciones indicadas
en el acuerdo anterior.

3.º = Autorizar las obras de construcción de
un piso sobre los cuatros de que consta la
casa n.º 22 de la calle de Logasca á im-
-



El Concejal Sr. M. J. ...

por al propietario de dichas fincas, en con-
cepto de prioridad, el doble de los derechos
establecidos por haber ejecutado dichas obras
sin la licencia correspondiente.

Se dio cuenta de otro informe de la
misma Comisión y fecha que los anteriores
propusieron la aprobación de un presupuesto
de 129.237 pesetas, con cargo al vigente
del Excmo. en su 2.ª forma, para ejecutar
las obras de sustitución del pavimento de
Alcazar, por el de adoquín granítico
irregular, en el tramo de la calle de Ojales,
comprendido entre la de Velázquez y de
Álvarez de Bullón.

El Sr. Tschob manifestaba que
no podía realizarse la obra con arreglo á
la vigente ley, por cuanto en ella se preve-
nia que las calles del Ensanche pararian
á cargo del Interior en el momento que
estuviesen urbanizadas, y por consecuencia
no cabía sustituir los pavimentos, aparte

de que en este caso se hacia más innecesario la reforma por el poco tránsito que tenia el breve estado de la calle de Argota.

El Sr. Cabrer Pelquin afirmó que no existia prescripción legal en contra de lo propuesto, y se por el contrario, un acuerdo municipal á virtud del cual tenia que considerarse el Alameda como un pavimento provisional impropio para calles de alguna importancia que, aun perteneciendo al extramuro, tenían tanta circulación como las del centro. Agregó que bajo el punto de vista económico, convenia al Ayuntamiento la perfecta urbanización, porque isto era el medio de favorecer el desarrollo de las construcciones y del comercio y con ello se producirian nuevos impuestos para las areas municipales.

El Sr. Fischer sostuvo que la ley prohibia renovar los materiales una vez colocados, y por tanto habia que entregar las calles al Interior con el mismo pavimento que tenían; repitió así mismo que en el proyecto mencionado era muy escasa la circulación de carruajes y peatones; y solicitó que se retirase el pavimento para atender con



su importe al arreglo de cualquiera de las muchas obras que existen sin ninguna clase de imputación.

El Sr. Cabrer Pelquin insistió en sus anteriores manifestaciones, y sin más discusión, previa la oportuna consulta de la Presidencia, quedó aprobado el dictamen con el voto en contra del Sr. Fischer.

Adición

Se dio cuenta de una Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 9 del actual, por la que, accediendo á la petición formulada por el Excmo. Sr. Alcalde, en nombre del Excmo. Ayuntamiento, se rebaja en un millón ochenta mil pesetas su presupuesto por el impuesto de Consumos, que desde el día primero del actual queda reducido á siete millones ciento ochenta y cinco mil quinientos setenta y siete pesetas, setenta y cinco céntimos anuales;

El Consejo de Hacienda

entendiéndose que esta concesión solo podría subsistir siempre que el Ayuntamiento proceda sin innecesarias dilaciones al cumplimiento de los acuerdos que ha manifestado hallarse dispuesto á llevar á cabo en beneficio del vecindario de Madrid.

El Sr. Ruiz de Gijalla dijo que le parecía de interés y conveniencia fijar bien los términos y el alcance de esta concesión, para que el Ayuntamiento y sobre todo la opinión pública se parecieran perfectamente de ello, porque parecía á primera vista que al Municipio le regalaba el Gobierno un millón de pesetas para que le invirtiera en determinados obras, y esto era de todo punto incorrecto toda vez que la expresada suma no podía tener más aplicación que aquella para la que se había solicitado, ó sea para compensar el déficit que la falta de los derechos de los buques ocasionaba en el presupuesto municipal; y recomendó que se insistiera mucho en aclarar este punto debidamente, para no dar lugar á que la opinión se extravíase, y al cabo de unos meses viniera pidiendo cuentas de la inversión



El Sr. Ruiz de Gijalla

de la cifra, en la inteligencia de que el Ayuntamiento había construido el con-puesto de hacer á cargo de la concesión del Gobierno, un Mercado de granados, y un Matadero, de adquirir y preparar carnes, y realizar otros servicios, obras todas ellas que inicialmente podrían acometerse por medio de un presupuesto extraordinario, dada la escasez de recursos con que se contaba en los ordinarios; de suerte que sin dar un solo céntimo de margen para atender á nuevas necesidades, lo único que se hacía era permitir al Municipio que simulase un presupuesto sin recurrir al cobro de gravar artículos de primera necesidad, como forzosamente hubiera tenido que hacerlo de no accederse á su petición.

El Sr. Cortinas, además de mostrarse conforme con dicho criterio, juzgó de oportunidad ocuparse de lo

relacionado con la subvención de dos millones concedida por el Estado en concepto de anticipo, y teniendo en cuenta que por regir en 1899 los mismos presupuestos generales del año anterior, era de suponer que subsistiera el crédito, intenció que se reuniera cuando antes la Comisión especial nombrada á virtud de la ley, para ir preparando los correspondientes proyectos de leyes á fin de que pudiesen discutirse á tiempo y anunciarse las subastas dentro del ejercicio.

El Sr. Perea de Ido propuso se concediese un voto de gracias á la mencionada comisión y al Sr. Alcalde por el zelo estrovertido manifestado al obrar en la rebaja del arrendamiento de los consumos.

El Sr. Presidente se asoció al voto por lo que se refiere á la Comisión, y propuso á su vez que se significase al Gobierno de S. M. el reconocimiento del Concejo por haber sido atendidas sus justas reclamaciones; acordándose así por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Fischer manifestó que la premura con que hubo necesi-



dad de traer este asunto al Ayuntamiento, no le permitió fijarse en que la rebaja de un millón ochocientos mil pesetas se basaba en los datos muy antiguos que el arrendatario de consumos había dado, y en el deseo de que se supiera que los administradores de la Villa no desperdiciaban ocasión de volver por sus intereses, solicito que se nombrase una Comisión especial al efecto de inspeccionar los libros de la citada empresa y comprobar si era la expresada cifra la que real y positivamente correspondía á los derechos suprimidos, para no dar al arrendatario una indemnización quivica mayor que los perjuicios causados.

El Sr. de Blas advirtió que el contrato de arriendo estaba hecho con arreglo á unas tarifas fijas, en virtud de las cuales el arrendatario pagaba una cantidad determinada por cada una de las especies, cuyo importe exacto era el mismo

El Sr. de Perea

que tenía que deducirse, sin que el Ayuntamiento pudiera inmiscuirse en si se cobraba más ó menos, porque en el aumento de recaudación consistía precisamente la duración del negocio, así como el riesgo estaba en percibir abonos.

Después de declarar el Sr. Fischer que quedaba completamente convencido con las antedichas explicaciones, habló el Sr. Bas para significar que si los trigos y harinas constituían por sí solos una fuerte de, no existía ninguna duda, pero si aquellos artículos figuraban enpletados con otros, entonces podrían tener algún fundamento las observaciones del Sr. Fischer.

Contesto el Sr. de Blas que dentro del mismo epígrafe se hallaban también las legumbres secas y no clasificadas, por cuyo concepto la Comisión procuraría obtener algún beneficio del arcabutarario.

Por último el Sr. D.º Vizcaino amplió las observaciones hechas por el Sr. Ruiz de Guzmán en el sentido de hacer fijar muy bien la atención de toda España y muy particularmente de las provincias que exigen



El Consejo Municipal

del Gobierno igual bonificación, en que el Ayuntamiento de Madrid no se le responsabiliza ninguna proporción ni privilegio, sino que solo se le restituya una suma que se comprometió á pagar para atender á las necesidades de la guerra, dando un ejemplo de patriotismo que no imitaron los demás pueblos.

Continuó el Sr. Presidente solicitó del Ayuntamiento que le facultase para disponer de los fondos del capítulo de imprentas en la cantidad que fuere necesaria para poder conjurar en momento dado el conflicto que pudiera sobrevenir á consecuencia de las decisiones que adoptasen los abastecedores, si bien nuestro S.º fundadas esperanzas de conseguir una solución de paz y de conciliación que excusase el empleo de medidas extremas; acordándose sin discusión y por unanimidad conceder á la Abadía un amplio voto de

confianza á dicho efecto.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión en esta fecha del actual propietario la concesión de licencia á Don Emilio Ordoz de la Cortes, Arquitecto de Cámara Real para construir una casa de nueva planta en el solar n.º 5 de la calle de San Carlos con salida á la del Obispo, sujetándose á las prescripciones siguientes:

1.^a - Que el solar de la finca no habrá de destinarse á viviendas.

2.^a - Que en el piso bajo no se establezcan ciclos raras, sino que queden aparentes las vigas de cargar.

3.^a - Que se suprima en absoluto la paralela proyectada en el patio.

4.^a - Que el Arquitecto Director de la obra, suscriba en el expediente la responsabilidad legal de los trabajos.

5.^a - Que aunque esta construcción se halla exenta de derechos por haber sido solicitada dentro del primer trimestre del año 1908, se imponga al propietario el pago de dos tantos de recargo sobre los derechos que hubiera tenido que satisfacer, en concepto de penalidad, por haber ejecutado una gran parte de la construcción antes de haberle



concluido licencia.

6.^a - Que en virtud de la forma irregular con que se ha tramitado este expediente se aclaran por la Real Presidencia las responsabilidades que por este motivo correspondan; y

Por último; que se otorga al propietario en la forma que determina la Real orden de 1.^o de Noviembre de 1899, otro fuero de expropiación en el interior la suma de ochocientos cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, á que asciende una superficie de 1528 metros cuadrados que se expropian del referido solar para vía pública á razón de cincuenta pesetas metro.

Manifestado por el Sr. Fischer su deseo de oír el parecer del Sr. Vicepresidente de la Comisión, expuso el Sr. Bas que no firmaba el dictamen por no haber asistido á la reunión en que se aceptó el acuerdo, pero conocía los antecedentes del asunto y encontraba en el alegués defectos que contenía.

El Comisario de Fomento

depinar y corregir, tales como el de haberse dado copias de lo actuado al Arquitecto del propietario por los funcionarios de la Concepcion de Alcala, sin orden del Sr. Conde de Alcala; haber estado detenido el expediente en las indicadas dependencias durante seis meses sin motivo justificado y haber consentido en este tiempo la erigcion abusiva de las obras que alteraban la altura del segundo piso cuando se puso el expediente a la Comision, siendo de opinion S. S. en cuanto a la parte tecnica, que deben impedirse con toda urgencia la construccion de habitaciones faltas de la capacidad necesaria, como ocurre con la finca de la calle de San Carlos, no obstante haberse requerido al Arquitecto para que modificase los planes.

El Sr. Celadoran estimo de gravedad los hechos denunciados, pidiendo se instruyese expediente en averiguacion de lo ocurrido; el Sr. Presidente declaro que sin perjuicio de la concesion de la licencia, ordenaba la formacion del expediente interesado; y no habiendo estado de la palabra ningun otro Sr. Concej. previa la oportuna consulta hecha por el Alcaide, se acordó en relacion ordenar la conformidad



El Conde de Alcala

con el mencionado informe.

Continuado el despacho de los asuntos del Orden del dia, el Sr. Pate de Gijalla interpuso de la Alcala Presidencia algunas exposiciones respecto del estado actual de la cuestion promovida por los abastecedores de mercados, a fin de que el Ayuntamiento pudiera adoptar las medidas que fueran oportunas en prevision del conflicto anunciado.

El Sr. Presidente manifestó que se estaban realizando gestiones y tratativas por las autoridades, en vista de complicaciones desagradables, siendo de esperar que el asunto se aclarara en terminos satisfactorios; pero que no convenia, para la debida justicia de tales proyectos, que se hallara ahora de la cuestion respecto de lo cual se habia tratado ya el acuerdo de conferir un voto de confianza a la Alcala para sus resoluciones que fueran procedentes como medida de precaucion en defensa de los intereses del

circundarie.

El Sr. Ruiz de Gijón dijo que si bien se encontraba que se era conveniente celebrar al Ayuntamiento de las negociaciones señaladas, no insistiera en ello, pero que se debía callar su opinión de que ante sus conflictos como el que existía entre el pueblo de Madrid, habrían precedido estas que la Corporación municipal al celebrar la presente sesión, observara absoluto silencio, tanto por la oral y también por entender que el Ayuntamiento estaba llamado a tratar la cuestión, se habría permitido suscitarse este debate.

El Sr. Aril se volvió al voto de confianza otorgado, para prevenir en estos momentos críticos, la huelga de auditores de los Mercados, pero expresó que en el asunto existía algo de que correspondía ocuparse al Ayuntamiento, y en lo que se relacionaba con el contrato existente con el ayuntamiento de los consumos, que venía promoviendo disgustos y dificultades.

Al efecto pidió P. que se propusiera al Ayuntamiento un expediente, ya antiguo, en el que se concedía la transmisión o el encargo a aquel ayuntamiento, de la cobranza de los derechos de inspección y reconocimiento de los artículos de



subsistencia, en cuyo servicio se habían cometido verdaderos excesos iguales de que en alguna ocasión tuvieron que conocer los tribunales de justicia.

Pidió también P. que la Comisión de Mercados se ocupara de revisar este expediente y el contrato especial que existía.

El Sr. Cortés contestó, a su vez, que sin perjuicio de hacer lo que pertenecía al Sr. Aril, cuando hubiera desaparecido el conflicto de recepción, no era pertinente ahora, en que estaba en pie, sostener discusiones sobre el particular, que pudiera dificultar la acción de la A. M. de la Presidencia.

El Sr. Presidente dijo en este momento que en buen hora se remitiera a la Comisión de Mercados, que se proponía presentar.

El Sr. Moragas dijo que aunque no se hubiese de los medios de cooperar la cuestión pendiente, ninguna ocasión sería mejor que la actual para ocuparse del fondo total

El Sr. Cortés

asunto, buscando líneas generales para prevenir
 en lo posible conflictos análogos; y en tal sentido
 el Sr. D. que ama con carácter provisional misi-
 tras se constituya un arbitraje apropiado, podría
 celebrarse una arbitraje en el Mercado de la
 Plaza de la Cebada.

Respecto al Sr. Ruiz de Gujalla mani-
 festando que si el Ayuntamiento era que se
 debía discutir la cuestión, se se oponía a este
 criterio, pero que seguiría manteniendo la teoría de
 que cuando el ayuntamiento se encontraba frente a
 un problema grave, en el Ayuntamiento el
 llamado a resolver y adoptar las medidas
 procedentes que serían puestas a juicio de S. D.,
 en lugar de someter este asunto a la actual
 Junta Presidencia, con lo cual se le imponía una
 carga pesada y a la vez en ello podría existir
 un motivo del desinterés para los Tres Concejales
 ante la opinión pública.

Agrego que habido estas manifestacio-
 nes y sabiendo con ellas su responsabilidad, nada
 tenía que añadir personalmente a lo que parecía
 ser dicho del Concejo.

El Sr. D. Guzmán de Aranda, coincidiendo
 con las opiniones del Sr. Ruiz de Gujalla,



El Concejo de Madrid

expuso que necesitaba conocer el alcance del
 este de confianza acordada, pues si se li-
 mitaba a poner a disposición de la actual
 día los fondos necesarios para proveer, por los
 medios posibles, que el ayuntamiento se encarga
 de los artículos de subsistencia, estaba cooper
 en con lo hecho; y se le otorga, si con
 aquel acuerdo se pretendía delegar en la
 Alcaldía, todas las responsabilidades del
 conflicto, por último S. D. que debió correspon-
 derlas al Ayuntamiento.

El Sr. D. Blas examinó la cuestión
 en su aspecto legal, manifestando que, respecto
 al problema, con la aprobación del presupuesto
 actual, y a virtud de un recurso de abade-
 de los administradores de las Plazas de la Ce-
 bada y Alcañices contra los o tres conceptos
 del presupuesto de ingresos, era natural que
 Ayuntamiento sostuviera sus acuerdos refe-
 rentes a la aprobación, que fue unánime
 de tales conceptos, correspondiendo discutir el

conflicto en primer termino, a la autoridad superior que era la que habia de resolver el recurso; y por lo tanto el Municipio tenia necesariamente que acordar, en el sentido legal, el fallo que mandaba, si reserva de tomar oportunamente los acuerdos que fuerades; y por tanto la misión del Ayuntamiento al presente no podia ser otra que la de decidir ya adoptado, mediante la concesión de un voto de confianza a la Real Audiencia para prevenir que si surgia el conflicto, el vicario no careciese de los recursos de consumo necesarios.

El Sr. Pinar de Guisalla en vista de estas manifestaciones, entendió que lo que habia que discutir era si el Ayuntamiento ante las dificultades tenidas, estaba o no en el caso de tomar medidas en virtud de las cuales pudiese dar al Gobierno que no resolviera el recurso con apresuramiento y bajo la presión de conflictos inmediatos, puesto que estos no tendrían lugar.

Insistió en que su opinión era favorable a que se debatiera la cuestión y se adoptaran los acuerdos precisos para evitar que el conflicto llegara a plantearse.

Agregó que tenía plenísima confianza



en las altas dotes de inteligencia, discreción y rectitud del Sr. Alcalde, para haberse desahogado que este dijera los verbos que pensaba adoptar, como así lo hizo el orador cuando, exponiendo interiormente la Real Audiencia, surgió el conflicto promovido por los balconeros, y se vio precisado a pedir un voto de confianza al Ayuntamiento.

Dijo por último S. P., que en el caso presente la autorización conferida significaba una decisión absoluta de las facultades del Municipio, puesto que anunciándose la huelga para el próximo domingo no habia de celebrarse nueva sesión antes de dicho día.

(Copió la presidencia el Sr. Obanera)

El Sr. Guisalla se adhirió a lo dicho por el Sr. de Blas, arrojando que se constaba el propósito de la Mesa de reunir inmediatamente a la Comisión de Acuerdos para estudiar la concesión

El Consejo de Regencia

Arreglada al Arrendatario de Consumos en los derechos de Mercados, y asimismo de citar en su caso á sesión extraordinaria del Ayuntamiento.

El Sr. Catalano se lamenta de que la Corporación no se ocupara de prevenir estos conflictos, de los que solo se ocupaban cuando tenían lugar, para conferir votos de confianza y adoptar otras determinaciones que no serian precisas, si con tiempo se preocupase de dar solución á los problemas municipales.

Estimo que por defectos de administración y por ciertos extravíos, se habian creado un estado de opinión poco favorable al Consejo en materia de impuestos que ocasionaba estos incidentes y estos incidentes; que no sucedían en el caso de que el Ayuntamiento, al celebrar contratos con los particulares tuviera especial cuidado de poner los intereses del vecindario al amparo de la exención y de los actos de los concesionarios.

Recuerdo S. D. que hacia ya más de tres años que se halla de tal necesidad de la Nación, del Mercado de granados y



del Depósito Comercial; y sin embargo, nada se habia hecho, aun estando evidentemente demostrado que de existir estos elementos, mucho se habria conseguido para aliviar las subsistencias.

Recuerdo que el problema surgido por la huelga de los carreteros de transporte, se solucionó por acuerdos municipales; y en tal sentido entiendo que no debió dejarse todo á la acción de la Alcaldía, pues era preciso que el Ayuntamiento, en uso de sus funciones propias, tomase las medidas pertinentes.

Recuerdo que las quejas de los arrendadores eran justificadas, pues el arrendatario del arbitrio Mercatal no exigía en algunos casos una recaudación veces mayor que el importe de la mercancía.

Expuso que por otra parte siendo al actual, el último año del

El Comité Municipal

convencido de consumos, nada habia dispuesto para girar una investigación en la recaudación del impuesto.

Quilo de que, no estando preparado el Municipio para estas contingencias con cuantiosos proveedores, pudiesen recibir las huercas y los conflictos en 24 horas; y si este propósito recordo tambien que cuando serija la de proveedores, el orador propuso que se constituyeran huercas y se estableciera una tuberna reguladora, sin que esto se hubiera conseguido.

Vió el Sr. Bust que el Sr. Calatayud en sus ataques contra la administración municipal, parecia olvidarse de que pertenecía al Municipio, donde podia observar sus iniciativas; y el Sr. Calatayud contestó que habia tenido el honor de presentar soluciones, inspiradas siempre en la mejora de los servicios y en el interés del vecindario, pero por desgracia, y por no contar con la mayoría, jamas tuvo la suerte de que fueran aceptadas; citando al efecto que aun apelaba algunos proyectos que afectaban al ramo de subsistencias,



no llegasen a sus deparaciones; conviene estar tanto aun en cuestiones mas pequeñas, como la denuncia hecha por S. D. de la necesidad de ocuparse con urgencia, de mejoras en el edificio del Mercado de la Plaza de la Calata, que afectaban á la salud pública, que aun no habian sido acordadas.

El Sr. Viesca recordo á su vez que en una sesión extraordinaria del Ayuntamiento para tratar de las subsistencias, fueron aceptadas algunas conclusiones propuestas por el orador, acordándose además el nombramiento de una Comisión especial para ocuparse de los medios de abastecer los artículos de consumo, sin que nada se hubiera hecho, por no haberse dispuesto que tal Comisión se reuniera.

Con este precedente se demuestra que el Ayuntamiento, en su esfera de acción, no era tan inoperante, pues de haberse llevado á cumplimiento sus decisiones, seguramente se surtirian con tanta frecuencia estos conflictos.

El Conde de Miraflores

Comisi6n pidiendo a la Alcabala que
tratara de reunir a dicha Comisi6n de la que
el orador formaba parte.

Comunido con ello el incidente la Presi-
dencia, en uso de la autorizaci6n que anteriormente
se le confiri6, dirigi6 a los Sres Duque de Alburquerque
& Morayta, para que suspendieran interinamente los car-
gos de t6cal de las Comisi6ns de Hacienda y
Cruzada respectivamente.

A instancias de Sr. Catalina fuese
a disposici6n del Ayuntamiento sus cargos de t6cal
de las Comisi6ns de Salina Vieja y Cruzada,
y despues de interponer el Sr. de Blas que no fu-
eran aceptadas estas dimisiones, malogrando S. M.
el intento concurse del expuesto Sr. Conde, se
acord6 no admitirlas.

Terminada la sesi6n a las once y
media minutos.

El Secretario

El Presidnte

C6r. Mejorado

[Signature]
7. Agosto de 1808

[Signature]

Carlos Prant 50



[Signature]
[Signature]

[Signature]
Manuel P6drales

[Signature]

Ricardo de Quintana

Ramon Gabriel

[Signature]
F. Juv

[Signature]
J. Ferrer



Sesión ordinaria de 20 de Enero de 1768.

Presidencia del Excmo Sr. Conde de Mogroada del Campo.

Sesión

Abil.
Cepeda
Alonso
Paez
de la
Alfonso
Castillo
Castro
Chaves
de Aguirre
Don Juan
Don Juan
Ceballos
de la Cruz
Pacheco
Pacheco
Ceballos

Se abrió a las 11 y 12 minutos de la mañana para 2.^a convocatoria, por no haber asistido a la 1.^a vez que los señores Alvarado, Daza y Bruch, y Paez se hallaban fuera dentro del término del día de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 11 del actual, en la lista de los señores asistentes a ella que fué aprobada, para su asistencia por escritura conforme al Sr. D. Juan Simancas.

El Sr. Conde de todo se halló igualmente que se modificase el acuerdo recaído en la sesión de 7 del actual, respecto al con-

no sea dispense la ley de 8 de Abril último
y habiéndolo consultado en felix modo de
la aprobación del proyecto, no fuese
volver a venir de nuevo. Para eso que se
hata del cumplimiento de los Artos 1.^o
del de 17 y 30 de Agosto último.

1.^o Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento
de 8 de Noviembre último, sancionado por la
Junta municipal en el del propio mes en los
artos relativos a los apartados primero, se-
gundo, tercero y cuarto de la propuesta que
las comisiones especiales y cuantas hicieron a la
corporación municipal en 19 de Octubre pre-
sente pasado.

2.^o Aprobar los propios acuerdos del Ayun-
tamiento y Junta municipal en el orden
relativo al apartado 5.^o del estado superior
de la Comisión referida.

3.^o Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de
8 de Noviembre último sancionado por la Junta
municipal en el del propio mes, sustituyendo la
sustitución que debe hacerse a los propo-
sitos municipales en la formación y transmisión
del proyecto, haciéndole constar que el apartado



El Conde de Miraflores



este de la Junta Municipal de los Comisionados
segunda y cuarta y los respectivos acuerdos
del Ayuntamiento y Junta municipal
para de entenderse en el sentido de que
del 1 por 100 del importe del primer
puesto de gastos que por concepto de
renovación se suena a los Ayuntamientos
municipales, los talleres y talleres etc,
y no el contratista en los que están en
la obligación de suministrar al Ayuntamiento
los suales municipales por la corporación
municipal para la formación, transmi-
sión y ampliación del proyecto, cuyo
pago había de hacerse tan pronto
como el contratista deposita en la Secre-
taria municipal el importe de dicho
honorario, lo que ha de ejecutarse antes
de formalizarse la escritura referida.

4.^o Aprobar expresamente el plan
de condiciones administrativas en la
forma que se comunicó al Ayuntamiento
y con las modificaciones que la propo-
sición propone y las que se hicieron
por la presente, o sea aceptación del

actuado de tal y como está redactado en el
 folio firmado por los Regidores municipales
 en 30 de Septiembre último, nuevamente for-
 malado en cumplimiento de los Reales de-
 cretos de 2.^o y 3.^o de Agosto, subsistencia del
 art.^o 43 en la forma que se expresa, su
 posesión completa del art.^o 45 y obsequio
 al 49, en el que debe expresarse que antes
 de otorgar la cesión el recurrente, ha de
 acreditar que depositó en la Secretaría
 del Ayuntamiento la cantidad acordada
 por este como remuneración a los Regidores
 municipales, debiendo la representación, al
 recaer en la subasta, insertar en las piezas
 de los oficiales, los folios de subastas econó-
 mico facultativas y economía administrativas,
 aprobándose también el primer de ellas,
 puesto ya en conformidad con lo dispuesto
 por la Real Cédula de 2.^o de Agosto.

5.^o Anular como cantidad a indemnizar
 por la expropiación de la casa Incautada
 n.^o 8 en su calle de Génova, del Decreto n.^o 3,
 la cantidad de pesetas 66.670 07 y por la casa
 n.^o 4 de la calle de la Reina la suma de 78.174 50



El Alcalde del ayuntamiento

setés en que la especie de propiedad
 y accedieron al Ayuntamiento y el Recabo.

6.^o Anular el coto de 74, para que actúe
 el expediente relativo a las reclamaciones
 de poseedores de derechos reales, accionan-
 tes, comarcalistas e individualistas, mandado
 sustentar por el apartado 5.^o de la Real
 Cédula de 2.^o de Agosto pasado, y

7.^o Que proceda en virtud de lo dispuesto
 por el artículo 1.^o de la ley de 18 de Mayo
 de 1897, y cumplida la presente disposición,
 que la Alcaldía de Madrid anuncie
 la subasta en pública subasta por
 término de treinta días.

Ante las señas de arriba y para
 a este efecto a los tres Estados Constitu-
 cionales una comunicación del Gobierno
 civil fecha 30 del mes de Setiembre último
 trasladado R. O. de Reconocimiento de 2.^o de
 igual mes por lo que se devolvió el
 recurso subsiguiente por el primer Ayun-
 tamiento, contra las providencias guber-
 nativas que fijó en 57.734 el pesetas el
 precio de expropiación de una finca

de tenerse presente a la Leya nº 9 de
la calle de Embajadores, y se conforma, en
consecuencia, la precedencia neurótica.

Subar alterado de una conmutacion
del Sr. Reguero Jefe de Obras Publicas, fecha
5 del actual, trasladado R. B. del Mani-
festo del Paeus, de 13 de Diciembre ppºº
por la que se aprueba el proyecto pre-
sentado por la Compañia del tranvia
del Este de Madrid, para la construccion
de sus lineas electricas desde la Puerta
de Alcala a la Abadía del Puerto de
Solís por el Paeus de las Arzobis, y se dictan
las conclusiones con arreglo a las cuales ha
de ejecutarse dicha construccion.

Se dio cuenta de una conmutacion
de la Real Academia fecha 16 del
actual, presentando el nombramiento de
tres médicos, dos farmacéuticos, un algebrista,
un químico y un cirujano para for-
mar parte de la Junta provincial de Me-
dicina a tenor de lo prevenido en el ar-
tículo 16 de la Leyenda de 15 de Enero
del año último.



El Sr. D. ... en proposito se au-
toriza a la Real Academia para
hacer la designacion, teniendo en cuenta
la dificultad de que el Ayuntamiento de
Madrid, por su mismo, tratándose de el-
ectricidad, se oponga a la Ley.

El Sr. D. ... en proposito se au-
toriza a la Real Academia para
hacer la designacion, teniendo en cuenta
la dificultad de que el Ayuntamiento de
Madrid, por su mismo, tratándose de el-
ectricidad, se oponga a la Ley.

El Sr. D. ... en proposito se au-
toriza a la Real Academia para
hacer la designacion, teniendo en cuenta
la dificultad de que el Ayuntamiento de
Madrid, por su mismo, tratándose de el-
ectricidad, se oponga a la Ley.



El Sr. D. ...

dolorando que solo apelaban a las Aguntas
 municipales que se convocan regularmente a la for-
 macion de los presupuestos de los pueblos. Entendido que de
 estas sobre tal subvencion, no castra nunca
 niente se designar las Reales oficio de la au-
 toridad comarcal, mas sin embargo, y en
 la duda de que produzca algun mal por
 no haber reparado las autoridades, cuando
 fuere posible que se opere sobre la materia
 asunto para conmutarlo con mayor del
 ministerio.

Despues de manifestar el Sr. Sr. de
 Madrid que participaba de la misma opi-
 nion por suponer que el estudio de subse-
 cuentes podia evitar un estorbo de parte
 del Sr. Sr. de Madrid a la solicitud por los Sr. Sr.
 de Madrid presentada en el uso de la palabra
 indicante al Sr. Sr. que a consecuencia de
 las gestiones del Sr. Sr. de Madrid y del Sr. Sr. de
 Madrid por completo el estado de la rep-
 lita instrucion municipal, a tal punto que el
 Sr. Sr. de Madrid de la Junta que primeramente
 para el nombramiento del Sr. Sr. de Madrid, un de-
 putado para el Sr. Sr. de Madrid.



intercomunalmente la presidencia al
 Sr. Sr. de Madrid, algunos de haberse distaba con
 presentandose del Sr. Sr. de Madrid, una de ellas
 aumentando el numero de Sr. Sr. de Madrid.
 Presidente, Sr. Sr. de Madrid y Sr. Sr. de Madrid
 municipal, y Sr. Sr. de Madrid en la Sr. Sr. de Madrid
 del Sr. Sr. de Madrid a los Sr. Sr. de Madrid
 Sr. Sr. de Madrid los Sr. Sr. de Madrid.

Hecho seguidamente la comision
 Sr. Sr. de Madrid, por la Presidencia, se
 acuerda aprobar la conclusion del asunto
 hasta la semana proxima.

Se acuerda:

Quitar el Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid
 su presidencia Sr. Sr. de Madrid los Sr. Sr.
 Sr. Sr. de Madrid.

Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid
 de su madre Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid
 Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid
 Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid.

Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid
 Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid
 Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid
 Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid.

Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid Sr. Sr. de Madrid

subastar este servicio el pliego o presupuesto que menciona la aprobación del Excmo. Ayuntamiento y de los Ayuntamientos.

2.º En el caso que este no fuere estimado como conveniente por el Ministerio de la Gobernación y tenerse por tanto que proceder el Ayuntamiento a la subasta del pliego de condiciones para la construcción y explotación del Mercado, se tiene mandado para subastar los derechos que afectan la aplicación al caso de las Instrucciones de 20 de Abril de 1896 que es la que había de servir de base concreta y definitiva para poder celebrar la subasta, si el caso, el plazo de explotación o los tarifas.

El Sr. Catalina cree que en vez de la consulta indistintamente que se pretendía dirigir al Sr. Ministro, se recibiese por la forma un estudio sobre la forma de celebrar la subasta, y en cuanto a él se pudiese en cuanto lo que sea autorización para celebrar la obra.

Presupuesto que al formarse los pliegos de condiciones, se tuviera en cuenta los grandes trabajos que ocasiona en el contrato del servicio



El Sr. Catalina cree que

de equiparar el concesionario una cláusula que evadiese la obligación a subastar, a subastar, y suplico por tanto que al anunciarse el concurso de pliegos se se hiciera la misma indicación de derechos de tanto que siempre tuviera favorables condiciones.

El Sr. Catalina cree que en comparación los metros que tendría la Comisión para que se abasteciera el trabajo de pascua, lo tanto que un particular cualquiera, ovinos a decir al Ayuntamiento de que más debe construir y explotación el Mercado, siguiendo en esto un procedimiento extraño que solo se aplica por la forma, pero conviene en que se viera también el asunto. Esos hechos detallados del mismo, figurar en la Instrucción siempre cuando se dirige la subasta o la construcción posterior, e hizo así mismo observar que la misma presupuesto de la Comisión que se debería pagar dos veces se liquidar a lo que realmente se aplica de ser una

infancia de las disposiciones relativas sobre
constatación de servicios públicos, porque lo
lógico era haber estudiado la forma de
anunciar la subasta, dando la constitución
y la explotación a la vez; examinando los
pedidos que peticionan establecer con arreglo
al resultado de las estadísticas publicadas en
el Boletín municipal, y formando con todo
esto sobre el peliego de condicional, tanto
por cuanto que el término legal sobre
dicho en términos claros y precisos que
sobre dichos antecedentes tenía que venir
firmadamente la subasta advirtiendo que de
no hacerse así se fallaría a la Instrucción
expuesta de constatación de servicios, y no
podría apelar los peligos.

En su consecuencia juzgo de nec-
esidad que se retire el expediente y que la
Comisión realice sus tareas de oficio luego
para presentar cuanto antes al Ayuntamiento
los pedidos de subasta, y anuncio que en otro
caso practicaría esta clase de servicios y que
tendría para impedir lo que el expediente per-
judicaría a los intereses municipales.



El Comisario de Justicia



Se ha visto que para permitir
que dada la imposibilidad de detener
la cantidad necesaria para la con-
stitución del expediente, no quedara este
suscrito que finalmente se inscribiere en
su caso, por tanto y la Comisión lejana
de ser posible redonda una obra de
imposibilidad jurídica, no tuvo más
que presentarse al efecto el presente informe
que el Sr. D. Juan Comas a la larga y
penosa tramitación del asunto, por lo
que dicho desde luego se cesaron
peligos si se acordaba un nuevo apla-
zamiento, en su sentido injustificado.

Se ha informado asimismo que tanto la
Comisión como el Tribunal de lo Civil a los
pedidos de condicional toda clase de particu-
lar para que en ningún caso inter-
viniera los intereses municipales a menos
de los términos de un expediente, mostrando
en esto igual interés que el Sr. D. Juan
y en cuanto a los considerandos leales
por el Sr. D. Dijo que no sería como
satisficiera los datos de dicho Sr. por que los

Comisiones secundarias otorgan de propósito, aun-
que con el fin de referirse a particular del comercio
libre para las construcciones y explotaciones,
del Almacén, y a favor de este compensaba
la propensión de los señores que en este punto su
opinión particular coincide aun más con
la del Sr. D. I. y en prueba de ello suoto que
el señores a continuación el acuerdo se acordó por
el Sr. D. I. (ver) se obtiene de forma parte en
ella por no haber sido jamás ratificado del
procedimiento, y solo el que se halla
expuesto y que la explotación iba a celebrarse
por esta causa, fue cuando interpuso y des-
de entonces se dio el acuerdo.

Dijo que las Comisiones se acordaban
por el Sr. D. I. la solución del asunto, pero
siempre daba gran del lugar la comunicación
del Sr. D. I. al Sr. D. I. de la que se deduce
que las leyes de esta el procedimiento se con-
trae el de subasta, del R. D. de 1900 sobre
construcción de servicios municipales, y por
ello no se obtiene a efectos por sí la
construcción.

Agregó que en la correspondencia procedencia



El Sr. D. I. (ver)

gubernativa, se establecieron los puntos
sobre los cuales había de versar la subasta,
tiempo, tiempo de la creación y causa,
lo cual no era practicable, y en tal
sentido se proponía en el dictamen que
por el Ministerio de la Instrucción se
marcara el orden de procedimientos que
deba seguirse, y cuando era preciso se
sustituir la conclusión, sería después el caso de
decidir por el Consejo, sobre la realización
de la obra.

Se fijaron en alguno de los conceptos
sustentados por el Sr. D. I. del Sr. D. I. que
como parecía que se había hecho al-
gunas reservas de opinión respecto de si
se iba a ser conveniente al problema de las
subsistencia, la construcción del Almacén
de granos, mejor sería atender a la
construcción de esta cuestión previa, que por-
mover nuevas discusiones en sus conceptos
que llevar a límites más de limitación.

Por tal sustento el Sr. D. I. manifestó que
las Comisiones no establecieron el dictamen
proponiendo que se crease una

la forma en que estaba presentada, o de las modificaciones que se proponían.

Respecto al Sr. D. José significaba que en caso de no aminorar el precio a la obra, pero si a que ésta se hiciera en condiciones que por sí mismas ser perjudiciales e contrarias a los beneficios para el vecindario que pedían una obra de la implantación de un Hospital de granada.

Entiendo que el ayuntamiento se había estudiado a fin de conseguir el abarcado monto de las subvenciones que no se lograron seguramente, si para la construcción e mantenimiento del edificio, hubiera de crearse edificios y locales.

Dio lectura a la parte dispositiva de la comunicación del Sr. Gobernador, en virtud de que en ésta se expresaban las bases a que debía ajustarse la obra, y agregó que si a las condiciones las ponían mal que figuraban más de un tipo para la obra se ponían a establecer un tipo unico de unificación que hiciera las condiciones respecto del canon anual cuadraban por



El Ayuntamiento



y ponían a establecer un tipo unico de unificación que hiciera las condiciones respecto del canon anual cuadraban por

Resolución del Sr. D. José significaba que en caso de no aminorar el precio a la obra, pero si a que ésta se hiciera en condiciones que por sí mismas ser perjudiciales e contrarias a los beneficios para el vecindario que pedían una obra de la implantación de un Hospital de granada.

El Sr. D. José significaba que en caso de no aminorar el precio a la obra, pero si a que ésta se hiciera en condiciones que por sí mismas ser perjudiciales e contrarias a los beneficios para el vecindario que pedían una obra de la implantación de un Hospital de granada.

a la necesidad de hacer el informe y
 siendo en su opinion que se acordase el
 asunto en la forma propuesta, seria con-
 veniente el acuerdo, lo suplico seria de acuerdo la
 resolucion en los dias mas, a fin de que
 fuesen un mayor estado de los chales
 ciertos para realizar la obra.

El Sr. Oros de Justicia se manifiesto
 favorable al Mercado, pero alivio que
 se consultase al Ministerio en un tra-
 mite de oficio, convenientemente oportuno
 en quien fuese oportuno a la implemen-
 tacion del proyecto, y asi mismo considero
 imprescindible la consulta por que esta
 considero la opinion mas absoluta de los
 decretos y facultades privativas del Rey.

Dijo que si el Ministerio recibiera
 traslado que resultara la proposicion al
 fallo, y si su opinion no coincidia con el
 mismo se interponeria i inhabilitacion
 la ejecucion de la obra, puesto que la Au-
 toridad no daria su sancion a cosa dis-
 tinto de aquella que habiese resuelto.

Expuso que la forma que correspondia



El Conde de Miraflores

aprobado era el comunero y que habiendo
 opuesto a el el Sr. Gobernador lo mismo
 habiese sido con el Ayuntamiento
 debia conformarse con la providencia
 gubernativa i algunos otros dias, y
 por ultimo congreso que aunque el
 procedimiento se subvota fuera por
 dificultades, el Ayuntamiento exclusivamente
 era el llamado a resolver.

Travia algunas indicaciones
 del Sr. Obispo y otras para manifestar
 la opinion que las Comisiones pres-
 taron al asunto y su propósito de apar-
 tarse, en la redaccion del proyecto, de
 cuanto fuese perjudicial al interes
 mismo de los subsistencias, y de que
 tambien de hacer presente al Sr. Gove-
 rnador que por causa de enfermedad, no
 pudo concurrir a la sesion en que se
 trato del expediente, al Sr. Excmo. Conde
 de Miraflores, manifestando que
 de lo que realmente se trataba era de
 interesar al Ministerio en su administracion
 sobre este procedimiento que seria

seguir, ya que en el R. D. sobre contrata-
cion de servicios públicos no estaba
previsto el caso.

Excepción hecha de la discusión y en ordenación
nominal pedida por sufragante número de
los concejales, quedó aprobado el dictamen
por diez votos contra nueve en la si-
guiente forma:

Señores que dijeron sí: *Abel y Sobas,*
de Plas, Belmonte, Diaz y Serrada, Esteban,
F. Ben de Ito, Tráde, Salvo y Valguin, Sever
Ariza, Manuel Morante y Miquel y Lopez.

Señores que dijeron no: *Severo Olmos,*
Plas, Galatiana, Fichas, Cruzpita, Leonada,
Quint, Luis de Rojas y Manuel de Sosa.

De nuevo Despacho.

Se acordó como proposición la formación de
cuatro informes fecha 11 del actual.

1.º Recusar o admitir en el presupuesto
de 1866, a favor de la Compañía general
Nacional de Electricidad la suma de 200.000
pesetas, por suministro de fluido para el
alumbrado de las diputaciones municipales

Ayuntamiento de Madrid



El Sr. Diputado

durante el mes de junio de 1866
y en contra el Sr. Quint!

2.º Recusar a favor de la Compañía
Nacional de Alumbrado y Calificación por
gas la suma de 200.000 pesetas, por consumo
de gas para la calificación del laboratorio
químico municipal durante los meses de
Mayo, Noviembre y Diciembre de 1865, y
abonar dicho consumo con cargo al crédito
crédito en el cap. 9.º art. 5.º del presupuesto
presupuesto para pago de los sueldos
de los fijos que se suenan en el ór-
den actual.

3.º Admitir el gasto de 900 pesetas
como inversión de los respectivos sueldos
del actual presupuesto, cap. 5.º art. 13, para
la adquisición de 4 tabladillos en los
n.ºs 1.º, 2.º y 4.º, a fin de señalar en cada
shop, de los casos de Beuthorst, el su-
mario de caballos que se destinan al
caudal.

4.º Aprobar la suscripción
por los funcionarios municipales los funcio-
narios de Arilla, Peña y Alcazar, acordados

para el ocaso de la liquidación por
 personal de créditos entre el Estado y el Ayun-
 tamiento remitido por la Intendencia general
 de la Intendencia del Estado, en caso de ser
 mandos que acompañen a aquella, y la
 cifra que aparece como saldo acierto del
 Municipio de 10.596.271 de pesetas, segun
 resulta del resumen que se inserta a con-
 tinuacion debiendo pasar el correspondiente
 al Sr. Conyepal D. Francisco Lario Ferreras,
 designado por el Excmo. Ayuntamiento, a
 efectos de lo dispuesto en la C. U. de 29 de
 Diciembre de 1903, para que tenga a bien
 presentar al Ministerio de Hacienda dicha
 liquidación hecha a la remita por
 este Centro y practique las gestiones y
 negociaciones que sean procedentes.

Créditos a favor del Ayuntamiento
 reconocidos por la Hacienda

De otro al		De otro a la	
Ayuntamiento		Hacienda	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
6.912.250	30		

Ayuntamiento de Madrid



El Conyepal D. Francisco Lario Ferreras

Cuentas.

Créditos a favor del Ayunta-
 miento de los que no se han
 reconocido en el proyecto for-
 mado por la Intendencia
 general.

Créditos a favor del Ayunta-
 miento reconocidos por
 la Hacienda y su importe re-
 clamado del Ministerio.

Créditos a favor de la Ha-
 cienda que el Ayuntamiento
 no debe reconocer.

6.912.250	30		
6.912.250	30		
6.912.250	30		
		3.246.917	53
		3.246.917	53

Saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento.

70.596.371 10

Se acordó como consecuencia de la Comisión
 8ª en las sesiones fechas 16 del actual,
 1.º acordar licencia a D. Francisco Lario
 Ferreras, para establecer un taller de con-
 juro en la casa nº 4 de la calle del 8.º
 con sujeción a las facultades contenidas en tal
 informe facultativo que constan en el

expediente.

2.^o Expedir licencia a S. Excmo. Excmo.
en representación de los Sres. Vendedores e hijos de
S. Matías López, para instalar una nueva
cordera de vapor en sustitución de la que
actualmente funciona, y un taller destinado
de 16 caballos de fuerza, en la fábrica estable-
cida en la casa n.º 9 de la calle de la Ribera,
debiendo observarse las precauciones contenidas
en los informes facultativos que existan
en el expediente y las disposiciones legales
relativas a las instalaciones de este género.

3.^o Expedir el parte de 4500 pesetas, con
cargo al cap. 3.^o art. 1.^o excepto el del primer
parte orgánico, para la adquisición de un
formal con destino al personal de limpieza,
y solicitar del Sr. Comisario local la
captación de subasta necesaria, por tratarse
de un caso de verdadera urgencia.

Volaron en carta los Sres. V. y de C. del.

Se acordó como propuesta la Comisión n.º en
los informes fiscal de del artículo.

4.^o Regresar al propietario de la casa n.º 14
de la calle del Campo denunciada por ruina.



El Comisario local

para que se proceda a la ejecución de lo dispuesto
en la Real Cédula de 1808, en virtud de la
disposición del Sr. Comisario local, en consecuencia
de que se ha verificado con, se girarán
por los operarios de la Villa, congresarse
el municipio de los gastos que se le
originen, en el producto de los materiales
y del solar en venta, con arreglo a lo que
determina el art. 1.^o de las Ordenanzas
de policía urbana.

Expedir a S. Excmo. Excmo.,
concediendo que ha sido de las obras
de construcción de alcantarillas en el
barrio de Leguillas la finca, inscripta
n.º 137, en escritura que constituye en
la forma legal de Leguillas, número del
partido n.º 1.º de 1848 de número 157, y de
registro, para que se le ha justificado
el cumplimiento de dicho contrato.

Se dio cuenta de un informe de la
misma Comisión y fecha que los auto-
res correspondientes que el Ayuntamiento
no se mueva fuerte en la causa que
subraya el artículo de 1.^o instancia del

distrito del Sagrado, contra tanto *causas* por parte de una copia de la *ley* de *rey*, del *Rey* de la *faculta* de *aplazamiento*, sin que por este *sumario* la *Exposición* a la *in* *denunciación* que le *fundaron* sus *memorias* y *condiciones*, y *resultar* en este *susticio* a la *exp* *de* *la* *Realidad*

El *h* *h* *partidas* *propuso* que sin *recurrir* a la *interdicción* que *quiere* *comprobar* el *Ayuntamiento* se acordara *reservarse* el *derecho* de *interdicción* *parte* en los *casos* y *resultar* en este *sumario* a la *comunicación* del *Rey* de *que* se *interdicción*, e a *todos* los *que* en la *memoria* se *veían* en *su* de *haber* como *haber* *ahora* *manifiestamente* *debe* *hacer* que el *Ayuntamiento* no se *interdicción* *parte*.

Se *habe* la *aprobación* *propuesta* por la *fundación* el *Ayuntamiento* en *la* *orden*.

Se *acordó* como *propuesta* la *Comisión* 5^a en *esta* *informe* *fecha* 11 del *actual*, 1^a *aprobación* los *pliegos* de *condiciones* y *anuncios* *subasta* con *acuerdo* a los *ministros* para *interdicción* la *abdicación* de *interdicción*



El *conde* *de* *Alarcón*

pagaría y *pliegos* de *cobro* con *destino* a la *comisión* de *calabro* para *los* *acopiados* en los *Artes* de *San* *Bernabé*, *dentro* el *presente* año con *aprobación* a los *siguientes* *precios* *de* *plata*.

Plata, *bilgramo* 4 *plata*
Maquila, *el* 6⁵⁰ *el*
Plata de *cobro* *el* 4⁵⁰ *el*
 y con *cargo* el *importe* de este *sumario* que se *calenta* en 70⁰⁰ *plata*, al *cap* 5^o art. 2^o del *presente* *reglamento*.

Se *aprobó* los *pliegos* de *condiciones* y *anuncios* *subasta* con *acuerdo* a los *ministros* para *interdicción* en los *precios* *de* *plata* que en *ellos* se *interdicción*, si su *importe* de *artículos* *manifiestamente* para la *comisión* de *calabro* y *aprobación* de *canales* y *copias*, con *destino* a los *acopiados* en los *Artes* de *San* *Bernabé* *dentro* *cargo* el *importe* de este *sumario*, *calcular* en 69.950 *plata* al *cap* 5^o art. *hecho* 5^o del *presente* *reglamento*.

Se *aprobó* los *pliegos* de *condiciones* y *anuncios* *subasta* con *acuerdo* a los *ministros*

para adicionar los 600 reales de peaje, con destino a la compra de tercios para los acogidos en los Reales de S. Bernardino, su sueldo el presente año, en el precio tipo de 7 pta. medio y con cargo el impuesto de este suministro que asciende a 1000 pta. segun el cap. 1.º del 3.º del presupuesto vigente.

4.º Quebrar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo a ellas para contratar la abastecida de tres paños de algodón con destino a los acogidos en los Reales de S. Bernardino durante el presente año, en el precio tipo de una peseta por y con cargo igual que los anteriores el impuesto total del suministro.

5.º Quebrar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo a los mismos para contratar el suministro de pan al 1.º Real de S. Bernardino, dependiente de Mendicancia y Casa de Beato, en el precio tipo de 0'40 pta. el kilogramo, con la condición de que la licitación de franquicia a que se refiere la cláusula 8.º del pliego



de condiciones y pliegos de papeles de este gobierno para la ración, y con cargo igual que los anteriores, el impuesto de este suministro que se calcula en 55.000 pta.

6.º Quebrar el pliego 3.º de la Beneficencia municipal, D. Fernando Castiella y su año de proroga en la casa de Misericordia que vivea disfuncionada.

7.º y 8.º Quebrar pliegos superadicionales de la Beneficencia municipal a los señ. D. Francisco Gomez Fernandez y D. Fernando Fernandez Garcia, con vigencia a los presupuestos reglamentarios.

Proposición.

Se acordó llevar a cabo la renovación y pasar a los Comisionados 1.º y 2.º suscritos por el Sr. Alcalde y el Sr. Concejales, con tres licitas, es el siguiente.

El Concejales que suscriben proponen al Excmo. Ayuntamiento se abra a concurso la subasta del Hospital S. de misericordia S. Rafael del Rio, en atención a su

El Sr. Alcalde y el Sr. Concejales

reunidos en el y a portar con frecuencia
informaciones que le impidan prestar ser-
vicio con la exactitud debida, y el non
bravemente para sustituirle de D. Pío, fide-
lidad 13 de Mayo de 1901.

Adición.

Se acordó como consecuencia de Real Cédula
Prescritiva en las comunicaciones fideles

1.º Anunciar nueva subasta, por
haber sido declarada desierta la subasta
celebrada para contratar el servicio de con-
trato y aprovechamiento de sustracción de
agua de edificios que existen en los terrenos
del Puero Viejo, excepto el Palacio de San
Juan con sujeción al mismo pliego de
condiciones que sirve de base a la 1.ª
subasta, si bien eligiendo a 1.º, por punto
el precio tipo, como valor de los mate-
riales aprovechables a excepción de la
veja de cementero que había de quedar
de propiedad del Municipio.

2.º Anunciar nueva subasta, con
carácter de urgencia, por haber sido des-
ierta desierta la subasta celebrada
para contratar el servicio del antiguo
Palacio de San Juan, con arreglo a las mismas
pliegos y condiciones si bien eligiendo
el precio tipo que se eligió a 1.º por punto
condición que el rematante entregara en
los plazos mensuales como valor de los
materiales aprovechables que quedara
de su propiedad.

El Sr. D. Pío

El Sr. D. Pío en este momento, porque
que habiendo examinado los términos de la
licitación que había quedado aprobada, por
averse subasta, después de haberse
de la representación del Ayuntamiento
en la Junta provincial de Sanidad, en
forma al art. 6.º de la Real Orden, resultaba
que con todo embargo no se po-
dría ni celebrarse la subasta ob-
tenida a favor del Ayuntamiento ni que
se hiciera a sí los funcionarios de la
Junta municipal de Sanidad y obra del
Ayuntamiento de la misma y del proceso en
matéria de Sanidad e higiene.

En tal sentido el Sr. D. Pío que

se aprobasen la moción que hizo el Sr.
D. José de Rojas, de admitir a la Al-
caldía Provisional para efectos aquel
nombroamiento.

El Sr. D. Carlos Hipólito se dio por
satisfecho con las explicaciones del Sr. D.
D. José de Rojas, por tanto se le permitió
de que quedara aplazado el asunto y en
su vista, y previa la oportuna pregunta
de la mesa, se acordó aceptar la separación
provisional al Sr. D. Esteban Rodríguez.

A continuación el Sr. D. José de Rojas
expuso que habiendo fallecido en el día
de hoy el Sr. D. Agustín de la Torre
encargado de la de Botica Urbana y del
descargo de la Comisión del caso 3.º de
los Sr. D. José de Rojas, y que por lo
de importancia relevantes serían serante
en vista se permitía proponer que a la
vez que se tratase en vista el asunto
de la separación así esta designación
se acordara como muestra de consideración
a la memoria del finado y para hacer
más efectiva la dicha separación para



El Sr. D. José de Rojas



se acordara en que quedaba en familia,
conceder al Sr. D. José de Rojas
la plaza resultante de la combinación
de personal a que había de dar lugar
la separación de la vacante del Sr. D.
José de Rojas.

Las proposiciones se acordó a
estas manifestaciones y hecha la
oportuna pregunta, se acordó por
unanimidad en el sentido propuesto
por el Sr. D. José de Rojas.

Se acordó también la votación a
la una de la mesa.

El Secretario.

[Signature]

El Presidente.

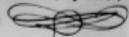
[Signature]

7. de mayo de 1811

72

[Signature] *[Signature]*

Carlos Prast



Manufacturas de

Restauración

Quinto del Rey

H. V. Prast



El Alcalde de Madrid



Sesion ordinaria de 27 de
Enero de 1905.

D. Juan Rodriguez
Presidente

Tranquilidad del barrio de la Gaceta de Mejorada del Grupo.

- Contra.
 D. José del Rey.
 D. José.
 Carilla.
 Calvo.
 Corral.
 Calvo (Baquí).
 Carrero.
 San Juan.
 San Juan.
 San Juan.
 Esteban.
 D. Juan de S.
 San Juan.
 San Juan.
 San Juan.
 San Juan.
 San Juan.
 San Juan.

Se abrió a las 11 y 15 minutos de la ma-
 ñana para la convocatoria, por no haber asis-
 tido a la primera más que del barrio de la Gaceta,
 Carilla, Calvo y San Juan y San Juan.
 Se abrió el acta de la sesión anterior, autoris-
 ando al Sr. de S. del acta, con la lista
 de los barrios asistentes a ella que fue apro-
 bada.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:
 Que se autorice de la lista de asuntos

de Hacienda, porque que dependa de ella
para el Ayuntamiento a lo que por la
superioridad para a el fin a la junta de
aquellas para que celebren la forma de
sus cumplimiento al resto.

El Sr. D. Juan de Argüeso fue el que
que el ayuntamiento se ocupa a proporcionar
de la provision de Hacienda y no en su
logica, esto y no sea en la manera a con
tente en la materia.

El Sr. D. Juan de Argüeso que esta
opinion y no de administracion, es que se
acorda solo tanto respecto de la provision,
constituyendo obrando en sus límites.

El Sr. D. Juan de Argüeso fue el que
que las facultades superiores dichas para el
Ayuntamiento, esto es el que de que el Ayuntamiento
dichas provisiones obrando en sus límites,
tanto es que, de un acuerdo de administracion
de nuevo, unicamente obra justifica la in
tervencion de la de Hacienda, para el
resolvo de la facultad.

El Sr. D. Juan de Argüeso que se el ayuntamiento
de las de Hacienda obrando en sus límites de nuevo



El ayuntamiento de Madrid

... a las
intereses municipales, y por tanto se
debe acordar en su favor una determinacion
comune, para evitar que en esto a su
realidad obra con tanto perjudicio de
interés municipal y comunal. En los
intereses estimo precedentemente que las facultades
dichas en el Ayuntamiento se las pro
ducian del mismo modo se hallaba a su
interés a dicho, para dar a su
interés de su existencia, y respecto al pro
ducido, obrando que se se dignos
en el hecho de proporcionar del dictamen
de Hacienda que tiene a las provisiones
de las plazas hechas, pero las provisiones
las mas superiores y no se haya por
se cubra en administracion que por su
partes nacionales por aquies de otros propo

El Sr. D. Juan de Argüeso que por se un
acuerdo comunal y no solamente comunal
de todas el Ayuntamiento para de
este procedimiento, sin recurrir al ayun
tamiento de las de Hacienda obrando en sus límites
de nuevo para el dictamen de las de Hacienda obrando en sus límites

Insisto el Sr. D. Juan Simons en pedir que
se abra una cuenta que sirva para el pago de
los Estados, adelantando por su parte por
su o juicio de ellos, tanta cantidad el Sr. D. Juan
de Salazar por el cumplimiento de lo ordenado.

El Sr. D. Esteban de Arce en lo tocante
a las cuentas por los Sr. D. Juan de Salazar y Sr.
D. Juan de Simons y al respecto no cree en el cumplimiento
de la presentacion gubernativa, si antes tambien
a que se expresen en el punto de cuenta su
deber con el dictamen de la Comision.

El Sr. D. Manuel de Castaño expresa como los
demas de esta Comision que favorece el punto a co-
fianza de los Estados.

El Sr. D. Juan de Salazar pide informe
en esta materia, siempre que, como era
natural el cumplimiento se mandara a la Co-
mision Sr. D. Juan de Salazar informe, sobre
en que el cumplimiento no pueda haberse
distanciado de Estados y se propusiera de
Comision.

El Sr. D. Juan de Arce en lo manifestado
por el Sr. D. Juan Simons y estando que era
indiferente el trabajo de ser a los Estados



El Comisionado de Salazar

74
propuso que se mandara y que se
se mandara, la Realidad Comision de
estaba lo que correspondiese ya acordado
de cuenta a la Comision de presente
ya lo mandado de oficio al cumplimiento.

Insisto el Sr. D. Juan de Salazar
en que la Comision mandara a su
fin en el cumplimiento en lo de lo se
cuenta y aumento en que la Comision
sino solo por la cuenta sobre propusiera
de Comision y sobre esto se alinea a que
forma el punto a informe de los Sr.
D. Juan de Salazar que dependa de esto se
le dio el punto correspondiente.

El punto indicado del Sr. D. Esteban
de Arce sobre la materia de cuenta la
Comision a fin de contar propusiera por
los puntos mencionados se acordó que
sobre de la presentacion gubernativa
y que para el punto con referencia a
informe de los Estados Comisionados.

Se acordó:

Apudat de representados con la
orden de la Realidad Comisionada, fecha

del actual en lista de los dos mil
los entablados, que tienen desde a la
de un a se comprenden para los trabajos
durante el año actual, los cuales han estado
expuestos al publico desde el 1.º al 15.º del actual,
en cumplimiento de lo prescrito en la
orden de 14 de abril, sin que se haya pleito
de haya formulado reclamacion alguna.

Segun sus datos, se comprenden en la
propuesta por la Realidad Proprietaria en el
comunicacion de 15 del actual el cumplimiento
de requisitos del presupuesto de 1868. En la
diferencia, todo en el del actual a favor
de San Diego Nervi Andara, por no haber
presentado a otras personas del cargo, y
ambos para ocupar la vacante, talada
con el total anual de 997,000 pesetas a San
Francisco Andara Andara.

Se publica en definitiva a favor
de San Francisco San Francisco en el precio
de 100 calculado de los dos mil anuales, y a
favor de los puntos medio anual, el remate de los
trabajos para construir el suministro de encaje
de agua para el suministro de la ciudad de Madrid, el 15 de mayo de 1868.



Se publica en definitiva, a favor de
San Francisco Nervi, por la cantidad de 997,000
pesetas, en un 15 de mayo, para el precio
tipo, el remate de los trabajos durante el
año 1868 del actual, para construir los con-
duchos de 7 defensas verticales en las calles
de San Francisco, Fernando el Catolico y Guadalupe
de Andara.

Se publica en definitiva, a favor de San
Francisco Nervi, por la cantidad de los trabajos
para construir el suministro y aprovechamiento
de materiales de la casa n.º 1 de la calle de
San Francisco Nervi con el n.º de casa
número en el precio tipo de 1000 pesetas.

A petición del Sr. Fiscal, quedaran
de la casa los trabajos de encaje y
trabajos de encaje de los materiales de ac-
tualidad encaje, por cuenta de los que
supuestos del trabajo y del presupuesto de
fin de diciembre último.

Orden del Dia.

Orden y capitulos de la materia por la Comision.
Sobre la mesa.

A orden como propuesta de Comision 6.º

El Caudal y punto



en los informes pida a del actual.

1.º Decretos a D. Manuel Cortezuela en la habilitación que ha sido de los chacs de alcantarillado de las calles de Cambio Viejo y Colmenares la fecha de 3.º 27.º para los exentados que constituyen en la ley general de descentralización, según se puntúa en el 117.º de octubre y 12.º 27.º de agosto, todo en que se ha justificado el cumplimiento del espíritu del contrato.

2.º Decretos a D. Manuel Cortezuela en la habilitación que ha sido de los chacs de alcantarillado de la calle de Sanjurjo, la fecha de 29.º julio en materia que como garantía de su responsabilidad sujeta en la ley general de descentralización, según se puntúa número 121.º 19.º de octubre y 2.º 27.º de agosto.

3.º Aprueba la sanción celebrada el día 3 del actual con D. Juan Fariña y Sina para la liquidación y pago de unas cuentas correspondientes en la Puente de los Cuatro Caminos, en la explotación del Canal de Sanabria y calle de Santa Ingegnia, con los siguientes bases:

1.º Además la obra gratuita que hace en dicho acto el Sr. Fariña de la utilidad de las



El Conde de... j... j...

2.º 50 metros cuadrados, para el puente de Puente de los Cuatro Caminos, de 14.º 12.º 7.º para el puente de Sanjurjo y de los 14.º 14.º para la calle de Santa Ingegnia, y de los 14.º que se definitivas, en todas las correspondientes a la explotación que el Ayuntamiento municipal ha de practicar con vista de los títulos de propiedad y enajenación del Sr. Fariña.

2.º Que los precios de los 14.º metros cuadrados para los terrenos de la Puente de los Cuatro Caminos y Canal de Sanjurjo y el de 14.º para los de la calle de Santa Ingegnia:

1.º Responde el Sr. Fariña hasta el término de interés del 4.º anual por las correspondientes de los terrenos desde el día 1.º de mayo de 1870 para los del Canal de Sanjurjo y Puente de los Cuatro Caminos, y desde 1.º de mayo de 1870 para los de la calle de Santa Ingegnia, hasta el día en que se perfecciona el pago.

4.º Acreditación de la explotación individual correspondiente de 26.º 17.º metros cuadrados de explotación para el Ayuntamiento por regularizar sus

propiedades sus fincas de Bero de Benda,
el junio de 18 pto. antes expresado en que
la orden de tranquilidad municipal, y

3.ª Que para liquidación por liquidación
y de reintegro de la espertona contadora
se pague al pago, hasta de los que por pagar
e interés de la compensación con destino al
total, como si de persona, verificables con el
poder judicial al interesado, en calidad de
trámites del expediente, por todo su valor nominal.

Nota en virtud de lo anterior.

De nuevo Despacho.

Se acuerda como propiedad de Bero de Benda
en informe, fecha de 18 de octubre, acerca del
subsistencia de ciertos realcimentos para cubrir
la plaza de jefe de Negociato de la Secretaría en
virtud por pertenencia de D. Hilario Galbano
y sucesores.

1.ª El de D. Diego Ceb y Leta de Harate
que ocupa el n.º 1 en el escalafón de jefe
de Negociato de 1.ª clase, si la ocupa vacante
de jefe de Negociato de 3.ª con el haber anual



El Conde de Miraflores



de 2000 pesetas.
2.ª El de D. Eugenio Casan- padilla por
la plaza de jefe de Negociato de 1.ª clase
que ocupa el n.º 1 de lista, plaza con el haber
anual de 4000 pesetas.

3.ª El de Don Enrique Bravo y Juan,
a oficial de Retención de 1.ª clase con el
haber anual de 3.500 pesetas.

4.ª El de Don Justino Lamiel que como
el anterior ocupa el n.º 1 en el escalafón
de su clase a oficial de Retención de 2.ª
con el haber de 3000 pesetas anuales.

5.ª Para ocupar la vacante que se
de la plaza de oficial de Retención de 1.ª
clase con el haber anual de 3.500 pesetas,
el de D. Ricardo Llanos, mismo que de
los oficiales de 1.ª.

6.ª El de D. Justino Lamiel a oficial
de Retención de 2.ª clase con el haber anual
de 3000 pesetas por ocupar el primer
lugar en el escalafón de Retención.

7.ª Para ocupar la vacante de Retención
de Retención con el haber de 1000 pesetas
anuales el de D. Ricardo del Cero que

figura en primer término en el censo de
de propiedad, y remite a D. Manuel de
Pinto y Obispo para la emisión de cédulas
con el valor de 1500 pesetas, en cumplimiento
del acuerdo municipal de 10 del actual,
sustituyendo este embarcadero con 10 me-
tros de longitud en el centro de la manzana,
en el Reglamento de cumplimiento municipal.

Se acuerda como propuesta la Comisión
2.ª en informe fecha 18 del actual, remite
a favor de D. Exuperio Contreras y Brando
la finción de 231,70 pesetas que debía
sustituirse en unidas 2.ª Inspección
ordenada, ministerialmente fallando en concepto
de deuda a D. Manuel Aguado Espinoza
Intendente que fue de 2000 reales, remite
deuda a 1000 reales por el día siguiente
al fallecimiento de la causante, mandando
por D. Exuperio Contreras y Brando en su
actua, estado de soltero.

Se acuerda como propuesta la Comisión
3.ª en sus informes fecha 19 del actual.

1.ª Francisco Llanusa a D. Francisco Navas
estubo para establecer una carbonera en



D. Manuel de Pinto y Obispo

la casa n.º 10 dupte de la calle de Ayala,
con referencias a los informes facultativos
que constan en el expediente, y a los del-
gacionales vigentes y que se dicten en
su consecuencia para este cuadro de viviendas.

2.ª Francisco Llanusa a D. Pablo Collado
Brando en concepto de Presidente de la
2.ª Sección de la Sección El Barrio del Valle
para establecer una carbonera y ma-
gacén de carbon de 50 caballetes de fuerza
en la fábrica de selgas situada en la
manzana que limita al finción de
la finción del barrio y las calles de San
Antonio y Fundación al finción referida
a los municipales facultativos que
constan en el expediente.

3.ª Acuerda a la plaza de viviendas
de finción referida, en concepto de
afinación de D. Pablo Collado Brando
en el valor de 200 pesetas anuales al
subinfectado D. Francisco Trés que corres-
ponde al 1.º finción en el censo de su-
dese y a los vacantes que este finción, con
el valor anual de 2000 pesetas, a San

Señor D. D. Juan José de Cárdenas, conde de
n.º 1 en el conde de Tolosa, conde de
Tudela, diputado en sucesión para nueve es-
tados de la provincia de la vacante que pro-
duce este último cargo.

N.º Sección a D. Miguel de los Angeles
de los Angeles, conde de los Angeles, que ha sido del ministerio
de unirse con casa del conde de los Angeles
de los Angeles, le finca de los Angeles en
virtud de que visitó en la casa ge-
neral de los Angeles a unirse de los Angeles
Pasa, los Angeles que ha sido finca de los Angeles
estuvo.

5.º Señor a favor del Sr. D. Juan José de Cárdenas
fco quinto municipal, la suma de 100
puntos para atender a los gastos que se
originan en el servicio de limpieza
que oportunamente se han suscitado,
y autorizar al mismo funcionario para
adquirir un destino a igual servicio
fco sexto de los Angeles, conde de los Angeles
puntos, al fin de los Angeles, conde de los Angeles
casas y otros facultados que acciende
a 2.000 puntos, al cubierto congnado en

el capitulo concepto 8.º del
presupuesto vigente.

6.º Conceder licencia a D. Mel-
quides Bruciano para ejercer sus
labores en una casa de labor propia
sala en el sito denominado "Puentes
de Alcantara" extramuro, con la obli-
gación de que el mencionado labo-
rador de tener siempre en las obras con-
diciones de limpieza el local destinado
a este objeto.

A petición del Sr. D. Juan José de Cárdenas
quiere sobre la casa de los Angeles de
la misma finca y finca que los Angeles
tengan proporcionando la cantidad de
los Angeles de condiciones para atender
el servicio de limpieza de los Angeles
y a petición del mismo Sr. D. Juan José
y del Sr. D. Juan José proporcionando los Angeles
de condiciones para atender el ser-
vicio de los Angeles que se se
origina de la vía pública.

Se acordó como proponía la Sr. D.
mismo Sr. D. Juan José en cuatro informes de los Angeles



El Conde de los Angeles

actual.

1.^o Quedar licencia a D.^o Bernabé de Soto para construir un pedestal, destinado a taller de carpintería y un cobertizo para quantas materiales en el solar número 6 de la calle de los Magdalena de Madrid, con arreglo a los planos y memoria presentada en observancia de las prescripciones facultativas y previa conformidad con la Real Cédula expedida para las construcciones en este caso, que sea inscrita en el Registro de las propiedades como cargo ajeno a la finca, en virtud de lo dispuesto en la C. O. de Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de Septiembre de 1904.

2.^o Quedar licencia a D.^o Abraham de Soto para construir una casa de nueva planta en el solar número 8 de la calle de los Siles, con arreglo a los planos y memoria presentada y con sujeción superior a las prescripciones contenidas en las informaciones facultativas que constan en el expediente.

3.^o Aprobar un presupuesto importante a 1904 de gastos, con cargo al capítulo 6.^o



artículo 4.^o concepto 5.^o del presupuesto para la construcción de una aljaba que pertenece de la facultad del Sr. D. Juan de Soto al Sr. D. Manuel de Soto, al efecto de evitar las inundaciones a que con frecuencia se hallan expuestas las Aljambas y pasar de las obras de Hita y obviar al mismo tiempo el sufragio de esta posición.

4.^o Nombrar Administrador de los bienes de defunciones y Sucesos Exentados un cargo por fallecimiento del Sr. D. Juan de Soto, dotado con el haber anual de 995 pesetas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1904, con carácter provisional a efectos de la ley sobre prescripción de distintos artículos 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o de la Ley de 1904.

A petición de los Sr. D. Catalina y Sr. D. Juan de Soto, quienes en virtud de las informaciones de la misma Comisión y de igual fecha que las anteriores propusieron la resolución de la Ley de 1904 para corregir

El C. de M. de Madrid

el solar n.º 10 de la calle del Humilladero
con salida a la de la Torre y que se en-
forma favorablemente de reforma del pre-
jeto de Parroquia Comunal de la calle de Al-
cala a la Cruz de S. Luis presentada por su
autor.

Se accede como propuesta la Comunion
5.ª en cuatro informes fechas 1.ª del actual.

1.ª Sublevar, por suspensiones de fuerza
para el desempeño del cargo al Sr. Jefe Fac-
tativo de la casa de S. Berna del distrito de
la Latina D. José Sábido Gomez, con los ha-
beres que por clasificación le correspondan.

2.ª Quitar los siguientes puestos reglame-
ntales para cubrir una vacante de Medico 1.º
de la Beneficencia municipal ocurrida por
fallecimiento de D. Juan Rosa Villota.

A. Medico 1.º el de D. Domingo Gomez Ferraz
a Medico 2.º en la vacante que está hoy, el de Don
Cristobal Garcia y Sanchez de Milla, a Medico
3.º con el haber de tres pesetas el de D. Carlos
Demas y Aparicio, a Medico 5.º con el haber de
17.75 pesetas el de D. Mariano Gomez Ulla que
ocupa el primer lugar entre los medicos vacantes



El Sr. D. J. J. J.



AYUNTAMIENTO DE MADRID
81

quedará por cubrirse en
la plaza a este fin, entendiéndose que
la provisión de estas plazas se entenderá
con la antigüedad del día siguiente al
en que ocurre la vacante, al solo efecto
de la clasificación de haberes reglame-
ntales.

3.ª Acordar a practicantes 1.º de la
Beneficencia municipal en vacante por
decesos de Don Sr. Juan Esteban
al de la clase de 2.ª Don Simón de
Nicolás, a quien reglamentariamente
corresponden, después de cubrir la vacante
al Practicante 2.º por haber ocupado el
de igual clase Don Bartolomé Moya,
que prestaba sus servicios en las con-
sultas especiales de la Casa de S. Berna del
distrito de Palacio y cuya plaza ha sido
suprimida en el siguiente presupuesto.

4.ª Quitar a educacion Comunes de la
Casa de S. Berna del distrito del Hospital
a Don Sr. Gomez Maria, en vacante
por fallecimiento del que los servia
practicaba Angel Aguilar y Sibilias, y
quedará el nombramiento entiendo hecho

por el Sr. Presidente de dicha Universidad,
a favor de Don Marcos ^{Aranda} y Murillo, el
solo efecto del punto de los haberes de los profesores.

Señalado por el Sr. de Olas que quedaria
sobre la mesa el informe de la misma Co-
mision propendiendo al nombramiento de seis
Srs. facultativos y por el Sr. Ficher la urgencia
para no causar perjuicio con los señores de
los profesores a quienes correspondia acudir,
solicitado por el Sr. Estrella que se celebrase el
expediente, por haber acordado la Comision
en sus ultimas sesiones, algunas reformas de
procedimiento en este asunto y el siguiente
del orden del dia, habiéndose constatado que el Sr. Ficher
que la modificacion no operaba al de que se
estaba tratando y se al otro, y manifestando
por el Sr. Diaz Cane que las firmadas del voto
particular no tenian inconveniente en aceptar
una suscripcion que se habia presentado por
los Srs. Duro de Rojasillo, Ruiz de Ito y Gual, que
habian sido, cuyo sostenimiento era el siguiente.

"Los Principales que suscriben en vista de las con-
venciones habidas en la Comision 5.^a respecto a la
prescripcion de 6 plazas de Srs. facultativos, y no



El C. de Olas y Ficher

obstante que el Reglamento del Cuerpo por
collectivo determina que podria abgerse
entre los 60 numeros 1.^o de uno el favor de
profesores a 7.^o si seria acordar que del
expendio plural asi como los que se pudiesen
en lo sucesivo se haga entre los señores primeros
Sres. de la escala inmediata inferior que
suena mas arriba, abgeriendo igual
acuerdo para el asunto a haberse de uno
entre los Srs. facultativos: para consistencia
a 2.^o de Enero de 1807."

El Sr. Diaz asegura que no firma adhita
sino en cuanto el documento havia sido
a la forma de prescripcion de los 6 plazas
de Srs. facultativos.

El Sr. de Olas dijo que costando en
distancia, un voto particular y una su-
scripcion, lo conveniente seria aplazar la
resolucion hasta otro dia y causar definitivamente
del termino del asunto.

Se adhirió a ello el Sr. Ruiz solicitando
que quedaria sobre la mesa el expediente.

Manifestando por el Sr. Diaz Cane que se
retiraba, los Srs. Ficher y Murillo no lo

consideracion capitular para hacer por su
H. fernante del voto particular y no del dictamen.

Podida por suficiente numero de sus H. con-
jales votaron nominal sobre la urgencia de la
diciusion y celebraron quando dichos H. acordaron por
25 votos contra 4 en la siguiente forma.

Hicieron que dijeron si: Aguilu, Real, de S. Mateo,
Castello, Francisco, Marques de S. Pedro, Charcas, San
Jeron, San Bernabe, San Nicolas, Galatit, F. de S. de
S. Felices, Real, San Felipe, San Antonio, San
Luis del Campesino, Sancho, San Juan, Sancho,
Sancti, Sancho, Sancho de S. Juan, Sancho, Sancho,
y Sancho Real.

Hicieron que dijeron no: Sancho de S. Mateo del
San Felipe, Sancho, Sancho.

En su virtud quedo el asunto sobre la mesa.

El H. Sr. D. Juan, en nombre de la Comision
dicho voto dictamen proponiendo la creacion
de una presidencia en la casa de S. Pedro de S. Mateo.

A peticion del H. Sr. D. Juan quedo sobre la mesa
un informe de la Comision 6.ª fecha 1.ª del actual
proponiendo la devolucion de su H. al asunto
pista de levantamiento en la calle de S. Bernabe entre
la Puerta del mismo nombre y la de S. Mateo.



El Sr. D. Juan, en nombre de la Comision
dicho voto dictamen proponiendo la creacion
de una presidencia en la casa de S. Pedro de S. Mateo.
A peticion del H. Sr. D. Juan quedo sobre la mesa
un informe de la Comision 6.ª fecha 1.ª del actual
proponiendo la devolucion de su H. al asunto
pista de levantamiento en la calle de S. Bernabe entre
la Puerta del mismo nombre y la de S. Mateo.

El Sr. D. Juan, en nombre de la Comision

aprobado el dictamen el H. Sr. D. Juan ha
placido en nombre y por encargo del con-
sejo de la poblacion de S. Mateo a que
aprobado la reforma de los gravamos de la
Comision de S. Mateo y al levantamiento
por su propuesta y acuerdo que tanto ha
placido de favor como a aquellas.

Eliminado el despacho de los asuntos
del orden del dia, se dio cuenta de una
proposicion de los H. Sr. D. Juan de S. Mateo y
Sancho de S. Mateo que dice asi:

"El Sr. D. Juan, en nombre de la Comision
dicho voto dictamen proponiendo la creacion
de una presidencia en la casa de S. Pedro de S. Mateo.
A peticion del H. Sr. D. Juan quedo sobre la mesa
un informe de la Comision 6.ª fecha 1.ª del actual
proponiendo la devolucion de su H. al asunto
pista de levantamiento en la calle de S. Bernabe entre
la Puerta del mismo nombre y la de S. Mateo."

manifiesto de N. Sr. D. Ramon Salda, en vista
 de no haberse presentado a prestar servicio dentro
 de terminada cuya licencia le fue concedida
 le fue concedida sin subscripcion alguna y
 en su consecuencia la Comision de Instruccion
 acordó se suspicase un reconocimiento en los
 periodos oficiales para que dicho funcionario
 comparezca en el plazo de ocho dias, avisandole
 que fuesen publicados en el boletin oficial y
 municipal sin que hasta la fecha haya con-
 paruido. Igualmente acordó que se le repre-
 sente en el ayuntamiento municipal en su
 calidad de propietario que una de las causas
 que dan lugar a la separacion de del ayun-
 tamiento es la de abandonar de destino o ausen-
 tarse con prohibicion, no puede resultar mas
 patente la falta y esta puede entenderse en
 perjuicio de los servicios que a dicho funcio-
 nario le estubiera encomendados, se acordó
 con sus correlacion de la Comision de Instruccion
 proponer al Excmo. Ayuntamiento que se
 acuerde la separacion de D. Ramon Salda,
 que a esta ocacion por el funcionario se sual
 subscricion dentro de los dias y que se cometa de



El C. de M. de Madrid

sus facultades para dar a conocer en favor
 de Don Maximiano Arzobispo y Arzobispo
 para el fin de 21 de Enero de 1761.

Puesto los expedientes mencionados
 fue devueltos en consecuencia, declarada
 vacante y aprobada.
 Levantandose la sesion a las 10
 y minutos de la tarde.

El Secretario.

El Decidido.
 Negociado

Don

Manuel Garcia

Ramon Salda

Manuel Salda

Manuel Salda

Carlos Finat

Manuel Salda

Manuel Salda

Francisco
Francisco

El Marques de Arona

El Duque de Luque de Siles

Marques de Pinar

Castellón

Don Juan

Donde se figura

Don Juan

Don M. Lucilla

Adelante Paz



A. 0. 0. 1. 0. 2 *

85

Sesion ordinaria de

3 de Febrero de 1905.

El Conde de ...

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de ...

- Señores -

Se abrió a las diez

<i>Abil.</i>	<i>y cuarenta y cinco minutos de la ma-</i>
<i>Arzobispo del Rey</i>	<i>ñana, por su segunda convocatoria.</i>
<i>Donques de S.</i>	<i>por no haber asistido a la primera.</i>
<i>Arzobispo de Aldama</i>	<i>mis que los Sres. Arzob. Blas,</i>
<i>Blas.</i>	<i>Bellm, Cortinas Roca y Gonzalez,</i>
<i>De Blas.</i>	<i>Galvez Helguera y Marques de Co-</i>
<i>Catalina</i>	<i>var, de donde se leturna del acta de la s.</i>
<i>Cortinas.</i>	<i>cion ordinaria anterior celebrada el dia,</i>
<i>Correcher.</i>	<i>15 de Enero ultimo, con la lista de</i>
<i>Chararri.</i>	<i>los Señores asistentes a ella que fue-</i>
<i>Don Agero.</i>	
<i>Roca y Coruila.</i>	
<i>Roca Roca.</i>	
<i>Estalot.</i>	

7.^o Enudo etc. aprobada.

Enile.
Gabriel.
F. Tolguin.
G. Ariza.
F. del Campillo.
Enrile.
Manu.
Monja.
C. Horeja.
Enile.
Pax.
F. Pava.
(Hoyos).
En.
Enrile.
S. Simancas.
S. Barran.
S. Alcala.
S. de Figueroa.
S. Sallain.
Enrile (N. de).
Enrile.
P. Torres.
Enrile.
Enrile.

Asuntos al despacho despici.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en lo de suero último y dejar la a disposición de los Sres. Concejales.

Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil fecha de 20 de suero último, trasladando S. C. del Ministerio de Hacienda por la que se remite 1.^o Que por el mismo Ayuntamiento se presente a la Dirección general de Contribuciones, Impuesto y Sociedades en el término más breve un cuerpo autorizado del Parque de Madrid en su estado actual con indicación de las calles, plazas, parques, estanques, fuentes y edificaciones que en él existen.

2.^o Que remita igualmente a dicha Dirección el proyecto de emplazamiento del Teatro y recreo que existían en los Jardines del Buen Retiro, para que previo examen del mismo por la Sección de propiedades y funcionarios técnicos de ese Centro, se accione su aprobación, si así se estima procedente.



El Conde de Miraflores



3.^o Que para iguales fines en lo sucesivo remita a la previa sanción de la Dirección referida una vez que el Ayuntamiento lo haya aprobado todo proyecto de instalación de edificaciones, establos o pabellones en el suroccidental Parque de Madrid.

4.^o Que en los contratos que el Ayuntamiento celebre sobre arrendamiento o uso de parcelas del Parque para cualesquiera fines ha de hacerse constar expresamente, a pena de nulidad de cualquier modo que el contratista no podrá verificar instalación alguna de carácter permanente ni hacer obras o celebrar espectáculos que por su índole puedan causar daño al arbolado.

Y a propuesta del Sr. Cortes se acordó pasar el asunto a estudio de la Comisión correspondiente. Cada cuenta de otra comunicación del Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción.

pública, fecha 25 del actual, trasladando
R.O. de igual fecha por la que se dis-
pone que por el Museo Nacional de
Pintura y Escultura se conceda
al Excmo Ayuntamiento, en colli-
dad de destino, las estatuas, faros
y otros objetos decorativos que existan
su uso determinado en dicho estable-
cimiento con destino al ornato y em-
bellamiento del Parque del Oeste,
se acordó quedar enterado y dar las
gracias al Sr. Ministro por la conce-
sion de referida.

El Sr. Excmo. con motivo de
este expediente, recomendó el punto de
punto de una proposición que tenía
presentada para que se diese a una
de las del Parque del Oeste, el nombre
de Grecia, en mutua correspondencia
a los actos de simpatía hacia Espa-
ña realizados en aquella Grecia.

Se dio cuenta de otra co-
municación del Gobierno civil, fe-
cha 25 del mes de Enero pasado re-
mitiendo copia de la sentencia de la Sa-
la de lo contencioso administrativo del
Tribunal Supremo, por la que se declara



A.001.013*

87

El Caudal de Madrid

incumplente para unirse de la deman-
da deducida por el Ayuntamiento
contra la R.O. del Ministerio de
la Gobernación de 21 de Agosto
de 1865, que denegó autorización
para establecer al arbitrio por villa
municipal en las licencias de entor-
ramiento en los Cementerios de pro-
piedad particular, y se imponen
las costas a su parte recurrente.

El Sr. Excmo. entendió que no
había mas remedio que interponer
sentencias por que tratándose de
un arbitrio extraordinario como el de
este sobre licencias de entorramientos
en efecto, mente potestativa del Mi-
nisterio de la Gobernación, interponer
ó denegar su concesion, por lo que
servar que por este concepto se ocasiona
ha una pérdida de ingresos que
asciende a varios pesetas por la re-
sistencia de las Sucesiones a con-
tribuir a los gastos municipales
con los impuestos que en justicia
deben satisfacer. Dijo que respeten

de el carácter religioso de dichas entidades, y la personalidad de los que la constituyen, tenía que combatirlos en cuanto a su aspecto industrial y a la influencia que hacian valer en contra del Ayuntamiento, como lo demuestraban los muchos casos que tendrían en resolver las diferentes causas seguidas contra ellas, según podría comprobarse con los expedientes que existían en la Secretaría. Cito el caso de que en las listas de Sagradosmas mandadas formar por la R. O. del año 1887, figuraban muchísimos más personas de las que realmente aparecían inscriptas; y estimé de necesidad que para contrarrestar estos hechos, el Ayuntamiento ejerciera la mas rigurosa vigilancia en los servicios de los cementerios particulares, con el fin de que en cualquier momento se pudiesen restituir al cumplimiento de sus deberes por parte del Municipio.

El Sr. Alcalde asintió en que, por desgracia, el Ayuntamiento siempre le tocaba perder en los pleitos con las Sagradosmas y esto inducía a creer que alguna vez también cuando de una



El Conde de Miraflores



manera tan omisionista se pronunciaban a su favor las autoridades superiores. Entendí que por no abandonar el Municipio de una vez lo que se relacionaba con los desechos dependientes por aquellas, se daba origen a las cuestiones suscitadas con tanto ruido, y a que la opinión pública se inclinara a la Municipalidad y opinara, por ejemplo, en el punto de Vista Sr. de la Substancia de la Sucesion de San Lorenzo continuaban haciéndose inhumaciones a pesar de estar ordenada y subsistente la orden de clausura. Hizo presente que la petición de otra Sucesion de San Lorenzo para construir algunas galerías de nichos, informada ya por los Señores Comisionarios, tardaba en tramitarse más de quince meses sin dar cuenta de ella al Ayuntamiento, por lo que rogó al Sr. Alcalde que activase las gestiones seguidas con este motivo por su antecesor

para llegar á un concierto con las sa-
cramentales, con tanta más exigiencia
cuanto que en el presupuesto ven-
gante se conseguia poco 130,000 pesetas
que debian satisfacer, sin que tuviera
sino la mejor voluntad de esta obligacion,
conviniendo por último á con-
el Sr. Ovilo en que el estado de inde-
fension de los intereses municipales
debeba hasta el punto de no tener
ya los cuatro funcionarios encargados
de la vigilancia de los replantes
conventuales.

El Sr. Gomez Ovilo refirió
que las Sacramentales no operaban
ningun negocio industrial, sin que
eran sociedades mixtas cuyos in-
gresos se invertian totalmente en los
servicios que prestaban, teniendo que
satisfacer por derechos de visita eclesiasticas
de un 30 %, destinando otra cantidad in-
gual á funciones religiosas y aplicando
el resto á terrenos y construccion de sepul-
cros. Expuso, por tanto, que cuando se
hallase de otras no se las considerara co-
mo por sistema se venia haciendo, sin
tener en cuenta que su existencia satisfac-



cia una necesidad imperiosa mien-
tras el Ayuntamiento no construyera
la Heripolis, ya que el convento
de Sta. Ina. de la Hermandad
resultaba insuficiente para la munici-
palidad de Madrid.

El Sr. Presidente participó que
continuaría con la propia actividad,
las gestiones que cerca de las sacra-
mentales habia dejado pendientes
el Sr. Marques de Lema.

El Sr. Catalina expuso, que
si del mismo modo que para otras
obras se formaban presupuestos ex-
traordinarios, se hubiese consgua-
do siguiera en cada anualidad
como el venia interesando una
partida de 5000 pesetas para ir
construyendo la Heripolis, el Ayun-
tamiento no tendria que ver las
culpaciones de abandono que
le dirigian las Sacramentales.
Sugirió por haberlo comprobado
el mes anterior, con motivo del
fallecimiento de una persona de

El Sr. Ovilo refirió

que era testamentario, que en los cementerios particulares concedian sepulcros a todos los que la solicitaban, sin que los fallecidos estuvieran inscritos en las listas de Ayuntamiento, y entendió que los que no tuviesen adquirido este derecho tenían que satisfacer el arbitrio del sello municipal, puesto que la P. C. recurrida de esemencia de pago a los que figurasen en las relaciones presentadas.

Al haberse admitido la protesta sin que se le concediera, la Práctica dio origen a una consulta parlamentaria acordándose quedar entenido de la mencionada sentencia y pasarla a la Comisión correspondiente.

Se acordó: quedar entenido y pasar a la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil fecha 25 de Enero último, por la que se revoca el acuerdo municipal de 11 de Agosto de 1905, por el que se impuso a don Narciso Belmonte triple derecho de licencia para la apertura de ranja, con destino a la toma de agua desde el Canalillo a la calle de San



El Alcalde don J. G. de...

nada por haber comenzado las obras sin la necesaria autorización y le exigió el canon de una peseta anual por cada metro de zanja.

Quedar entenido y pasar a la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil fecha 25 de Enero, en la que manifiesta que considera ilegales los arbitrios establecidos en el presupuesto municipal por reconocimiento e inspección de los artículos destinados al abasto de esta Capital y el de patentes para espectáculos en los mercados municipales, y que en su virtud eleva los recursos entablados contra dichos impuestos a consulta del Ministerio de la Gobernación a los efectos del artículo 153 de la Ley municipal, especialmente por las dudas y reclamaciones que se suscitau y puedan suscitarse con motivo de lo dispuesto en los D. O. de 14 de Octubre de 1905 y 14 de Fe-

100
1904

horo de 1904

Quedar enterado y pasar a la Comisión correspondiente para comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de Obras pùblicas, fecha 17 de Enero último, trasluciendo R. O. del ministerio del ramo de 12 de Diciembre del año último por la que se aprueba el proyecto presentado por Sr. Antonio Martín Rojas para la construcción de un tranvía eléctrico desde "La Glorietta de San Vicente al Puente de Toledo," en un ramal hasta el Paseo de Embajadores por el de las Acañas, y se dictan las prescripciones a que dicha construcción ha de sujetarse.

Se dio cuenta de otra comunicacion del Gobierno civil, fecha 27 de Enero último, por la que de conformidad con lo informado por el Arquitecto municipal se sirve fijar en lo pestoso el metro de terreno de los apropiados a Sr. Pedro Palacios para la calle de Rivarivas, y recurre al propietario el derecho a percibir el 4 % de interés anual del importe total, a partir de la fecha



A. O. P. T. O. 15 *

91

de ocupación fijada en el año 1891.

El Sr. Estelat, solicitó que el Ayuntamiento se abalan de la anterior providencia en lo concerniente al reconocimiento de intereses mandados satisfacer: los Srs. Perez de Soto y Calvo Holguin significaron que no veian inconveniente en ella por mas que la imposición de intereses dependia de unatari- fa en donde se determinaba cuando procedia o no su pago; y su mas discusion acordó en votacion ordinaria facultar a la Alcaldia Presidencia para interponer recurso en dicho sentido en el caso que así conviniera a los intereses municipales, sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión correspondiente.

En este movimiento el Sr. Marquis de Portago rogó se le acordara votar en alta que por asuntos particulares se veia precisa de retirarse del salin.

Se dio cuenta de una

El C. de S. de J. de P.

comunicación de la Alcaldía Presidencia fecha 21 de Enero último, acompañando los siguientes presupuestos para llevar á cabo dentro del año actual las obras nuevas consignadas en el capítulo 5.º artículo 2.º del vigente presupuesto con los materiales de las respectivas cubiertas y la mano de obra con los elementos del ramo á excepción de los correspondientes al empedrado de completa en la Cuesta de S. Vicente y aceras de cemento de la calle de Serrano, desde la Plaza de la Independencia á la calle de Goya, cuyos expedientes han de ser aprobados por la Comisión de obras por un caudal concurrente en el interior de dichos materiales.

Asfaltado.

	Suma. Cb.
Calle de S. Sebastián. su importe	4704 ..
Plaza del Ángel. mitad de su importe	1170 50
Plaza de S. Román. Id id	2272 40
Calle de la Florida, desde la de Hortelana, á Apodaca, Id id	2672 40
Plaza de la Constitución. Id id	3222 ..
Plaza de Sta Cruz. Id id	1212 50
Calle de Corvera. su importe	285 74



	Suma. Cb.
Calle del Prado. su importe	2672 97
Adoquin granítico	
Plaza y calle de la Realidad. su importe	6678 70
Calle de S. Bernardo desde la Salina á Clavito de S. Bernardino Id id	2275 19
Adoquin tronco de pirámide	
Calle de Ego y Luna. su importe	2211 19
Calle de Santa. desde las Clavito de S. Bernardino á la Plaza de la Encarnación. Id id	2222 22
	Grat. pte. 2000 92

y asimismo como complemento de los anteriores los presupuestos para la instalación de los materiales que se requieren de las citadas obras, en otros de la Capital cuyas necesidades se exigen en la forma que sigue:

	Suma. Cb.
Colocación del adoquin procedente de la calle de S. Sebastián y Plaza del Ángel, en las calles de S. Juan, Noble e Infantas	2194 25
Colocación de los curia procedente de las calles de la Florida y San Bernardo en la Ronda	

El Caudal de los gastos

de Salicetas

Colocación de la cruz procedente de la Cuesta de San Florentino en el Prado Imperial, (entre Puercos y Puente de Toledo) Plaza de los Carros y calle de los Maucabos

Colocación del adoguín procedente de la Plaza de La Cruz en la calle de Villavieja, entre Puercos y calle de Serrano

Substituir el afirmado de la calle de Alcalá por adoguín procedente de las Plazas Mayor y St. Domingo y calle de Serrano

Colocación del adoguín procedente de las calles del Prado, Eje y Sima y Torreta en la calle de Alfonso XII

El Sr. Provisor deberá de oportunidad llamar la atención sobre los malos resultados de los pavimentos de asfalto, por la forma defectuosa en que se hacía su instalación y por la mala calidad de los materiales, pues en vez de colocarse pedunculados perfectamente por todo se ponían cautos volados de lo anti-

Presup. 1.016
12.926.72

122.49.91

3.11.4.24

148.76.00

51.00.76

Total presu. 6.119.91



A0001.01E*

93

metros; en lugar del cemento inglés exigido en los pliegos de condiciones, se empleaba otro de clase inferior y a causa de no hacerse la mezcla en debida forma ni aporcionarse como determinaba el contrato en su cláusula 16, los materiales no adquirían el asiento necesario y los pavimentos quedaban en buco produciéndose hundimientos como el ocurrido el día anterior en la calle de Alcalá donde pudo observarse que los cimbrados no estaban bien fraguados. Teniendo en cuenta tales deficiencias debía de dejarse en suspenso el citado plan de obras, por lo menos en lo relativo a asfalto, hasta que una Comisión de Srs. Concejales y técnicos viesan en que forma se habían ejecutado las obras por la Sociedad que actualmente presta el servicio, para exigirla todas las responsabilidades determinadas en los pliegos de condiciones.

No habiendo obte-

El Comis. de Srs. Concejales

habra ningun otro Sr. Concejál y he-
cha seguidamente la correspondiente con-
sulta por la Presidencia se acordó de
conformidad con lo propuesto en la
expresada moción de la Alcaldía.

Se acordó pasar á estudio de la
Comisión 5.^a una moción de la Al-
caldía Presidencia fecha 30 de Jun-
yo pasado en la que propone las con-
clusiones siguientes:

1.^o Los Sres. Concejales de Alcaldes,
adoptarían las medidas necesarias
para que en plazo de meses,
desaparescian cuantos almacenes exis-
tan al por mayor de los artículos
que se venden actualmente en esta
forma en los mercados de la Cebrada
y Hortenses.

2.^o Se procederá á la creacion de un
cuerpo de factores ó corredores munici-
cipales, que por la fiabilidad que pres-
tan sus individuos y por la publica-
dad de que gozarian sus operaciones
sea una garantía de la buena fe que
debe presidir á los contratos entre produc-
tores y consumidores.

A los efectos de la exclusion



El Sr. Concejál Sr. ...

3.^o la Alcaldía tiene el honor
de someter á la aprobacion del
Excmo. Ayuntamiento el siguiente
proyecto de Reglamento de fac-
tores municipales:

Art. 1.^o Se crea un cuerpo de factores co-
misionistas para la venta al por mayor
de artículos de abasto en los mercados
de Hierro.

Art. 2.^o Se permite la intervencion del
Cuerpo de factores comisionistas se limi-
tara al mercado de la bebida y á
los artículos de frutas y hortalizas, que
su objeto, segun reglamento, de trifi-
ce en dicho mercado.

Art. 3.^o El numero de estos funciona-
rios sera de diez para dicho mercado.

Art. 4.^o La provision de los plazas
de factores se realizara por la Al-
caldía Presidencia previa concen-
so por termino de diez dias que
se publicara en el Boletín Oficial
de la provincia y Boletín del
Ayuntamiento.

Art. 5.^o Para ser nombrado factor

será necesario.

1.º Ser español. mayor de edad.

2.º Saber leer y escribir.

3.º Constituir una fianza de 5000 pesetas en la Caja de Espiritos para responder de las responsabilidades del cargo.

Art. 6.º Los expedientes de los solicitantes pasaran á informe de la Cámara de Comercio y una vez emitido, ésta Alcaldeia resolverá el nombramiento.

Art. 7.º La Alcaldeia, previa informe favorable de la Cámara de Comercio, podrá ampliar si lo creyere necesario el número de plazas de factores, las que deberán ocupar ser permitidos con los requisitos y en la forma expresada.

Art. 8.º Los factores municipales podrán realizar sus operaciones dentro ó fuera de los mercados pero se entenderá, que dentro de los mercados es, por mayor, uedio podrá ejercer las funciones de mediador para las ventas ó compras de esta clase sino los referidos funcionarios que quedan por tanto prohibida toda otra clase de in-



AG001047*

95

termediarios.

Art. 9.º Los factores comisionistas podrán realizar sus operaciones por compromiso de ventas, contra toma de remesa y de presente por entrega inmediata de la mercancía.

Art. 10. Convenida una transacción el factor comisionista que hubiere intervenido en ella obtendrá el correspondiente documento creditivo de que constará un duplicado á las partes y el otro del mismo convencimiento á la intervención del Mercado.

Art. 11. Los factores comisionistas tendrán derecho á depósito de mercancías en el mercado de los géneros que en venta se los confiere.

Art. 12. Aceptada la comisión de ventas por un comisionista podrá él particular ó sus hijos y consigueros á su nombre y de su cargo en el mercado los artículos durante el plazo expresado en el artículo precedente.

Art. 13. Los factores comisionistas garantizarán, el cumplimiento de

El Ayuntamiento

contrato. Cuando el factor no hiciera e-
fectivo el importe de la compra en tér-
mino de tercero día, el Alcalde lo man-
dará hacer efectivo de su fianza si las
cuarenta y ocho horas de la reclama-
ción del comitente, previa presenta-
ción del documento de venta y sim-
pre que se acredite haberse hecho el
cobro por el comisionista, cuando ocurri-
en este caso, será dado de baja al comi-
sionista, sin que pueda volver a ejercer
su cargo.

Art. 10. Los factores comisionistas podrán
encargarse además de los servicios de com-
pra-venta, de los de recepción de géneros,
se ocurra en los mercados y de domicilio
y podrán igualmente facilitar y pro-
curar el arraje o arquería y demás servi-
cios arrajes.

Art. 11. Los factores percibirán como re-
tribución de su trabajo los derechos si-
guientes:

De 1 a 500 pesetas al 2 %

De 501 a 1000 id. al 1 1/2

De 1001 a 10000 id. al 1

De 10000 en adelante al 0'10. %

Los peajes de comisión por encargarse de



El Alcalde, D. J. J. J.

los demás servicios según convenga
los, pero en ningún caso se concebi-
rá que suryan por este concepto
en más de un 5 % el valor de la mar-
cancia.

Art. 12. Los factores comisionistas no
podrán, bajo pena de cesación en el
cargo y de inhabilitación para volver a
comprar por su cuenta los artículos
objeto de tráfico en el mercado.

Art. 13. Los factores comisionistas du-
rante de los mercados ejercerán sus ope-
raciones mercantiles con entera inde-
pendencia del Ayuntamiento y res-
pecto de este solo tendrán la obliga-
ción de facilitarle los datos necesarios
de estadística y de debida intervención
en los casos que sea necesario para
garantizar los intereses de los que
pudieran ser perjudicados por di-
chos comisionistas.

En circunstancias extraordinarias
de crisis de artículos de consumo
cualquiera que sea su origen y cuando
del Ayuntamiento se sea obligado

a intervenir para procurar o facilitar el abastecimiento del vecindario, los señores comisionistas prestarán sus servicios a la Corporación municipal en la forma que las necesidades determinen.

Confirmar en el cargo de Fabricero Piñero del mercado de la FERIA de la Cebada dotado con 1.550 pesetas de sueldo en el presupuesto vigente, a Don Angel Cano Fedral que viene desempeñando dicha plaza y permitiéndole sus haberes como jornalero, de conformidad con lo propuesto por la Acaudalada en su comunicación fecha... del actual.

Quedar enterado y publicar en los periódicos oficiales los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos del Superior y del Excmo de 1904, hasta fin de Diciembre próximo pasado.

Aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo Ayuntamiento en el mes de Enero pasado, y remitirlo al Excmo Sr Gobernador de



A0001016*
97

al para su inserción en el Boletín Oficial, publicándose también en el del Ayuntamiento.

Orden del día

Sanitas y expedientes determinados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 3.^a fecha 19 de Enero último proponiendo los pliegos de condiciones facultativas y condiciones administrativas y el anuncio de subasta con arreglo a los mismos para contratar el servicio de limpieza de pavos negros e aguas fecales que existen en esta Capital y se terminen con las modificaciones siguientes en las condiciones 2.^a y 3.^a de las facultativas.

2.^a La duración del contrato será por tiempo indefinido, en lugar de indefinido que consta en dicha condición consiguiéndose además que el contratista habrá de adicionar el material que sea necesario en el plazo de 2 meses

El Comis. de 3.^a p. 1904

3.^a Se amplia con el siguiente párrafo: "El material destinado para este servicio y que sea propiedad del actual arrendatario, deberá adquirirse el mismo contratista por el precio de su tasa unitaria oficial."

El Sr. Crito hizo votar la inconveniencia de formalizar el contrato a perpetuidad, mientras el contratista cumpliera su compromiso, según se establecía en una de las bases, por que con ello se impedía al Ayuntamiento de realizar en mejores condiciones el servicio cuando encontraba oportunidad de mejorarlo.

El Sr. Pico de Soto afirmó que no se concedía un plazo indefinido, si no indeterminado, habiéndose así como medida de previsión para que el Ayuntamiento quedase en libertad absoluta de rescindirle cuando se resolviesen todos los pleitos pendientes relacionados con las limpiezas.

El Sr. Crito se mostró satisfecho con la explicación siempre que quedase bien aclarado dicho particular en el acuerdo; fuégo de vocación



que de subsistir la cláusula que obligaba al actual contratista a adquirir los materiales existentes en la actualidad, se hiciese en el momento de realizar la entrega un inventario completo de todos los objetos, porque muchos de ellos debían pertenecer al Ayuntamiento; y considerando las demás condiciones ajustadas a las conveniencias municipales, felicitó a la Comisión por el interés demostrado en este asunto.

El Sr. Fisher señaló la incongruencia que a su entender existía entre la base que obligaba al contratista a modificar los materiales de acuerdo a las exigencias y adelantos de la higiene, y aquella otra que le imponía el quedar a un todo los objetos pertenecientes que dejase el actual contratista.

Considerando atendible la observación del Sr. Pico de Soto dijo que podía considerarse desde

El Sr. Pico de Soto

luego substituida en el dictamen la palabra "deberá" por la de "podrá" adquiridos si lo estima convenientemente.

El Sr. Rivis anticipó la noticia que había sido de haberse resuelto por la Superioridad los pliegos pendientes con la Sociedad de Limpiezas, y rogó al Sr. Alcalde si serviría donjér acordarse al Gobierno Civil para que cuanto antes pudiera salir el Ayuntamiento de la difícil situación en que se encuentran por consecuencia de los litigios.

El Sr. Pío de uniformidad con lo expuesto por el Sr. Fisher, pidió que se aprobase el pliego de condiciones tal como lo redactó el Arquitecto de Intendencia, sin ninguna de las condiciones acordadas por la Comisión que equivalían a autorizar al nuevo contratista para adquirir materiales antiguos e inservibles.

El Sr. Orito advirtió por la persona que desaparecía el servicio no tenía formalizado contrato alguno sino que era un encargado del Ayuntamiento mediante un jornal de 10 pesetas al



cual se había entregado gran parte de los materiales sin haberlos costado en ninguna documento, por lo que insistió S. E. en que se formase el correspondiente inventario.

El Sr. Estelat dijo que si en efecto no existía tal contratista, habia gaba la cláusula citada respecto a la adquisición de cueros, partiéndose a S. E. mas natural que retirarse el dictamen para hacer las conseqüentes rectificaciones.

El Sr. Porez de Soto participó que la Comisión estaba conforme en estudiar de nuevo la propuesta, y se complacería en invitár a los Sres que la hubieran impugnado, para procurar obtener sus deseos.

El Sr. Gabriel hizo notar que en el presupuesto no existía conseqüencia para este servicio hasta 30 de Marzo próximo, partiendo del supuesto de que en dicha fecha estaría contratado

El Sr. Porez de Soto

y si se demostraba la reproducción, podían encontrarse sin crédito aquellas citaciones, creando un verdadero conflicto al Ayuntamiento.

El Sr. Ruiz Ferrnandez, está mandado que los Concejales tenían el deber de realizar los servicios por subasta o concurso, manifestó que no podía contribuir a que siguieran las cosas como hasta ahora, pagándose 10000 pesetas sin las formalidades legales, cuando podía evitarse mucho dinero, o tal vez nada, la limpieza de los pozos negros, por lo que se mostró partidario de su modificación cuanto antes la prestación del servicio.

El Sr. Estelab, de acuerdo con este criterio, manifestó que desistía de su pretensión, pero que si aprobase hoy mismo el pliego de condiciones, siempre que se aceptase la enmienda verbal de que se suprimieran las alteraciones hechas por la Comisión, las cuales dificultaban, en su sentir, la adjudicación de la subasta.

El Sr. Perez de Soto demandó que, si quiera por cortésia, se permitiera a la Comisión reunirse para examinar y pensar las observaciones formuladas



sobre las cuales no podía formar juicio de primera inspección.

Leído sucesivamente el dictámen, el Sr. Ficher declaró que tenía interés en que se formalizase a la mayor brevedad el contrato y desde luego antes de la aprobación del pliego de condiciones, en tal de que se suprimiese la suya relación al aprovechamiento de los materiales antiguos, por que las comisiones aconsejaban disponer de los mismos materiales y no consentir lo que formalmente tenía que estar consuetudinario.

El Sr. Saugra de Sivente del Rey optó por que se aprobase en esta misma sesión el contrato, opinando por el contrario el Sr. Suarez Saeledin que debía deferirse a los deseos de la Comisión, por error que nadie se podía con retrasar ocho días el asunto.

El Sr. Ruiz Ferrnandez dijo que le era indiferente resolverlo hoy o en la semana próxima, y se inició

El Sr. Ruiz Ferrnandez

interés consistía en que se cumplieran las formalidades legales para no incurrir en la responsabilidad de consultar a sabiendas el estado actual de cosas; entendiéndose asimismo que no podía verse fuera el contrato por tiempo ilimitado, porque según las leyes era obligatorio determinar su duración.

El Sr. Perez de Soto convida que la Comisión se sometiera en este punto a lo que proponiera el Sr. Páez Simones, si bien repitió que el no sería su tiempo respondía a la consideración de no comprometer la libertad de acción del Municipio para cuando terminasen los pleitos pendientes.

El Sr. Catalina hizo analogas manifestaciones a las del Sr. Perez de Soto en cuanto al fundamento de no fijar límite de duración al contrato mostrándose también conforme con dicho Sr. en modificar la condición relativa al material en el sentido de que el nuevo contratista tuviera la facultad de adquirir o no las existencias según conviniera a sus in-



tereses.

Después siguió el Sr. Presidente encargado que quedaba retirado el dictamen para someterlo a nuevo estudio de la Comisión.

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comisión y fecha que el anterior proponiendo los pliegos de condiciones y el anuncio de subastas con arreglo a los mismos para contratar por término de dos años el aprovechamiento de las basuras pendientes del barrio de las rías públicas de esta Capital, en el precio tipo de 25.000 pesetas anuales que el contratante ingresará en los fondos municipales por trimestres adelantados, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por parte del contratante, a por virtud del fallo que recaiga en los litigios pendientes a rera el Ayuntamiento obligado a dejar el carruaje su efecto o provisto a sacar a subasta el servicio de limpiezas en general, en

El Presidente y el Sr. Páez

cuyos casos se obliga al rematante a hacer entrega del aprovechamiento de las basuras a quien correspondiera previa la oportuna liquidación.

El Sr. Estelut elogio a la Alcaldía por su iniciativa de sacar a subasta el servicio lamentando que no se hubiese hecho antes por haberse liquidado el presupuesto de 1904 con un déficit de Setecientos pesetas, según arrojaba el balance de 31 de diciembre.

Respecto al pliego de condiciones anunció que votaría en contra por no estar conforme con la reducción de las bases quinta y sétimas en donde debía determinarse el importe del servicio y el valor de las basuras que se estimaran previo aforo de las mismas.

El Sr. de Gabriel afirmó que las condiciones estaban perfectamente redactadas con arreglo a las conveniencias de los intereses municipales.

El Sr. Catalina repuso que al informar como pronto en el asunto había tenido en cuenta el ofrecimiento hecho por un particular



de quedara con todas las existencias de los vertederos por la cantidad de Setecientos y cincuenta que valían mucho más los carros de abono que de aquellas podía sacarse: proponía que se hiciera un aforo de las basuras existentes fijándose por ambas partes la cantidad que hubieran de pagar el rematante.

Soyó que la condición de la entrada de los carros se estableciera con el fin de dejar libre y expedito el acceso a los vertederos sin obstáculo el camino, y expresó que las alteraciones hechas por la Comisión se inspiraban únicamente en el deseo de favorecer los intereses del Ayuntamiento.

El Sr. Estelut contestando a una indicación del Sr. Pérez de Soto, dijo que no había sido su ánimo formular cargos contra la gestión de la Alcaldía Presidencia, por que en el desenvolvimiento de un pro-

susunto de ingresos, advertida que el
dolo de la misma se estrellaba contra los
procedimientos vicinos y rutinarios de las
dependencias encargadas de la recau-
dación.

Sin mas debate fue aprobado el dicta-
men, votando en contra los Sres Estelal,
Sr. Arroyo de Aldama y Guervá.

Se acordó como proposición la
Comisión 4.^a en informe fecha 17 de
Enero último aprobar la hoja de ca-
pítulo formulada por el Arquitecto
de la 5.^a sección para la expropiación
total del solar n.^o 13 de la calle del
Humilladero con suelta a la de
la Sierrá, al que asique un valor
de 5535'98 pesetas con inclusión del 5%
de abajón, a saber de 26'26 pesetas me-
tre cuadrado y remitir dicho documen-
to al Excmo Sr. Gobernador civil de la
provincia, a efectos de la Ley y Regla-
mento de expropiación forzosa vigente,
votando en contra los Sres Guervá y
Arroyo de Aldama.

Se dio cuenta de otro informe
de la misma Comisión fecha 23 de
Enero último proponiendo se informe



favorablemente a la superioridad
la reforma del proyecto de Pasaje
Comercial presentado por su autor
el Arquitecto Sr. José Grassi y
Pera, en el trayecto comprendi-
do entre las calles de la Seda-
na y de Alcala y que con el
proyecto se acompaña el escrito
del Sr. Marqués de Sápura por
la resolución que el Ministerio
estime convenientemente adoptar, de-
biendo someterse este proyecto a
la reunión de la Junta munici-
pal, con arreglo al procedimiento
que se señala en el artículo 50
del Reglamento de 15 de Diciem-
bre de 1893.

El Sr. Guervá hizo his-
toria de la tramitación del asun-
to, manifestando que despues
de presentado y de merecer la
protección de todos, el proyecto su-
frió ya una modificación en
su trazado y ahora se presenta
ba con una nueva transformación

El Sr. Guervá

tan considerable que le afectaba en sus dos terceras partes, sin que el señor Intendente remitiese los planos ni los demás documentos que sean precisos.

Espero que la Junta Consultiva y los Señores Consultores habrán informado desfavorablemente, y sin embargo, la Comisión apartada de los técnicos daba dictámenes afirmativos, en el que además se rubricaban preceptos legales.

El Sr. Ortega Morejón defendió la propuesta consiguiendo que la Junta consultara cuando el proyecto tenía un trayecto curvo, informó en sentido favorable y en cambio al presente, en que se había introducido una gran mejora por el autor, convirtiendo aquel trazado curvo en recto, el informe en contrario.

Costuro el derecho del autor a modificar el proyecto, pues pater estabá el ejemplo del relativo á la gran ría que también sufrió alteraciones que fueron aprobadas.



Hablé de los beneficios que ofrecía esta obra, para el mejoramiento de la población; recordé que la acción del Ayuntamiento era puramente informativa; se ocupó de la tramitación legal que correspondía á estos proyectos y espuso que habiéndose presentado el expediente en 7 de Diciembre de 1863, debió estar resuelto desde el 23 de Febrero siguiente siendo de notar que á tenor de la ley, al no usarse el acuerdo en el plazo fijado se entendería favorablemente resuelto.

Requisió el Sr. Quiros indicando que si la Junta consultiva aprobó el primer proyecto, no podría hacer lo propio con el segundo por que en él se infringía la ley.

En este momento el Sr. Pizarri hizo constar que se retiraba de la sesión.

El Sr. Jofre continuó que

hizo todos los aspectos era perjudicial al proyecto de pasaje, pues ocurría deficiencias para la higiene y saneamiento, sin beneficio alguno para la circulación y las comunicaciones.

Señaló que el primer acuerdo de la junta consultiva, tiempo fue unánime, pues se separó de sí, el Sr. Domingo Ayerdi formulando voto particular. Dijo que la vía proyectada iba a tener 9 metros de anchura, lo cual estaba prohibido.

Además el pasaje se proyectaba cubierto de cristales, cosa que no podía tolerarse sin grave perjuicio para los vecinos, poniendo como ejemplo St. que en París los 90 pasajes que existían estaban descubiertos.

Y después de otras consideraciones terminó opinándose a la propuesta pues habiendo sido opuestas las tensiones a la reforma, el Ayuntamiento no debía opinar en contrario.

El Sr. Bar. recurriendo una de las indicaciones del Sr. Cortázar Moroján, suscribió a la Junta Consultiva del cargo de inconsecuencia que



parecía indispensable, manifestando que al informar la primera vez, tuvo a la vista los planos, alineaciones y rasantes estando completo el proyecto, pero se ocurrió con que las variaciones afectaban a los tramos último y central sin que se ocupasen los planos y documentos anteriores.

El Sr. Gilvez Peláez dijo que por negligencia de la administración municipal había creado un estado de derecho en el asunto. Estimo que aquella junta procedió bien al decir que no podía informar con proyecto que no traía todas las condiciones necesarias para el estudio pero que también era verdad que en tiempo oportuno se había dicho al peticionario que faltaban tales o cuales requisitos, y nada de esto había ocurrido.

Señaló que el Ayuntamiento con su voto no resolvía la cuestión, pues si el acuerdo

Sabe todos los aspectos era perjudicial el proyecto de pasaje, pues creceria deficiente para la higiene y saneamiento, sin beneficio alguno para la circulacion y las comunicaciones.

Advirtió que el primer acuerdo de la junta consultiva, tan pronto fue unánime, pues se separó de él, el Sr. Don Miguel Agardi formulando voto particular. Dijo que la via proyectada iba a tener 9 metros de anchura, lo cual estaba prohibido.

Además el pasaje se proyectaba cubierto de cristales, cosa que no podia tolerarse sin grave perjuicio para los vecinos; poniendo como ejemplo el de que en Paris los 90 pasajes que existian estaban descubiertos.

Después de otras consideraciones terminó opinándose a la propuesta pues habiendo sido opuestos los técnicos a la reforma, el Ayuntamiento no debia opinar en contrario.

El Sr. Bar. surgiendo una de las indicaciones del Sr. Ortega Morejon, sancionó a la Junta Consultiva del cargo de inconsecuencia que



A0001022*

105

parecia dirigirse, manifestando que al informar la primera vez, tuvo a la vista los planos, alineaciones y rumbos estando completo el proyecto, pero se encontró con que las objeciones afectaban a los tramos último y central sin que se acompañasen los planos y documentos necesarios.

El Sr. Subor. Holguin dijo que por negligencia de la administración municipal se había creado un estado de derecho en el asunto. Dijo que aquella junta procedió bien al decir que no podía informar un proyecto que no tenía todas las condiciones necesarias para el estudio, pero que también era verdad que en tiempo y oportuno debió decirle al peticionario que faltaban tales o cuales requisitos, y nada de esto había ocurrido.

Terminó que el Ayuntamiento con su voto no resolvía la cuestión, pues si el acuerdo

que afirmativo no significaría otra cosa que la expresión del deseo de que se hiciera la obra; siendo la su prioridad y la fuente de su formación las llamadas a resolver; y si el proyecto no reuniese las condiciones técnicas y precisas no se aprobaría.

Comoda la dimisión en votación nominal, pedida suficiente número de Sres. Concejales, fué desechado el dictamen por 15 votos contra 11, en la siguiente forma:

Señores que dijeron sí:

Duque de Anicla del Rey, Arce de Aldama, Bas, Catalina, Cortina, Diaz Agero, Estebal, Fischer, Gonzalez del Campillo, Garcia, Morayta, Pá, Quiro, Sanchez Suido, Suarez Suelan y Tazques Anas.

Señores que dijeron si

De Blas, Corrocher, Diaz, y Gonzalez, Diaz Garcia, Perez de Soto, Pradela Gabriel, Galvez Helguera Gomez, Arila Cortegay y Ruiz Tomerces.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión 5.^a fecha 17 de



El duque de Anicla
Luego pasado proponiendo el asunto para cubrir las seis plazas de Sres facultativos de la Beneficencia municipal, creadas en el vigente presupuesto, de los seis médicos primeros más antiguos: D. Mateo José Figueroa Salazar, D. Enrique Rominguera Martín, D. Fermín Pardo y Mera, D. Julián Masio y Gomez, D. Felice Grau y Agudo de Toro y don Manuel Burgos.

Se dió cuenta de una memoria de los Sres. Sres de Goyaltia, Pérez de Soto, Sra. que decía así: Los Concejales que suscriben en vista de las (de las) divergencias habidas en la Comisión 5.^a respecto a la provisión de seis plazas de Sres facultativos y no obstante que el Reglamento del cuerpo facultativo determina que podrá elegirse entre los 10 médicos primeros, tiene el honor de proponer si P. B. se sirva acordar

que las referidas plazas así como las que se formaran en lo sucesivo se haga en los 10 primeros Médicos de la escuela inmediata inferior que reunan más méritos adoptándose igual acuerdo por el asunto a Secretario Decano entre los Jefes facultativos Casas Comisionarios 27 de Enero de 1905.

El Sr. Juchter como formante del dictamen se negó a aceptar la enmienda.

El Sr. Costinas dió lectura de un artículo publicado por el periódico "El Compañero" del día de hoy, en el que se expresaba el deseo de varios médicos de la Beneficencia municipal, de que se aprobase por el Ayuntamiento el dictamen de la Comisión que reflejaba el espíritu del cuerpo, el procedimiento seguido siempre y el compromiso contractado por los Médicos primeros de no atender más que por antigüedad y jerarquía.

A continuación S. S. estimo que como se trataba de un cumplimiento que venían a prejuzgar la actitud de sus jefes, procurando por este



A.0001.023*

107

medio de publicidad ejercer cierta presión para la adopción del acuerdo por el Ayuntamiento, se estaba en el caso de formar un expediente contra tales funcionarios, por el cual realizase

El Sr. Cortega Morojón dijo que también en otros periodicos, mal informados, se habia dicho que se trataba de favorecer a ciertas personas entregando a otras; y despues ocupándose S. S. del asunto puesto a debate expuso que, en su deseo de mejorar el cuerpo de la Beneficencia, estudió el problema al llegar al presupuesto actual la reforma, inspirándose, exclusivamente, en el propósito de hacer rendir honra a las personalidades más salientes, en beneficio del mejor servicio, y apartándose siempre de todo espíritu de pasionalidad o favoritismo como lo probaba el hecho de haber propuesto al Sr. Dominguez con quien no tenia (tenia) trato y al Sr. Nasio que era su amigo personal suyo.

El doctor Juchter

1
Dicho esto como contestación y para rechazar los cargos que pudieran dirigirse más o menos veladamente en los períodos aludidos, espuso que por su parte admitía la enmienda por no tener criterio con respecto en la cuestión, sometiéndose al procedimiento del concurso que se produce.

El Sr. Ischer observó que el Sr. Ortega Morojón prescindía ya del voto particular que tenía presentado, adhiriéndose a una enmienda que a juicio del orador, era anti-reglamentaria, pues el Reglamento solo establecía la antigüedad o la elección y no el concurso.

El Sr. Diaz Agoro dijo que al dar por retirado el aludido voto particular que suscribía con el Sr. Ortega Morojón, y al aceptar, como también aceptaba la enmienda, lo hacía teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2.º del Reglamento en que se establecía que las vacantes de Sefes facultativos se proporcionarían en los medios primeros del Cuerpo, a propuesta de la Comisión



de Beneficencia y primer informe del Inspector del mismo cuerpo, cuyo precepto no se vulneraba por la enmienda, pues en realidad lo que venía a autorizar aquel era el concurso entre los 20 medios primeros del Cuerpo.

El Sr. Salazar Helguin protestó a la vez de la involuntaria evasión que había tratado de hacerse por medio de aquel comunicado en la prensa, cuyo resultado era considerado para la Corporación municipal. Se fijó en que el hecho de existir profesores que ingresaron libremente y otros mediante oposición había determinado la necesidad de conseguir en el Reglamento el precepto a que se venía aludiendo; no olvidando el orador que su criterio en el asunto, era favorable a que los ascensos se dieran en aquellos que obtuvieron los cargos por oposición y que acreditaron su suficiencia debidamente.

por este procedimiento; circunstancia que sería muy de apreciar al verificarse el concurso propuesto.

El Sr. Fischer comenzó manifestando que no vivía el escalafón del Cuerpo de Beneficencias pero que, tratándose de competencias suyas, solo se había de inclinarse del lado de la justicia en cuyo mismo sentido se informaba el dictamen de la Comisión. En cuanto al sueldo del peritaje dijo que acaso también podría ser obra de los médicos enemigos del acuerdo de aquellos, con el propósito de que se suscitara esta cuestión para favorecer sus planes. Recordó que cuando se creó el cuerpo no existían las oposiciones y hoy que al quince de los profesores llevaban más de 30 años de servicios constantes, se pretendía perjudicarles cuando al fin de treinta laboraban a pasar a destinos más pasivos, haciéndose recabar, además sobre ellos el dictamen de ineptos, y constituyéndose el Ayuntamiento en tribunal calificador.

Se fijó por otra parte S. S. en



que lejos de necesitarse mayor competencia para las plazas de Jefes facultativos, el número de éstas en sumamente sencilla, pero se redujera a organizar los servicios y a pasar la consulta en los Casos de Severa consulta cuya importancia disminuya, a medida que se iban extendiendo las de los médicos especialistas de la Beneficencia.

El Sr. Ruiz Jiménez se manifiestó como enemigo del sistema de la antigüedad; sostuvo que el Reglamento sustancialmente exigía lo que no había que atribuir a tal procedimiento, pero que aunque así no fuese, el error no daría lugar al dictamen después del acto de vacación realizado en la forma que consideraba tan incorrecto, que desde luego tenía que anunciarse que si ante la determinación del Ayuntamiento, ajustada al Reglamento, los médicos que amenazaban o protestaban, presentarían la

El Sr. Ruiz Jiménez

renunciara o no aceptarán los cargos que
se les diesen, á virtud del pacto que po-
nían existir entre ellos, vendría á pedir
al Consejo que se les dijera cuánto o
se les destituyese, pues no era posible
evitarlo tal actitud de rebeldía.

El Sr. Morayta á su vez, esti-
mió que no tenía la gravedad que
se atribuía el suceso del periódico, en el
compromiso contratado por los médicos
de no aceptar acusos mas que por el
criterio de antigüedad, que era el con-
stantemente seguido. Espuso que el dictá-
men y también el voto particular que se
formuló al mismo, eran reglamentarios, por
lo que cada uno de estos documentos se
proponían respectivamente los nombres de
los que habían de ascender; pero la cumi-
da cada vez había y solo tendía á em-
brollar el asunto. En tal sentido pidió
que se votara solamente o el dictámen
o el voto particular.

Votada de nuevo la enmienda,
á propuesta del Sr. Suarez Tuclán,
y en vista de una observación del Sr. Ca-
talinas el Sr. Calvo Helguín, en nom-
bre de los firmantes de aquella, dió



procediendo la segunda parte de
la misma relativa al Secretario
del Cuerpo.

Cerrada la discusión y en vota-
ción nominal, pedida por suficien-
te número de Tercos Concejales, se a-
probada la enmienda, en la parte en
que había quedado subsistente, por
17 votos contra 7, en la siguiente forma.

Votos que dijeron sí: Abril, Baquero
de Sotillo del Rey de Sta. Cortina,
Carrañen Diaz, Irujo, Lizaola y González,
Lizasoain, Llabat, Novales, Perea,
de Sola, Gabriel, Calvo Helguín, Goma,
Sola, Ortega, Sorojín, Quiros, Ruiz,
Siménez y Salvador.

Votos que dijeron no: Sorroya de
Alabanda, Catalinas, Pischon, Gon-
zalez del Campillo, Morayta, Pío,
y Sanchez Añido.

En su virtud y manifestado
por la Presidencia que quedaba
la enmienda convertida en dictá-
men y hecha la oportuna pregun-
ta, se aprobada aquella y decretada.

El dictamen y voto particular

por consiguiente la propuesta de la Comisión.

Se acordó como proponía la Comisión 5.ª en informe fecha 17 de Enero último, devolver a Sr. Manuel Rodríguez contratista que ha sido de los obras de alcantarillado en la calle de S. Bernardo, la fianza de 25.544 pesetas en metálico, que consignó en la Caja general de Depósitos, según resguardo números 317, 311 de entrada y 5.895 de registro, toda vez que ha justificado el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de dicho contrato.

Re nuevo de pache.

Se acordó como proponía la Comisión 1.ª en cuatro informes fecha 30 de Enero último.

1.ª Aprobar los siguientes asuntos reglamentarios para cubrir una plaza vacante de Oficial de 4.ª clase de Secretaría, por dimisión de Sr. Alberto Gami-Huén;

A Oficial de 4.ª clase con el haber anual de 2000 pesetas el Auxiliar más antiguo Sr. Luis Espi; a la plaza de Auxiliar con el haber anual de 1300 pesetas al escribiente que ocupa el número 1 en el escalafón de su clase Don



1.ª Felis Román Luque; y nombrar para ocupar la vacante que está dada con el haber de 1300 pesetas anuales a Sr. Juan Sánchez Segura con carácter de temporero a los efectos del Reglamento de empleados municipales.

2.ª Aprobar los siguientes asuntos por tener de rigurosa antigüedad y de conformidad con la propuesta de la Comisión 2.ª para cubrir una plaza de Oficial de 2.ª de la Sección de Contabilidad, vacante por fallecimiento de Sr. José Salgado;

A Oficial de 2.ª con 2000 pesetas al Oficial de 3.ª Sr. Ricardo Betisau y García; a Oficial de 3.ª con 1500 pesetas al de 4.ª Sr. Francisco Ferrero de la Reina; a Oficial de 4.ª con 2000 pesetas al Auxiliar Sr. Sebastián Narco Martínez; a Auxiliar con 1300 pesetas al Escribiente Sr. José Navarero; y nombrar para cubrir la resulta de Escribiente con 1300 pesetas a Sr. Ramón García y Ferragans, entendiéndose este nombra-

El Sr. D. J. J. J.

miento con carácter de temporero a los efectos reglamentarios.

3.º Conformar de conformidad con la propuesta de la Comisión 2.ª la suspensión de empleo y sueldo, decretada por la Alcaldía Presidencia, del canchibito afecto a la Lista de policía urbana, a D. Teodoro Castro y separar de su cargo a dicho funcionario por reiteradas faltas y desobediencia que se deducen del expediente instruido al efecto, y nombrar para sustituirle a D. Vicente Prieto y Salcedo, con el haber anual de 1.500 pesetas, entendiéndose este nombramiento con carácter de temporero a los efectos reglamentarios.

4.º Aprobar de conformidad con la propuesta de la Comisión 2.ª y por turno de rigorosa actividad, los siguientes ascensos para cubrir una plaza vacante de Oficial de 4.ª clase, del 2.º grupo por designación de D. Mariano Bartolomé Cofras:

A Oficial 4.º con 2000 pesetas al Auxiliar D. Miguel



Pedraras Alvarez; a Auxiliar con 1.500 pesetas al canchibito D. José Simoes; y nombrar para la resultante de canchibito con 1.500 pesetas, a D. José Mariel Gueniz y Escamilla, con carácter de temporero a los efectos reglamentarios.

El Sr. Pese de Sota, reti-
re otro informe proponiendo la provisión de dos plazas de Escribanos de Notarías, de nueva creación en el presupuesto vigente.

Se acordó como proponía la Comisión 2.ª en dos informes fecha de 25 de Enero último.

1.º Aprobar la distribución de fondos para el presente mes de Febrero por cuantía del presupuesto vigente del siguiente tenor en la siguiente forma:

Categorías	Cuentas Allegatorias		Total
	Seguro comunal	Seguro ajeno	
1. ^o Cuentas del Ayuntamiento	516,79 79	2,23 30	90
2. ^o Oficina de seguridad	123,661 71	2,283 47	116,71 18
3. ^o Oficina urbana y rural	192,185 36	11,495 20	345,137 66
4. ^o Inspección pública	425,79 16	" "	425,79 16
5. ^o Inspección	161,776 24	" "	161,776 24
6. ^o Obras públicas	926,17 18	12,886 05	28,192 23
7. ^o Correos públicos	22,471 90	" "	22,471 90
8. ^o Alcaide	" "	" "	" "
9. ^o Carreos	1,132 00	" "	1,132 00
10. ^o Obras de nueva construcción	1,000 00	2,197 09	2,467 09
11. ^o Seguros	" "	112,92 00	112,92 00
12. ^o Recillas	" "	9,213 33	9,213 33
Totales	1,912,361 36	21,267 41	2,226,12 17

2.^o Confirmar la alcaide interpuesta por el Estado Comisarial Sr. Pío, contra la providencia del Juzgado de 1.^o Instancia del distrito del Congreso, de 14 de Enero último, por la que se declara no haber lugar a la repetición de la dictada por aquella autoridad, en 16 de Diciembre de 1894, sobre indemnización al Excmo. Sr. Duque de Granada, de daños y perjuicios por ocupación detentada su



El Comisario de Seguros

La Junta de San Bernardino.

Se acordó como proponer la Comisión 3.^o en sus informes gestados de 20 de Enero último.

1.^o Quegar a Sr. Tomás López la licencia que solicita para la apertura de un taller de calzado de cabales en la casa n.^o 69 de la calle del Pacifico/los muros por cercar al local de las condiciones que determinen los ordenamientos municipales para este género de industria; comunicar este acuerdo al interesado para que si hubiere procedido a abrirse a la apertura del taller, declare inmediatamente el mismo acuerdo de si las cosas que contiene, absteniéndose por consiguiente de ejercer esta industria en el local de referencias bajo apercibimiento de imponerle las multas que procedan por desobediencia y dar cumplimiento de estas disposiciones al Sr. Comisario de Alcaide respectivo para su mayor eficacia y fiel cumplimiento.

2.^o Autorizar al Sr. del Sr.

laboratorio químico municipal para ex-
perimentar por gestión directa con destino
a la calefacción de las salas del labora-
torio, dos estufas de gas y 29 metros
de goma gris y varios otros artículos,
como vidrios, mecheros, materias coloran-
tes &c. para el servicio de la sección de
Bacteriología cuyo importe total que
asciende a 755'50 pesetas será cargo al
crédito consignado para material en
el capítulo 3.º artículo 9.º concepto 1.º del
presupuesto vigente.

3.º Conceder licencia a S. Joaquín
García para instalar un motor eléctri-
co de un caballo de fuerza en el solar
n.º 40 de la calle de Lugoana con su-
jeción a los preceptos contenidos en los
reglamentos facultativos que existen en
el expediente y a las disposiciones in-
guntas relativas a este género de ins-
talaciones.

4.º Conceder licencia a S. Leopoldo
de Ferrand, con iguales condiciones
que al anterior, para instalar un
motor eléctrico de medio caballo de
fuerza en el taller de carpentería esta-
blecido en la casa n.º 5 de la calle



El Conde de Valparaiso

del Tribunal.

5.º Conceder licencia a S. Fran-
cisco Navarro, con iguales condi-
ciones que a los anteriores, para
instalar un motor eléctrico de
5 caballos de fuerza en la taberna
establecida en la casa n.º 3 de la
calle de Cofiles.

6.º Conceder licencia a S. Bernar-
do Corcuendos Sainza para ins-
talar un motor eléctrico de uno
y medio caballos de fuerza en la
sitografía establecida en la casa
n.º 17 de la calle de Cruzado de
Caraboa, debiendo observar las
exposiciones indicadas en los reglamentos
anteriores.

7.º Conceder licencia a S. An-
tón S. de Carlos, con iguales pos-
ibilidades que a los anteriores, pa-
ra instalar dos electro-motores de
2 y 4 caballos de fuerza en la ca-
sa n.º 19 de la calle de Palencia.

A petición del Sr. Estelat que
de otro la mesa otro informe de la

misma Comisión y de igual forma que
los anteriores propugnando la concesión de
licencia para establecer una saquería
en la calle de Carabambida, n.º 3 hotel.

Se acordó como propiaria la Co-
misión 4.ª en dos informes federales de
14 de Enero último.

1.ª Conceder licencia a D. Sebastian
Guiso para aumentar su piso a la
casa n.º 3 de la calle de Corredo, segun
medio con arreglo a los planos y me-
moria presentados, en observancia de
las prescripciones contenidas en los in-
formes facultativos y previa conformi-
dad del Intendente con la cláusula
establecida para las construcciones en
esta zona que deberá ser inscrita
en el Registro de la propiedad, como
carga afecta a la finca, en virtud de
lo dispuesto en los R. O. del Direc-
tor de Guerra y Justicia de 4 de
Septiembre de 1902.

2.ª Conceder a D. Antonio
Sarrá la licencia que solicita pa-
ra construir con arreglo a los planos
y memoria que presenta, una casa
en parte del solar n.º 8 de la calle



de la Concepción Provincial, con sus
finca y las prescripciones contenidas
en los informes facultativos
que constan en el expediente; y
abonar al propietario la cantidad
de 575'58 pesetas, importe de 2'24
metros de terreno a 257 pesetas me-
tro que resulten expropiables por
causa de la vía pública, de
su parte de solar en que pretende
construirse; debiendo consignarse
la obligación por parte del citada
propietario de adquirir la parte
la sobrante del solar, propiedad
de D. Cecilio Rodriguez Salen-
tan pronto como el Municipio
haya ultimado su expropiación y
debiendo inmediatamente constar
sobre la misma sin derecho a re-
clamación ni indemnización al
perjuicio.

Se dio cuenta de una comu-
nicación del Sr. Representante
de la Comisión 4.ª fecha 31 de
Enero último, en la que después

El solar n.º 11 y 12

de manifestar que la Comisión ha acordado remitir el informe del Sr. Teniente Director de rios pidiéndosle un nuevo proyecto de cumplimiento del servicio que explota la Sociedad "Cañada del Este" desde la Puerta del Sol a la del Ángel, de la Real Casa de Campo, y en atención a la analogía que este guarda con el que figura en el orden del día desde la Puerta de San Ciriaco a la Carista del Puente de Serranillos, suplica a la Real Audiencia, se sirva retirar esta última propuesta toda vez que carece de forma de los reales de la Comisión para formular este en su día uno dictamen en los términos que crea procedentes. Y en consecuencia con lo manifestado en el anterior oficio, que se retirare al expediente.

Se acordó como proposición la Comisión 5.^a en cuatro informes fecha 25 de Enero último.

1.^o Nombrar para ocupar una plaza de escribiente de Casa de Serranillos en el presupuesto vigente



en la asignación de 1500 pesetas al Sr. Casimiro Gabriel y González, con carácter provisional a virtud de lo dispuesto por la ley sobre provisiones de destinos civiles en serguitos y licencias del Ejército.

2.^o Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo a ellos, para contratar el suministro de manteca y untados con destino a los expedidos en los Autos 2.^o y 3.^o de San Bernardino durante el año actual, en el precio tipo de 350 pesetas la vacación, sueldo cuyo el importe de este suministro que se calcula en 5.^o 500 pesetas, al capital de 5.^o artículo 2.^o del vigente presupuesto.

3.^o Interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los arts. 1.^o y 2.^o de la Ley de Contencioso-administrativo, contra la providencia gubernativa de 8 de Febrero último, por la cual se acordó

El Sr. D. J. J. J.

acuerdo municipal que revocó a
D. Federico Martínez, funcionario
de la Beneficencia municipal de
la 14.^a Sección del Distrito de Cham-
berí.

4.^o Ambar médico super-
visor de la Beneficencia mu-
nicipal, a D. Fabriciano Sábido y
Alalobos, en sujeción a las pres-
cripciones reglamentarias.

Se acordó como proponía
la Comisión 5.^a en sus informes
fecha 24 de Enero último.

5.^o Ambar la distribución de
fondos para el presente mes de
Enero por cuenta del presupe-
sto vigente del Excmo. en la
siguiente forma:

Obligatorio de pago inmediato.

Cuenta	Presupuesto				Total
	1. ^o Sección Distrito en	2. ^o Sección Distrito en	3. ^o Sección Distrito en	Total Distrito en	
1. ^o Gastos del Ayuntamiento	6,328 33	6,818 36	2,379 47	15,526 06	
2. ^o Salidas de repugnancia	2,880 33	2,899 57	1,312 77	7,092 67	
3. ^o Gastos de cultura general	2,132 53	2,165 87	2,313 75	6,612 15	
4. ^o Beneficencias	3,256 36	3,263 87	11,976 73	18,497 06	
5. ^o Gastos	2,233 53	3,061 37	10,112 34	15,407 24	
6. ^o Superavit	"	"	"	"	
Total	74,172 41	82,267 19	22,773 24	178,212 84	

Ayuntamiento de Madrid



A00010236 *
117

Obligatorio de pago diferido.

El Alcalde D. J. P. ...

Cuenta	Presupuesto			
	1. ^o Sección Distrito en	2. ^o Sección Distrito en	3. ^o Sección Distrito en	Total Distrito en
1. ^o Gastos del Ayuntamiento	4,328 33	4,314 36	2,422 51	11,065 20
2. ^o Salidas de repugnancia	1,364 25	1,316 57	476 47	3,157 29
3. ^o Gastos de cultura general	2,825 53	2,821 87	2,322 31	7,970 11
4. ^o Beneficencias	6,576 36	3,263 87	10,976 73	20,817 06
5. ^o Gastos	1,232 53	1,061 37	4,112 34	6,406 24
6. ^o Superavit	"	"	"	"
Total	700 78	10 412 61	10 10 24	22 13 6 23 98

Resumen

Cuenta	Presupuesto			
	1. ^o Sección Distrito en	2. ^o Sección Distrito en	3. ^o Sección Distrito en	Total Distrito en
1. ^o Gastos del Ayuntamiento	1,176 33	1,174 36	2,162 51	4,513 20
2. ^o Salidas de repugnancia	866 25	1,067 57	367 47	2,301 29
3. ^o Gastos de cultura general	2,477 53	10,119 87	2,242 31	14,839 71
4. ^o Beneficencias	10,216 36	7,626 87	2,422 31	20,265 54
5. ^o Gastos	2,232 53	3,061 37	10,112 34	15,406 24
6. ^o Superavit	"	"	"	"
Total	18 26	11 10 26 69	10 4 26 73	20 30 1 77 71

2.^o Conceder licencia a los señores
D. ... para construir un ...

con destino á taller de muebles se al-
 zará en la calle de San Fernando
 número 1, siempre que las obras siempre que
 las obras se ajusten al proyecto presentado,
 según mandado en las ordenanzas muni-
 cipales y demás disposiciones vigentes, y
 en el caso, entendiéndose que en se
 consuntiva bajo ningún pretexto utili-
 zar dicha construcción si del reconoci-
 miento si que ha de sujetarse, resultan
 incumplido el bando de 5 de Octubre
 de 1898 respecto á desagües y que deberá
 pasar el expediente al Ayuntamiento de
 Polanco urbana para la tramitación
 necesaria por lo que se refiere á la
 licencia al ejercicio de la industria.

3.º Conceder licencia al Sr. Sa-
 gués de Benasnejos de Sotalillo, para
 construir una casa en el solar de su
 propiedad situado en la calle de
 Goya número 57, debiendo observar las
 mismas prescripciones que se indican
 en el caso anterior.

4.º Conceder licencia á D. Ricar-
 dardo García Guerrero, á nombre de
 D. Agustín Seo, para construir una



casa en el solar de su propiedad
 situado en la calle de Jorge Juan
 número 24 con arreglo á los planos y
 memoria presentados y con obser-
 vancia de las prescripciones indi-
 cadas en los casos anteriores.

5.º Conceder licencia á D. Juan
 González Buitista, en representa-
 ción de los Sres. Ulla y Rico, para
 ejecutar obras de reforma en los
 cobertizos y pabellones laterales de
 la fábrica de harinas situada
 en el Paseo de las Encinas número 4,
 debiendo sujetarse al plano y me-
 moria presentados y observar las
 prescripciones indicadas en los ca-
 sos anteriores.

6.º Oligar al propietario
 de la casa número 71 de la calle de
 la Princesa, de conformidad con
 el dictamen del Sr. Arquitecto
 municipal á que motivó que la
 construcción de los establecimientos, ab-
 solutamente ejecutados, en consue-
 tumbre con lo establecido en la R. O. de

El Alcalde D. D. D. D.

13 de Abril de 1904, y que teniéndose
como se ejecutan estas obras de
forma sea la transmisión del ex-
pediente por lo que se refiere a la
licencia para alquilar la fuerza
que abita el propietario.

A petición del Sr. Estelab, queda
en suspenso la mesa cinco informes:

Propone la aprobación de un
presupuesto importante de 4.915'10 pesetas
para adquirir de la respectiva empre-
ta materiales de ferretaria, con destino
a la construcción de cajones de quera-
dora y otras aplicaciones del ramo
de ^{de} F. P. públicas.

Propone la aprobación de un
presupuesto importante en 18.925'80 pe-
setas para adquirir del contratante
cinco efectos de madera para la
construcción de sillas, cajones para
medir piedras y ramones, con des-
tino al servicio de F. P. públicas del
Censuacho.

Propone la aprobación
de un presupuesto importante en pe-
setas 4.250'80, para adquisición de
efectos de carpentería con destino al



ramo de F. P. públicas.

Propone la aprobación
de un presupuesto importante
en pesetas 4.992'00, para la ad-
quisición de seis sacos de pica
para el clasificador del cen-
so de compradores del ramo de F. P.
públicas del Censuacho.

Propone la aproba-
ción de una arrendación en líen-
da en los términos que previe-
ne el artículo 4.º de la vigente
ley de Enjuicio, para la ligim-
tación y pago de superficies ex-
propiadas para la glorietta
de la Alameda y paseo de Don-
des bajo la base de la cesión
gratuita de la mitad de termino
exceptación de los precios de 10
a 5'44 pesetas respectivamente
y el pago en Cédulas del En-
juicio.

A petición de los Sres.
Estelab y Escobar, otra propo-
sición de la reducción de los créditos que

para obras de alcantarillado aprobadas en el ejercicio de 1904, y en curso de ejecución, precisa satisfacer en cargo á las consignaciones del vigente presupuesto ordinario del vecindario, en sus respectivas zonas, así como también para las obras de saneamiento aprobadas en igual ejercicio, y que igualmente han sido objeto de subasta.

Se acordó como propia la Comisión 5.^a en informe fecha 24 de Enero último, no mostrase parte, en la causa que instruye el Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Palencia por robo en la Suspensión de policía urbana del Mercado de los Naranjos, sin que por este comunicase la Corporación á la indemnización que pudiera corresponderle.

Se acordó:

Establecer de conformidad con el parecer de los Tres Letrados Constitucionales, teorías de dominancia con motivo de haber sido anunciada por el Juzgado de 1.^a ins-



tancia del distrito de la Suela para el día 2.^o del actual de subasta de un solar de los herederos de D. Feliciano S. Gombau, en la calle del Cardinal Cisneros n.^o 23, dentro de cuyos linderos se halla comprendida una superficie propiamente del Ayuntamiento, adquirida de D.^a Petra Martínez Toranzo por escritura de 2.^o de Mayo de 1875 y anterior al Promotor del vecindario para que ejercite cuantas acciones sean conducentes en defensa de los intereses municipales.

Se acordó tomar en consideración y que pase á la Comisión 5.^a una proposición sujeta por los Sres. Estelal, Paz, C. Morojín y Gabriel que decía así:

En consideración á los extraordinarios y meritorios servicios prestados al Excmo. Ayun-

El Sr. D. M. J. J. J.

terminado por el Admón. del Colegio de San Felipense Sr. Esteban Cambro, especialmente durante el año 1904 en el cual, sin gran número de ninguna clase para los fondos municipales sino al contrario, resultando todavía un sobrante de más de 4000 pesetas, ha realizado todos los gastos de adquisición de material y otros por la instalación dentro del propio local del Colegio de los diez alumnos cuyas plazas se crearon en 1.º de Enero del pasado año, los beneficios que aueraban entendiéndose obsequios que se conceda a título de compensación una gratificación de 1000 pesetas al susodichos que incurrirán las Casas Comarcales de Madrid a 1.º de Enero de 1905.

En este momento el Sr. Suavés Melán se ocupó nuevamente del asunto referente a la provisión de las seis plazas de Felo facultativo de la Beneficencia municipal, para significar que no se había seguido el procedimiento



reglamentario, pues después de votada la sumicuda debió ponerse a discusión y votación el dictamen con la misma; desahucando concur Sr. cual era en definitiva la resolución del expediente.

El Sr. de Blas contestó

que la práctica y el procedimiento eran que una vez aprobada la sumicuda, esta cuando convertida en dictamen, toda vez que diferían esencialmente un documento de otro; entendiéndose que el acuerdo emitido los mismos votos favorables y adversos que tuvo la sumicuda.

El Sr. Fischer se apresuró a la cuestión del propio modo, pues a fin de Sr. la votación recabida se refirió a la toma en consideración de la sumicuda; y lo procedente hubiera sido abrir discusión sobre

el dictamen con la sumicuda, lo cual no se hizo, pues el orador pidió la palabra en aquel momento con dicho propósito, y no le fue concedida.

En vista de ello opinó que no habiendo recaído la aprobación, el asunto no estaba resuelto, y que la sumicuda tendría que pasar á examen de la Comisión.

El Sr. Suarez Suelain invitó á su vez, en que no se había seguido el procedimiento legal en esta cuestión; y acto seguido, y con permiso de la presidencia el Sr. de Páez se pasó á celebrar el sorteo con intervención del Regidor Sindico Sr. Abel para la formación de la junta municipal que ha de funcionar al corriente año, ofreciendo el siguiente resultado.

- Sección 1.^a 1 Asociado
 Número 7. D. Manuel Harrocin.
 Sección 2.^a 1 Asociado
 Número 35. D. Manuel Harrocin.
 Sección 3.^a 1 Asociado
 Número 8. D. Enrique del campo.



- Sección 4.^a 1 Asociado
 Número 1. D. Helado Sesta.
 Sección 5.^a 1 Asociado
 Número 61. D. Antonio Lauz.
 Sección 6.^a 1 Asociado
 Número 5. D. Antonio Arroya.
 Sección 7.^a 1 Asociado
 Número 53. D. Martín Cortés de Somoza.
 Sección 8.^a 1 Asociado
 Número 102. D. Antonio Bouza.
 Sección 9.^a 1 Asociado
 Número 57. D. Gabino Eniga.
 Sección 10.^a 1 Asociado
 Número 12. D. Enrique Campesino.
 Sección 11.^a 1 Asociado
 Número 24. D. Enrique Sobrino.
 Sección 12.^a 1 Asociado
 Número 77. D. Fernando Galles.
 Sección 13.^a 1 Asociado
 Número 59. D. Manuel Quijano de Harro.
 Sección 14.^a 1 Asociado
 Número 123. D. Luis Nebalá Guzmán.
 Sección 15.^a 1 Asociado
 Número 30. D. Guillermo Corveira.

Sección 16^ª

Número 46^ª

D. Jacinto Casca

1 Acreditado

Sección 17^ª

Número 54^ª

D. Guillermo Saizford.

2 Acreditados

" 55^ª

" Juan García Jara.

Sección 18^ª

Número 437^ª

D. Sr. Ramón Barrio.

2 Acreditados

" 438^ª

" Ambrosio Martín Casca.

Sección 19^ª

Número 19^ª

D. Juan Balón.

2 Acreditados

" 175^ª

" Guillermo Jara.

Sección 20^ª

Número 31^ª

D. Sr. Casca.

1 Acreditado

Sección 21^ª

Número 40^ª

D. Antonio Caudales.

1 Acreditado

Sección 22^ª

Número 5^ª

D. Puerto Alonso Martínez.

3 Acreditados

" 43^ª

" Sr. Cort González.

" 91^ª

" Manuel González Longoria

Sección 23^ª

Número 45^ª

D. Andrés Covarrubias

4 Acreditados

" 75^ª

" Sr. Longoria Saizford.

" 437^ª

" Sr. Casca.

" 249^ª

" Andrés Urzua

Sección 24^ª

Número 48^ª

D. Rafael Casca y Saizford.

5 Acreditados

" 59^ª

" Sr. Casca



" 172^ª

D. Puerto Saizford

" 27^ª

" Federico Longoria

" 251^ª

" Sr. Casca Longoria

Sección 25^ª

Número 14^ª

D. Sr. Casca

1 Acreditado

Sección 26^ª

Número 27^ª

D. Sr. Ramón Saizford

1 Acreditado

Sección 27^ª

Número 2^ª

D. Casca Sr. Casca

2 Acreditados

" 277^ª

" Sr. Casca

Sección 28^ª

Número 154^ª

D. Manuel Casca

6 Acreditados

" 186^ª

" Casca Sr.

" 31^ª

" Casca Sr. Casca

" 176^ª

" Sr. Casca

" 260^ª

" Antonio Sr. Casca

" 276^ª

" Casca Sr. Casca

Sección 29^ª

Número 29^ª

D. Casca Sr. Casca

2 Acreditados

Sección 30^ª

Número 251^ª

D. Casca Sr. Casca

2 Acreditados

" 250^ª

" Sr. Casca

Sección 31^ª

Número 55^ª

D. Sr. Casca

" 462^ª

" Sr. Casca

Sus habiendo mas

El Conde de Valparaiso

asuntos de que tratar, se levantó
la sesión a las dos y veinticinco
minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Mejorada

Ramon Gadea
Manuel Sabido

Andrés
Alfonso de

Castellón
J. M. Aniceto
J. Borralde



El Caudal de Madrid



Sesion ordinaria de 10 de Fe.
-breo de 1905

Presidencia del Excmo. Sr. Conde
de Mejorada del Campo

Señores

Se abrió a las once de la ma-
ñana, primera segunda convocato-
ria, por no haber asistido a la
primera más que los Srs. F. B.
vra de Soto Landa, Gomez Anla,
y Fax, siendo leida el act. de la
sesion ordinaria anterior, se le-
yó el dia tres del actual, con la lis-
ta de los Señores asistentes a ella
El Sr. Morayta sustituyó que el
acta no reflejaba exactamente lo
ocurrido en lo relativo a la pro-
visión de las seis planas de Se-

Abel
Aguila
Baco
de Blas
Beltran
Castillo
Catalina
Cochinos
Crescen
Cubas (M. Sr.)
Chavari
Diaz y Bouza
Diaz Navarro
F. Perez de Soto
Froder
Frais
Gabriel
Salvador Holguin

Don Juan Arce
D. José Casapulla
Barral
Morayta
Ortega Mazon
Barral
Sancho (M. de)
Cast
Fico
Lacort
D. José María
D. Salvador
Sancho Arce
D. José Tequec
D. Manuel
Vazquez Arce
Vazquez y Lopez
Hernandez

ses facultativos de la Beneficencia, por
que en dicho documento aparecía apre-
bata en definitiva la sumienda pro-
scutata, y en realidad la rotacion
nominal se trata sobre la misma, lo
significaba la toma en consideracion
al efecto de que pasara a la Comi-
sion para que esta emitiese dictamen,
segun era practica siempre seguida,
y segun se hizo cuando se trató del
pago de la expropiacion de terrenos a
los Señores Gualam, en cuya oportu-
nidad se surtaron las mismas bu-
das que ahora en suante el procedi-
miento, prevaleciendo el indicio ori-
genio. En tanto se cogió a la Presi-
dencia se sirviera poder de nuevo a
discrecion la sumienda considerada ya
como dictamen, requiera para ha-
cer votar su voto en sustra de la
aprobacion definitiva, lo que se ha-
bia opuesto en la primera rotacion.
El Sr. Presidente accedió haber
dirigido en alta voz la consulta y
gloriantaria de si se aprobaba la
sumienda convertida en dictamen
que tanto acordase en tal forma, sin
que ninguno de los Señores se hubiese
opuesto a ello; sin embargo de esto



participo que constarian en esta
las manifestaciones del Sr. Morayta
y los votos en sustra de los que
combatieron la toma en conside-
racion.

El Sr. Galvez Holguen expu-
so que la cuestion quedo en su-
stra resulto como acababa de sub-
jarse la Beneficencia y no podia en-
fenderse de otra manera, por que
de todas maneras al repetir la ro-
tacion hubiera sido una opera-
cion puramente mecánica que
no afectaba a la esencia del acuer-
do tomado, lo cual no impedía
que se tratara naturalmente la
cuestion suante se presentara la
propuesta de personal.

El Sr. Morayta declaró que
ni él ni otros señores comparec-
tarios habian sido dirigidos la pregunta
en los términos que el Sr. Presi-
dente afirmaba, por desde el
momento en que la mesa se-
ria habiendo observado dicha for-

El Sr. Galvez Holguen

malicial, por su parte no insistió
sobre este punto, bastándole con que
se empujase en los mismos votos en
contra.

El Sr. Pro solicitó que igualmente
se constara su protesta, por entender
que en lugar de ser aprobado el plan
de obras propuesto por el Sr. Albalade
como aparecía en el acta, debió ha-
berse remitido antes a la Comisión
para someter las demarcaciones por
el Sr. Lechero, respecto a las malas
condiciones en que se venían realizan-
do las obras del asfaltado.

El Sr. Presidente participó que se
instruyera el oportuno expediente en
aveniguación de los hechos expuestos,
y sin más discusión fue aprobada
el acta con el voto en contra del Sr.
tor Pro.

Ante requirido el Sr. Bas se ocupó
del asunto relativo al legado de un
millón de pesetas hecho a los pobres
de Madrid por la Señora Marquesa
de Valdeja, y entendió que des-
pués de haberse leído públicamente
el acta de la Prueba las gestiones
necesarias por el Sr. Albalade para
acabar aquella importante suma



con destino a la Beneficencia mun-
icipal, el Ayuntamiento estaba en
el caso de apoyar y defender serien-
tamente la pretensión. Dijo que
esta encontraba grandes resistencias
muyas en la interpretación de la
donación testamentaria, por decirse
en ella que se legaba a la Benefi-
cencia general, pero como también
se expresaba que esta era la del
pueblo de Madrid, lógicamente ha-
bía que entender que el concepto de
generalidad se establecía única-
mente por referencias la beneficencia
que oficialmente daba Madrid
en sus tributos, de la beneficencia
particular sostenida por Congre-
gaciones religiosas, Sociedades o
particulares, y teniendo en cuenta
que por falta de recursos propios
el Ayuntamiento no podía soste-
nir el Asilo de la Paloma, esti-
mó necesario realizar un esfuerzo
vigoroso que permitiera realizar
esta necesidad sentida en Madrid

El Sr. Bas dijo...

y al efecto propuso se autorizara a la Ilustre Excmo. Ayuntamiento para que con sujeción a la ley de 18 de Julio de 1890, gestionando la entrega al Ayuntamiento de Madrid, del legado hecho por la Excmo. Marquesa de Valdepeñas a los pobres del pueblo de Madrid y recuente a dicha autoridad en cuantas diligencias practique con el expresado objeto.

Concluida esta propuesta por la Mesa a la reunión del Ayuntamiento, fué aprobada por unanimidad.

Asuntos al despacho de oficio

Se acuerda:

Quitar enterato de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 15 del actual, y de jalar a disposición de los Excmos. Concejales.

Quitar enterato de una comunicación del Gobierno civil, fecha 30 de Enero próximo pasado, remitiendo copia del testimonio del sito del Tribunal provincial contencioso-administrativo, por el que se tiene por separado sin imposición de cos



tas de Excmo. Ayuntamiento, del recurso interpuesto contra providencia gubernativa de nuevo se tuvo último, aprobada del presupuesto municipal del año actual.

Quitar enterato y pasar a la Comisión correspondiente una comunicación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, fecha 20 de Enero próximo pasado, tratándose una Real Orden del Ministerio del ramo, por la que se aprueba el proyecto presentado por la Sociedad "Tranvía del Este" para la construcción de un tranvía eléctrico desde la Casca de Celular, hasta la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, y se dictan las prescripciones a que dicha construcción ha de ajustarse.

Se dio cuenta del informe de los Peritos Comunitarios, Señores Pico y Utrona, fecha 30 de Enero próximo pasado en el que

181

manifiestan, que la resolución gubernativa de 21 anterior, nocionada del ayuntamiento de once de Mayo de 1906, por el que se dispone la jubilación de don Santiago de los Albitos, de cargo de Secretario del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, no puede ser objeto de recurso ante el Ministerio, por oponerse a ello el número uno del artículo 5.º del Real Decreto de reestructuración administrativa de 15 de agosto de 1903, porque se trata de la separación de un empleado municipal y de cargo que anteriormente se ha desempeñado; ni tampoco puede ser objeto de recurso ante el Tribunal provincial, porque si bien es cierto que la providencia gubernativa de referencia ha causado estado y emana de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas, le falta el tercer requisito a que hace referencia el artículo 1.º de la ley reformada por el Real Decreto de 28 de Julio de 1894, cual es "el haberse un derecho administrativo establecido anteriormente a"



El Sr. D. J. J. J.

favor del demandante por una ley un Reglamento si otro precepto "administrativo" y por todo lo expuesto, opinan que no procede entablar recurso alguno contra la citada providencia, y que de interposición no tendrá finalidad favorable para la misma Corporación.

Solicitado por el Sr. Galceran Helguin que el ayuntamiento de la Comisión de Hacienda con objeto de que formulara el oportuno dictamen, el Sr. Catalina se opuso a ello fundándose en que el Ayuntamiento se había ya pronunciado en el sentido de reformarse en la providencia gubernativa y dar por remota la cuestión con lo que reformarse los detraídos Constitucionales; no existiendo además, a juicio del Sr. Helguin de ningún género que hubiera pensado la interposición de la Comisión de Hacienda

porque la dificultad consistía en tener
que señalar el punto que hubie-
ra de ocupar la persona que ac-
tualmente desempeñaba el cargo, y
este podía muy bien arreglarse, en
necesidad de previo estatuto, en lo-
tirar al Sr. Montes a una de las
seis plazas de Jefes facultativos
envidas en el presupuesto siguiente.

El Sr. Galvez Holguin redujo
el expediente de que el Ayuntamiento
hubiese dividido en cuanto al fondo
del asunto y opinó que el acuerdo
nuevo fue para el asunto a los he-
tratos para que después rigieran
el trámite correspondiente. (bueno
que reglamentariamente así tenía
que hacerse, porque el Ayuntamiento
no podía votar dictamen de sus he-
tratos, sino de sus Comisiones, y
en este caso consistía a quien co-
rrespondía informar era a la que
autógrafamente interviniera en el asunto.
Agregó que para prescindir de
esta formalidad no existía ni la
consideración de urgencia, puesto
que todavía quedaba tiempo su-
ficiente para decidir lo que con-
sistiera en vista del conflicto que



El Sr. Galvez Holguin

por rematar sus personas nombra-
das para un mismo cargo, in-
sistiendo en que pasara el expe-
diente a la Comisión de Hacienda
sin perjuicio de que después
interviniera la de Beneficencia.

El Sr. Catalina insistió en que
a propuesta del Sr. Ruiz Jimenez
se había acordado aceptar lo que
dijeran los letrados constitucionales,
indicando al Sr. Presidente que lo
remuelto fue por la opinión de di-
chos Sres. y que la A. H. lo era
después al asunto el trámite co-
rrespondiente.

El Sr. Galvez Holguin combatió es-
ta apreciación, diciendo que el acuer-
do no podía tener otro significado
porque cuando se daba cuenta
del sumario de una resolución
era para que quedara autorada
y la Secretaría si estubo de sus
Comisiones, y no para su misma
data resolución.

El Sr. Ruiz Jimenez dijo que

no se había debido mas que poner
informe a los Jueces Constitucionales
y que si bien en aquella sesión sus-
tuvo por su parte la imposibilidad
de establecer nuevo si los Abogados opi-
naban negativamente, el que asi
hubiera lido esta tenia que ser
con que se llenasen las lemas forma-
libales reglamentarias, o sea que la
Comision discutinase sobre la forma
de cumplimentar el fallo del Tribunal
civil y

Huere presente su disgusto en oír
constantemente convertido el Ayunta-
miento en una oficina encargada
de ejecutar órdenes del Gobierno civil
recreativas de asuntos municipales
y alórtio que en este caso no era una
sola, sino dos, los asuntos derogados;
el de jubilacion del Sr. Albitos y el
de remembramiento del Sr. Montes, cuya
situacion tenia que determinar la
Comision, pariendo a S.^{ra} enju-
tificadas las impaciencias para re-
soler, cuando no se sentilaba ningun
modo existian de gravedad que afec-
tase directamente a los intereses del
Ayuntamiento ni a los del vecindario.
El Sr. Blas confesó en el Sr.



El Consejo de J. J.

Rivero Jimenez en cuanto a la
interpretacion del acuerdo recien, au-
sente en la necesidad de que una
Comision establecida la forma de
ejecutar lo mandado por el Gobierno
civil, entiendo que la llamada a
a preparar acerca del particular
era la de Beneficencia y no la de
Hacienda, cuya mision con respecto
al momento en que todos los Sres
Concejales quedaron moralmente
comprometidos a no intentar nin-
gun recurso si los Jueces Consti-
tucionales informaban en el sentido
en que le habian lido; y aña-
die que no habia mas remedio
que cumplir la orden por ser oji-
ciosa, mientras no se obtuviese
previamente del Tribunal con-
tencion la suspension de los efec-
tos de la misma.

El Sr. de Blas protestó de la
provision que parecia existir
contra la Comision de Hacienda,
arguyendo que ésta no tenia

formato sin que prejiuicio e' reformada
con entera imparcialidad, por ser amu-
to de su competencia, esta vez que
el acuerdo recurrido se adoptó á vir-
tud de propuesta suya, y además se
trataba de hacer un monumento de
plantillas con alteración de las cifras
propuestas. Dice que no tenía in-
tervenimiento en someter también el amu-
to á la de Beneficencia, siempre que
no se dejase pretendida en sus derechos
á la de Hacienda; y en su conse-
cuencia, pidió que el repetido informe
se remitiera á las dos Comisiones re-
unidas.

El Sr. Pío se opuso á ello fundan-
dose en la misma teoría sostenida
en otra ocasión por los Sres de Blas
y Galvez Holguin, á quienes recordó
que al enterarse el Ayuntamiento de
otra disposición gubernativa recoca-
tória el acuerdo municipal relativo
al aumento de un piso en una casa
de la calle de la Bolsa, sostuvo
su en contra de S. S.^{as} y en contra
del criterio que hoy espusieron que
el Ayuntamiento podía allanarse
desde luego sin previo informe de
la Comisión.



El Sr. Pío se opuso

El Sr. de Blas propone que el
Señor Alcalde determine á qué Co-
misión había de encomendarse el
dictamen y por su parte se sometió
desde luego á su resolución aun-
que optara por la de Beneficencia
El Sr. Presidente agradeció la
deferencia, que no queriendo am-
pliar la responsabilidad, recomen-
dó que el Ayuntamiento por sí
mismo lo decidiera como estimara
se oportuno.

El Sr. Ruiz Jimenez propuso
que pasara el asunto á las
dos Comisiones de Hacienda y
Beneficencia reunidas.

El Sr. Catalina entendió que
primero debería acordar el esta-
namiento á la providencia guber-
nativa en conformidad con el in-
forme de los detratos y después
que interviniera en el expediente
la Comisión 3.^a para cumplir
el acuerdo de dicho fallo.

El Sr. Galvez Holguin se opuso

a esta solución por estimar que no era pertinente pues para resolver este dicho asunto era preciso concurrir y discutir como un dictamen de Comisión el de los señores y si aquí concierne que la cuestión debía pasar en toda su integridad a estudio y propuesta de la Comisión a que correspondía.

El Sr. Morayta se adhirió a lo manifestado y propuesto por el Señor Catalana.

El Sr. Ruiz de Frijalba, después de pedir y obtener la lectura de particular del acta de la sesión en que se trató anteriormente del asunto, volvió en vista de los términos en que se acordó el acuerdo de enviar el expediente a los señores que se estaba en el caso de que pasara ahora a la Comisión que sobre el dictamen porque debía quedar cumplido a salvo el derecho absoluto del Ayuntamiento de adoptar las determinaciones que fueran convenientes, conformándose o no con la opinión de los facultados.

El Sr. Catalana insistió en que en el ánimo de los Sres. Concejales este



no se adopta el autor cuando que bastaría el informe de los señores para solucionar la cuestión. Me acordó que en otros casos, más graves de Ayuntamiento desde luego y sin ser previamente a las Comisiones, había resuelto el Ayuntamiento de providencias gubernativas; y en tal sentido siguió opinando, que puesto que el informe facultativo era opuesto al mismo, se acordara desde luego la conformidad, pasando desde luego el expediente a la Comisión de el efecto de hacer la adaptación del personal que fueran presidente.

El Sr. Marques de Postigo dijo que si por espíritu de transacción se conforma en la sesión presente con que el asunto fuera a los señores para resolver de acuerdo con los ministros, siguiendo luego el mismo propósito de concordancia no tendría inconveniente en que

El Sr. Ruiz de Frijalba

pasara el asunto á informe de
la Comisión de Beneficencia que
no á la de Hacienda, por estarse
que en el estado de la cuestión es-
ta no tiene competencia ya para
actuar en él.

Habiendo reclamado en este mo-
mento el Sr. Ruiz Jimenez que se
retirara su proposición de remitir el
expediente á las Comisiones 2.^a y 3.^a
municipales, y habida la oportuna pro-
puesta por la mesa en votación su-
minal pedida por suficiente núme-
ro de Sres. Concejales, así se accionó
por sustruccion contra dicho en
la siguiente forma:

Señores que dijeron SI:

Abril, Blas, de Blas, Cortina S.,
Comedior, Marques de Cubas, Diaz
y Gonzalez, Diaz Vicario, F. Lopez
de Soto, Gabriel, Galvez Holguin,
Jimenez de la Cruz, Ortega Moreno, Trist.
Ruiz de Guzman, Ruiz Jimenez, Sal-
vador Soriano, Suarez de Figueroa
Suarez Gular y Varquer etna y Va-
quer y Lopez

Señores que dijeron NO:

Aguila, Beltrán, Castillo, Catali-



El Conde de San Pedro

na. Gonzalez del Campillo, Grande,
Morayta, Paz Marques de Portago,
y Sanchez Andú.

Como á continuación el Sr. Mo-
rayta propusiera á su vez el acor-
do de decidir previamente á la
reunión del asunto á las Comisio-
nes el allanamiento á la provisio-
n gubernativa, y la providencia
manifestara que con la votación
necesaria habia terminado la discus-
sion, se remite unido por unas
frases pronunciadas por el Sr. Ca-
taliña sobre las que el Sr. Ruiz
Jimenez pidió que se le explicase
en sesión secreta, queriendo
así conocer para el final de la
sesión pública, no obstante manifi-
estar dicho Sr. Cataliña, que esta-
ba dispuesto á que desde luego se
publicamente se tratara del parti-
cular.

Se acordó

Reunirse en definitiva á favor
de don Alfonso Vega con el au-

mento de 1789, en el primer tipo, de
5000 pesetas el remate de la subasta
para contratar el remate y aprovisiona-
miento de materiales del antiguo La-
lario de San Juan.

Quedan autorizados y prohibidos en los
presupuestos oficiales las cuentas de in-
gresos y pagos de los presupuestos del
Futuro y del Presupuesto, verificadas
en el 1.º trimestre de 1904.

Por disposición de la Presidencia
se dio cuenta de la abstinencia al orden
del día en la que figuraba una co-
municación del Excmo. Sr. Gobernador
civil, fecha 7 del actual por la que
se fija en 5152 pesetas el importe ma-
ximo de terreno de los expropiados
a los Sres Don Luis Martiner y
cebenzar, Don Francisco Mañan y
Don Vicente Meltran de sus y otros
para las solas de Fumaná, Goraldey,
y Oliva, y se acuerda a los propie-
tarios el derecho a percibir el intere-
se del mate por ciento sobre el
importe total, a partir de la fe-
cha de ocupación de dichos Terre-
nos.



Orden del día

Cuentos y expedientes dictami-
nados por las Comisiones

Sobre la mesa

Se acordó como proposición la Comi-
sion 3ª en informe fecha 25 del
actual

Comisión lección a Don Ma-
ruel de la Helguera para la aper-
tura de una saquería en el hotel
numero 2 de la calle de Gortam-
bide (Buzandue) por término de
diez años y para albergar en el
local sede mesa, debiendo cum-
plirse en dicho establecimiento las
reglas dictadas en 21 de mayo de
1891, para este género de estable-
cimientos.

Se acordó como proposición la
Comisión 5ª en sus informes fe-

diar 24 de Enero último.

1.º Aprobar su presupuesto de 1912 de 700 pesetas, con cargo al artículo del presupuesto, en la debida proporción por zonas, para adquirir de las respectivas contratatas, material, herramientas y efectos de fontanería, con destino a la construcción de cañones para quartas, cañones de meter piedras, faros de S.º para el servicio de las tres zonas de Burandé.

2.º Aprobar otro presupuesto de 1.882 25 pesetas, con cargo igual que el anterior, para adquirir de la respectiva contratata, material de pintura con destino a la construcción de útiles y efectos necesarios en las 3 zonas del Burandé.

3.º Aprobar otro presupuesto de 1.830 25 pesetas, con cargo igual que los anteriores para adquirir de la respectiva contratata, espumas, lijas y otros efectos de espartenería necesarios en los servicios de las 3 zonas del Burandé.

4.º Aprobar con cargo igual que los anteriores otro presupuesto de 1.092 50 pesetas para la adquisición de 5 juegos de picas y otros



El Conde de Valdepena

efectos con destino a la maquinaria enaerfadora del Burandé.

5.º Rehabilitar con cargo al capítulo 4.º artículo del presupuesto del Burandé los edificios que se detallan en la siguiente relación, por obras de alcantarillado no ejecutadas totalmente por causas diferentes en 31 de Diciembre último, y pendientes de pago otros, por no haberse aprobado en tiempo hábil.

Alcantarillado

	Pesetas ct.
1.ª zona	
Calle de Arcebudé	1007 51
" " Inm. Euya, Romero Robledo y Rosales	72.511 27
" " Joaquín María López	76.824 20
" " Surman de Banzo y Molero del Valdes	84.840 55
Total	174.982 95

2.ª zona

Calles de Ajala, Alcantarado

y Montesa	2.676 05
Calle del Principe de Vergara y Argala	23.571 59
Total	26.248 64

3ª zona

Ronda de Toledo	4.531 71
" de Toledo Gasometro y La 500 de las Arenas	74.900
Total	152.574 26

Fontanería

Canalización de la calle de Guzman el Bueno (suministro por contrata).	4.700 25
Instalación de tuberías y bocas de riego en la misma (por admón).	7.216 93
Total	11.917 18

6.º Aprobar la avenida realizada en 17 de Buco próximo parato, con el Sr. Conde de Bruc, en representación de su hermano, Sr. Felipe Padriena de Villapadriena, Conde de Villapadriena, para la liquidación y pago de una superficie de terreno, expropiada para el Pazo de Ronda y Glorieta de la Alameda bajo las siguientes bases.

Primera: Admitir la cesión gra-



ta de la mitad de los expresados terrenos, expropiados para la Glorieta de la Alameda y Pazo de Ronda, que en junto ascenden a 2.574'51 metros cuadrados, o de los que en definitiva resulten de la rectificación que positivamente se ha de llevar a cabo en vista de los títulos de propiedad.

Segunda: Fijar los precios de diez peretas metro para los correspondientes a la Glorieta de la Alameda, y 5'44 peretas a los del Pazo de Ronda, valor de los terrenos en el año 1963 en que fueron ocupados por el Ayuntamiento.

Tercera: Declar que el interesado no tiene derecho al interés del 4% anual a que alude el artículo 6.º de la vigente ley de Expropiación, por haber iniciado el expediente de compra de los planos concisos por la Supendencia para promoverlos y

El Conde de Vergara

Cuarta: - que previa liquidacion por Contaduria se proceda al pago de lo que en definitiva correspondia abonar al interesado en las cuentas garantizadas del Curandero que el interesado admite por todo su valor nominal.

De nuevo Despacho

Se accio como proponia la Comision 2.^a en informe fecha 1.^o del actual.

Desestimar la instancia fecha 15 de Octubre ultimo de D. Samuel Ceballos y D.^o Cirila Labrao, concessionarios que fueron de los cuatro aparatos de libro, situados en la via publica para la fijacion de anuncios, solicitante se les abone las cantidades reclamadas, desde el dia 1.^o de Octubre ultimo, en que firmo el contrato, hasta el dia 18 del mismo, a cambio de la entrega por los solicitantes del sazon de 1750 pesetas, por el 2.^o trimestre de 1904, segun resulta de la liquidacion hecha por la Admin. de Propiedades; esta vez que los reclamantes carecen de todo derecho al



Elaborado

sobre de cantidad alguna por el producto de las aumentadas desde el dia que termine la concesion que les tenga hecha el Ayuntamiento para la explotacion de las mismas; debiendo por el contrario seguir a dichos concessionarios la parte correspondiente del canon anual, durante los dias transcurridos desde 1.^o de Octubre ultimo en que expiro la concesion.

A peticion del Sr. Estalua quebarba sobre la marea otros dos informes de la misma Comision y fecha que el anterior proponiendo la devolución al contratista de las netas en los puros publicos, del resto de la fijacion que resulta a su favor, y que se sometan a la Comision 2.^a todos los expedientes relacionados con fines de fundaciones ligadas L.^o a favor de la Beneficencia municipal

Se aprobó como proponía la Comisión 3ª en siete informes fecha de ser actual.

1ª.- Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas y anunciar subasta con arreglo á ellos para contratar el terreno de limpieza, y la conducción á vertederos, de las matenas extraídas, de pozos negros, sin que el contratista pague cantidad alguna del Ayuntamiento, sino de su cuenta y riesgo, el entubado definitivamente con los propietarios de las fincas para el caso de los terrenos que haya de efectuar, sin que pueda exigir más de tres pesetas por cada metro cúbico de matena fiscal que extraiga y tres pesetas cincuenta céntimos cuando los pozos estén situados en el interior de las fincas; quedando modificados el artículo 2º de las condiciones facultativas en la siguiente forma:

"La duración del contrato será por término de cuatro años, á contar de la fecha en que se otorgue la correspondiente escritura, pero si en el transcurso de éste el veci-



nicen los litigios contra el Ayuntamiento, se entenderá de hecho revocado, sin que el contratante tenga derecho á indemnización de ninguna clase por sucesos fortuitos.

2ª.- Aprobar un presupuesto de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo 3º artículo 9º concepto 2º del vigente, con destino 2.000 pesetas á las obras de instalación de material para la desinfección de ropas y objetos de un personal que se pone á la vista en el rancho y las 500 restantes para ejecutar pequeñas obras de reparación en la instalación de desinfección de Huerta Segura.

3ª.- Decidir á Don José Ferrillo, contratista que ha sido del suministro de tina de bronce con destino á las estufas del Parque de esta Villa, la fianza de quinientas sesenta pesetas en metálico que constituyó

El Conde de Fernán Núñez

Se acordó como proponía la Comisión 3ª en siete informes fecha de del actual.

1.º - Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas y anunciar subasta en arreglo á ellos para contratar el servicio de limpieza, y la conducción á vertederos, de las matenias contratas, de pesos negros, sin que el contratista perciba cantidad alguna del Ayuntamiento, sino de su cuenta y cargo el entubarse definitivamente con los propietarios de las fincas para el cubo de los servicios que haya de efectuar, sin que pueda exigir mas de tres pesetas por cada metro cúbico de materia fecal que extraiga y tres pesetas cincuenta céntimos cuando los pesos estén situados en el interior de las fincas; quedando modificado el artículo 2.º de las condiciones facultativas en la siguiente forma:

"La duración del contrato será por término de cuatro años, á contar de la fecha en que se otorgue la correspondiente escritura, pero si en el transcurso de éste el red-



visar los litigios contra el Ayuntamiento, se entubara de hecho el residido, sin que el contratante tenga derecho á indemnización de ninguna clase por supuestos perjuicios.

2.º - Aprobar un presupuesto de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo 3.º artículo 9.º concepto 2.º del vigente, con destino 2.000 pesetas á las obras de instalación de material para la desinfección de ropas y objetos de un personal que se pone á la venta en el rastro y las 500 restantes para ejecutar pequeñas obras de reparación en la instalación de desinfección de Huerta Segura.

3.º - Acordar á Don José Borrillo, contratista que ha sido del suministro de tina de brasa con destino á las estufas del Parque de esta Villa, la fianza de quinientas sesenta pesetas en metálico que constituye

El libro de...

en la Caja general de Depósitos, toda vez que se le justificare el cumplimiento exacto de dicho contrato.

4.º - Aprobar un presupuesto de 1200 pesetas, con cargo al capítulo 2.º artículo 5.º concepto 1.º del vigente, para la adquisición de ochocientos kilogramos de carbón de jirafa para la calefacción de los puestos del servicio de incendios.

5.º - Aprobar otro presupuesto importante de 955 pesetas, con cargo al capítulo 3.º artículo 4.º concepto 1.º de material del vigente, para adquirir de las respectivas contratatas los siguientes materiales:

	Pesetas
44.000 kilos de diferentes tamaños	2.040
22 latas de betún de 25 libras	475
30 toneladas de carbón jirafa	2.400

Total 10.955.

6.º - Conceder licencia a don Manuel López García para instalar dos sierras mecánicas con destino al aserrado de maderas en un cobertizo del solar nº 27 número de la calle del Pacifico, en cuyas sierras serán montadas por fuerza



El Encargado de la obra

de vapor, suministrada por una máquina establecida en la casa antigua de la calle de Ferris de Sena, con sujeta a la de Manata, debiendo observarse las disposiciones contenidas en los informes facultativos, y entendimientos que antes de celebrarse debe de suministrarse la energía de vapor para el movimiento de las sierras, cuya instalación hoy se autoriza y le fuere necesario instalar motores a dicho efecto, habra de solicitarse y obtener la necesaria licencia.

7.º - No mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado de 1.ª instancia del distrito del Centro, por furto de hielos de la ría denominada "la Choperas" en el Parque de Madrid, sin que por esto se suministre al Municipio a la vez terminación que pudiera correspondiente.

Se acordó como proponía la Comisión 1.^a en informe fecha 31 de Diciembre último:

Aprobar los precios formulados por la Dirección de Quintanilla alcantarillas, de los materiales necesarios para las obras de reparación y reconstrucción que han de ejecutarse por los operarios del Tramo, durante el primer trimestre del año actual, cuyo importe de 25.000 pesetas, será cargo al capítulo 5.^o artículo 4.^o concepto 2.^o del presupuesto siguiente; entendiéndose que la recepción de dichos materiales ha de hacerse precisamente en presencia del Sr. Concejal Gusperto del servicio y del Vocal de la Comisión de Obras que oportunamente se designe, y que al formular la citada Dirección el pedido correspondiente al 2.^o trimestre, deberá sin excusa ni protesta alguna, acompañar una relación justificativa del empleo de los materiales suministrados en los tres primeros meses de este año, y señalar las existencias que se los mismos queden en depósito.

Se dió cuenta de otro informe



ACORDADO

141



El Conde de ...

de la misma Comisión y de igual fecha que el anterior, proponiendo la aprobación de los pedidos formulados por la Dirección de Quintanilla alcantarillas, de los materiales necesarios para las obras de reparación de las bocas deiego de esta Capital durante el 1.^{er} trimestre del año actual, cuyo importe de 10.000 pesetas será cargo al capítulo 5.^o artículo 4.^o concepto 2.^o del presupuesto siguiente; debiendo hacerse la recepción de dichos materiales, en la forma que se indica en el caso anterior, y cumplirse los demás requisitos que también se determinan.

El Sr. Ortega Morejon pidió que se retirara el expediente a fin de abrir un concurso de bocas deiego que porina termino á las deficiencias y perjuicios que al presente ofrece este servicio.

El Sr. Bas pidió que ya fuese retirado aquel sin resultado pe

sitios y arado que de no aprobarse el dictamen resultaría que no podría atenderse a la reconstrucción del material, aumentándose con ello las deficiencias obreras por S. S.^{as}

El Sr. Quirós vino a mostrar algunas observaciones en apoyo del dictamen; se supió también del aludido recurrente fijándose en que se había colocado un nuevo móvil de bombas de agua en la calle de Alcalá frente a la de Cibeles que estaba ofreciendo grandes resultados, y estimó que sería conveniente que en el presupuesto extraordinario en proyecto, se atendiera a la variación del material con arreglo a un sistema más práctico.

El Sr. Ortega Morejón rectificó llamando la atención sobre la conveniencia de normalizar el servicio, aumentando S. S.^{as} de las exigencias que respecto al mismo tenía el Canal de Isabel II, con el Ayuntamiento; y sin más discusión fue aprobado el dictamen.

Se acordó como proponía la Comisión S.^a en sus informes fecho día 1.^o del actual:



142

1.^o y 2.^o. Sección a don Lourenço Menezo, contratista que ha sido de los suministradores de paños con destino a la confección de vestuario de los acopiados en los cuarteles de San Bernardino y de Génova para la confección de vestuario y reposición de caídas, y repaños de los mismos acopiados, durante el año último, las fianzas en metálico de 1.050 y 1.202 30 pesetas respectivamente que tenía consignadas en la Caja general de Depósitos según resguardos n.^{os} 522.121-525.912 de entrada y 57946 y 58215 de salida, tota con que ha sido justificado el cumplimiento de dichos contratos.

3.^o. Nombrar a don Simón Martín Ugua, enfermero de la casa de Socorro del distrito de Salas con el haber anual de 1250 pesetas, en vacante por defunción del que desempeñaba dicho

plaza, don Claudio Garcia, entendiéndose este nombramiento con carácter provisional, á efectos de la ley sobre provisiones de distintos civiles en Sarjetas y luminarios del Ejército; y aprobar el solo efecto del periodo de haberes devengados, el nombramiento hecho por el Sr. Presidente de dicha dependencia, á favor de D. José Pover Monge, para el desempeño interior de dicha plaza.

4.º Nombrar enfermero de la casa de Socorro del distrito de la Latina, á don Eusebio Caberas y Saudier con el haber anual de 1250 pesetas en vacante por fallecimiento de Don Julian Manter Lopez; entendiéndose este nombramiento con carácter provisional á los efectos que se instruyan en el caso anterior.

5.º Hablar á favor del Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito del Congreso, la suma de 4000 pesetas para los gastos de instalación de las Casas de Socorro sumariales de Buenavista y Congreso, con cargo al capítulo 5.º artículo 1.º del presente presupuesto, y de la cual se mitiga oportunamente cuenta justificada.



6.º Aprobar los siguientes ascensos del personal facultativo que ha de prestar servicio en las Casas de Socorro sumariales de los distritos de Buenavista y Congreso, con arreglo á lo consignado en el siguiente presupuesto.

Á mediados 3.º con el sueldo de 1450 pesetas anuales: á los Sres. D. Manuel Vargues Lafont; D. Manuel Medina Novales; D. Gefeilo Hernando Ortega; don José Bonel Vidal; D. Sixenio Honor Garcia y don Silencio Hernandez Pover, que ocupan los seis primeros lugares en el escalafón de aspirantes á numerarios, procedentes de las últimas oposiciones, cuyas plazas habrían sido reservadas para proveerlas por su turno, por acuerdo de 28 de Diciembre de 1901, de conformidad con lo que determina la regla 3.ª del artículo 4.º del Reglamento del Cuerpo; y á

El Sr. D. Monge

practicantes 2.^o con el sueldo anual de 1.250 pesetas á los Sres. D. Juan José Ferrando Garcia y Don Felix Epurano Landica que son los dos primeros que figuran en el escalafón de gratificados.

7.^o - Nombrar enfermeros con destino á la casa de Socorro suencial de los distritos del Cuadro y Peruanita, con el haber anual de 1.250 pesetas á Don Jorge María Diaz y Ordunanzas Camilleros con destino á la misma Dependencia y con igual haber que el anterior, á D. Manuel Martí Darbelit y Don Gabriel Martín Frutos; entendiendo este nuevo nombramiento como los anteriores, con carácter provisional, á los efectos de la ley sobre provisión de destinos civiles en sargentos y licenciados del Ejército.

8.^o - Ascender á practicantes 2.^o con el haber anual de 1.250 pesetas para cubrir las dos plazas vacadas en el siguiente promerito á los practicantes gratificados Sres. Don Eusebio Jimeno Beirute y Don Julian Flores Carrascosa.

9.^o - Nombrar practicantes grati-

ficados con quinientas pesetas anuales, en vacantes producidas por ausencia de los que ocupaban dichas plazas á Don Salvador Costa y Don Estolfo Rencal, practicantes por oposición, en expectación de plaza y á Don Santiago Marquina y Don Roberto Reyes con carácter de interinos hasta que se supliere las oposiciones para aspirantes.

10. - Anunciar concurso público por término de diez días para cubrir en la forma reglamentaria la plaza de farmacéutico municipal de la 5.^a Sección del distrito de Hospital, vacante por separación del que la desempeñaba.

11. - Anunciar concurso por el término y en la forma que se indica en el caso anterior para cubrir la plaza de farmacéutico municipal de la 1.^a Sección del distrito de la Universidad, vacante por fallecimiento de Don

El haber de los practicantes

Faustino Martínez Serrano que
la desempeñaba.

Se acordó como proporia la
Comisión 6.ª en tres reformas fe-
das 31 de Mayo próximo pasado
1.ª Rehabilitar con rango de oi-
quite presupuestos del Surandic, los
evitados que se indician en la ingeni-
te relación para las obras que tam-
bien se indician, acordadas en el año
último y que se hallan aun en
opinión o no han sido consumadas.

1.ª Zona

	Presupuesto de Obras Dooctos	Materiales y transporte Pococtos
Calle de Fernando el Católico entre las de Saltillo y Cancha	2524 55	18051 27
Calle de Fernando el Católico entre las de Magallanes y Saltillo, copia- riación, afirmate, cimentado y ementa Calle de Santa Catalina	452 57	21258 72
Calle de Santa Eugracia, arcas y pasos	9122 61	59927 61
- de Covarrubias entre las de San- to Gallego y Chubana, demonte por contrata	1000	59 15282 15
" de Santambide, demonte	"	18217 50
" de Maute Esquivias, supredra- do de aplita por contrata	3108 65	12243 50
	"	19307 -

Total 22791 17 171218 00

Ayuntamiento de Madrid



A.0001042 *

145

2.ª Zona

	Presupuesto de Obras Dooctos	Materiales y transporte Pococtos
Plaza de la Negria, urbaniza- ción, cimentado, pavimento	576 20	2078 76
Paseo de Arda entre la plaza de la Negria y calle de Diego de León, urbanización	2558 11	17961 07
Id. id. entre la plaza de la Negria y la calle de Homoni- lla, urbanización	1471 61	279 60
Calle de Juan Bravo entre las de Serrano y Claudio Coello, varan- do de perfil	1507 16	9007 09
Calle de Juan Bravo entre la plaza de Coello y Puente de Balboa/ varanado de perfil	2877 96	25502 23
" de Puente de Balboa entre las de Cadilla y Juan Bravo, aprimado, cimentado y ementa " de Sagast entre las de Al- cala y el foro, cimentado y ementa	371 56	2286 56
Plaza de la Negria, urbaniza- ción de los dos segmentos que	1663 48	7326 56

Signe 16445 27 168028 57



El Comisario de Puertos



Mostrador de Obras Terminadas	Metros Cúbicos y Puntos
-------------------------------------	----------------------------------

Anterior	15445 27 165221 17
----------	--------------------

compensación del Suroeste	"	52287 46
Plaza de Salavarrica, embalsamada	1448 07	14181 51
Calle de Vitoriano, reparación de canal	"	2300 50
" de lista entre las de Serrano y Claudio-Corte, replanteo de cunetas por contrato	"	58247 77
Total	17872 76	1526428 25

3^a ZONA

Calle de las Tenuelas, sustitución de movente por curva	5014 46	4631 03
" del General Lacy, empesados de curva	5050 50	55877 40
" de la Batalla del Salado entre las del Ferrocarril y Caseros, reforma cunetas y caudales	1474 27	7240 22
Total	16108 07	65407 25

Alumbraado

1^a ZONA

Calle de Guzman el Bueno, entre las de Alberto Aguilera y Fernandez de los Rios, sustitución del alumbrado actual por el de incandescente

2042 07

2^a ZONA

Calle de Foya entre las de Serrano y Velazquez, sustitución de alumbrado actual por el incandescente

" de Claudio Corte, replanteo de las arterias del que por ramificaciones resante

Glaceta en el cruce de las calles de San Braso y Velazquez, reforma del alumbrado y canalización

" de Alcantara entre las de Lista y el Tercero de Reina, sustitución de 12 faroles

Total 3975 46

El Concejal Encarcelado a D. Ramón Zubot para construir en el Tercero de Reina cuatro pabellones destinados a viviendas, con arreglo al proyecto presentado, aunque que se observen todas y cada una de las reglas dadas en los informes facultativos y manteniendo disposiciones existentes vigentes apli-

salles al caso, y entendiéndose que
bajo ningún pretexto se consentirá
utilizar dichas costumbres si en
las mismas resultase incumplido el
bando de 5 de Octubre de 1878 res-
pecto á desagües.

3.º Separar á don Eduardo
Aranda del cargo de Oficial admi-
nistrativo de 4.º clase de las oficinas
del Ensanche, por falta repetidas de
asistencia al servicio y de conformi-
dad con lo que en este caso deter-
mina el artículo 23, caso 6.º del Re-
glamento de empleados municipales.

A petición del Sr. Zúñiga que-
daron sobre la mesa los informes de
la misma Comisión y fecha que los
autores, proponiendo la aprobación
de recursos para la liquidación de
pagos de superficies ocupadas para
vía pública en las calles de Poya
y General Pardinas y en la de
Núñez de Balboa, y la apropiación
en este último de una parcela pro-
piedad del antiguo camino de
Pajantos.

Ocupa la Presidencia el Sr. Chavari.

Terminado el despacho de los
asuntos del orden del día, el Sr.



Quiero decir que se desistiera de
la sesión escrita para tratar del
incidente antes referido, en la se-
gunda de que el Sr. Catalina,
dará explicaciones y la cuestión
quedará satisfactoriamente re-
suelta.

Acordado así y después de me-
diar por parte de los Sres. Cata-
lina y Ruiz Jimenez, frases y
conceptos de mutua consideración
expusieron el primero de dichos
Señores, que las palabras que pre-
sencio obedecieron a la molestia
que le produjo el hecho de que
se hubiera contestado la propo-
sición de un Sr. Conzalez y no
así la de otro en el asunto que
se estaba tratando; ante lo cual
el Sr. Ruiz Jimenez objetó co-
mo aclararon del hecho que sin
duda por la ocurrencia de cam-
bio del Sr. Catalina, no tuvo en
cuenta que la segunda de aque-
llas propuestas era incompati-

El Sr. Ruiz Jimenez

ble con la que ya estaba rotada, pues si el asunto recaído era el de pasar el asunto a las Comisiones, no podría resolverse el Ayuntamiento a priori sobre el estremo que iba a ser objeto del estudio de aquellas; quedó con estas esplicaciones definitivamente terminado el incidente, levantándose la sesión a las doce y cincuenta minutos de la tarde =

El Secretario

El Presidente

Cortés

Barbón

Mansueti

Mansueti

Valencia

Jacinto

Mansueti

Mansueti

Mansueti



El Conde de Miraflores



Sección ordinaria de 17 de
Febrero de 1905.

D. M. L. ...

Presidencia del Sr. Conde de Algodora del Campo.

— Miércoles. —

- Abil.
- Arroyo de Alcazar.
- Ban.
- Castilla.
- Cataluña.
- Cantinas.
- Comedia.
- San Agustin.
- Mis. Guadalupe.
- Mis. Vicario.
- Castilal.
- El Pinar de Vete.
- Frieden.
- Jubilee.
- Jubilee Holguin.
- San Juan de los Rios.
- San Juan de los Rios.

Ayuntamiento de Madrid

Se abrió a las once de la ma-
ñana para recibir solicitudes por las
que se acordó a la primera mesa que los señores
D. Juan Linares, Catalina Galvez Holguin y el
Sr. Linares, dando fe de la verdad de lo
que se acuerda en el acta de la
sesión ordinaria anterior celebrada el día diez
del actual en la lista de los señores aus-
entes a ella, que fué apostada.
El Sr. Arroyo de Alcazar
dijo en vista del fallecimiento del Sr. Linares
Sr. Linares Holguin, Caudrario de la Facultad
de Farmacia y Sepe del ramo de

Se D. Antonio Fuente Chispo de la calle de San Marcos 37, a Guatimalpa.

Se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldía Presidencia fecha 1.^o del actual donde cuenta de haber fallecido los señores arrieros D. Eugenio Sobino y Don Guillermo Sanford y haber formulado esas las legadas para D. Juan de igual nombre de D. Pedro Madanaga por substraerse a su finca y como arrendataria durante el triunfo de Madrid y D. Manuel de las Olivas por incompatibilidad en el cargo de Regente del Colegio de esta Corte.

Se acordó admitir estas de últimas sucesas y celebrar cobros al final de la sesión para la promisión de las cuatro vacantes.

Orden del día.

Cuenta y expensas de terminarse por las Comisiones Sobre la mesa.

Se acordó como propuesta la Comisión 3.^a en informe fecha 1.^o del actual, de volver a D. José Delgado Curmián, la suma de 755.49 pesetas sobrante de la finca que tenía contribuida a responder de D. Juan Delgado Peláez como arrendatario del

Ayuntamiento de Madrid



El Caudal de...

arriendo de las villas en los feros por años, deducidas que han sido del producido en venta de los valores que constituirán dicha finca, importante 11.517.67 pesetas las 16;61.66 a que sigue sobra celebrada acuerdo la recomposición en el municipal entregado por el Sr. Delgado Peláez a la terminación de ese contrato, y abonar dicha suma como amortización de los intereses del Capital 7.^o artículo 2.^o concepto 8.^o del vigente presupuesto, por cuya parte se tuvo en cuenta el importe de la finca.

Se dió cuenta de otro informe de la misma Comisión y fecha que el anterior propusiera que todos los expropiados voluntarios en fincas procedentes de legadas o manías hechas a favor de las Beneficencias municipales se cuentan a crédito y a cargo de la Comisión de Revisión.

El Sr. Celador como individuo de la Comisión de Beneficencias y por encargo de su Presidente se levantó para la misma el derecho de conocer en el asunto por...

poner a las fincas que a aquella estela pertenecieron, sin perjuicio de que también pudiera entender en el lo que hoy formaba dictamen.

El Sr. Gobernador manifestó que la Sr. Comisaria tenía acordado que intervenga en tres erantes ve elabore un derecho y propiedades de la villa, su enajenación de sus bienes y su cumplimiento del deber en que estela de vigilar para que concuerden los antiguos municipales presentaba la anterior propuesta, con objeto de que se acuerde de estimarla a la del Ayuntamiento, a que dedica un premio adicional a estos asuntos, ya que, según dato adquirido, hacia muchos años que no se respetaba de reintegrar derechos que el Ayuntamiento de Madrid tenía sobre el término de la villa, entre ellos, unos que radicaban en favor de los Montañés pertenecientes a los Arzobispos de San Bernardino. Después de estas explicaciones y en vista de que el Sr. Alcalde pertenecía a la citada Comisaria de Beneficencia, no tuvo inconveniente en acceder a sus deseos, cuando se vio recibida y activada, y al efecto actuó S. P. el dictamen.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 6.ª fecha 31 de Enero último por

Ayuntamiento de Madrid



poniendo la aprobación del acto de averiguación realizado en 17 de Enero de 1901, en la representación de los herederos de Sr. Francisco Martín para la liquidación de terrenos comprendidos para las calles de Goya y General Bardenas, en sujeción a las siguientes bases:

1.ª. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 453.15 metros cuadrados ocupados por las calles de Goya y de los 240.75 ocupados por la del General Bardenas, o de lo que en definitiva resulte de la rectificación que ha de practicarse con vista de los títulos de propiedad.

2.ª. Fijar el precio de 20.76 pesetas metro cuadrado al terreno de la calle de Goya y 26.27 pesetas al de la calle del General Bardenas, iguales a los fijados por el Arquitecto municipal, oficiales por la Comisión de Encomienda y arquitectos por el Gobierno civil, en resolución de 15 de Setiembre de 1901.

3.ª. Reservar el derecho a los interesados del 4 por 100 sobre el importe de la mitad abonable desde 11 de Agosto de 1900 para la calle de Goya y 12 de

El Comisario de Beneficencia

Actos de 1884 para la del General Zabala, hasta el día del pago.

1.ª. Que previa liquidación por Contaduría se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto permitirán los interesados el importe de lo que por capital e intereses les correspondía, en virtud de las ganancias del Enanche por todo su valor nominal.

El Sr. Contador advirtió que existía un error en lo relativo a los fellos de carpian de los terrenos, y para subsanarlo propuso que se solicitara del Gobierno civil la oportuna aclaración. Pero este señero, aprobando el acuerdo a lo que determinase la referida, y hecho por la peritencia, la correspondiente consulta, fué aprobado el dictamen con la orden comunicada verbal.

Señaló en contra el Sr. C. Cabal.

Se acordó como proposición la misma Comisión en otro informe fecha 31 de Enero último, aprobar el acto de denuncia efectuado en 27 de Junio de 1901 con los Sres. herederos de D. Jacinto Pendergast, por la liquidación y pago de terreno correspondiente para la calle de Nueva de Balboa.



con sujeción a las siguientes bases:

1.ª. Admitir la venta gratuita de la mitad de los 244.94 metros cuadrados correspondientes en destino a la calle de Nueva de Balboa, abriendo el resto a razón de 77.28 puestas metro cuadrado, reservándose el Ayuntamiento el derecho de expropiar cuando lo estime oportuno las accionadas reivindicatorias que en este asunto crea envejeciendo.

2.ª. Apropiar a los terrenos edificados que poseen los tres herederos de D. Jacinto Pendergast la superficie de 118.02 metros cuadrados, al mismo precio de 77.28 puestas metro cuadrado, previo el cumplimiento de lo ordenado en la ley de parcelas y demás disposiciones vigentes, sirviendo de título para dicho fin el del foramen por la Villa de Madrid.

3.ª. Que, previa la liquidación por Contaduría, se proceda al otorgamiento de la escritura, imperando previamente los interesados en los fondos de la 2.ª. Urua del Enanche, un espectro me-

El Sr. Contador propuso

haber la cantidad que resulte a favor del Excmo. Ayuntamiento sobre el importe de la mitad abultada por apropiación y la total a que asciende la apropiación indicada, y se abra la diferencia en crédito del Ayuntamiento.

Yo firmo en contra los Sres. Echeburu y Linares.

De nuevo despacho.

Se dio cuenta de un informe de las Comisiones 4.^a y 6.^a reunidas, fechas 7 del actual proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones y el aumento de subasta con arreglo a los artículos y sus expresiones a los precios tipos que a continuación se expresan, para facultar al suministrador del combustible necesario para los diferentes servicios municipales del invierno, verano y estival, hasta fin del año 1909, calculándose el importe anual de este suministro al solo efecto de la constitución de fianza en 87.500 pesetas, que serán cargo a las correspondientes partidas de los presupuestos presupuestos; y entendiéndose en consecuencia la enmienda 3.^a del pliego de las facultades en la forma siguiente:

Donde se expresa de cuanto se hace cuenta



en el artículo anterior se a lo terminarse del contrato las necesidades del servicio exigiera su continuación, se entenderá éste prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el art. 2.^o del R. D. e instrucción de 14 de Enero de 1909, al objeto de contratarse nuevamente con que en ellas hubiere rematante, se halle el Municipio en las condiciones de que trata el apartado 3.^o del artículo 4.^o del mismo R. D. e instrucción para obtener la excepción reglamentaria.

Cuadro de precios tipos. *Encom. 1.^a*

El Consejo de S.^o J.^o Municipal

Por cada tonelada de hulla o carbón de piedra escabido entregado para dichos usos en los tajos y depósitos que se designan al contratista. ---

85

Por id. id. de hulla o carbón piedra de Asturias en depósitos en las minas convencionales. ---

61

Por id. id. de hulla o carbón piedra mismo en las minas convencionales. ---

60

Por id. id. de hulla de pino en iguales condiciones. ---

55

Por cada quintal metrico de carbón de hulla en iguales condiciones. ---

15

Por id. id. de ash para uso domesticos. ---

9 50

Por id. id. de carbón vegetal de Encina. ---

15

El Sr. Guzmán Arla pidió que el ayuntamiento quisiera sobre la nueva constitución, después de ello, en vista de haber solicitado la urgencia de Sr. Bar.

Abierta discusión sobre el dictamen, el Sr. Caballero solicitó un voto en contra de lo que, habiendo terminado la votación del ex ministro de carteras en febrero de 1870, no se ha hecho hasta ahora al Ayuntamiento los pliegos de subastas para la nueva subasta, recomendándose en la tercera un gran perjuicio a los intereses municipales.

El Sr. Bar hizo presente que el retraso no era imputable a la Comisión de Obras, por que esta después de haberse agotado una vez se le dio una dimisión a la se. Comis. de un recomendaron subasta de que lo restaba a punto.

Los Sres. Juanes, Galera, Colera, y Guzmán Arla y otros se adherieron a la propuesta hecha por el Sr. Caballero, el cual expone que a sus manifestaciones no se daba la importancia que en realidad tenían en relación a los perjuicios que se verifican ocasionando el retraso, y exigir la responsabilidad del retraso, en su consecuencia quedaba motivo para ello, dada la forma que



que el Excmo. se había producido con el que pagados por los tanteos durante los años de 1868 hasta la tardada de saber que para haberse adquirido a Compañía según precios del mercado.

El Sr. Galera Colera participó que también se acordaba de un todo a esta última sesión del Sr. Caballero.

El Sr. Bar solicitó de nuevo la urgencia de que, cuando antes se verificase la subasta del terreno.

El Sr. Colera anunció que en este mes de 1870 se van a dar los pliegos de los tanteos de la Compañía participando con la anterioridad de los señalamientos de las subastas para que con tiempo pudiesen prepararse las nuevas subastas; pero sin embargo se ha producido un retraso que cuando las Comisiones llegaban al tercer conocimiento de la expediente, ya era tarde para estas que lo servicio se hiciera por administración; teniendo que por diez en muchas ocasiones la ejecución de subasta, con lo cual perjudicaban los intereses municipales y se faltaba a

El Comis. de Obras

a la luz.

En tal sentido rogó al S. I. en que la Alcaldía Provisional deba exigir las referidas condiciones exigidas ante tales hechos.

El Sr. D. Presidente que ya habia acordado medidas para impedirlo; y el Sr. Conde las ha mandado cargar de las palabras del Sr. Catalina, dijo que lo interesante de ser enmendado que en el Sr. Conde se ha por un asunto de la Comisión 4.ª por el que, teniendo en cuenta que en el Sr. Conde se sigue terminada el contrato de suministro de carbón, se pidió al Sr. Conde de las públicas el pliego de condiciones para la nueva subasta, que una vez recibida, para el presente de un Sr. Conde que lo tiene, al que tiempo se va por, y que después al renovar dicho pliego en el pliego de sus condiciones por aquel se publicará, la Comisión acordó aprobar, llevando el poder en persona el capitán de la de Encomenda, en la explotación, estado durante varios meses, hasta la fecha presente en que tiene el dictamen de el mismo pliego de condiciones a aprobar por la Comisión 4.ª.

Rectificó el Sr. Catalina manifestando



El Conde 4.ª y 5.ª

que no habia hecho otra cosa que atender a la Alcaldía para que en cumplimiento de los pliegos en todo el de servicios, en tiempo habido, se procurase dar cumplimiento a los preceptos legales en materia de contratación, entendiéndose con ello los casos lamentables de que es buen ejemplo cuando ocurrió con la explotación de explotación en el Ayuntamiento Municipal para atender a tales necesidades sea preciso por cualquier la recepción de subasta por la primera del tiempo.

El Sr. Conde manifestó que de los dos sucesos de cargo el cargo de concejal dirigidos en sesión de Ayuntamiento, de el cargo de que son la mayor perjuicio de la Comisión, del Sr. Conde sobre la nueva contratación del servicio de que se trata tratando, ofreciendo un número de aquella el Sr. Conde que lo tenía a los pliegos bases.

Dicho Sr. Conde alegando esta resolución, objeto que con respecto, la Comisión cumplió a S. I. puesto que por su parte recibió en seguida el asunto.

En más debate fué admitido el dictamen.

Se acordó como propiedad la Comisión 3.^a en dos infensas pías del actual:

1.^o = Se cobra a los Sres. D. Andrés Gares y Martín y D. Tomás Blaquez y Pizar, albaceas testamentarias de D. León López, arrendatario que fué de los Tierras de Villa, la fianza que este tenía constituida en los Caja general de Depósitos con rúbrica en 21100 pesetas mensuales en Obligaciones del Empéñito municipal de 1868, según requirido n.^o 2.^o de 11 de octubre y 61.^o de agosto, 3.^o de 11 de agosto, también nominales en Interpósitos de abonos, según requirido n.^o 2.^o de 11 de octubre y 61.^o de agosto, y 810 pesetas en metálico según requirido n.^o 2.^o de 11 de octubre y 61.^o de agosto, toda vez que la república fianza exulta libre de toda responsabilidad; y deberse anexionar a los infensos Señores el importe a que asciende lo abonado de más por los Sres. D. López tramandados desde el 1.^o de 30 de Septiembre último, al efecto de las Compuertas trimestrales que el Sr. López satisficiera como común por el arrendo de los Tierras, cuyo cantidad será es go d'innocencia de la



El Conde de Miraflores



respectiva partida de ingros del actual presupuesto.

2.^o = Encomienda a la Señora Doña María María Duque de Estrat, como Representante del Real patronato para la reprensión de la trata de esclavos; del pago de derechos por la licencia para traza de agua con destino al abrigue inculca todo por la Asociación en la calle del Marqués de Montequedo, teniendo en cuenta el carácter benéfico y social de la institución de que se trata.

Se acordó como propiedad la Comisión 3.^a en este infensas pías 7 del actual:

1.^o = Adquirir con abonos pecunios para la erección de hospital, que cumpliera D. Felipe Martín. Fuelle solo por el presente año y sin que por tanto se le reconozca derecho para suministrar dichas abonos en los años sucesivos, y abonar el importe de las animas que adquire a Hospital, en cargo de crédito anualmente en el Capital 3.^o artículo 1.^o en el 3.^o del presupuesto vigente.

2.º. Conceder licencia a D. Louis Lora para establecer un taller mecánico e instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en el interior del solar n.º 3 de la calle de Sebastian Herrera, con sujeción a los preceptos contenidos en los informes facultativos que existan en el expediente.

3.º = Conceder licencia a D. Samuel Lora para la instalación y funcionamiento de tres motores eléctricos de $\frac{1}{2}$ de caballo de fuerza cada uno, en la imparte litográfica establecida en la casa n.º 37 de la calle de Anzules debiendo sujetarse a los preceptos contenidos en los informes facultativos que existan en el expediente.

4.º. Conceder licencia a D. Pablo de la Plata para establecer una carbonera en la casa n.º 1 de la calle de Campaño (Madrid, Ardenas) con sujeción a los preceptos contenidos en los informes facultativos que existan en el expediente y a las disposiciones vigentes respecto a este género de industria.

5.º. Conceder licencia a D. Vicente Lillo para la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en el taller de carpintería establecido en la casa n.º 57 de la calle del Doctor



Fouquet, con sujeción a los preceptos contenidos en los informes facultativos que existan en el expediente.

6.º = Conceder licencia a D. Nicolás Antón Odara para establecer una carbonera en la casa n.º 27 de la calle de Corripio, con sujeción a los preceptos contenidos en los informes facultativos y las disposiciones vigentes y que se dicten en lo sucesivo respecto a este género de industria.

7.º = Conceder a la calle de Arguñan n.º 9 el carril del servicio de industrias establecido hoy en la calle del Cuadro n.º 11, por haberse esta una respectivamente protegida por los uteros de la plaza de los Héroes, para el número 15 y Series del Valle, y ser vecinario en aquélla, este terreno.

Fabi su centro el Sr. Cortina.

A petición del Sr. Juan Tubán que se abra la zona de reforma de la Urbana Comisión y fecha que lo anterior proponiendo la concesión de licencia para una fábrica de pan en la calle de la Cabeza n.º 16.

se esta en el anterior acuerdo.

3.º = Conceder licencia á D. Juan C. de Soga para aumentar un piso en la casa n.º 16 de la calle de S.º de Reyes, catarrario, con arreglo á los planos y memoria presentados, y con observancia de las condiciones que se indican en los otros anteriores.

Todo en contra de los tres presentados acuerdos el S.º Celso.

4.º = Otorgar á los Sres. D. Benigno y D. Pablo Ruiz de Vilaso propietarios del solar n.º 11 y 13 de la calle de Reyes, con accionarias á la de Pontal n.º 16 al 18, un Colección de reproposiciones del anterior, la suma de 34.5% Copulas, á que accione incluido el 3 por 100 de gastos una superficie de dicho solar susceptible para uso pública de 31.55 metros cuadrados, cobrados por el Ayuntamiento municipal á razón de 1/2 pesetas por metro cuadrado, que los señores propietarios han consentido en sufragar en este terreno.

Todo en contra los Sres. Corder y Arce, y de Aldama.

5.º = Otorgar un permiso de 2.º categoría en cargo al viento conquinado en el



capítulo 6.º, art.º 3.º, enapto 3.º del regente para la adquisición de 40 toneladas de carbón de piedra, en destino al consumo de las máquinas elevadoras del ramo de vías públicas, haciendo uso de la suscripción de subasta, celebrada por el Excmo. S.º Gobernador civil para adquirir por administración el combustible necesario para esta clase de máquinas, verificada la entrada de este carbón.

Todo en contra el S.º Celso.

6.º = Aprobar otro presupuesto de 12.777.99 pesetas, en cargo al Capítulo 6.º, art.º 2.º, enapto 3.º del regente, para las obras de reparación del abanico del paseo del Botánico y abanico de las cuatro fuentes, debiendo determinarse los materiales y transportes necesarios por las respectivas contrataciones y ejecutarse la mano de obra con los elementos disponibles del ramo de vías públicas.

7.º = Pedir al propietario de la casa n.º 42 de la calle de la Estrella, de mudada por ruina y falta de edificio, que se reconstruya, para que proceda al derribo de dicho finca dentro del plazo que

El Ayuntamiento de Madrid

le señala la Academia Pontificia, eramiada
 con que en caso de no realizarse se llevara
 á cabo la demolicion por los operarios Villa
 Arriaga para el Municipio de los gastos que
 se le originen con el solo de los muros
 los i del color en venta, conforme á lo de
 llamado en el art. 6.º de las Ordenanzas
 Municipales.

El peticion del Sr. Catalina que
 sobre la venta, un informe de la anterior
 Comision y fecha que las anteriores pro
 puestas ha concuerda de bienes para
 ciertas obras de reforma en la casa nu
 mero 26 de la calle de Soria y Soria; y
 a peticion del Sr. D. Juan de Soria otro de
 propuestos en escritura la R. C. del Sr.
 Director de la Gobernacion relativa á la
 adquisicion y participacion de una parcela de
 terreno en la calle de Cuchafanes y la apro
 priacion de la hoja de aprecio para com
 pias las parcelas que del solar n.º 9 de las
 calles de Soria y Soria son multa
 á la de los Hadarros, han de destinarse á
 su utilidad de la via publica.

La accion que propone la Comision
 en cuatro informes fecha 8 del actual:

1.º - Trácese á crédito 2.º de la Be.



refundida municipal en vacante por la
 Merced de D. Carlos Garcia Rallo y
 con el voto de las Juntas anuales, á
 D. Abelardo Martinez Escobar que ocupa
 el primer premio en el ciclopeo de
 Supernumerarios; entendiéndose este
 premio con la antigüedad del Sr. di
 gniante al en que ocupó la vacante
 el solo efecto de la clarificacion de
 haberes puros.

2.º - Abolida Media Supernu
 merario quabitario de la Beneficencia
 Municipal, en vacante por fallecimiento
 de Sr. Indio de Soria y Marip, al
 Supernumerario Sr. Celestino Luis Sotog
 á quien se concede reglamentariamente.

3.º - Crear una policlina compues
 ta de las siguientes especialidades:
 Dermatología y siliografía; Oto rino
 laringología; Pédicopatía; Ginecología;
 Vías digestivas; Oftalmología; Vías ur
 inarias; Corazon y pulmones, Hemoras
 y mentales; Electroterapia; Ocuos y
 articulares; Bases de sustentacion
 Que para la provision de dichas

El Conde de Valdepena

asuntos, con excepción de los de Fabrica-
patía y Electrotécnica que se hallan con-
tidas por Previsión en las obligaciones por
comercio y profesión respectivamente. Los
anuales concluyen por término de diez días
entre los Profesores municipales de la Pen-
ínsula para que los que deseen optar a
ellas presenten sus solicitudes en el abog-
año 6.º de la Secretaría acompañando
los documentos justificativos de los méritos,
que algunos, entenderemos que se considerará
con carácter preventivo a aquellos que se re-
fieren a los especialidades pretendidas.

En el local donde han de verificarse
las respectivas convocatorias y leídas y hechas,
será objeto de disposiciones ulteriores así
como los reglas de fondo a que ha de
obedecer su funcionamiento; debiendo ha-
berse en cuenta, que los Profesores encargados
de la publicación lo serán con exclusión
de todo otro servicio, siendo substituidos
por los suplentes o gratificados en es-
tado de defecto en el actual presupuesto,
sin perjuicio de que los servicios que en
la actualidad desempeñan sean con-
siderados según las disposiciones re-
glamentarias.



El Conde de Miraflores

1.º. Continuar a la Alcaldía In-
dustria para que designe los personas
i personas que actúen convenientes a
fin de que, o levantando la representa-
ción del Centro Ayuntamiento se trate
de a Tercer de los preteritos y propóngan
las medidas que a su juicio delan adop-
tarse para la más rápida y conse-
cuente solución respecto al legado he-
cho a favor de los doctos de S. Buenav-
entura por D. Nicolás de Silva y Alca-
zar, continuando así mismo a la Alcaldía
Industria para que los gastos que con-
tal motivo se originen y que por an-
teveniente a los preteritos, se satisfagan
en cargo al Capital de Imprentas del
Ayuntamiento.

Se acordó como proponía la Comi-
sión 6.ª en sus informes felices y de:
actual:

1.º. Acordar a D. Pedro Abreu
embatido que ha sido del Ayuntamiento
de haberse de hacer fusión para la co-
nstrucción de aguas en los calles de
Santana y Hérostraburde, la suma
de 107 pesetas en metálico que conig-

no en la Caja general de Repintes, sino al
vez que se le ha justificado el cumplimiento
de su contrato.

2.^o = Doctor D. Luis López de Gi-
nedra, contratista, que ha sido del cum-
plimiento de haber fundido para la exple-
ción de aguas en la zona de Argiva,
la suma de 957 puestas en metálico que
consta en la Caja general de Repintes
toda vez que se le ha justificado el cum-
plimiento de dicho contrato.

3.^o = Comercio llamado a D. Gabriel
Aparici para construir con arreglo a los
planos y memoria que presenta una vega
destinada a cultivo de cañas en la Llan-
ta denominada "María Reina" en un
terreno por la calle de Rio Pisas, debiendo
obrar en dicho obra las condiciones
que se fijan en los planos facultativos
y las disposiciones vigentes respect. a so-
nido y decapaje, y mandándose que
en perjuicio de esta Comarca deberá
trabarse por el Regulado de policía
subana la repunte a la instalación de
la industria que se pretende en el aspi-
do local.

4.^o = Comercio a Oficial administrativo.



tor de 4.^o clase de las oficinas del Extran-
jero con el haber anual de 2000 puestas, y
en razón por separación de D. Ramón
Gilera, al Amador, D. Antonio Valente, de
la ración que este diga con el haber de
2500 puestas anuales, al escribiente Don
Emilio Aguado, y ratificas el nombra-
miento para cubrir la vacante de escri-
biente con el haber anual de 2500 puestas
hasta a favor de D. Maximiano Goni-
lez y González, en razón de 2500 Euro-
véstros.

5.^o = Que en virtud de un certido au-
torizado entre D. Clemente Ortúza y el
Ayuntamiento en el participio de
los terrenos apropiados a la que para
el caso del punto, se resalta el superin-
te al Excmo. Sr. Gobernador civil, cuya
autoridad al resolvelo deberá tener en
cuenta que no se ha hecho por el pro-
prietario cesion patente de posesión de
guisa de terreno, y declarar que el Sr.
Ortúza no tiene derecho a intereses de
el por los por la ocupación de los terrenos,
en razón a que el propietario reclamara

El haber de...

de su país, lo ha invadido después de haber Archivarido sus escudo los plars fi-
jados al dicto por el Ayuntamiento con el
Pavon de la República.

6.º. Porvenir con respecto
de la Administración, de propiedad con
lo informado por los Sres. Señores Consi-
stentes, en el recurso interpuesto por D.º Estu-
nia y D.º Luna Macanell y Navarro con-
tra la Resolucion gubernativa de 1.º de Sep-
tiembre próximo pasado que confirmó el
acuerdo municipal de 1.º de Agosto del 92
por el que se dispuso que las calles por-
ficadoras del ensanche han de urbaniz-
arse por cuenta de los dueños de las us-
mas, y que al efecto se entreguen al Pro-
curador Consistorial del ensanche los ne-
cesarios documentos.

Se acordó con respecto a la Com-
ision 7.ª en informe fecha 11 del actual, en
referencia a D.º Mateo Añun franquicia de de-
rechos para la introduccion de 300 toneladas
anuales de carbón, con destino a su
industria de tejer establecido en el Camun
alto de Tiedábar, por hallarse el caso con-
previsto entre las excepciones determinadas
en el caso 1.º del art.º 27 del vigente Re-



lamento de Comercio; debiendo el con-
sistorio sujetarse a las prácticas y
reglas establecidas por la Administración
municipal.

Examinado el despacho de los asun-
tos del Orden del día, se dio cuenta de
un oficio del Concejal Sr. González del
Campello, fecha del actual, en la que
solicita un mes de licencia por en-
contrarse enfermo.

El Ayuntamiento acordó acceder
a lo pedido.

Se dio cuenta de un oficio de la
Agrupacion de Escritores y Artistas, re-
ferido al Ayuntamiento a que designe
una Comisión que asista a la celebra-
cion de un concurso de aquelles y
en honor a D.º Sr.º Celagard, lo de-
tenuer lugar el próximo lunes 2.º del
actual de el Otrero Real.

La Corporacion acordó aceptar la
invitacion, dar gracias por ella y anunciar
a los señores todos los Sres. Concejales.

Se leyó una mocion del Excmo
Sr.º Alcaide, fecha de hoy, que de-
ca ari:

Reconocida desde tiempos antiguos por la ciencia y la ex-
 periencia la necesidad de implantar un buen servicio de
 Estadística municipal, comprensiva de los distintos con-
 ceptos sociológicos que integran el ser humano en su vi-
 da de relación, se impone recomenzarla el que tenemos es-
 tallido que incide a las alturas que exige la evolu-
 ción de la sociología en respuesta a los graves e impor-
 tantes problemas planteados por los que habitualmente
 se ocupan de las cuestiones sociales. El sistema de
 Berthelot seguido en Francia y los procedimientos con-
 tinentales empleados en Alemania, Austria, la República
 Argentina y el Japon que tan buenos y prácticos
 resultados han producido en los servicios de Estadi-
 stica, imponen una rectificación de conceptos, adaptación
 de las necesidades actuales a un plan existencial
 modificado con el objeto de tener en sus divisiones una
 adaptación al individuo y a las exigencias socioló-
 gicas modernas para cumplir los varios fines de la
 vida humana. - La Alcaldía de Madrid ha
 estudiado con el debido detenimiento los notables tra-
 bajos realizados para sustraer un buen servicio de
 Estadística municipal por el Sr. de Negredo
 D. Ezequiel Soquete y con el fin de que los mis-
 mos no se extingan y labor tan concienzuda no
 permanezca en el olvido propone al Excmo. Ayun-
 tamiento de nombramiento de una Comisión especial
 constituida por varios señores Concepales que examine con



El Conde de Valdepeñas



ocuparidad los asuntos de los estados trabajos
 y una vez hecho esto deberá fijarse el expe-
 diente a la Comisión de Estadística para
 que previo dictamen pueda proponer a la
 aprobación de la Corporación municipal, el
 acuerdo que sea procedente.

Aprobare por el Ayuntamiento
 se acordó a propuesta del Sr. Conde
 anteaux a la Alcaldía. Penderon
 para designar la Comisión que estu-
 die el asunto.

El Sr. Conde se ocupó de la necesi-
 dad de volver una comisión obrante
 en la partición de la patria. El día
 del 30 del presupuesto en quincena, puso
 en esta se ennegrecen en la cuota se
 o se pectos el bitn, los rinos blancos y tanto
 comunes, pasillos, serenas, abariti y para
 sean ó no expungidos, cuando en la acti-
 tivo del arrend del presupuesto a juicio la
 abición de una suma después de las
 palabras "rinos blancos y tintos", dando
 lugar la supresión de este signo, en
 el presupuesto y en las tarifas inferiores de
 los fletos, a que el arrendatario come-

una excavacion ilegal, con gran profu-
sion, con sus sedes de obra, el vicio
de introducir unas botellas de Chateau
Margaux, cuyo vino, con arreglo a la pen-
sion de la portada en villa, escritura
de arrendamiento debió ascender a razón de
de 150 pta el liter, en vez de aplicarse como
se pretendió, la cuota de 150 pta, con arreglo
en el concepto subsecuente, y terminó S. M.
pudiendo que se hubiera la rectificación en el
Boletín Municipal; manifestando la pre-
sencia que los vecinos parais a aten-
ción de la Comisión 4^a.

El Sr. Lirio se refirió de la ne-
cesidad de construir la vija que ha de
circundar la plaza de Luces; manifi-
stando la presencia que citaban de
las las ordenes oportunas para la ejecu-
ción de la obra, si bien por dificultades
económicas no se podría realizar con toda
la urgencia que fuera de desear.

Fue leída una proposición de los
Sres. Dña González, Gatoza, Holguin y Cas-
tello que decía así:

"En el día Julio de 1888, tuvo a bien V. E. adoptar el plan de
acuerdo ratificado en 3 de Abril de 1887 de facilitar a los Co-
municacion y particular que lo solicitaron el mayor número de



El Ayuntamiento de Madrid

de árboles posible con la sola obligación de plan-
tarlos en un radio de treinta kilómetros de esta Villa.
Este acuerdo originado por una luminosa memoria
inscripta por el celoso Director facultativo D. Celestino
Rodríguez, mereció tan buena acogida por la opi-
nion que en el primer año los fondos de árboles as-
cendian a cerca de 20000, habiendo sido facilitados
a pesar de las dificultades con que siempre se tro-
pezó en servicios de nueva creación más de 29000.
Desde entonces es considerable el número de peticiones
que vienen haciéndose y a fin de que éstas puedan
ser debidamente atendidas, los Concejales que sus-
criben tienen la honra de proponer a V. E. se sirva
recomendar, ratificando así sus anteriores dispo-
siciones, por el ramo de arbolado se proceda a uti-
lizar en tiempo oportuno todos los terrenos de la Villa
que puedan ser dedicados a criaderos y viveros a fin
de que en las sucesivas temporadas alcancen las
plantaciones el mayor desarrollo posible en beneficio
del clima de la población y de la salubridad pública.
Causa Com. 10000 de 25 de febrero de 1895."

Respuesta por el Sr. Dña González, quien
dijo que no solo debía el Ayuntamiento
facilitar el fomento del arbolado sino con-
ceder premios a los particulares que más
contribuyeran a este propósito, se acordó

primas las oportunas preguntas tomar en con- sideracion la proposicion, declarada usque- te y aprobada.

Verificado el voto acordado al fin- cipio de la sesion para proveer las vacan- tes de Vocales asociados de que se habia dado cuenta resultaron elegidos los señores si- guientes:

- Joson 11.º - 11.º 66. . . . S. Ramon Alvariz.
17.º . . . 11.º Ricardo Bellver.
21.º . . . 17.º Eduardo Sangua.
25.º . . . 21.º Esteban Crespi.

Se levantó la sesion a las 12 y 25 mi- nutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Mujerías

Giza

Manuel J. de

Juan de

J. Correch

Abdo

Castell

Santos

Manuel

Joson

Adolfo



El Secretario



Sección ordinaria de 24 de Febrero

de 1905.

Tranferencia del Censo de Cauda de Migueltolme del Campo.

El Sr. D. Juan de Migueltolme

— Excmo. —

Abil.
 Alcalde (Duque)
 Cas.
 de Mar.
 Catalina.
 Savarri.
 de Cuentero.
 Diez Picazo.
 A. Diez de los
 Paredes.
 Emilio.
 Gabriel.
 Galera Kolgumi.
 Juan Anla.
 y del Campallo.
 Marroyta.
 Ortega Marrojo.
 Ceite.

Se abrió a las once y cinco minutos de la mañana, para seguir enunciativa, por no haber asistido a la primera vez que los Sres. Cuñat, Oribe, Paz y Sr. Andrés Salazar del alto de la sección ordinaria anterior celebrada el día 17 del actual en la lista de los señores contribuyentes a ella, que fué aprobada.

Asientos al despacho de oficio.

Se acordó:

Queda enterado de la lista de acuse de los propietarios de despacho de las Causas en el día actual y se para a disposición de los Sres. Cuñat.

El orden en que debe hacerse la colocación de dichas llaves de jarro para su reparación en todas las bocas de jarro de la ciudad, para los efectos de su llave de jarro.

Propósito a las bocas ya instaladas se reparará por las de las calles del centro de la ciudad y parvas en que el agua es más abundante, siguiendo para ello el orden que establece la Dirección del Canal, en objeto de que las bocas se encuentren en una poligona de agua de distribución, con cualquier todas permitidas en un llave de jarro y puedan hacerse en ellas las reparaciones necesarias sin necesidad de cortar el agua en el receptor poligono; deberá el Caudal Quedará en sus bocas a la Dirección del Canal de las bocas e instalar en que se reparen cualquier llaves de jarro.

Cambios se fungen de llaves de jarro a las derivaciones para: fuentes, urinarios, aljibes, vederos y demás servicios públicos de propiedad del Estado o Ayuntamiento.

C. - Los cortes de agua en los polígonos necesarios para la reparación de las bocas de jarro, hasta tanto que estas tengan llaves de jarro, se harán siempre exclusivamente por los empleados del Canal de Isabel II, quedando terminantemente prohibido que lo hagan los empleados del Ayuntamiento, sin que pueda alegarse para ello pretense de ninguna especie.

Ayuntamiento de Madrid



El Canal de Isabel II

7.º Para que los cortes de agua se hagan en las bocas de jarro de la ciudad, para los efectos de su llave de jarro, se seguirá el orden que establece la Dirección del Canal, en objeto de que las bocas se encuentren en una poligona de agua de distribución, con cualquier todas permitidas en un llave de jarro y puedan hacerse en ellas las reparaciones necesarias sin necesidad de cortar el agua en el receptor poligono; deberá el Caudal Quedará en sus bocas a la Dirección del Canal de las bocas e instalar en que se reparen cualquier llaves de jarro.

8.º Para evitar el corte de agua en una fuente o en aljibes del centro de la ciudad, para la reparación de las bocas de jarro, se seguirá el orden que establece la Dirección del Canal, en objeto de que las bocas se encuentren en una poligona de agua de distribución, con cualquier todas permitidas en un llave de jarro y puedan hacerse en ellas las reparaciones necesarias sin necesidad de cortar el agua en el receptor poligono; deberá el Caudal Quedará en sus bocas a la Dirección del Canal de las bocas e instalar en que se reparen cualquier llaves de jarro.

de la salina establecida en la casa n.º 16 de la calle de la Cabana, según de elvase las pormenores siguientes y la que en la sucesión se diere respecto á ella sea de utilidad.

Se acuerda como propuso la Comisión en sus informes felices y el actual: 1.º Que se licencia á 8 años á don Juan de Cajada para explotarla, con arreglo á los planes y memoria que presento, ó sea á su esposa y sucesión en la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios, según de elvase las pormenores asentadas en los informes favorables que constan en el expediente y dar á ella la facultación que previene la ley, por lo que se aplica á una superficie de 2.084 cuerdas cuadradas que consisten en propiedad de dicha finca para cuando de la sea pública. No sea que el propietario en su enfiteusis sea el poseedor enajenador por el propietario municipal, ni deba tenerse en prohibible.

2.º Que conste de responsabilidad con el informe por los señores Esteban Compañero, la Real del Director de la Gobernación, confirmación de la Real orden gubernativa de 14 de julio de 1874, por la que se fijó en 2.172 26 el peaje de la cantidad que el Compañero debe abonar, cuando el Sr. de Cajada por la explotación de esa finca de 2.084 cuerdas de la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios, debe ir á al Hospital de la Cruz de la Santa municipal de propiedad de la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios, para el abastecimiento de la carne, para el uso de la carne.

3.º Que conste en el expediente y en el expediente de la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios.

4.º Que se aplique la ley de arrendamiento por el Ayuntamiento municipal de la Real orden gubernativa de 20 de junio de 1874, por la que se fijó en 2.172 26 el peaje de la cantidad que el Compañero debe abonar, cuando el Sr. de Cajada por la explotación de esa finca de 2.084 cuerdas de la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios, debe ir á al Hospital de la Cruz de la Santa municipal de propiedad de la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios, para el abastecimiento de la carne, para el uso de la carne.

Ayuntamiento de Madrid



En San Pedro y San Juan de los Rios.

De nuevo despatcho.

El Ayuntamiento, en virtud de la disposición en el n.º 191 de la Ley de 1874, de 20 de junio de 1874, que por el actual poseedor, Sr. Compañero, se le licencia 8 años á don Juan de Cajada para explotarla, con arreglo á los planes y memoria que presento, ó sea á su esposa y sucesión en la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios, según de elvase las pormenores asentadas en los informes favorables que constan en el expediente y dar á ella la facultación que previene la ley, por lo que se aplica á una superficie de 2.084 cuerdas cuadradas que consisten en propiedad de dicha finca para cuando de la sea pública. No sea que el propietario en su enfiteusis sea el poseedor enajenador por el propietario municipal, ni deba tenerse en prohibible.

Se acuerda como propuso la Comisión en sus informes felices y el actual: 1.º Que se licencia á don Juan de Cajada para explotarla, con arreglo á los planes y memoria que presento, ó sea á su esposa y sucesión en la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios, según de elvase las pormenores asentadas en los informes favorables que constan en el expediente y dar á ella la facultación que previene la ley, por lo que se aplica á una superficie de 2.084 cuerdas cuadradas que consisten en propiedad de dicha finca para cuando de la sea pública. No sea que el propietario en su enfiteusis sea el poseedor enajenador por el propietario municipal, ni deba tenerse en prohibible.

2.º Que conste de responsabilidad con el informe por los señores Esteban Compañero, la Real del Director de la Gobernación, confirmación de la Real orden gubernativa de 14 de julio de 1874, por la que se fijó en 2.172 26 el peaje de la cantidad que el Compañero debe abonar, cuando el Sr. de Cajada por la explotación de esa finca de 2.084 cuerdas de la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios, debe ir á al Hospital de la Cruz de la Santa municipal de propiedad de la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios, para el abastecimiento de la carne, para el uso de la carne.

3.º Que conste en el expediente y en el expediente de la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios.

4.º Que se aplique la ley de arrendamiento por el Ayuntamiento municipal de la Real orden gubernativa de 20 de junio de 1874, por la que se fijó en 2.172 26 el peaje de la cantidad que el Compañero debe abonar, cuando el Sr. de Cajada por la explotación de esa finca de 2.084 cuerdas de la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios, debe ir á al Hospital de la Cruz de la Santa municipal de propiedad de la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios, para el abastecimiento de la carne, para el uso de la carne.

5.º Que se aplique la ley de arrendamiento por el Ayuntamiento municipal de la Real orden gubernativa de 20 de junio de 1874, por la que se fijó en 2.172 26 el peaje de la cantidad que el Compañero debe abonar, cuando el Sr. de Cajada por la explotación de esa finca de 2.084 cuerdas de la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios, debe ir á al Hospital de la Cruz de la Santa municipal de propiedad de la casa n.º 26 de la calle de San Juan de los Rios, para el abastecimiento de la carne, para el uso de la carne.

El Compañero de Cajada



176. a favor de la Compañia anaditicia de electricidad, la suma de 7.233 pesetas, por suministro de fluidos para el alumbrado de varias Repúblicas municipales de la ciudad de esta febrero-marzo, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 1894, cuya suma se va satisfaciendo en su oportunidad por haberse agotado el crédito presupuestado.

17. Remover e incluir en el próximo presupuesto de 1895 a favor de la Compañia Electrica del Sur, la suma de 1.034'34 pesetas importe de los facturos por suministro de fluidos para el alumbrado del Matadero de Villa en los meses de octubre, noviembre y diciembre último.

18. Remover e incluir en el presupuesto de 1896 a favor de D. Carlos Martínez, contratista de las obras de demarcación, tanteos y elevación de conductos de las de urbanización de un trazo de la calle de Santa Anaya y plaza de la de Sta. Rita, entre aquella y la de Toledo II, la suma de 3.750'40 pesetas a que asciende el aumento de obra resultante en este proyecto.

El acudo sobre propiedad la Comisión 5.ª en este interinencia fecha de del actual.

19. Incluirse el gasto de 923 pesetas en cargo al Capital 5.º, concepto 1.º del presupuesto vigente, para la adquisición de terreno, en donde se ha de construir y amueblar de nuevo un edificio a los efectos de oficina del Estado en sevilla.

20. Anular en presupuesto de 1895 por parte para 1.000 pesetas de importe al precio de 1.000 pesetas con setenta al cien cincuenta de interés en el Banco del Cádiz de cuya suma se cubrieron 1.032'40 pesetas, resultado de las Entendimientos al Banco de España de los 10 millones de Reales de del Estado, en el año próximo pasado, y las 607'50 pesetas restantes con cargo a los partidas de 7.000'00 que para las obras

El Conde de Miraflores

del edificio de Banca que se compraron en el Capital 3.º, en tanto 4.º del importe presupuestado y exceder del mismo ob. G.º G.º conde con la necesaria excepción de rebueto.

21. Anular otro presupuesto de 2.250'00 pesetas, en cargo al Capital 2.º, artículo 27, concepto 1.º del vigente, para adquisición de las repúblicas contractuales, en sus fines, cuyo importe por las 1.º, artículos se considerará y obra de obra con destino a las obligaciones del mismo se Revisión.

22. Anular la subvención de la Compañia Madrileña de Electricidad, de la suma de 3.840'00 pesetas, por el pago de intereses de arrendamiento, al 4.º del bo. no transportable de obra. Recopilación para la construcción y subvención de la obra de la Estación de la Compañia Madrileña de Electricidad, en el pago de la diferencia que se adquiere por acurdo con el Ayuntamiento en 27 de mayo de 1894, de la suma de 1.000'00 pesetas. Por tanto la suma de 3.840'00 pesetas como el resto de la ley 1.892, se satisficieron con cargo al crédito presupuestado en el Capital 2.º, artículo 27, concepto 2.º de conductos, del presente presupuesto, sin perjuicio de autorizar en su día el pago de la diferencia que pudiera resultar, para la justificación de la Compañia de acurdo al aumento de que se acordó por haber sido de-ducido de material de la Compañia en la Obra de Peraxo.

23. Anular en cargo al Capital 2.º, artículo 27, concepto 1.º, del material, del presente presupuesto, la suma de 6.334'00 pesetas, a que ascienden los sumos de los bo. no transportables contractuales al Banco de España de los 10 millones de Reales, que se supieron a continuación y cuyo cumplimiento no se hizo por causas reconocidas al Ayuntamiento de esta ciudad por la Compañia de Electricidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dicho. — — — — — 700 pesetas.

distintos. — — — — — 700 pes.

Se suministra de cal y portland.	419 76
lavor de tierra.	221 95
planta de fertilidad.	242 25
planta y gravas.	2.602 25
	<u>3.586 01.</u>

6.º Causas a D. Santiago Gilera la sucesion de la casa por la sucesion establecida en la casa n.º 3 de la calle de Herman Gilera por escritura de cinco dias para allegar en el local de Hered y Herederos a las prescripciones de la ley para este genero de establecimiento en 21 de mayo de 1891.

7.º Causas litonia a D. Antonio Juan Talper para la rehabilitacion y funcionamiento de un taller n.º 67, caballos de fuerza en la taller de chimenea establecida en la casa n.º 4 del para se sustituya debiendo verse a las prescripciones contenidas en los informes facultativos que cuentan en el expediente y a las disposiciones vigentes aplicables al caso.

El informe del Sr. Antonio Juan Talper queda sobre la mesa en impreso de la Comision de Fomento de 26 de julio de 1890 publicado en impreso favorablemente a la Excmo. C. de Fomento de la Sociedad del Comercio del Norte para instalar dicho taller en toda la capacidad de la calle de la Ilustracion.

Se acordó como por parte la Comision de Fomento en este impreso fecha 14 del actual:

1.º Causas litonia a D. Antonio N.º para construir, con arreglo a los planes y medidas presentadas, una casa en el n.º 22 de la calle de Cervantes, de donde se permite a las prescripciones contenidas en los informes facultativos que cuentan en el expediente y cuenta en el expediente con la capacidad establecida para las construcciones en esta casa que sera inscrita en el Registro de la Propiedad como campo ajeno a la finca, según lo determinado por R.º del

Ayuntamiento de Madrid



Ministerio de Fomento y Industria de 11 de agosto de 1890.
2.º Causas litonia al Sr. Antonio N.º de la sucesion de la casa n.º 4 de la calle de Cervantes, de donde se permite a las prescripciones contenidas en los informes facultativos que cuentan en el expediente y cuenta en el expediente con la capacidad establecida para las construcciones en esta casa que sera inscrita en el Registro de la Propiedad como campo ajeno a la finca, según lo determinado por R.º del

3.º Causas litonia a D. Luis P.ª Guira para levantar un pino de hierro con destino a taller de pintura y para instalar un campo eléctrico en la casa n.º 77 y 79 de la calle de Alcala con multa a la del n.º 20, debiendo verse a los planes y medidas presentadas y a las prescripciones contenidas en los informes facultativos que cuentan en el expediente.

4.º Apelar un presupuesto de 700 pesetas en cargo al Capitulo 6.º, art.º 2.º, concepto 4.º del vigente para la edificacion de un taller de carpenteria de obra y para el taller en la calle de Cervantes de las fincas de la taller del n.º 20 de las publicas.

5.º Apelar el parte de 2.077 pesetas en cargo al Capitulo 6.º, art.º 2.º, concepto 11 del vigente presupuesto para la edificacion de un taller de carpenteria de obra y para el taller en la calle de Cervantes de las fincas de la taller del n.º 20 de las publicas.

6.º Instar un presupuesto de 1.748 pesetas en cargo al Capitulo 6.º, art.º 2.º, concepto cinco del vigente para obras de edificacion

El Com. de Fomento



El Comisario de Madrid

de las obras y reforma necesaria en la cubierta del patio de viviendas de la Hospita Municipal.

7.º - Devolver a D. Domingo López, la fianza con-
sistente en 600 pesetas, nominadas en moneda
firme al 5 por 100 que consignó en la Caja gene-
ral de Depósitos, según se acordó el 21 de Mayo de 1887, de autos
de n.º 71.377 de reparto, a favor de D. Francisco
Rodríguez, como contratista de las obras de as-
faltado de la calle de Tacón, entre la Puerta
del Sol y la plaza del Callao, toda vez que se ha
cumplido el contrato en cuanto afecta a la con-
strucción del pavimento y sus accesorios. Duran-
te el primer período de garantía; debiendo cargarse
simultáneamente el interesado en el mismo centro,
esta fianza de 237 pesetas a favor de la conser-
vación del estado pavimento durante el segundo
período de obra civil que se fija en el art. 3.º del
pliego de condiciones facultativa civil que sirve de
base al referido contrato.

Queda sujeta a esta reforma de la misma Comi-
sion y faja que la anterior proponiendo la reforma
con la que propusiere en el 1.º de Mayo en cargo al
Capitán 2.º, art. 1.º concepto de mil quinientos para las
obras de instalación de cuatro faros de gas sobre cañales
bien se fundaron en la calle de Comendador y alpare
de lo de que están actualmente el de de Blas, rebato
que se abiere este día y lo de quinientos, trueno
de en cuenta que el Sr. Alcalde propusiere de las de
alumbado eléctrico las en el octonario y por

Ayuntamiento de Madrid

consignante como un gasto común el que ahora se quiere
en instalaciones de gas, a parte del mencionado as-
faltado por un a término el contrato de este suministro,
y habiendo manifestado el Sr. Alcalde que a la Comisión
le pareció muy pediantes de las indicaciones, se sirvió por
ordenamiento en la propuesta que aquella había dirigido
al Sr. Alcalde, para que se abrenchara en el contrato del
calle del octonario la provisión en esta a dos y
de un habere oportuno a cinco el. Concejil, declara-
que quedaba al tanto el Sr. Alcalde respecto a las obras
de la misma Comisión de la que se propusiere cogi-
car al presupuesto vigente el parte de 27.000 pesetas
aprobado en el año anterior para la instalación de
los faros de gas en la carretera nueva de Comendador
cuando con cargo al mismo presupuesto las
obras de instalación de otros 18 en la carretera se
felicito.

de acord como propusiere la Comisión 2.º en cuatro
presupuestos fechas 14 del actual:

1.º - Quebrar hacia el Sr. D. Juan de S. Juan Street
para construir una casa de nueva planta en el solar
n.º 30 de la calle de Buen Consejo en virtud a la ex-
presa de Pedro, rebato en parte al plano y memoria
previada y abrenchar solamentemente los provisionales
estructuras en el terreno, facultativo de 2.º Sr. Alcalde,
de último que cuenta en el expediente; entendiéndose que
tajo ningún pretexto se permitiera utilizar dicha
finca en el mencionado a que ha de ser

je fura resuelto nuevamente el bando de 5 de octubre de 1891 respecto a derogados.

2º - Decreeo a D. Francisco Diaz, contadista que ha sido del Ministerio de Ultramar, que hasta el día de diciembre próximo con destino al cargo de Abogado en el Curato de la finca de 500 pesetas mensuales en una Obligación por Resultado municipal, que consignó en la Caja general de Depósitos, según se guarda en 250687 de entrada y 72873 de registro, toda vez que se ha justificado el cumplimiento de dicho contrato.

3º - Cuando había al Sr. Vicente de Rias para construir por mi cuenta una alcantarilla particular al servicio de su finca situada en la calle de Rafael Calvo, en un trazo a la de Miguel Angel, cuando que en la construcción se observen las condiciones que se indican en el informe facultativo que acompaña en el expediente, y entendiéndose que los gastos de dicha construcción serán de cuenta exclusiva del constructor y que en ningún tiempo podrá ser reclamada del Ayuntamiento al tiempo de la reunión.

4º - Habiendo parte como exadjuvante de la Administración, se comprueba en el dictamen de los Sres. Contraductores, en el recurso contencioso interponiéndose por el Sr. Antonio

Ayuntamiento de Madrid



entre el Ayuntamiento y entre lo R.O. del Ministerio de la Gobernación de 15 de abril de 1902, en definitiva se acuerda municipal, por el que se designa al recurrente lo anterior de ocupación a efectos de suyas responsabilidades para su uso público en el caso de falta y falta de conformidad.

El Sr. Presidente declinó retirado hasta que comparezca el partido electoral, en informe de la Comisión E. proponiendo se conceda una gratificación a D. Juan María de la Intendencia por trabajos extraordinarios.

Terminado el despacho del orden del día, el Sr. de Rias hizo presente que ante las Reciones acordadas en uno de las últimas sesiones, que la D. Germano Cajón que sería jubilado sus haberes como gratificación para la de compatible el cargo en la Intendencia de superioridad en la Escuela de Veterinaria, y al tiempo que los como sueldo, por virtud del acuerdo se le imposibilitaba de seguir prestando sus servicios al Ayuntamiento, rogando al Sr. que para evitarlo, se modificara el acuerdo en el sentido de consignar en concepto de gratificación los haberes asignados al referido funcionario.

El Sr. de Rias dijo que...

uario, y de conformidad en el parecer de la
 Municipalidad, se acordó para esta propuesta
 verbal a estudio de la Comisión correspon-
 diente.

Y no habiendo más asuntos de que
 tratar se levantó la sesión a las once
 y diez minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente

El Caudal de Mejorado

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



[Signature]



Benigno D. Federico Carlos Dávila para
 asuntos particulares siguientes, según se
 estaba en comunicación de él de persona
 por una parte.

Quitar el nombre de una comarca
 vino del Gobierno civil, fecha 14 del actual.
 Carilando B. B. del Ministerio de la Gobernación
 número 14 de igual mes, por lo que se
 acordaron los siguientes asuntos adoptados
 por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de
 5 de Abril último.

1.º Que en lo sucesivo no se cambie el
 nombre de ninguna calle ya del recinto de
 Madrid ya del exterior o de los pueblos de
 población del territorio.

2.º Que ninguna calle pueda ser don-
 minada con nombre propio de persona,
 familia o de otro de cualquier clase,
 siendo especialmente inadmisible en este
 caso que privadamente desde la correspondencia
 de los los tribunales, facultades de los jurisdicciones
 de la vía que haya de ser objeto de la
 forma ordinaria hecha de los casos en que
 se trata de restablecer el nombre que

El Ayuntamiento de Madrid

El Excmo. Sr. D. D. D.

Federico

García

G. Rodríguez

Quirós

Medina Aguirre

Morales

C. Martínez

Ceballos

San

Quirós

R. de Guzmán

Salazar

Juan de Dios

San Juan

San Juan

San Juan

San Juan

San Juan

San Juan

de carácter económico sobre los bienes pertenecientes
 al establecimiento, sobre sustracción de los mismos
 de existir en la Sección del Banco público, una
 Sección de Subvenciones públicas al P. N. A. de
 marzo del año 1877, sea representada una
 subvención adquisitiva, más que por su
 valor nominal de 2.000.000 pesetas, por el im-
 porte de los intereses al 7% acumulados desde
 aquella fecha: y a perpetuidad del mismo
 Sr. Benigno D. Carlos para unanimitad se
 leña al Sr. Alcalde Presidente para gestionar
 del Ministerio de Hacienda la subvención de los
 intereses y cobrar un año de intereses al ce-
 pósito financiero por la nueva, permitiendo
 que sobre de su uso en favor de los inter-
 eres municipales

Admitido al despacho de oficio.

Se acuerda:

Quitar el nombre de la lista de asuntos
 pendientes de despacho de del Ayuntamiento de
 1.º de febrero último y deponer a disposición
 de los Jrs. Excmos.

Quitar quince días de licencia al Sr.

hubiera tenido anteriormente.

Quedan enterado y pasado a la Comision correspondiente para comunicacion del Gobierno civil, fidede de del codicil, con las demas diligencias de la subasta de la casa de la caridad del Real Hospital de San Juan de Dios de este Reino, por lo que se declara, que el Ayuntamiento de Madrid esta obligado tan solamente a "entenderse" con los comendados de D. Cosme Serrano en materia que fue del apremio, para sus necesidades de las aguas queales de la Ciudad de Madrid, los demas causas en la interseccion, por consecuencia del cumplimiento del conducto de las aguas, con respecto a falta de conformidad se fijan mediante regulacion, parcial, y en consecuencia, se remite la subasta del Real Hospital de San Juan de Dios de este Reino, confirmatoria de del Real Decreto gubernativo de 10 de Abril de 1787 en cuanto se refieren a esta declaracion, para que en lo demas, formal y subsistente.

Quedan enterado de esta comunicacion

5/11/181



El Alcalde de Madrid



del Real Decreto de 11 de Agosto de 1787, en virtud de la subasta de la casa de la caridad del Real Hospital de San Juan de Dios de este Reino, por lo que se declara a la Honra, general de los Estados de la ciudad, por lo que el Ayuntamiento de Madrid, en la Real del Ministerio de la Gobernacion de 13 de Julio de 1787, confirmatoria de providencia gubernativa de 15 de Noviembre de 1787, por lo que se fijó en la cantidad de 10000 reales, por los conceptos de valor de la compra y de los gastos para via publica del solar nº 57 y 68 de la calle de Toledo.

Affidarse en definitiva, a favor de D. Gaspar Serrano, en el precio tipo de 10000 reales el contrato de la subasta para contratar el dicho y acuerdos, respecto de los materiales de todas las edificaciones existentes en los terrenos del Barrio de San Juan.

Quedan enterado y publicados en los periodicos oficiales de este Reino de con-

pedagogia y otros documentos de las
 y provisiones de autoridades superiores por
 cuenta de los fundadores del colegio y del
 Convento de 1707, y del de 1788 en ampliaci6n
 hasta fin de Enero proximo pasado.

Quedan autorizados de haber trasladado su
 residencia fuera de Madrid los curas si
 quisiere:

1.^o Juan Ruiz y Rodriguez, de la
 calle de Huelmo, n.^o 2.^o, a Santa Catalina

2.^o Juan Antonio Cortes y Aguilera, de la calle
 de Alameda, n.^o 14, a San

3.^o D. Ramon Garcia Vico con su esposa e
 hijos, de la calle del Comercio n.^o 11, a San
 Isidro.

Dada cuenta de una comunicacion
 de la Real Academia de Ciencias para que se
 haca el mismo punto cuenta de la misma comunicacion
 segun de las de D. Martin de la Cruz, de
 Enrique Comares y D. Antonio Barba Lopez
 para distribuir los curas de Toledo de
 modo que primero por no haber construido
 medio año desde que cesó su el de San Juan
 y los 141 restantes por ejercer funciones sus-

Alas autoridades se acordó declarar
 vacantes los curatos en las de San
 y otros para su provision en
 la forma que la ley previene.

Orden del Dia.

Consejo, y capitulares de la Real Academia de Ciencias.
 Sobre la mesa.

Se acordó como provision de provision
 1.^o en el punto para el de San Isidro, se
 traspasase con cargo al consistorio de Madrid
 a cargo de D. Juan de la Cruz, con cargo
 la suma de 25 000 reales a que ascendia
 la construcion en el fundacion de un colegio
 de esta de la Universidad de San Isidro
 de Madrid de D. Juan de la Cruz, para abitar y de
 1.^o que se le de de San Isidro, para
 considerarlo como construcion de la con-
 sistorio de San Isidro, a D. Juan de la Cruz
 y para los curas que se vacasen en las
 mismas ocasiones de vacante por el presente
 a Interinos de San Isidro

Por tanto se comitia los de San Isidro
 y Catalina.



El Secretario de la Academia de Ciencias

No dió cuenta de un informe de la terminación de fecha 25 de Julio del año último propendiendo a informarme favorablemente a la continuación si respecto de la franquicia del tránsito del dicho para la instalación de dicho vía en toda la extensión de la calle de la Montaña - en los parajes que se indican en los planos de dicha? Si acordase anterior, con la consecuencia de este los costes que se originen por eventuales variaciones topográficas que se ocasionen en el terreno o en cualquier otro motivo particular o particular, para la ejecución de las obras de dicho en pagadas por la Compañía y que los trabajos dichos se concluyan durante la noche o en los primeros horas de la mañana en que el tránsito es menor así se por cada calle.

Si el Excmo. Ayuntamiento que me dirige a los dependientes expresados me era posible autorizar la instalación solicitada, por no tener la calle de la Montaña en sí sólo franquicia de tránsito de tránsito expedito, por los locales, ramos municipales y servicios de tránsito de tránsito municipal, y servicios de tránsito de tránsito municipal, que el servicio de tránsito

Reten



A.0001.061 *

183

formulas acordando que se desechara el dictamen, conyugando? Si autorizadamente se está en contra del mismo.

Si el Excmo. Ayuntamiento que me dirige el informe emitido que funda a las conclusiones de los peritos y comisionados, con la consecuencia de este el coste de los trabajos de instalación de dicho vía en toda la extensión de la calle de la Montaña - en los parajes que se indican en los planos de dicha? Si acordase anterior, con la consecuencia de este los costes que se originen por eventuales variaciones topográficas que se ocasionen en el terreno o en cualquier otro motivo particular o particular, para la ejecución de las obras de dicho en pagadas por la Compañía y que los trabajos dichos se concluyan durante la noche o en los primeros horas de la mañana en que el tránsito es menor así se por cada calle.



El Excmo. Ayuntamiento

que para el presente de distribución de fondos para el próximo mes de Marzo por cuenta del presupuesto vigente del urbanismo en la siguiente forma:

	En el presupuesto		Total	
	Presupuesto	Sup. Adic. 1870	Presup.	OP
1. Cortes del Ayuntamiento	52.079'79	27.740'00	110.860'00	67
2. Plaza de seguridad	720.267'71	20.320'00	1.176.795'11	11
3. Policía urbana y rural	492.195'96	170.972'00	2.615.152'00	65
4. Instrucción pública	12.579'15	"	12.579'15	6
5. Beneficencia	105.070'00	"	105.070'00	24
6. Obras públicas	95.017'11	120.605'00	1.201.907'21	21
7. Concursos públicos	70.274'00	"	70.274'00	6
8. Nocturno	"	"	"	"
9. Canal	1.479.361'40	"	1.479.361'40	10
10. Obras de recreo y turismo	1.700	22.192'79	22.692'79	63
11. Imprentas	"	11.900	11.900	"
12. Reservas	"	6.222'33	6.222'33	21
Total	2.022.014'00	392.922'11	2.314.936'11	177

Se acordó como presupuesto la formación de un solo informe sobre el 1.º de febrero próximo pasado.

1.º Se acuerda licencia a D. Rafael Ruiz para construir, con arreglo al proyecto que acompaña,

Ayuntamiento de Madrid



A.0001.002 *

185



El Conde de... / p... / p...

una casa de... en un solar de la calle de la Herrería, en Madrid, debiendo sujetarse a las condiciones indicadas en los informes facultativos y sucesivos en conformidad con la cláusula establecida para las construcciones en esta zona, que será sujeta en el supuesto de la propiedad correspondiente, como carga afectada a la finca, en virtud de lo determinado en la R. O. del Ministerio de Fomento y Justicia de 14 de diciembre de 1902.

Habiendo en virtud de lo anterior.

Se acuerda licencia a D. Antonio Ruiz, para construir con arreglo al proyecto que presenta, una casa de nueva planta en el solar n.º 7 de la calle de S. José, debiendo sujetarse a las prescripciones establecidas en los informes facultativos que existan en el expediente, y abasar al propietario de dicha finca la suma de 60'00 pesetas, más coste de 2'00 metros cuadrados de terreno que se le apropiara para una pública, al precio de 75 pesetas métrica, en que ha sido valorado por el Ayuntamiento municipal.

7.^o Decreto a 2.º punto sigue contractual
que ha sido del dote de la casa n.º 3 de la
calle de Beata, la fianza de los puntos en el
lugar que constituye en la caja general de depósitos
segun resguardo n.º 202,777 de crédito y 18,209
de crédito, toda vez que se ha justificado el
cumplimiento de dicho contrato.

11.^o Decreto a 2.º punto sigue contractual
que ha sido del dote de la casa n.º 9 de la
calle de la 1.^{ta} alta, la fianza de 17,797 puntos
en metálico que consignó en la caja general
de depósitos, segun resguardo n.º 202,776 de cr-
dito y 17,797 de crédito, justificando que ha
sido el cumplimiento de dicho contrato.

5.^o Decreto con presupuesto de 870 rs. pto.
con cargo al crédito asignado en el exp. 6.^o, an-
hecho n.º ejemplo 2.^o del expediente para llevar
a efecto la instalación de una fuente ornada
en la confluencia de las calles de Fuero e Irujo
(barrio de la Trinidad).

6.^o Decreto, con cargo igual que el anterior
slo presupuesto de 1204 puntos para las
obras de conduccion de agua y edificacion de
focal de cinco en el barrio de la calle de

Segovia.

1.^o No en contra el Sr. Jefelet.

7.^o Decreto slo presupuesto de 1177 rs.
puntos con cargo igual que los del anterior
para adquisicion de los repuestos contractuales,
puntos de fontaneria y saneamiento, con
destino a los servicios del Recreo de esas
fontanerias.

1.^o No en contra el Sr. Jefelet.

8.^o No obstante parte en la causa
que induce el impeto de la instrucion del
Arbitro de Comercio, por punto de punto
de la caja que existe en la calle del Alcazar
de la Encarnacion, un convenio por este la
operacion a la intervencion que
justifica sus créditos.

A petición del Sr. Jefelet, quedamos
slo la causa slo los informes de la misma
permision y para sea del anterior papel
nada la aprobacion de los pto. de que
siquiera para contratar en fontanerias en
contra el suministro de tuberia para agua
saneamiento del Recreo de San Lorenzo, y a
suficiente con adquisicion "Arbitro" en la



El Sr. Jefelet

cuota de 1' cenado, con cargo en adelante de
204.59 pesetas por millón al ejercicio actual
y al primero de los.

Se accede como peticionaria la franquicia
en cinco empresas fedas el 31 de febrero último.

1.º Distribuir la distribución de fondos para el
presente mes de febrero por cuantía del plan,
puesto vigente del presupuesto en la siguiente forma:

Atencional de pago instantáneo.

	1.º zona		2.º zona		3.º zona		Total	
	Pesetas	%	Pesetas	%	Pesetas	%	Pesetas	%
1.º Suces al Ayuntamiento	1824	33	6974	35	2879	18	11677	35
2.º Plan de equidad	7642	36	3079	15	1173	7	11894	37
3.º Plan Urban y rural	4752	24	9412	47	7412	46	21576	67
4.º Plan puentes	20575	41	12112	61	11774	74	44461	138
5.º Obras	20575	41	11111	56	10774	68	42460	129
6.º Inaprovechables	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	76752	41	33512	16	20774	13	131038	41

Atencional de pago diferido.

1.º Plan de equidad	4752	24	4112	21	274	1	9538	27
2.º Plan Urban y rural	3752	19	4112	21	274	1	8138	24
3.º Plan puentes	6752	34	3212	16	1774	11	11738	35
4.º Obras	4752	24	4112	21	274	1	9538	27
5.º Inaprovechables	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	20774	10	15912	8	1114	7	37800	11



Resumen.

	1.º zona		2.º zona		3.º zona		Total	
	Pesetas	%	Pesetas	%	Pesetas	%	Pesetas	%
1.º Suces al Ayuntamiento	1824	33	6974	35	2879	18	11677	35
2.º Plan de equidad	7642	36	3079	15	1173	7	11894	37
3.º Plan Urban y rural	4752	24	9412	47	7412	46	21576	67
4.º Plan puentes	20575	41	12112	61	11774	74	44461	138
5.º Obras	20575	41	11111	56	10774	68	42460	129
6.º Inaprovechables	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	119022	59	63574	31	46774	29	229370	70

El Com. de Vigilancia

2.º Distribuir en presupuesto de otros puntos
con cargo al crédito del presupuesto en la misma
proporción por zonas, para abarcar de la
distribución aparte reservada que destina a los
servicios comunales y franquicia de los talleres
de ejecución técnica.

3.º Distribuir los presupuestos de 27000 pesetas
con cargo igual que el anterior, para abarcar
de la ejecución contratada material de obras
y gastos para subsistencia de maquinarias

compras del Excmo.

Véase en cuenta el Sr. Jefe de Int.

Se subvenció al Sr. Reguero Director de Vías
Jefes para adquirir por administración y
a los precios de plaza los materiales que a con-
tinuación se indican, con destino a la línea
y arreglo de las cilindros de compresión del Ex-
cmo. cuyo importe total de 23.89 pesetas sin
cuenta en la última proporción por sermas a la
partida correspondiente para material de talleres
en el capítulo presupuestado del Excmo.:

— Material que se cita —

20 cepillos de acero a 10 pta.	200
30 kg. de aceite, subvención a 10 pta. litro.	600
200 kg. de carbón en pastilla a 300	600
200 kg. de alfileres de hierro a 200	400
100 mazos de mano a 200	200
100 talas de hierro a 250	250
100 gramos para el	100
	<hr/>
	2.378

Véase en cuenta el Sr. Jefe de Int.

Se aprobó una proporción de 1000 kg. para
ser usada al Exp. N.º 1.º en el 1.º capítulo del subvencio-
nario del Excmo. para las instalaciones de



El Caudal de Madrid

del local de riesgo en los siguientes sitios
una en la calle de Bermeo al esquina a
la de Liria.

Una en la calle de Bermeo, esquina a la
de San Juan de la Peña.

Una en la calle de Francisco.

Una en la de San Roque frente a la N.º 21 y
cuatro en la de Francisco frente a los nú-
meros 18-19-20 y 21.

Véase en cuenta el Sr. Jefe de Int.

Adición.

Se acordó como proporción la siguiente
6.ª en informe fecha 18 de febrero último
que por una transacción se creditó desde
del cap. N.º 1.º artículo 2.º 1.ª parte del vigente
presupuesto del Excmo. de 6000 pesetas
para ampliar el consorcio en destino
al pago del personal formado eventual
deducción de la cantidad de la d.º
100.000 pta. que existe disponible en
el mismo art.º cap.º y para el pago de
material y transportes.

Véase en cuenta del Excmo.

Asunto. Abolición de los ayuntamientos de Guzmán y Quintanilla.

Examinado el despacho de los asuntos del orden del día, se dio cuenta de la siguiente mocion de la Honrada Presidencia:

"El Excmo. Ayuntamiento de Guzmán se acordó la necesidad que cada día se debe sentir en esta villa y jurisdicción, de mejorar las cosas de comercio en el sentido de dar la mayor amplitud, con lo que, para conseguirlo, el senado o junta de la población, en determinadas bases, propuso al Excmo. Ayuntamiento acordar el estudio de una vía pública que partiera del lugar conocido por "Calle de las" en la de arriba, tocando a la izquierda del Molinillo y dando la amplitud en cuanto a los trabajos necesarios que sean necesarios de realizar tanto para abaratar la construcción, como para fijar los alcances, abarcamientos y demás condiciones que sean posibles a la dirección de los Ayuntamientos municipales a quienes el Excmo. Ayuntamiento confiere esta difícil y delicada misión.

Estos estudios y trabajos necesarios tendrían un carácter eminentemente municipal,

W/A



El Ayuntamiento de Madrid



A.0001.004*
189

principal y para el por los ayuntamientos de la Villa, con el objeto de evitar los inconvenientes a que han dado lugar estos proyectos análogos y por tanto, expresara como único y exclusivo procedimiento de conformidad con las facultades que confiere el art. 1.º de la ley sobre mejoras, mejoramiento y reforma de ensanches de las grandes poblaciones, de 14 de Marzo de 1877, y el reglamento para su ejecución de 6 de Diciembre de 1877, el Excmo. Ayuntamiento de esta Villa y Corte.

Los ayuntamientos que desearan, para realizar estos estudios la cooperación municipal, se sujetarían a las prescripciones legales anteriormente mencionadas y tendrían en cuenta lo establecido en los arts. 15 y 17 de la ley de mejoras y mejoramiento de las grandes poblaciones y en los 23-24 y 25 de su Reglamento por lo que en la mayor medida posible se la redujeron de la recaudación aplicándose del importe y para ser municipal

de los autos dictados a favor de el que
 tiene expediente administrativo, que sea
 sancionada a los tramites fijados en las
 disposiciones vigentes, sobre la materia.
 Madrid a 2 de Mayo de 1907. El Jefe de
 "Alcaldia".

Requerido por el Sr. Seneca de lo que
 que se obligara, sin voto de censura
 a la obra para tomar determinaciones
 en esta cuestion, el Sr. D. Salvador Higuera obispo
 que para la opinion del asunto y para los
 terminos legales y de procedimiento aplicable
 sin indugio, que pasara el expediente
 a las Comisiones de Obras y Instruccion por
 lo cual correspondia tomar en consideracion
 la urgencia y disponer segun tuviera.

Conforme la presentacion con esta copia
 de acuerdo indicado, por el Sr. D. Salvador Higuera

A continuacion se paso a ocuparse el
 asunto para la provision de los materiales de
 obras usuales de la Junta municipal
 sustituyendo segun los datos suministrados.

Acciones 2.ª n.º 55 D. Juan Paronico

to n.º 10 Juan Calero



El Comisario de Sanidad

Acciones 2.ª n.º 55 D. Juan Paronico

El Sr. D. Salvador Higuera obispo el
 parte de parte de las proposiciones
 que tiene presentadas, sobre reforma
 de los establecimientos municipales y sobre
 que el Ayuntamiento se inscribiera, del
 igual de Sanidad, exponiendo algunos de
 la necesidad de que se estableciera
 un servicio de Policia sanitaria para
 vigilar la conservacion del agua, ab
 estubo en de la inscripcion.

El Sr. D. Juan Paronico le
 en la proposicion que ha sido
 de un voto favorable para la inscri
 tion de servicios, haciendo al el
 punto observaciones sobre la necesidad
 y conveniencia de aumentar este
 servicio publico

Hablaron en igual sentido los
 Sr. D. Salvador Higuera y Sr. D. el Sr.
 Sr. D. Salvador Higuera dijo a la suscripcion de
 la. El Sr. D. el estudio de inscripciones
 el servicio expresado como lo estubo en
 otros grandes capitales extranjeros



Sesión ordinaria de 10 de

Marzo de 1905.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Dámaso del Campo.

Señores,

Ayer,

Alcalde del Ayuntamiento de Alcala de Henares.

Sr. D.

Cartilla

Cataluña.

Cortinas.

Sr. D. Aguirre.

Sr. D. Espinosa.

Sr. D. Vicario.

Ectelast.

Sr. D. Riera de Abajo.

Sr. D. Riera de Arriba.

Sr. D. Riera de Abajo.

Sr. D. Riera de Arriba.

Sr. D. Riera de Abajo.

Sr. D. Riera de Arriba.

Se abrió a las 11 y 30 minutos de la mañana para la 2ª convocatoria, por no haber asistido a la 1ª vez que los señores Sr. D. Cartilla, Sr. D. Espinosa, Sr. D. Vicario, Sr. D. Riera de Abajo y Sr. D. Riera de Arriba, durante la hora del acto de la sesión ordinaria en virtud celebrada el día 3 del actual, con la lista de los señores asistentes a ella que fue aprobada.

Admitidos a la despatche de oficio.

Se acordó:

Lectura y ratificación de la lista de

J despues de haber oido el Sr. Presidente que eran firmados los particulos de que disponiamos de la via publica, las columnas mirasitorias, cuya noticia como heio el Sr. Ciudad, a quien como Secretario del senao de facultades abicautasillas se le dirigian tambien constructas reclamaciones en el propio sentido, quite terminado el incidente.

Levantada la sesion a las diez y minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Sr. D. Dámaso del Campo

Sr. D. Manuel J. S. de Alcala de Henares

Sr. D. Manuel J. S. de Alcala de Henares

Sr. D. Manuel J. S. de Alcala de Henares

Sr. D. Manuel J. S. de Alcala de Henares

Sr. D. Manuel J. S. de Alcala de Henares

Sr. D. Manuel J. S. de Alcala de Henares

Miranda.
C. Morcogm.

Ortiz

Paz.

Pedrogo (San-
gües de)

Praet.

Rob.

Queroz

Rd. Grijalva

el Vieja

Enar. (San-
guis de)

Tamayo y Rojas

asuntó pendiente de despacho de los Comisarios
en 6 del actual, y devuélvase a disposición de los
señores señores.

Quedan reducidos y pasan a la primera co-
respondiente una remanencación del término con-
fianza 3 del actual, trasladando B. B. del término
lugar de la hermandad de el de febrero pp^{to} por
la que se acordó.

1.º Qui se autoriza al Ayuntamiento para
que devuélvase a la comisión de 16 millones de pe-
setas que le fue concedida de las donaciones ex-
traordinarias del presente, pueda satisfacer con ellas
las superficies rescatadas desde la promulgación
de la ley de 26 de Julio de 1896 hasta la fecha
para sus fincas de carácter prebendal, aun-
que que estos pagos se ajusten al orden de
prelación que determina el art. 1.º de la ley
de 26 de Julio y sea la independencia de
estas correspondencias, pero sin que pueda
hacer uso de esta autorización, mientras
el Ayuntamiento no garantice el pago de las
apropiaciones anteriores a dicha fecha que
no hayan sido satisfechas depositando su
importe hasta la liquidación y pago.



El Ayuntamiento

1.º Autoriza la subvención al abono
del importe de los terrenos e solares ca-
pereginales o que se consiguieren para
agricultura de los cultos de Nubarran -
Muntes. Blanco. Monte Viguiera, San Pa-
sual, y Plaza de Salamanca, con los mismos
delimitados y condiciones antes señaladas.

2.º Qui el Ayuntamiento, anuncia al
público en los periódicos oficiales y por ter-
mino de treinta días, la relación por comar-
cas de los correspondientes autores y poseedores
a la promulgación de la ley de 26 de
Julio de 1896 que tenga pendiente de
pago, especificando el orden de prelación
que en cada uno corresponden, bien sea por
la fecha de sujeción del asunto o la
ocupación de los terrenos.

Aprobada el contenido de los anteriores
acordados por el Excmo Ayuntamiento y la
Junta municipal en el mes de febrero al-
tado, y remitido al Excmo Sr. Gobernador civil,
para su inserción en el Boletín Oficial,
publicándose también en el del Ayun-
tamiento.

Orden del día.

Acuerdos y expedientes dictaminados por las Comisiones.
Sobre la mesa.

Se acordó como propuesta la fundación de un informe fecha 21 de febrero último acerca de los pliegos de condiciones facultativas formuladas por la Sección de forestación, en el de febrero último y anuncio subasta con arreglo a ellos para contratar el suministro de tubos de hierro fundido y piezas especiales para las canalizaciones de agua en el interior, se tanto y colchones de la capital, desde el día del Progreso de la capital, hasta el 31 de Diciembre de 1907, bajo los precios tipo de 25 pesetas por cada 100 kilogramos de fundición de tubos extra, y 10 pesetas por cada 100 kilogramos de fundición de piezas especiales, puntas una y otras a pie de obra, calculándose el importe anual de este suministro al solo efecto de la constitución de fianza en 25.000 pesetas anuales que se van a cargo a los correspondientes partidas de los presupuestos municipales. Véase en copia el 1.º Expediente.

Ayuntamiento de Madrid



A.0001.066 *
193



El Sr. D. D. D. D.

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comisión fecha 28 de febrero último proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas y el anuncio de subasta con arreglo a ellos, para contratar la instalación de un sistema de abastecimiento de agua en el barrio de 4.º Tránsito, con sujeción a los presupuestos municipales tipo. Por cada metro cuadrado de superficie, incluyendo el suministro de materiales, la mano de obra, la ardua de río, la excavación y preparación de la zanja y el transporte de los productos de obra, así como el flete y los recibidos a certificar, haciendo todas las operaciones con arreglo a los pliegos condiciones estipuladas en dichos pliegos, se debería al contratista la cantidad de 25 pesetas en cuyo precio está incluido además el costo de ejecución analítica, flete y fisco industrial y todos los demás trabajos.

legales.

En cada parte de caso sustanciado para los partes el material gratuito que existe en la actualidad en el caso de el título al punto que se le designa, se aborran al contradictorio la cantidad de 175 pesetas en cuyo precio está incluido el trabajo industrial, y todo los demás conceptos legales, aborranse el con parte total del contrato que asciende a 200 789 pesetas en los anualidades; una de 100 744 70 pesetas con cargo al estado a este, para consignarse en el capitulo 6º artículo 2º con cepto 11 del presupuesto en ejercicio, y otra de igual suma que expresamente se consignan en el del año 1906, según lo acordado al aprobar el del presente año, subsiguientes, modificados los artículos 4º y 6º de las evoluciones facultativas en la siguiente forma.

Se crea el tipo material del crucero y estuivado en Andujar con el nombre de "Polito" procedente de los materiales de buena provisión de Sevilla, o de Plas que produzcan grante de la misma composición e idénticas condiciones que el de aquella, en el que falta?



El Com. de Madrid

194

suma el fidejante y sea en color blanco mate unicolor, efectuando sus adiciones a las formas aproximadas de tirado de piamante recta, o sea inclinadas con relación a lo caso de paramento del cuadro subsiguientes de juntas, siendo su labor fina americana.

Las dimensiones de los adiguinas en la cara superior de ovaladas o circulares continuadas de largo, de diez a catorce de ancho y de veinte a cuarenta de tirado.

Art. 6º Tanto los adiguinas del material "plata" como la arena sustancia para el crucero serán suministrados por el contratante facultados encargados de la suscripción de las obras, desahando las que no sean de adicionales, que serán sustituirse por Plas que las mismas subsiguientes, aquiladas de la vía facultativa en el plazo de 15 días.

El reconocimiento de los adiguinas debe expresarse subsiguientemente al pie de obra antes de su colocación, siendo con,

deben ser a independiente para la se-
rección de los otros de que el estado material
haya sufrido este reconocimiento.

Se dio cuenta de una memoria sus-
crita por los tres señs de junta. La que se
leerá y habrá que decir así:

" Los señores que suscriben, proponen a V. S.
como comienza el dictamen que se discute
que se modifique el artículo 11.º del plan
de condiciones facultativas en el sentido de que
los demarcados de los arroyos sean los
mismos que se señalan para la silluna se-
ñala anunciada en la Real de 11 de Agosto
silluna para la colocación de apésta en la
calle de Lita, o sea 11.º de condic. de Aragón,
11.º de arbo y 11.º de base, abreviándose en
estas disposiciones una diferencia de dos con-
dicionales en más o en menos = Casas Constitucionales
de Madrid a 10 de Mayo de 1897."

El Sr. Secretario entendió que bastaba
pendiente el análisis a que se había somido
el material de la misma clase levantado de
la calle de Lita, conluciendo desde sobre la ma-
tenencia de la apésta y sus condiciones de el



El C. de M. de Madrid

distancia que algunos señores pagaban
firmadamente al que más se distinguía
por su este amovilidad y no habiendo teni-
do por compromisos en cuanto a del dimen-
sional que la prueba debía tener, no se
había el asunto en estado de ser resuelto
con respecto a conveniencia de causa, por
lo que se pide se reanuncie el dictamen
declarando el asunto hasta que se obtenga
los informes que se hubieran pedido.

El Sr. C. de la Comisión, al ser
cuenta de este dictamen, que se tratase de
una obra de obra insignificante que encierra
quitar lo más posible, seguirá para
quitar el mal apésta que ofusca el em-
peñado actual de la fuente de San Vi-
cente que había de producir desagradable
supresión a los señores que existían
la población con motivo de los pecunia-
les del Ayuntamiento del Puerto.

Aplazó que eran los señores
distintos y en absoluto independientes

la del empadronado de la calle de Leste y la
que metiendo el dactilograma punto a punto
se encuentra la formación en el caso presente un
que indica en que se eligió precisamente la
afiliación, y se vio el dato, refugio con este
claridad en la base cuando de los papeles de re-
dición, de que se elabora un material, cual
quien que fue su nombre, que reuniera
las mismas condiciones que el de la calle de
la Magdalena en donde se había comprometido
su deuda y la cantidad de un polidivisor
de superficie, lo cual costaba un peligro para
el tránsito de mercancías.

Respecto de la comisión presentada fue
que era partidario de los materiales frecuentes
por esos que daban mejor resultado, según
se apreciaba en los fundamentos de los cables
de Alcala y Caceres, pero sin embargo no
tuvo inconveniente en admitir en nombre de
la Comisión, las modificaciones propuestas
por la compañía que le inspecciona el servicio
y la buena fe con que siempre procedía
de la Rúa de Repeller.

Después por último que a causa de

después ya formados los papeles de condi-
ciones de esta subasta, se había permitido
revisar los precios tipos para que por
sea los mismos que rigen en la
última licitación, atribuida por tanto
conveniente satisfacer la propuesta que
se debate, en el sentido de reducir el precio
en el 2.5% que se ofrece de bonificación en
el caso usual.

El Sr. Esteban explicó que en adelante
sacaré el argumento del mal que
causaba a los feriantes, porque a una ca-
pital, se le juzgaba no sólo por sus cuali-
dades sino por el estado general de la po-
blación, y por supuesto tenía que causar
el completo abandono de toda clase de in-
terés en muchos casos a los cuales había
que dar preferencia si los otros que in-
dicaba a aquel interés.

Expuso también que para que el
material tuviera la debida fijura y no
existiera entornos excesivos como ocurría
con el de la calle del Segor de Alca, se
indicaba por lo menos el cumplimiento de la

resultando por tanto diferentes las disposiciones
señaladas en la memoria, y agregó que si
en País con debía procurarse unificar el
régimen de explotaciones, mayor cuidado había
que poner en ello cuanto como obra se ha-
blaba de sustituir de cierto coste, sin por
tanto acordar el que se limitara el su-
ministro a unas determinadas producciones por
ciertas privativas sin embargo de otros y por
a los cultivos municipales de la economía que
podía producir en la competencia si se le
facilitaba para recurrir a la industria.

El Sr. Bar. significó que en materia de des-
cubierto estado es que se sustentaban muchos más
pueblos, pero como este, igualmente, a que
cubría la base de haber negado bastan-
tes, no obstante no podría contemplar todas
a un tiempo, y la base de el punto era una
de las más necesarias, lo parecería convenientemente
adelantado con lo posible esta obra, para que
los trabajos no concluyeran con la época de los
festivos aparte de que con ellas se satisficiera
también la necesidad indicada por el Sr. Catalina
puesto que los materiales señalados se fabrican

Ayuntamiento de Madrid



El Consejo de Regencia



A.0001.066*

197

de aprovechar para impulsar algunas
parte de las que concierne de particular.

Señaló en que la Comisión no
podría tener material de una cer-
ta determinación, sino que la podría
hacer de los mismos condiciones que
la sustentaba con respecto a los
debe para producirse pronunciada: in-
dico que se exigía el color para el
porque este el tipo de tener el material
para cantidad de masa, y ser por con-
mencia mucho más sustente, selectivo
que en virtud de las consideraciones se
se aprueban el dictamen con las modifica-
ciones más expuestas.

El Sr. Catalina afirmó que se esta-
blecería como condición poner la del color
anteriormente a las industrias de que únicamente
lo tenía los productos de determinadas
materias, insistiendo en que para se
crear un monopolio, se facilitase
un poderío a los que, tuvieran o no el

estas cosas, puesto, que este según referencias
tenidas no era la realidad, distorsión de cinco
quinto de sus compromisos, y aun como decise
hacerlo de ello haber visto extractos hechos por
el Ayuntamiento de Sevilla, en los que se
distribuyen el material de estos amarillitos
por considerarlo de inferior calidad.

El Sr. Marqués de Peñafiel manifestó que
siendo Abogado de la corporación Capital había
consultado en algunas varias expedientes de pro-
moción y había asegurado que de las tres con-
dicionales de Sevilla y de Bullerose, los materiales de
esta última de donde procedió el colorado en la
calle de Santa Catalina destruyeron por todos los
Ayuntamientos de Andalucía en esta de sus ju-
ricisdicciones.

El Sr. Boile anunció que no estaba en
declarada ni ninguna otra nueva material
no respondiese a una necesidad imperiosa, fun-
dadas en que el exento municipal obliga
ría a esta de grandes esfuerzos y no sería
ahora mas que nuevo, para que arrojara
del campo municipal a la industria de la lana
lana, estaba a punto de perderse por el defecto



El Conde de San Fernando

que se venia arrojando desde el pasado
puerto anterior, por extractos compromisos
de pago sin disponer de recursos para
satisfacerlos, se puso en marcha de ello, que
habia libremente expedidos sus partes
pagar por valor de 872.812 pesetas, y
como para atender a estas obligaciones
no se contaba mas que con las 20000 pe-
setas que daba la Hacienda de Sevilla
mientras tardaban que quedara muchos años
después sus periodos el importe de sus partes.

Señaló que la reforma de la Junta
de San Fernando no era de urgencia, al menos
hasta que que hacia escasez como mas
se había indicado en su arreglo de ser posible
aunque que por causas de recursos se había
en un punto de ser muy importante como la
del sufragio del siguiente pago de
agua de la Alameda y otras muchas
de alcantarillado, y recomiendo que se
sintiese temeroso si se acordaba por el
Ayuntamiento la redacción de la obra
se atribuyese a la Real Academia
para no someterlo a la sanción de la



Señala basta que la silabaria del cruce municipal, permitiera escribir este nuevo escudo en la seguridad de poder cumplirlo.

El Sr. Fábregas opina que se cuidara respetabilidad en aprobar unos pliegos redactados por los mismos técnicos que se habían declarado incompetentes para dar si el material era o no apto: pero presuntó que había ocurrido el caso con personas incompetentes y supuso que los informes pedidos a los laboratorios no habían de resolver las dudas existentes porque el nombre de apto no era más que una denominación caprichosa dada por un particular pero no estaba definido como elemento para la construcción; advirtió que se reservara los pliegos de condiciones, pretendiendo amonestar que se celebrara aptando en adelante hasta salir de un modo fehaciente a que el uso respectivo a las condiciones del material, porque la Comisión dadas preferencia al de otro avanzado, y en cambio el cruce en informe de carácter particular dado por un tanto tan prestigioso como el Laboratorio

de Ingenieros de Caminos, Puertos y Canales, en el que se aseguraba que el material que por esa aquella cualidad era el de mayor resistencia; de suerte que se está convencido se consideraba diverso que el Laboratorio municipal cuyo informe faltaba, resultaría que el Ayuntamiento había optado por el más deficiente, por se opusieron unos días más a adquirir la seguridad absoluta de cierto en la elección.

Supuesto que el adquirente de la calle de Santa Iniquina fue admitido por los técnicos, como de apto, y en cambio, se suprimió la obra de la calle de Lister por decir que no lo era, retirándose en vista de ello, el estado de que luego afirmaron aquellos que no pedían distinguirse dicho material pues en tal estado no se explicaba que lo reconocieran en el caso de la calle de Santa Iniquina y lo usaran en el de la de Lister.

Supuesto que a su juicio no tenía



¿cómo había de tener igual composición y condiciones que aquel otro pedáneo, como heuro y existiese en las calles Mayor y de la Anapolena, conocido en Madrid generalmente con el nombre de "apléta"?

Heuro que los tenientes no podían hacer declaraciones conexas sobre la deficiencia de dicho nombre, si bien el Sr. D. Juan había manifestado que se deficiente en un lugar y el Sr. D. Juan heuro, que fue definido también por un antiguo.

En cuanto a una indicación del Sr. D. Juan, dice que no bastaba que el material viniera de buena para afirmar que fuese de apéla.

Conociendo este consorte del Sr. D. Juan se levanaba a que el Sr. D. Juan aquí existiera que pedían porción de dicho material, solo todo no sería posible que existiera un déficit del presupuesto de los millones de pesetas, pues en todo caso lo que pedían afirmarse sería que se hubiera recaudado los millones mencionados, pero no que se hubiera gastado

El Sr. D. Juan

caso de ser la suspensión de esta obra, pues bastaría, en su caso, hacer lo que se había hecho con el asfalto de la Plaza de Quinto. No se sabe si puede correspondiente si el material no reúne las condiciones del pliego, que por tipos ineluctables una vez, con garantías suficientes y seguros para la circulación como abundantemente había shown el primitivo el material.

Se fue advertido en que dicho pliego de bases consignaba que el material, fue cedido de las carreteras de buena, y el anterior demostrado con las quincas del fidei-comiso que estaba cumplida esta parte del contrato que lo cual no era aplicable la posibilidad de reducir el material.

El Sr. D. Juan proponiendo que se abra para la reducción del dictamen, citando, etc., hasta conocer los informes de carácter técnico que se tuvieran posibles.

El Sr. D. Juan reitera significando que la Comisión de Obras, al declararse de opinión rotundamente que el material fuese de apéla, establecía en el pliego, que dicho ma-

Los millones mas de lo recaudado, que
seria lo que constituiria el deficit.

El Sr. D. Ibañeta dijo que posiblemente para
evitar el desaguisado de los presupuestos habia
hallado en los terminos que le dio, obrando el
señal que habia la fecha, aparecia un exco-
so de gasto sobre la recaudacion de 200.000 plus
cuya que se queria haber de obtener au-
mento e insistio en que, en tal estado, se
dian que estar en contra del declaracion, como
de toda otra nueva.

Qualifico el Sr. Torres y en vista de lo
expuesto por el Sr. D. Ibañeta, entendio de unger
necesidad que se estubiese el expediente a
fin de hacer las modificaciones oportunas
en el pliego de condiciones durante la
palabra "aplica" para evitar confusiones
y fijando determinadamente las condiciones
del material.

Lo retiene de que el Sr. D. Ibañeta habia
convenido como particular la defension
de la palabra "la devolucion" como tiempo
y esto solo prohiba que no tenga lo que
sobra de recaudar en el material.



El Sr. D. Ibañeta estubo tambien
que debia utilizarse el expediente, habia
convenido firmemente, los informes previos
que emanaron sobre el material.

El Sr. D. Ibañeta dijo que estando en
contra de la propuesta por ser convenienti-
simo por todos, toda vez que conlleva la
primera obra accedida con aplicacion
de este material en un expediente que
estubo cinco trimestres en el baso, y debiendo
por ser grande el obra nueva, merced
no se resolviese la situacion que queda de
determinada parcial en que estubiese un
pagar la generalidad de los contratistas,
anunciando un deficit de 20000 pesetas,
y sobre todo, cuando por ser de un
solo un presupuesto quedaba completa-
mente desatendida las necesidades obras
de elevarse y saneamiento.

El Sr. D. Ibañeta rebato con ultimo caso,
indicando que el mismo Sr. D. Ibañeta como
Consejal Delegado del servicio, debio in-

El Sr. D. Ibañeta

de los constructores cuantos del actual, pagándose la suma de 15740 pesetas, según se verá por los conceptos de gastos y recibos, en el 3.º y 4.º de 1875 y 1.º de 1876.

Voto en contra el Sr. Esteban.

A petición del Sr. Bar, quedó sobre la mesa un informe de la Comisión 3.ª fecha 3 del actual, proponiéndose como una concesión de licencia para la carpintería establecida en la calle de Claudio Coello n.º 53.

Se acordó como proposición la Comisión 3.ª en sus informes, fechas 3 del actual.

1.º Que para el Sr. Joaquín Botiguer, solicitante la concesión de licencia que tiene solicitada para la carpintería establecida en la calle de Siviero n.º 3 (Cabrera), por término de diez años, para albergar en el local diez carros y con sujeción a las reglas dictadas por la Inspección para esta clase de establecimientos en el 1.º de Mayo de 1874.

3.º Aprobar el gasto de 4257.40 pesetas en cargo al cap.º 3.º, art.º 4.º, concepto 1.º de material del expediente presupuesto para el quinquenio de las reparaciones contractales del ma-



teriales que a continuación se expresan con destino a las atenciones del Banco de Reservas.

Se milas de compra de cuero	
a 20 pesetas.....	3.500
Se libros de contad. de caja, en el abastecido del 1.º 10.25%	2.174
33 Kilos de cuero de ovino a 17.º	4.15
	<hr/>
	4.235.90

El Consejo de Juntas

3.º Subsanar el gasto de 2107.40 pesetas en cargo al capítulo 3.º artículo 4.º concepto 2.º del material del expediente presupuesto, para la adquisición de los materiales necesarios con destino al finchado de 141 pies de hierro fundido para bancas sustentadas en el espacio 1.º que se menciona, debiendo verificarse en los talleres del Puerto de San Bernardino y solicitar del Sr. D. Honorato Cienfuegos la necesaria concesión de subasta.

Votaron en contra los Sres. Esteban y Quiros.

1.^o Autorizar al Sr. Ingeniero Secretario de
Arbitrio, para adquirir de los constructores
contractados, sueltas con grana, piedras encastradas,
ladrillo, cals y morteros, necesarios para las
atenciones del Puque del Coto y Aprobacion
del Canchero Pio por valor de 5,579.51 pesetas
cuya cantidad sera cargo a la partida de
2,000 ptas. consignada para material en el
presupuesto vigente.

Me en contra el Sr. Excmo.

3.^o Autorizar al mismo funcionario para
adquirir de los constructores contractados los kilos
de suelta con grana, para la ramba de
prados, 5,470 kilos para las estepas y
100 sacos de paja, cuyo valor de 2,700.20 y
150 ptas. respectivamente, y que en total
asciende a 4,710.70 ptas. sera cargo al ca-
pitulo 3.^o cuando se ocupen 2.^o del material
del presente presupuesto.

Me en contra el Sr. Excmo.

6.^o Encargar licencia a Don Manuel
Vadier, como apoderado de la Comandancia
y Subcomandancia para establecer un almacén
de material en el edificio construido a dicho



efecto en la Puente de Valdecaja, segun
a la cota de Comandancia de Baza, sus
sugetos a los proyectos constructivos en los
informes facultativos que existan en el
expediente.

A peticion del Sr. Excmo. el Sr.
Cura de este sitio otro informe de la
misma fecha y fecha que los ante-
riores presentando el ascenso de dos
bambros de 2.^o clase a 1.^o y el novo
barrimiento de los bambros de 2.^o

Se accede como proponia la Co-
mision 2.^o en sus informes fechas 23 de
febrero ultimo.

1.^o Encargar licencia a D. Pedro Cast-
leja para construir, con arreglo a los
planos y memoria que presentada, en-
carrar la plantacion sobre un solar n.^o 6 de
la calle de Santa Ursula, cobarrucio,
debiendo sujetarse a las condiciones
que se figan en el informe facultativo
y suscribir la conformidad con la condi-
ciones establecidas para las construcciones
en esta zona, que deban ser inscripta

El Comandante de Puente

en el supuesto de la necesidad correspondiente como cargo afecto a la finca, en virtud de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de Justicia y Justicia de 4 de Septiembre de 1902.

Voto en contra el Sr. Berio.

Quedar hacia a 3.^o de falta, acordar para construir, en arrendo de propiedad que pervenga, una casa de planta baja, en el solar n.^o 5.^o del Camino bajo de S. Isidro; se debe observar las mismas prescripciones que se indican en el caso anterior.

Voto en contra el Sr. Berio.

5.^o Aprobar los presupuestos formados por el Sr. Insuero Director de Vías públicas, subterráneas 2.277,54 pesetas para sustituir el actual alcantarado de las calles de Pelicón, Santos, María Ponce y plaza central de la Plaza de Colugna, por el de correspondencia, por gas cuya suma sea cargo al capítulo 3.^o artículo 5.^o concepto 4.^o del actual presupuesto.

6.^o Aprobar con cargo al crédito que figura en el cap.^o 5.^o artículo 5.^o concepto 1.^o del actual presupuesto, el gasto de 100 60 pta.



El Concejal Sr. Berio

que impidan los trabajos necesarios para la terminación de las obras de empalmado de la calle de S. Bernardo, con el abaque correspondiente de la del Sr. Iba, acordado en 4 de Abril último y que no pudo realizarse por falta material de tiempo, en el año próximo pasado.

5.^o Resolver a D. Eugenio Iba, contratista que ha sido del distrito de la casa n.^o 4 de la calle del Duque de Alba, la finca de 371 pesetas que consigna en la copia general de Subastas, según resguardo n.^o 22.228 de subasta y 17919 de registro toda vez que ha sido justificado el cumplimiento de dicho subasta.

6.^o Resolver a D. Luis López de Recalde contratista que ha sido del sumatorio de la obra y jornal anual para las obras de conducción de agua a la calle de Antonio López, la finca de 1170 pesetas en metálico que consignó en la copia general de Subastas, según resguardo n.^o 22.227 de subasta y

58 del de agosto, justificando que ha sido el cumplimiento de dicho contrato.

Ocupó la presidencia el Sr. D. D.

El Sr. D. D. en ocasión de este asunto, dió noticia al Sr. D. de que, no obstante estar ya elevada la tubería de referencia en la Puente de Andalucía y calle del General Ricardos Tabara no circulaba por ella el agua; concuriendo además que en la calle de Antonio López, los tubos permanecían acumulados sobre la vía, precisamente en el mismo sitio en que se ha de construir el grupo exterior del Canal de Isabel y sus pertenencias a su colación, con lo cual á mas del riesgo del estorbo del material, si se quisiera continuar entre los miembros, se daba el caso de tener que cortar la Derivación de Regulación en guarda para la utilidad de la referida tubería.

En resumen pido V. que sumamente conveniente se dirija el agua á la zanja colocada y se tirase á tajo, en igual forma, el taldado y colación de la de la calle de Antonio López.

La presidencia oficio que cont-



tara en esta obra manifestaciones y que se proceda al asunto en consecuencia de la Comisión respectiva.

Se acordó como proponer la Comisión 5.ª en informe fecha 28 de febrero último concuriendo la Comisión de Policía para contribuir, con arreglo á los planos y memoria presentados en dicho día el solar de su propiedad situado en la calle de Santa de Barbara en suelta á la de Padilla, de acuerdo se piden á las condiciones fijadas en su sistema por el Ayuntamiento municipal y las disposiciones vigentes respecto á la red de desagüe, y sus perjuicios de la tramitación que consiguiera, en su oportunidad para verificar la colocación de una parcela que resulte atorgada al referido solar.

A petición del Sr. D. D. que se le diese un informe de la misma Comisión y fecha que el autor proponiendo la aprobación de una denuncia para liquidación y pago de una superficie

El Sr. D. D. D.

honor y paz a la Patria y felicidad a
la humanidad.

El Sr. Presidente manifestó que el
Ayuntamiento se adhería a los anteriores
manifestaciones y que se harían constar
en su acta.

Concluyéndose la sesión a las 1 y con
minuta de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Muyorada

Man^ofontanals

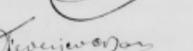
Cárlos Grant



Quieto del Aguila



Ramon Betancor



Receivido en





El Conde de Miraflores



Sesion ordinaria de 17 de
Marzo de 1905.

Presidencia del Sr. D. D. de la Torre de la Torre del Campo.

Señores —

Alcalde de la Corporación.

Consejo de Deliberación.

D. D. de la Torre.

Cardeña.

Cataluña.

D. D. de la Torre.

Se abrió a las seis de la mañana previa lectura ~~convocatoria~~ ~~form~~ no haber asistido a la primera más que los Sr. D. D. de la Torre, Gabriel, Quirós y Calvo, celebrándose la sesión ordinaria anterior celebrada el día diez del actual con la lista de los señores asistentes a ella que fue aprobada.

Seguidamente y a propuesta de la Sr. D. D. de la Torre se acordó por unanimidad enviar un telegrama al ilustre magistrado D. Estanislao García, presidente del Consejo Superior, rogándole la adhesión del Ayuntamiento al ho-

Pliego, no. 10.
Prot.
R. de Gualdo.
Salazar,
Lam.

mensaje que en este dia se le tributaba en la ciudad de Madrid.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Queda enterado de la lista de arrendamientos de edificios de despacho de las Comisiones entera del actual y d'ella a disposicion de los Sres. Concejales.

Queda enterado y pasar a la Comision correspondiente una comunicacion del Gobierno civil fecha 11 del actual, relativa a la orden de la Real Intendencia provincial de la Comision administrativa, de 17 de febrero ultimo, por la que se tiene por abrogado el recurso interpuesto por el Sr. Don Cipriano de S. y por firme y anulada la providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de 31 de marzo de 1902 que dispuso la suspension del procedimiento de apertura para la luz electrica de las Compañias Madrileña e Inglesa de electricidad, el cual queda sobre cajas de registro y conductores electricos.

Queda enterado y pasar a la Comision correspondiente otra comunicacion del Gobierno civil, fecha 11 del actual, trasladando R. O. del Ministerio de la Gobernacion de 23 de Enero ultimo por la que se modifica la providencia gubernativa de 22 de agosto precedente



210

pasado y acuerdo municipal de 26 de diciembre de 1902, en el sentido de que debe exigirse a S. D. Robiano Strito, sucesivamente el pago de dichos derechos como penalizacion, mas la tarifa reducida por lo que se refiere a los pabellones construidos sin licencia en la calle de Comedias de los Reos con suelta a la de Gastanbride y que en lo que afecta a la ampliacion de dichos pabellones solo debe exigirse el importe de los derechos de tarifa en propiedad alguna.

Adquirir en definitiva a favor de S. D. Don Benito el Cuarte de la Colchaca para la ereccion de un solar propiedad de la Villa en el caso de que se construya con suelta a la calle de Don Juan de Austria, con el aumento de 0'25 patales por metro cuadrado en el primer trazo de 25 patales para metro.

Queda enterado de haber trasladado en recibiendo, fuera de Madrid, los planos siguientes.

S. D. Don Juan Lopez Borrero de la calle de La Victoria n.º 1, a (Manzanara), Ciudad Real.

D. Sr. Juan Comilera, del parró de San
Vicente M. a Calabera.

D. Antonio Alonso Ruelas y familia de la ca
lle de S. Cayetano, a Arguero del Rey.
D. Sr. Juan Alberto Garcia, de la calle de San
Salvador 67, a Granada.

Conocer un par de bienes para
arrendar propios al Sr. Concejal D. Pascual
Parque, según se cita en el comunicado
folio 1.º del actual.

Orden Del Dia.

Contar y expedir dictámenes por la Comisión
Sobre la mesa.

Se dio cuenta a un informe de la Co
misión 2.º folio 1.º del actual, suscritos por
la Comisión y concluye en el sentido propuesto
de 1.º 6.º a favor de la Compañía suscrita y
electoral, la suma de 54.296 21 pesetas a que
decreta el suministro de fluidos para varios
dependencias municipales desde febrero de 1911
al 31 de diciembre de 1912, según se cita en
la Contaduría señalada en el n.º 6 y que se
para al folio 6.º del expediente.

El Sr. Gerich manifestó su extrañeza
de que no se hubiera satisfecho antes el
importe de las facturas, habiendo conigura-



El Contador Municipal

con un presupuesto e hizo votar lo sucesi
vo del suministro en vari todas las depen
dencias y regularmente en el Ayuntamiento
de la Ciudad donde el gasto municipal se
eleva a 15000 pesetas, entre otras se retirase
el dictamen al efecto de acordar por
medio de una Comisión de los Contadores
en el exámpulo siguiente, respondiendo valie
mente al fluido gastado y a algún otro
al hacer las tonas.

El Sr. Sr. Gerich, se preguntó que
la Comisión había pedido los presupuestos
señalados a la Contaduría y a los señores
Sr. Gerich y Sr. Gerich y por su parte había
deducido de las facturas, en depura de los
intereses municipales, algunos partidas que
no aparecen debidamente comprobados
resultando un débito considerable de
54.296 pesetas que son poroso satisfechos.

El Sr. Gerich se puso de manifiesto
oponia al pago legítimo de la deuda
haciendo en virtud propia recabar para
lo sucesivo la abstención de alguna comisión
que redujera en lo posible el aborrecimiento

fas que se van haciendo.

El Sr. D. Juan Guisado expuso que este podia lograrse en recompensa a los jefes de los departamentos la mejora economica en el alumbrado, cosa que no correspondia hacer a la Comision representativa, ni era oportuno para la aprobacion de su dictamen.

Con este motivo la Subcomisiona se dirijió a la Comision de Mercados el pronto despacho del estudio que tenia pendiente sobre reforma del alumbrado en el d. de la Cebada, manifestando el Sr. Fraile que la dicha Comision tenia interès en servir a subarite el suministro para que resulten sus economias y por su parte activaria el proyecto, omitiendo en la actualidad a los terminos municipales.

En otra sesion y por la conculsa de la presençia, fué aprobado el dictamen, con los votos en contra de los Sres. Guisado, Morayta, Catalina y Paz.

Se acordó como proponia la Comision 3.^a en alguna fecha, y del actual conceder a D. Luis Gutierrez, la concesion de licencia que solicita para la casa establecida en la casa n.º 6.º de este grupo, de la calle de Claudio Collo, Urban-



de, por termino de 10 años, para albergar en el local referido y con sujecion a las reglas dictadas por los Superiores para este genero de establecimiento en 21 de mayo de 1897.

Se acordó como proponia la Comision 6.^a en alguna fecha, y en fecha reciente aprobar la denuncia elevada con Don Luis Palacios para la liquidacion y pago de sus terrenos ocupados para la calle de Rio Pisas, bajo las siguientes bases:

1.^a - Admitir la cesion gratuita hecha por D. Luis Palacios de la mitad de los 40 y 2/3 metros cuadrados en propiedad para la calle de Rio Pisas, o de lo que resulten de la rectificacion definitiva que el Arquitecto municipal debiera practicar con vista de los titulos de propiedad.

2.^a - Que el precio a que debe pagarse el resto de terreno abordable es el de diez pesetas metro, igual al fijado por el Arquitecto municipal, ofrecido por la Comision aprobada por el Sr. Gobernador civil y aceptado por el Sr. Palacios.

El Sr. D. Juan Guisado

1887
10
1

3.^a = Reconocer al interesado el derecho de
interés al 11 por 100 anual sobre el importe
de la unidad, en virtud por la suscripción de
los acciones desde 28 de Enero de 1887 en que
fue disuelta la finca, al contratista del
servicio de la noche, hasta el día del pago; y

4.^a = Que previa la liquidación por Con-
taduría y el pago de los oportunos
intereses se pague al pago de lo que por
capital e intereses correspondan en virtud de
partidas del Circulo, admitida por Don
Luis Salazar por todo en valor nominal.

De nuevo Despacho.

Se acordó como proponía la Comisión
3.^a en dos sufragios para el def. actual:

1.^o = Autorizar al Sr. Ingeniero director
del Abolado para adquirir de la contrata
vigente 200 kilos de hierro fundido, con sus
correspondientes pernos y tornillos con tuercas,
cuyo importe de 1.⁰⁰⁰ pesetas será cargo
al Capitulo 3.^o art. 4.^o conפט. 7.^o del vigente
presupuesto.

2.^o = Autorizar al Sr. del Laboratorio
Químico municipal para adquirir mil litros
de etanol con destino al servicio de desinfección
de dicho establecimiento, cuyo importe



A.0001.076 *

213

El Abolado y el Ayuntamiento

de 2000 pesetas será cargo al crédito con-
cedido en el Capitulo 3.^o art. 7.^o conפט.
7.^o del presupuesto vigente.

El peticion del Sr. de Blas quier
sobre las mismas otro sufragio de la misma
Comisión y pido: que los anteriores propo-
sición la aprobación de un presupuesto
de 400 pesetas para arreglo de la caldera
de la máquina de vapor de agua de
la Pelona de Aranzabal.

Dada cuenta de otro sufragio de
la repetida Comisión 3.^a proponiendo la
ampliación del alumbrado eléctrico exis-
tente en las columnas de los cables de los
tramos, el Sr. Catalana solicita que
se dijese el asunto, sobre la misma, con
objeto de que el Sr. Alcalde requiriese
a la empresa del Tramo y Abolado u
dijo, el compromiso de facilitar en las
mismas condiciones que actualmente, el
aumento de fluido que es necesitaba.

El Sr. Perez de Soto Velasco por el
contrario la urgencia, fundándose en no
ser preciso el previo consentimiento de la

Compañía para redimir la obra propuesta
y en quedar muy poco tiempo disponible pa-
ra terminarla antes del mes de mayo próximo
en que había de ser visitada la Capital,
por los extranjeros que acudieron a las fes-
tas del Centenario del Reyote, enovimiento
que para entonces no se notara la caren-
cia de obreros en las obras de las dos
líneas de ferrocarriles más importantes.

El Sr. Catalina, invitó en la conse-
jería de aclarar previamente si las Com-
pañías habían de remunerar el fisco go-
bernamentalmente para los trabajos, como lo habían
para los de aduana; y después de rectificar
el Sr. Pizar de estos artículos a su vez
que dados los términos en que se presen-
taba la cuestión, no sería viable la consul-
ta para que se fuera adelantando el con-
trato que era el que se urgía por la
razón de ellos. P. D. en vista de no haberse
la presencia en este momento que citando
adelantando quisiere con las supuestas para
superarse solo días más para la redención,
dentro de un mes y en su virtud, que
de el experimente sobre la obra.

A acordó como proponían la
Comisión 6.^a en su informe fe-



del 9 del actual:

1.^o - Converse hiciera al Excmo. Sr. Marqués de Cova para construir una casa en el solar n.^o 121 de la calle de la calle de Cantos Cille, siempre que las obras se ejecuten al informe facultativo, y las condiciones de las Ordenanzas municipales y demás disposiciones rigiendo aplicables al caso, advertiéndose que si es convenientemente que se de practicar de la construcción de las obras resultare manifiesto el haberse de detener o de suspender respectivamente, en se consensuado bajo ninguna pretexto utilizar la construcción de referencia.

2.^o - Converse hiciera a D. Eduardo Alvar para construir con arreglo a los planos y planos presentados, un pabellón de planta baja y principal, y adosado dos cuartos y una cocina en la casa número 6 de la calle de María de Guzmán, debiendo observar las mismas prescripciones que se indican en el caso anterior.

3.^o - Converse hiciera a D. Car-

El Comodoro de la Marina

mis Gaceta para contruir provisionalmente y por su cuenta su ramo de atarjea de servicio particular para saneamiento del Arroyo en contruccion situada en el Cole. comprendida entre las calles de Ponceas, Las Rozas y Cristóbal Bordin, siempre que se observen las condiciones que tocativamente se determinan en los planos facultativos que surtan en el expediente y sin que el concesionario tenga derecho a reclamar en ningun tiempo del Ayuntamiento el finiquito del coste de los abastecimientos que trata de contruirse, cuyo gasto, seran exclusivamente de su cuenta.

4.ª y 5.ª. Devolved a D. Joaquin Lorenzo, contratista que ha sido de los suministros de tubos de hierro y fieras accesorias para saneamiento de aguas en las calles, de esta parte las de Lagasca y Castelló y de Vela que en el termino comunican entre las de Urdal y Villanueva, las fianzas de 2747.50 y 2747.50 puestas en sustancia que corresponden a responder de dichos contratos en la Caja general de Depositos, segun requisitos n.ºs 222.258-329.007 u. anterior y 27.757 y 38.274 de requisitos, toda vez que ha sido quitado el cumplimiento de dichos contratos.



justificara mediante certificación de los estrados unida al expediente, precio con el cual se halla anexo el presupuesto.

6.ª. Sechar que el Sr. Don Juan de Mima no tiene derecho al reconocimiento de terrenos de A. por los que ocupacion de los terrenos, en su caso a que el expediente ha sido resuelto con preferencias a los planos concebidos para efectuarse, y

7.ª. Que por el presente se ha acordado y el otorgamiento de los oportunos decretos se pueda al pago de lo que en definitiva sea de abono en virtud del expediente aceptado por todo su valor nominal por el interesado.

Comuniqué el resultado de los decretos del orden del dia. el Sr. Gerente con la O. de la mesa, dio lectura de la siguiente proposicion suscrita por el Sr. D. Juan de los Rios Ocho, Sr. D. D. Tubero, Sr. D. D. Talens, Sr. D. D. Alcala del Rio, Sr. D. D. Carrillo, Sr. D. D. Sotomayor y Sr. D. D. Prato:

El problema de las subterfugios es tan importante y trascendental que sin incurrir en exageracion de ninguna especie puede asegurarse que esta necesidad de

El Consejo de Regidores

todos los problemas sociales, ya que todo problema en la Sociedad directa o indirectamente, está supeditado al orden económico. Todo en la vida se reduce a vivir y he aquí que no podemos vivir. Muchas se comen. Ominiosas e Injusticias y se estudian con calma y serenidad reformas y programas: el obrero se muere de hambre, y que digo el obrero, si ya en España y sobre todo en Madrid sólo pueden comer y vestir con decencia los que disfrutan de grandes rentas dados los excesivos precios que alcanzan todos los artículos? - Ante esta crítica situación el Ayuntamiento de la Capital de España no puede permanecer inerte. Los sucesos recientes que vive haciendo todos los años donde jornada a los jornaleros en la época del frío y de la miseria, son sacrificios que sólo nos inspiramos más que mitigar un poco el mal, pero dejando la raíz en la miseria. Los Concejales que conciben profusamente la idea de consideración del Excmo Ayuntamiento la idea de formar una Comisión presidida por el Sr. Alcalde para comenzar a todos los Ayuntamientos de las Capitales de España a que nombraran delegados para una Asamblea general, a fin de recabar de los Ayuntamientos de provincias de España, una rebaja del 25 por 100 en los transportes y unificación de tarifa para todos los líneas de la península, pues a aquí radica gran parte del mal que lamentamos. Los transportes de



El Alcalde D. J. J. J.

- 6.º = Devolver a D. Andrés Arco, contratista que ha sido de la construcción, colocación y pintura de una viga de hierro para el monumento erigido a D. José de S. J. en el arco de las calles de Liria y Vela, una firma de 68.º 99 pesetas que cubren, toda vez que ha justificado el cumplimiento de dicho contrato.
- 7.º = Salvoarse con cargo al crédito presupuesto del Ayuntamiento en su 1.º turno, la suma de 15.875 pesetas en que fue su batida en 27 de diciembre del año último y adjudicada a D. Gerardo Prieto S. J. en la vía de descuento de un trozo de la calle de Gurruchá el Buenos conparaciones entre las de Fernando el Católico y Fermines de los Ríos.
- 8.º = Declarar, en cumplimiento de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 18 de octubre de 1904, y de conformidad con el dictamen del Sr. Estado del Ayuntamiento que los Sres. D. Francisco Delgado y Don Gerardo Prieto, no tienen derecho al reconocimiento de intereses de 4 por 100 por la

ocupacion de unos terrenos con destino al
paseo del Canal, en atencion a haber estado
paralizada la tramitacion del expediente me-
de los seis meses á que debe el artículo 4.^o
de la vigente ley de Enjuicio, por no haber
presentado los interesados en tiempo oportuno
los documentos permitidos para finalizar la
escritura, y modificas en su punto á este efec-
tivo, el acuerdo del Excmo Ayuntamiento
de 3 de Agosto de 1901.

9.^o - Aportar las acciones, celebrada
en 28 de febrero último, con el Sr. D. Felipe
Cadenas de Villoslada, Marqués de Mon-
mor, para la lrouacion y posesion de terrenos
ocupados para la explotacion del paseo
de Bonda, en sujecion á las siguientes bases:

1.^o - Admitir la venta absoluta hecha
en dicho acto por el Sr. Villoslada, de la
mitad de los 2579,55 metros cuadrados, y
de los que en definitiva resulten apropia-
dos para el paseo de Bonda, de la lotif-
icacion que el Arquitecto municipal ha de
llevar á cabo con vista de los títulos de po-
sidad.

2.^o - Hija el precio de 644 pesetas al va-
to abonable en que el Arquitecto municipal
tasa el terreno en la fecha de la ocupacion

Ayuntamiento de Madrid



El Conde de Peñafiel

que ha publicado la Cámara Oficial de Comercio
contiene tan caras en todas las líneas y para todos
los productos útiles; los tipos de perfeccion son abun-
dantes y determinan, sin proporcionalidad algu-
na, á mayor recorrido unos preciosas tarifas
llamadas especiales en su primera y en muchos
casos no obedien á ninguna regla de equidad
y contra ley y contra justicia perjudican una
comercio para beneficiar otros; estas inmensas
tarifas son una infracion de las disposiciones
vigentes en sus servicios de aplicacion y con
ellas se perjudica el resultado y se inutilizan
sistemáticamente reglas que la ley prohibe, y por
último los transportes no se verifican con la
regularidad y rapidez precisas por no dis-
poner las Compañias del material necesario
y por estar incumplimentadas las estipulaciones
convenidas en los pliegos de sujecion sobre el
establecimiento de la doble via, lo que no permi-
te en muchos recorridos el uso de mayor
numero de trenes y mayor celeridad en la
marcha. - Las mismas Compañias de fer-
rocarriles llegarían á sentir el beneficio de la
rebaja en el aumento de transportes, pues
sería muchísimo mayor el movimiento.

En una palabra que debemos estudiar el libre cambio nacional como solución del conflicto y para ello es de todo punto necesario la unión de todos los Municipios de la provincia. - Por todo lo cual los Concejales que suscriben tienen la honra de rogar al Ayuntamiento acepte la presente proposición. - Casca, Comarcal, 14 de marzo de 1915.

En apoyo de la propuesta lino algunas consideraciones el Sr. Conde terminando por indicar que en la necesidad de abordar el problema con toda seguridad, se aproximará la estancia en Madrid, en los días los momentos de algunos representantes de Ayuntamientos de proximidad, para celebrar con ello una reunión y cambiar impresiones sobre el asunto a fin de llegar a un resultado provechoso, uniéndose al propio tiempo con el concurso de la prensa periódica de Madrid y provincias; esto sin perjuicio, por lo que respecta al Ayuntamiento de esta Capital, de que después se adoptaran las demás medidas o reformas en los servicios y ramos de explotación, persiguiendo siempre el objetivo del abaratamiento de las minas.

El Sr. Borja a otros completamente conformes con la proposición y con lo d



El Conde & Hijos

idea de que inmediatamente se promoviera una inteligencia con las corporaciones representativas de otros Ayuntamientos, a cuyo efecto podría designarse una Comisión de Sres. Concejales, presidida por la Alcaldía, que se avocara con aquélla.

Como ya acordáramos la proposición, el Sr. Presidente se ofreció a convocar a los Sres. Alcaldes y Concejales de los aludidos Ayuntamientos, para tratar del asunto y con de llegar a conclusiones prácticas.

Levantándose la sesión a las doce y veintinueve minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

C. de la Jorjeda

Manuel Borja

Manuel Borja

El Ayuntamiento de Castellana

1. Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Gabriel
Don Gabriel

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios



Session ordinaria de 24 de
Marzo de 1905.

El Conde de Miraflores

Presidencia del Excmo Sr. Conde de Miraflores del Campo.

- Señores:

Abril	mañana, previa segunda convocación por no haber asistido a la primera mas que los Sres de Blai.
Arzobispo del Rey (Duque de)	Gabriel Salvador, Sr. Perez de Soto,
Castilla	Arzobispo de Sevilla del Rey, don
Cataluña	don Juan de los Rios, don Juan de los Rios
Cortinas	ordinaria anterior celebrada el día
D. Juan de los Rios	17 del actual, con la lista de los
D. Juan de los Rios	señores asistentes a ella, que fue
D. Juan de los Rios	aprobada.
D. Juan de los Rios	

por cuenta de los presupuestos del
Futuro y del Casacahe, hasta fin
de Enero último.

Orden del día

Anúta y expedientes dictaminados
por las comisiones.

Sobre la mesa.

Se acordó como proposición la
Comisión 3.ª en informe fecha 9 de
actual, aprobar el gasto de cinco pe-
stas con cargo al capítulo 3.º del
vigente presupuesto, para el arreglo
de la caldera de la máquina ste-
radora de agua de la Sotera
de Amaniel, y para la adquisi-
ción del material necesario al efec-
to.

Se dio cuenta de un informe
de la misma comisión y fecha
que el anterior proponiéndole:

Se. Que, de conformidad con las
conclusiones del informe de la subin-
spección de servicios eléctricos fecha
22 de Enero último, se amplíen á
300 los años voltiúes colocados en
las columnas de las calles de los
traveros de esta Capital siempre
que por la Alcaldía Presidencia



se añada de las Compañías de
los mismos la acción gratuita del
fluído que resulte próximamen-
te el mismo que hoy tiene su-
ministrando.

Se. Que la ampliación de es-
tos años se lleve á cabo en los
puntos que se designan en el
siguiente informe de la subin-
spección de servicios eléctricos, y que
son los siguientes.

	Áreas, Anos
Barceloneta, los existentes más 2.	10 10
Alcala, los existentes divididos en 4 series	20 20
Alcala, aumento 3 series de 5 años	15 15
Affana XII, los existentes en dos series de 5	10 5
Affana XII, aumento 3 series	25 15
Alcala, los existentes en dos series mas 3 años	10 5
Argües, id. id. id.	10 5
Alcala, (subin. Alcala y Alcala de Alcala) series	20 15
Castellana de Alcala, aumento dos series	10 5
Colada, los existentes en cuatro series	20 15
La Florida, los existentes en una serie	5 5
La Florida, continuación y extensión del Abto. 7 series	35 21
Arroz y Puzosca. (14 y 5 series)	15 27
La Barona, La Laguna, Santa Justina, 2 series	10 5
Castellana, desde Colón á Tapuelunas, 3 series	10 24

El Caudal de los años

Salva del Poder Judicial
Anuncio

Cont. Supra
15 15
16
Total 100 00

C. Que la instalación se verifique en las condiciones que se crea la misma subinspección, á cuyo efecto la Inspección del servicio será la encargada de visitar aquella, expediendo una vez hecha la oportuna certificación formada por el Ingeniero Inspector de servicios eléctricos y rizada por el Ingeniero de F.ª y P.ª pública.

D. Que el abono de esta reforma se satisfaga mensualmente en el presente año, con cargo á la partida para consumo de gas consignada en el capítulo 3.º artículo 4.º del vigente presupuesto, consignándose en los sucesivos la partida al efecto.

E. Que la instalación de los nuevos arcos y del servicio en la forma propuesta se encargue al contratista de la conservación de luces voltaicas, á cuyo efecto quedará igualmente conforme al contrato la conservación y entretenimiento de los mismos, debiendo someter estos acuerdos á la



sancción de la Junta municipal y del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Se dio cuenta de la siguiente comienda suscrita por los Señores Catalina, Soravia y Riera, que decía así:

F.º Este el dictamen formulado por la Comisión 3.ª para cumplimiento del número de arcos voltaicos instalados en las columnas de los Escuelas, los Concejales que también tienen la honra de gobernar, á dicho dictamen la siguiente comienda.

1.º La reforma que se propone no se llevará á la práctica sin que previamente se allanen las Comisarias de Escuelas á suministrar el fluido necesario en las mismas condiciones en que hoy se verifican para los existentes y sin otra clase de compensaciones.

2.º Que en caso de que los aparatos que el contratista ha de instalar no diesen el resultado que se consiguiera en el

El Encargado de la Comanda

informe de la subinspección de servicios eléctricos se considerará aquel obligado a retirarlos y cobrar otros por su cuenta hasta que reuna las condiciones mencionadas o satisfacer el exceso de gastos, debiendo á dichos efectos ampliar la garantía consignada por aquel, en relación del aumento de ochenta y nueve años á trescientos y á responder así mismo de cuanto se mencionaba en esta condición.

Las Comisiones á 2 de Mayo de 1905.

El primero de sus firmantes la aprueba diciendo que con ellas se trataba de garantizar los intereses municipales en previsión de que los aparatos no diesen resultado y tuvieran que ser sustituidos, en cuyo caso deberían realizarse las reformas necesarias por cuenta del contratista, sin derecho á exigir indemnizaciones; y no habiendo solicitado después la palabra ninguno otro Señor Concejal, la Subdirección formuló la correspondiente consulta, quedando aprobado el dictamen



con la comisión citada: consignature su voto en contra los Sres. Cebal, Ficher y Pic.

De nuevo despacho

A petición del Sr. Calvo Soler, quedó sobre la mesa en informe de la Comisión 1.ª fecha 14 de febrero último, proponiendo de conformidad con la Comisión 3.ª la provisión de dos plazas de Exibitantes del Statadero, de nueva creación en el presupuesto vigente.

Se acordó como proponía la misma Comisión en otro informe de igual fecha que el anterior que Sr. Hilarión Aladiz que se le desamparando el cargo de Secretario de la Concejalía de Alcaldía del distrito del Hospicio continúe desamparando dicha plaza, en comisión asignándole el haber anual de 1500 pesetas con que se halla dotada en el presupuesto vigente.

Se acordó como proponía la

El Sr. Calvo Soler

Comisión 2.^a en dos informes fechas 15 del actual.

1.^o abonar en concepto de gratificación los haberes asignados a la plaza de revisor veterinario que viene desempeñando D. Fermán Cuero.

2.^o Entregar a D. Francisco Sauer los valores a que hace referencia la carta de pago fecha 13 de Febrero de 1904, expedida con el número 1004 por el Sr. Tesorero de H. M. correspondiente de haber recibido 1500 pesetas en 5 Obligaciones del empréstito de 1864, números 31.189 a 31.193, 31.195 y 31.196, con los cupones números 30, vencimiento de 1.^o de Enero de 1875 al n.^o 55, vencimiento de 1.^o de Diciembre de 1894, y cuya obligación formaba la mitad de la fianza que D. Norberto Soriano constituyó en la Convención en 5 de Septiembre de 1875 a propósito del curso de Guardia almanca del Teatro Español, y cuya otra mitad de fianza fue entregada a D. Feliciano Soriano Chueca por libramiento n.^o 115 de 5 del mismo mes, toda vez que del expediente resulta suficientemente acreditado el derecho



El Conde de Peñafiel

del expresado D. Francisco Sauer al referido depósito.

El Sr. Soriano en nombre de la Comisión 3.^a ratificó un informe de esta fecha 9 del actual, proponiendo el reembolso de un Bombero telefonista, en concepto por defunción.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 3.^a fecha 15 del actual proponiendo se adquirieran de D. José Algebar, como administrador de la finca titulada "Quinta de la Esperanza" cuatro invernaaderos para la conservación de plantas, en la cantidad de 18.90 pesetas, de cuya suma se satisficieran 500 en el presente año, en cargo a la partida de 1000 pesetas, consignada en el presupuesto vigente para la conservación de estufas, y el resto o sean 13.90 pesetas, en el presupuesto próximo; y destinara para los gastos de instalación, que según informa el Sr. Jefe de la Guardia Municipal del arbolado asimismo a 9.788 pesetas, la suma de

4500 pesetas con cargo á las 12000
que figuraban en el presupuesto vi-
gente para obras de nuevas plan-
taciones, y el resto, con cargo al presu-
puesto próximo, debiendo someter es-
tos acuerdos á la sanción de la San-
ta municipal.

El Sr. Catalina hizo constar
su disuniformidad con la mayo-
ría de la Comisión de que forma-
ba parte, por creer más económi-
ca para el Ayuntamiento consti-
tuir por su cuenta los inverna-
deros que adquirirlos hechos, en
las condiciones estipuladas, sobre
todo ignorándose el coste del tras-
lado de los mismos.

El Sr. Perez de Soto afirmó
que este gasto estaba calculado por
el Ingeniero, si bien uada más que
aproximadamente por la imposibi-
lidad de fijar de automane el
importe exacto de las reparaciones
que se ocasionarían al verificar el
traslado; siendo también el juicio
de S. S. muy ventajoso el precio
de las mencionadas construcciones.

Sin más discusión y previa la



oportuna consulta de la Provi-
dencia, se acordó de conformi-
dad con el anterior informe,
consiguando sus votos en con-
tra los Sres. Catalinas Moray-
ta y Fischer.

Se acordó como propia-
ria la misma Comisión en vicein-
forme fecha 10 del actual.

1.º Conceder á S. Devoto García
la ampliación y renovación de li-
cencia por término de 10 años,
para la vaguería establecida
en la casa n.º 12 de la calle
de Jorge Juan (cavauche) previa
justificación por el interesado
de haber llevado á cabo las obras
de reforma indicadas por el
Ayuntamiento de la 1.ª sección del
cavauche, pudiendo albergar
en el local 1.º mes y con tal
prescripción de que habrá de
cumplir con las reglas que pa-
ra esta clase de establecimien-
tos fueron dictadas por la Super-
intendencia en 21 de Mayo de 1891.

2.^o Conceder licencia a D. Apolinar Cristóbal para establecer una carbonería en la casa n.^o 3.^o de la calle de Galileo con sujeción a los preceptos contenidos en los informes facultativos.

3.^o Poner a retención sanitaria en la vivienda que resultó por fallecimiento del Inspector sanitario D. Félix Horvate, con el haber anual de 1500 pesetas, al supernumerario D. José Blanco Guardiola.

4.^o Conceder licencia a D. León Sufour para la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.^o 4 de la calle de la Reina, con sujeción a los preceptos contenidos en los informes facultativos y a las disposiciones siguientes aplicables a este género de instalaciones.

5.^o Conceder licencia a D. Siquel Díaz Álvarez, Presidente de la Sociedad de electricidad de Chamberí, para instalar cinco motores eléctricos de 0'75-1'50-3'50-5 y 50 caballos de fuerza respectivamente



El Concejal procs.

para los motores auxiliares de la fábrica establecida en la casa n.^o 4 de la calle de Salazar, con sujeción a las prescripciones indicadas en el caso anterior.

6.^o Conceder licencia a D. Francisco Farguez, con iguales prescripciones que a los anteriores para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.^o 50 de la calle de Claudio Coello, con destino a accionar una bomba para la elevación de agua a los pisos altos de la expresada finca.

7.^o Conceder licencia a D. Jacinto Redondo, con iguales prescripciones que a los anteriores para instalar un motor eléctrico de 0'75 caballos de fuerza en la tienda de papelería establecida en la casa n.^o 50 de la calle de los Abades, con multa a la de Embajadores.

8.^o Conceder licencia a D. Manuel Manzanaera, con iguales prescripciones que a los au-

torios para un motor eléctrico de cuatro caballos de fuerza en la taberna establecida en la casa n.º 28 de la calle de Embajadores.

7.º Conceder licencia a S.º Manuel de Cueto y Diaz para la apertura de dos establos para reses vacunas, en un edificio con fachada a las calles de San Pons y Sta Eugracia, entendiéndose la concesión por 10 años, y para albergar en el primer establo 20 reses y 12 en el segundo, con sujeción a las reglas dictadas por la Superioridad para este género de establecimientos, en 21 de Mayo de 1894.

10.º Conceder licencia a S.º Alberto Encinades, con iguales prescripciones que al anterior, para la apertura de una vaquería en la pradera de San Pedro, en un local titulado "Casa Blanca" extrarradio, por término de 10 años y para albergar 15 reses.

11.º Conceder licencia a S.º Florentino Berquín, con las mismas prescripciones que a los anteriores, para



A0001082

227

El Caudal de Madrid

establecer una vaquería en el tejero titulado "de Flores", entre la calle de Alcalá y la vereda de la Guindalosa, extrarradio, por término de 10 años y para albergar 5 reses. Nada cuenta de otro informe de las repetidas Comisión y fecha proporcionando la concesión de licencia al Sr. Marqués de Camarines, para instalar un motor a gas pobre de 300 caballos de fuerza en la fábrica de electricidad establecida en la casa n.º 50 de la calle de Martin de los Heros, el Sr. Pichler estimó que podía contraerse alguna responsabilidad por no exigirse, como indicaba el Ingeniero en su informe de 11 de Febrero de 1908 y se revoca haciendo en toda clase de instalaciones de motores la garantía de un Ingeniero industrial habilitado oficialmente que res-

puudiese del funcionamiento de las máquinas y de los perjuicios que pudiesen ocasionar, y accediendo al ruego de S. S. de que se subsanara la omisión, el Sr. Perez de Soto retiró con dicho objeto el dictamen.

Se acordó como propia la Comisión 4.ª en diez informes fechas 21 de Febrero último, el 1.º y 14 del actual las restantes:

1.º Hombiar a D. Pedro Gabriel Balaña obrero de rías públicas, con el haber anual de 2000 pesetas en vacante por defunción de D. Ignacio Obispo, que desempeñaba dicha plaza.

2.º Conceder licencia a D. Eduardo González, para construir una casa de nueva planta en el solar n.º 37 de la calle de Arzobispo, con arreglo a los planos y memoria presentados y con observancia de las prescripciones contenidas en los informes facultativos que existan en el expediente.

3.º Conceder licencia a D. Bal-



El Conde de Alarcón

taar López para construir una iglesia y una retaxal en el solar n.º 18 de la calle del Pucio Secese, con arreglo a los planos y memoria presentados y con observancia de las condiciones exigidas en los informes facultativos que existan en el expediente.

4.º Conceder licencia a D. Bartolomé Elias Romero, con iguales condiciones que al anterior para construir una casa de nueva planta en el solar n.º 4 de la calle de la Lealtad, subiendo sujetarse a los planos y memoria presentados.

5.º Conceder licencia a D. Justino Ruiz, para cerrar con muro de fábrica el solar n.º 13 de la calle de Mojón, con vuelta a la de Cartagena, extrañada, con arreglo a los planos y memoria presentados, con sujeción a los informes facultativos y previa conformidad del intere-

sado con la cláusula establecida para las construcciones en el extramurario, que deberá ser inscrita en el Registro de la propiedad como carga afecta a la finca, en virtud de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de Guerra y Justicia de 4 de Septiembre de 1904.

4.º En virtud del Sr. Cito.

5.º Conceder licencia a D. Domingo Pique, para construir un anexo a los pleros y memoria que presenta, muro de cerramiento y un cobertizo en el solar de la calle particular, situada a la derecha de la Carretera de Toledo, debiendo observar las condiciones y cláusulas que se indicaron en el caso anterior.

6.º Requerir del propietario de la casa n.º 3 de la calle de San Gin, denunciada por ruina y falta de condiciones higiénicas para que proceda al derribo a la misma, dentro del plazo que le marque la Alcaldía, comunicándole con



AÑO 1904

229

SEPTIEMBRE

El Alcalde D. D. Pique

que en caso de no verificarlo, se llevará a efecto la demolición por los obreros de Alta, reintegrándose el Municipio de los gastos que se le originen, con el valor de los materiales, e del solar en venta, según lo preceptuado en el artículo 5.º de las Ordenanzas municipales.

7.º Aprobar con presupuesto de 4.176 75 pesetas, con cargo al capítulo 3.º artículo 2.º concepto 4.º del siguiente, para la instalación de alumbrado de incandescencia por gas en la calle de Sardineros.

8.º Aprobar con cargo al capítulo 5.º artículo 4.º concepto 2.º del presupuesto siguiente, el gasto de 9.075 75, a que ascienden las obras de conducción de agua e instalación de bocan de riego en la Cuesta y Sardin de la Vega, acordadas por el Ayuntamiento en 30 de Septiembre del año ul-

tine, y que no pudieron verificarse dentro del mismo.

16.º Revolver á D. Manuel Riaz Bastier contratista de las obras de construcción de un edificio municipal para el distrito de la Latina, 3 obligaciones de resultados numeradas 29451 al 29453 que forman parte de la fianza que tiene consignada á responder del cumplimiento de dicho contrato y las cuales han sido amortizadas en el sorteo celebrado el día 28 de Diciembre último, sin perjuicio que simultaneamente haga entrega de otras 3 obligaciones de igual clase, que han de sustituir á aquellas para completar la fianza á que se hallan afectas.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión 5.ª fecha 20 del actual, proponiendo se admita la dimisión formulada por el Caballero Martin Prutes, del cargo de ordenanza camillero de Casas de Socorro, y nombrar para ocupar la vacante, dotada con el haber anual de 4250 pesetas.



El Conde de...
El Conde de...
El Conde de...

á D. Felix de Lama Ortega, entendiéndose este nombramiento con carácter provisional á efectos de la ley sobre provisión de destinos civiles en sugetos y licenciados del Ejeccito.

El Sr. Duque de Arivalo llamó la atención respecto de que no estando aun creadas las sucursales de Casas de Socorro se daba el caso de haberse nombrado personal para las mismas, y ahora se trataba de hacer lo propio según el dictamen puesto á discusión.

El Sr. Catalina, á su vez, y después de exponer los perjuicios del personal subalterno de Casas de Socorro, puesto que no podría gozar de los derechos de los demás empleados municipales, en cuanto á ascensos, recordó la moción que existía presentada desde hacia mucho tiempo, sobre que se regularizara la situación de aquellos.

mediante un escalafón general;
y a continuación presentó a la
mesa la siguiente proposición
suscrita por S. S. en unión de
los Sres. Moronta y Aguilera.

Nros. Concejales que suscriben
tienen el honor de proponer al
Excmo. Ayuntamiento se sirva
acordar que, hasta que la Comisión
1.^a promueva acerca de la mo-
ción formulada por varios Sres.
Concejales para la formación
de un escalafón general del
personal subalterno se haga
otro provisional del de enferme-
ros y ordenanzas, carníceros de
casas de Socorro, concediéndose
en lo sucesivo el ascenso de bor-
denanzas a enfermeros por riguro-
sa antigüedad.

El Sr. Pícher en vista de
las indicaciones del Sr. Catali-
na, dijo que estando conforme
con que se excitara el celo de la
Comisión de Gobierno interior pa-
ra proveer brevemente a la mo-
ción aludida, no podía estarlo
con que la medida, que debía



ACORDOSE *

231



tener carácter, se aplicara a un caso
concreto; por lo cual y coincidiendo
la Comisión de Beneficencia con
el propio deseo de hacer algo en
beneficio de este personal subal-
terno, estimaba como mejor, espe-
rar a que se realice a aquel ex-
pediente.

En cuanto a lo dicho por
el Sr. Ricane de Arvalo del Reg.
manifiesto que el Sr. Salvador
Presidente de la Casa de Socorro
del distrito del Congreso, tenía
tan adelantados los trabajos
para instalar la Succursal
de éste y de la del distrito de
Succursista, que era muy pro-
bable que en la actualidad ex-
istiría ya en condiciones de
comenzar el servicio. Además
entendió S. S. que los efectos del
nombramiento propuesto, podían
comenzar desde la fecha de toma
de posesión y realización del ser-
vicio por el interesado.

Queda la proposición del

El Cede. N.º 1.º

185
Sr. Catalinas y despues de ser to-
mada en consideracion, la Pre-
sidencia manifesto que pasaria
a la Comision respectiva.

Sin mas debate, y miria
la oportuna pregunta, fue apro-
bado el dictamen de que se estaba
tratando.

Se acordo como proponia la
Comision citada en otro informe
de igual fecha que el anterior a-
probare un credito de 1.950 pesetas
en cargo al de 1890 consignado
en el capitulo 5.º articulo 1.º concep-
to 2.º del vigente presupuesto para
atender a los gastos que ocasiona
el traslado de la Casa de Juvenos
del distrito del Hospicio al local
anexado con este objeto, en la Es-
teria de San Mateo, n.º 14.

Se acordo como proponia
la Comision 5.ª en tres informes
fechas 14 del actual.

1.º Nombrar a D. Juli Felix Blas
contratista que ha sido del des-
monte de un trozo de la calle
de Guzman el Bueno entre las
de Melindres Galdes y Arcaudo



El Conde de Valparaiso

el Cat6lico la fianza, consisten-
te en 1000 pesetas nominale
en dos titulos de la Renda por
petua al 4% interior y 765 pes-
tas en metalico que consign6
en la Caja general de Depositos,
justificando que ha sido el
cumplimiento de todas y cada
una de las condiciones de di-
cho contrato.

2.º Acordar al Oficial de Ad-
ministracion de 4.ª clase de
las dependencias del Casaca
en vacante por separacion de
D. Eduardo Ormador, con el
haber anual de 1000 pesetas
a D. Marcelino Cuast6n, au-
xilior mas antiguo de su cla-
se; a la vacante de auxiliar
que este deja, dotada con 500
pesetas anuales al escribiente
D. Felix Morales, y un abono
para la reulta de escribiente
con el haber de 1.500 pesetas a
D. Felix Ripoll y Abad.

3.º Nombrar escribiente del
Ayuntamiento administrativo del Ca-
saucha, en vacante por falleci-

miante de D. José Lopez Santana
con el haber anual de 1.500 pesetas,
á D. Florencio Estanislao Catalina y Fomles.

Se acordó como proponía la
Comisión 1.^a en informe fecha
11 de Febrero último, conceder á
los funcionarios de la Intervención
de Consumos D. E. Antonio
Lopez Hermoso y D. Sebastián
Blanco, una gratificación equi-
valente á dos mensualidades
del sueldo que cada uno disfruta,
por los trabajos que han rea-
lizado, de estadística de especies
gravadas por consumos, introdu-
cidas en esta Capital por los fie-
litos del amunte, desde el 1.^o de
enero de 1.^o ca. comiencio del ac-
tual contrato, hasta la fecha
acabando, comprobando, li-
quidando y asientando todas y
cada una de estas especies; y
que el importe de dicha gratifi-
cación, se abone con cargo al ca-
pitulo de imprevistos del vigente
presupuesto.

Se acordó como proponía la



AG001086 *

233

El Presde. R. delgado

Comisión 1.^a en informe fecha
16 del actual:

1.^o Que, en vista de no haberse
logrado adjudicar el servicio
de conducción de carbón de
pedra a los Consumos munici-
pales á pesar de las cuatro
subastas celebradas, se desista
de nuevos anuncios, y que se
solicite la superior autorización
para renovar al actual
contratista D. José Delgado la
realización del servicio bajo
los mismos precios y condicio-
nes que regieron para la úl-
tima subasta con excepción
de la cláusula 1.^a de ésto, has-
ta el día en que el Ayun-
tamiento realice por sí este
servicio.

2.^o Que en lo sucesivo se lleve
á cabo el servicio por gestión
directa, haciéndole depender
del Laboratorio químico munici-
pales; y á tal fin el Di-
rector Jefe del mismo formu-

lará el presupuesto y las bases para el establecimiento y funcionamiento del servicio sobre la base de que el suministro de finchos habrá de realizarse por subasta.

Proposiciones.

Se acuerda tomar en consideración y pasar a las Comisiones correspondientes las dos que siguen:

"El problema mas importante que ofrece la cuestión social es el que se refiere a la habitación del obrero, y tiende no solo un aspecto económico sino higiénico y moral. En habitaciones cómodas, independientes e higiénicas, el obrero tiende a la benevolencia, el culto a la moral no encuentra obstáculos y la salud no se ve amenazada.

Esta satisfacción material es campo fértil donde puede desenvolverse los mas nobles afectos familiares y donde los individuos pueden hallar excelentes operarios y buenos ciudadanos



El Caudal n.º 119

unos el Estado.

En barrios donde los obreros viven en montón, como en Madrid cuando habitan en viviendas sobrias, sin aire suficiente y en repugnante promiscuidad, solo pueden albergarse lo mas terribles peligros para la moral y el mas grave obstáculo para la armonía del trabajo y el capital.

En todas las Naciones cultas se han preocupado de este problema, no solo el Estado sino los municipios, y es hora ya de que pensemos en dedicar a él toda nuestra atención. Al municipio de la capital corresponde tomar la iniciativa procurando interesar a todas las clases sociales de la misma en esta obra, sobre todo en momentos como los actuales, en que se acerca una agudización de la crisis que en materia de habitaciones obreras

supra Ciudad exiguada por la
aportuna de la gran via que redu-
cirá el número de las mismas y
producirá el consiguiente aumen-
to en sus tipos de alquiler.

Antes de emprender esta cam-
paa es menester adquirir conoci-
miento de los términos en que el
problema está planteado y los
medios de resolverlo, para lo cual
creo los que subscriben que es
indispensable la cooperacion de
las clases sociales e intelectua-
les de Madrid, á fin de hacer
una obra mas sólida y comple-
ta, propendiendo al efecto lo si-
guiente al Baño Ayuntamiento.

Que se proceda al nom-
bramiento de una comision para
llevar á cabo una infor-
macion acerca de las condicio-
nes en que se hallan las ha-
bitaciones de los obreros en Ma-
drid y remedios de todo genero
que deben aplicarse.

Esta informacion se hará
mediante respuestas escritas por
dicha comision y por medio de



A.0001.087 *

285

observaciones realizadas por
la misma sobre el terreno.

Las preguntas versarán
por lo mas sobre lo siguiente:

1.º Facultades en que esta
materia concuerden las leyes
vigentes á los municipios y
delimitas que conviene pe-
dir al Estado en lo que se
refiere á la expropiacion
por aquellos de locales in-
salubres para demolerlos
totalmente ó el mayor número
se posible; y si las conviene
solicitar ademas la facultad
de adquirir solares para la
construccion de casas economi-
cas, y que el Estado estimule
el desarrollo de Sociedades que
tengan en fin:

2.º Diversos tipos de casas
economicas en los que se at-
tendan todas las condi-
ciones de comodidad, higie-
ne, estetica, solidez y economia.
Si conviene construir casas

El Consejo de Ayuntamientos

con fardos para una o dos familias en el extrarradio, y casas de vicinidad en el interior, y como obtener recursos para construirlo.

3.º Expos de los salarios en Madrid, en relación con el coste de la vida, deduciendo si para el obrero es posible el ahorro y el tipo máximo de alquiler que puede pagar.

4.º Examinar de un modo detallado las condiciones en que se halla la vivienda obrera en Madrid, y todo lo que con ella se relaciona, por ejemplo: las cláusulas más usuales de los contratos de arrendamiento, y cuáles son los que en ellos deben figurar; si en ciertos casos debe vedarse la propiedad de las casas a los inquilinos y en que forma; la eficacia y modo de aplicarse las ordenanzas municipales en materia de higiene y reforma que requieren; facilidad de comunicaciones con los barrios obreros de la península, mortalidad media en los



barrios principalmente habitados por obreros y su comparación con la de los barrios ricos del interior y del extranjero; si las Sociedades de caridad aplican a estos sus recursos y actividades de construcción de casas obreras existentes en Madrid su importancia G. D.

5.º Soluciones. Precedimientos para multiplicar casas obreras, entre otros el que se refiere a los medios de asociar el Municipio a Sociedades, Patronatos e instituciones benéficas de ahorro y previsión constituyendo un fondo común, como hizo la Corporación municipal de Schaerbeek para la construcción e adquisición, venta y arriendo de casas obreras. Medios de acumular ese capital. Su administración por una Junta, que puede ser mixta de Concejales y representantes de Sociedades obreras y patronales. Sucliv a la imitación.

El Encar. J. J. J.



primada. Si conviene municipalizar los solares. Si conviene que los municipios adquirieran terreno para las casas obreras, mucho antes de acordar su construcción e cuando rayara a ser construida.

Compondrán esta Comisión.

1.º Los señores Concejales que designe el Excmo Ayuntamiento.

2.º Inspectores o Sugeridores municipales inspectores de higiene en el número que acuerde la Corporación.

3.º Representantes de diversos elementos sociales entre los cuales se contarán los siguientes: Asociación Española de Higiene, Academia de Ciencias morales y políticas, Asociación de propietarios, Sociedad obrera, Cámara de comercio, Círculo de la Unión mercantil, Academia de S. Ferrnando y Asociación de la Prensa de Madrid.

Señalada dentro del mes siguiente a la adopción de este acuerdo por el Excmo Ayuntamiento

El Conde de Alarcón

Se reunirá por lo menos el primer día laborable de cada mes para coordinar los trabajos hechos y para todo lo demás que estime oportuno. Las Sesiones Constitucionales 17 de Marzo de 1.º 05. Sánchez Guindo, Ovilo y Castiello.

Es indispensable que este Ayuntamiento resuelva seguir el camino emprendido por otros en materia de habitaciones obreras como se ha hecho en Schaarbak, Bruselas, Trieste y otros puntos, donde el municipio se asoció a varias entidades con el fin de obtener grandes resultados.

En este sentido los Concejales que suscriben tienen el honor de presentar alguna solución basada en la acción mancomunada del Municipio y la Sociedad, propiciando a la vez que mientras se estudia y

se hacen gestiones para realizar-
la se construyan dos casas obrera
a título de ensayo y modelo en
las cuales se resuelvan los proble-
mas técnicos económicos y sociales
que está en cuestión presentada. Sea
no sería construir alguna en el
interior, pero lo impide su coste,
pues no podría ser de un solo pia.

Grandes proyectos no los consien-
te hoy en materia de construcción
el Cabildo municipal y además
seguirán la suerte de otros que
existen en las oficinas. Pienso,
pues, los que susciben el honor
de proponer al Cabildo Ayuntamiento.

1.º Que se nombre una comisión
permanente encargada de todo
lo que se relaciona con las habi-
taciones obreras.

Esta comisión presentará un
proyecto de asociación para la
construcción, venta, compra y arren-
do de casas obreras de la que for-
men parte el Municipio, insti-
tuciones benéficas y otras entida-
des, con un capital común apo-



El Conde de Valmorán

tado por cada una de ellas
y constituido por acciones sin
dividendos, en las que puede
entrar la subvención del Mu-
nicipio y venirse sustentando
te por los alquileres de las ca-
sas obreras y por las suscrip-
ciones y donativos que se hagan.

Para costar excesivos delacio-
nes será presentado el proyec-
to a la aprobación del Ayun-
tamiento a los dos meses de
haber presentado sus conclu-
siones la comisión informadora
de casas obreras propuesta
ahora por varios Dtos. Concejales.
Si esta no se constituya
será presentado a aquel día
de los cuatro meses siguientes
al día en que se delega-
se el nombramiento de la
misma; y si constituida di-
cha comisión informadora
no terminase su misión en
el año 1905 la comisión per-
manente presentará el pro-
yecto en los cuatro primeros
meses de 1906.

Estudiará los medios de arbitrar recursos para constituir aportación que tenga que hacer el Ayuntamiento, debiendo partir de la supresión de subvenciones a institutos de dudable utilidad y de la amortización de cupos municipales.

2.º Que ordene el Ayuntamiento la construcción de dos casas obreras con jardín, si es posible, en el Barrio de San Mateo, o extramuros, con cargo al presupuesto de 1906 sacando a concurso los planos entre Arquitectos municipales y consiguiendo para ellas la cantidad de 2.000 pesetas, teniendo en cuenta en el concurso las mejores condiciones de solidez, comodidad, higiene y estética de las mismas casas.

Una vez construidas se darán a obreros de buena conducta, hijos de Madrid o a su alrededor, propuestos por el Ayuntamiento y Sociedades patronales y obreras que tendrán para ellas, como el alquiler, que debe com-



putarse en relación con el salario sin incluido el interés y la amortización, la cual invertirá a los inquilinos en propietarios al expirar el plazo que para ella se establezca; mientras estén en alquiler no podrán subarrendarse, ni establecer en ellos ningún género de comercio, y será expulsado el inquilino cuya conducta sea notoriamente inhumana. No podrá exigir el inquilino el cumplimiento de la promesa de venta hasta expirar el plazo de locación.

Adquirida la propiedad tendrá el Ayuntamiento derecho prelativo en caso de venta del inmueble durante también el período de locación. Casas Constitucionales 17 de Marzo de 1905. Sanchez Sainza, Ovilo y Castillo.

Se dio cuenta de otra que decía así:

El Consejo de N.º 1905

Entre las vías de comunica-
ción mas importante, de la 3.^a
zona del Euseuque, que aun
no se hallan urbanizadas fi-
gura el Paseo de la Esperanza
en el trazo comprendido entre el
Paseo de las Escaleras y el de
Santa Maria de la Cabeza,
dándose el caso realmente
anormal, que tan importante
Paseo figure calificado como vía
de interés secundario en las rela-
ciones formadas en cumplimien-
to del artículo 3.^o del Regla-
mento del Euseuque que fue-
ron aprobadas por S. C. de
15 de Diciembre de 1900, sien-
do así que debió clasificarse
como preferente por ser de las
comprendidas en el artículo
5.^o de la ley de Euseuque, o sea
de las que unen la población
antigua con la moderna, cir-
cunstancia que concurre en la de
que se trata, por relacionar con
la Ribera de Cardeneros, formán-
do una importante vía radial
que una la población antigua



El Conde de Miraflores

con las barriadas modernas
del Euseuque.

Esta sola circunstancia
basta a juicio de los que
suscriben para que P. b. no-
tificando la calificación de
secundaria que indebidamente
se ha asignado al

Paseo de la Esperanza acordara en el día de hoy solicitar
de la Superioridad tal recti-
ficación, pero, aparte de lo es-
puesto, el hallarse enplaza-
do el proyecto de la Aliviendi-
ga de Madrid en terrenos
situados en el mencionado
Paseo, exige que el Ayun-
tamiento, procure facilitar
el acceso al expresado edificio,
urbanizando la mencionada
vía, previa cumplimiento de
sus requisitos legales.

En consecuencia, los Con-
cejales que suscriben tienen el ho-
nor de proponer al Excmo. Ayun-
tamiento se sirva acordar se soli-
cite del Ministro de la Goberna-
ción, la rectificación aludida pa-

ra obtener se declare preferente la
urbanización del Pazo de la Es-
peranza: Casas Consistoriales a 24
de Marzo de 1905: Guich, Prat
& Pic.

La previa pregunta de la Presi-
dencia fué aprobada, con los votos
en contra de los Sres Murayta y
Catalina, levantándose la sesión
a las dos y treinta y cinco minu-
tos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Comisario

Guich Prat

P. Pic

Guich Prat

Ramon Sabido

Salud

Ramon Sabido



A0001090*

241

El Conde de Miraflores